TRATADO

DE

LEJISLACION.

TRATADO

DE

LEJISLACION,

Ó

ESPOSICION

DE LAS LEYES JENERALES

CON ARREGLO A LAS CUALES PROSPERAN, DECAEN O SE ESTANCAN LOS PUEBLOS.

Por Cárlos Comte,

VOCAL DE LA CAMARA DE LOS DIPUTADOS Y DEL INSTITUTO, SECRETARIO PERPETUO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, PROFESOR HONORARIO DE DERECHO EN LA ACADEMIA DE LAUSANA, Y ABOGADO EN EL TRIBUNAL REAL DE PARIS.

E pur si muove.

SEGUNDA EDICION,

revista y correjida.

TRADUCIDA AL CASTELLANO

POR A. B.

TOMO PRIMERO.

BARCELONA,

IMPRENTA DE DON ANTONIO BERGNES, CALLE DE ESCUDELLERS, N°. 36.

1836.

ADVERTENCIA.

El tratado cuya segunda edicion se publica, no contiene una esposicion completa de la ciencia que forma su objeto, sino meramente sus prolegómenos. Si cuando su autor lo dió á luz por primera vez, no espresó en qué tiempo hacia ánimo de acabarlo, tratando separadamente y segun el órden mas natural las partes que no habia apuntado, débese atribuir á circunstancias ajenas de su albedrío, indicadas ya en otra obra, continuacion de esta(1). Cree por tanto infructuoso el entrar de nuevo en su esposicion.

Algunos que no habian leido, ó que no estaban hechos cargo de los escritos publicados por el autor desde 1814 á 1820, no habiendo podido en su consecuencia observar el progreso de sus pensamien-

(1) Véase el prólogo del *Tratado de la Propiedad.*

tos, ni sobreponerse á los métodos añejos, no han comprendido bien el rumbo que habia seguido, ni la importancia que habia dado á hechos cuyas consecuencias no percibian en su totalidad. El autor les debe aquí algunas esplicaciones que no quedarán malogradas para ellos ó para los lectores que se hallen en igual caso.

Es casi constante que el hombre, al asomarse á una ciencia, se aviene al pronto á los métodos y principios de los escritores cuya reputacion encuentra sentada. Hasta despues de haberse convencido, mediante profundos estudios y repetidos yerros, de que no todas las opiniones que en un principio admitió son conformes á la naturaleza de las entidades, no se atreve á caminar sin andadores ni asideros. No prohija confiadamente métodos y especies propias, hasta que la esperiencia le acredita que se estraviaba, ó no adelantaba al menos siguiendo métodos y respetando pensamientos ajenos.

Lo que pasa á muchos de los que cultivan las ciencias y que se lisonjean de progresar un tanto en ellas, sucedió al autor de esta obra. Cuando empezó á dedicarse al estudio filosófico de las leyes, tenia una confianza casi ciega en los escritores mas populares que habian tratado de lejislacion ó de política. Las revoluciones que ha esperimentado la Francia durante el trienio posterior á la caida del gobierno imperial, menoscabaron notablemente la fe que tenia en sus injeniosas á la par que endebles teorías; y en verdad sea dicho, los estudios que sucesiva-

mente ha continuado no han sido parte para reintegrarle la primitiva fe. Ha creido advertir que los pueblos y las diversas clases de que se componen propendian constantemente á organizarse en términos de dar toda la pujanza asequible á sus medios de existencia, y que los mas injeniosos sistemas se estrellaban siempre en su incontrastable empuje.

Semejante observacion, hecha con acontecimientos contemporáneos, vino á evidenciarse en su concepto, cuando tendió la vista á lo pasado, y quiso ir siguiendo el rumbo de la barbarie ó de la civilizacion desde la época mas remota hasta la que alcanzamos. Desde entonces se le presentó bajo nueva y diferentísima faz la organizacion de los pueblos y sus inmensas leyes derivadas. Las agudas combinaciones de algunos escritores que por algun tiempo le infundieran sumo acatamiento, fueron ya á sus ojos entretenimiento de muchachos. Los primeros ensayos que sobre el particular escribió se hallan insertos en el *Censor Europeo* (1817) (1).

No era suficiente para el autor que este jénero de combinacion fuese desusado y abundoso en consecuencias; conveníale asegurarse de que era atinado, y solo podia lograr su afianzamiento por medio de nuevos estudios. Por otra parte, no le era dado hacer partícipes de su convencimiento á los

(1) De la Organizacion social considerada en sus relaciones con los medios de subsistencia de los pueblos.—*Censor Europeo*, tomo II, páj. 1—66. Véase tambien el tomo I, páj. 1—92 del mismo volúmen, y el tomo VII, páj. 1—79.

lectores sino demostrándoles con repetidos, constantes é irrecusables hechos, que en todas las posiciones y en todas las épocas de su vida estaban los hombres indistintamente avasallados por una misma ley. Esta verdad, en su dictámen, queda incontrastablemente demostrada.

Al ver de determinar el influjo que ejercen en la organizacion social y las leyes que de ella dependen, los medios de existencia empleados por las diversas clases que componen la mayor parte de las naciones, se ha ofrecido de golpe una nueva cuestion, cual es : averiguar las circunstancias que determinan la eleccion de aquellos medios. Este problema, de no menos dificil resolucion, ni de menos entidad que el primero, ha engolfado al autor en profundas investigaciones, de las cuales no ha podido dar sino los resultados mas jenéricos, y que sin embargo le han hecho propasar los límites que al principio se delineara.

Los pueblos forcejean incesantemente unos contra otros. Superfluo seria entretenerse en demostrar este fenómeno, harto acreditado con la historia de todos los tiempos y paises, y que de medio siglo acá se advierte en Europa con tan palpable pujanza. Esta accion recíproca de unas naciones sobre otras influye estensamente en la especial organizacion de cada una de ellas y en todas las leyes que les son por naturaleza consiguientes. El autor, que hace mucho tiempo lo tenia apuntado (1), ha creido que

(1) *Censor Europeo*, tom. I, páj. 2 del prólogo.

no podia menos de pararse á desentrañar sus causas, su índole y sus resultados en una obra que trataba principalmente de mostrar el oríjen de las instituciones por las cuales se gobiernan los estados.

No todos los escritores que se han dedicado á la historia natural del hombre admiten la unidad del jénero humano; algunos han pensado que se dividia en varias especies inhábiles para alcanzar el mismo grado de perfeccion intelectual ó moral. El autor de esta obra no ha creido que las diferencias esenciales de costumbres ó de intelijencia que aquellos se han figurado notar entre los pueblos de diversas especies estuviesen atinadamente deslindadas ni demostradas con despejo. Hase por lo mismo desentendido de la igualdad y desigualdad de las diversas castas, y á fin de evitar los yerros en que podia incurrir, ha tenido por acertado no comparar mas que naciones de una misma especie. Ha creido sin embargo reparar que unas mismas causas producen en todas efectos parecidos, y que de consiguiente, están sujetas por su naturaleza á las mismas leyes de decadencia ó de prosperidad.

Los pueblos, en la carrera de su existencia, van padeciendo alteraciones incesantes; mas por considerables que sean las revoluciones que esperimenten, el estado que dejan influye siempre muchísimo para el sistema nuevo. Imposible fuera pues atinar con las costumbres, las leyes, y las instituciones del tiempo presente, sin antes hacerse cargo cabal de los mismos elementos en los tiempos an-

teriores. Esta consideracion y la necesidad de sustituir á los fantásticos sistemas de algunos escritores eminentes el estudio y la observacion de los hechos, han inducido al autor á investigaciones estensísimas, pero nada infructuosas para el progreso de la ciencia. Siente en el alma no haber acertado á esponer sus resultados con mas laconismo.

Cuando un escritor da á luz sus pensamientos sobre una idea cualquiera, su principal intento se refiere á estamparlos en el ánimo de sus contemporaneos, y lograr la complacencia de verlos planteados. Lejos de sentir que otros se los apropien, reproduciéndolos en sus escritos bajo diversas formas, debe, al contrario, darse el parabien, por cuanto es señal de que no han sido infructuosos sus afanes. Así es que el autor de este tratado no ha podido menos de complacerse al ver servir de texto á otras obras los ensayos en los cuales espuso (1817) sus especies fundamentales. Ni aun pasaria á quejarse de los que, al paso que se apropiaban sus pensamientos, los vendian al público por descubrimientos orijinales y recientes; solo sí hubiera deseado que algunos de ellos no llevasen por delante dar á entender que él se habia apoderado de sus nuevos arranques, cuando realmente se habia ceñido á repetir y demostrar observaciones publicadas por él mismo diez y ocho años atrás.

La primera edicion de este tratado fué diversamente embestida por los críticos; unos, al efecto de impugnarla, creyeron por mas oportuno ir cer-

cenando los trozos que se dedicaban á copiar; otros aparentaron no entenderlo, y refutaron proposiciones que el autor no habia sentado, ó que estaban contrapuestas á las terminantes suyas; y otros, por último (fueron los mas), hablaron de él con una imparcialidad, y hasta benevolencia, que tiene el autor muy presentes (1).

En siendo la crítica fundada, el mejor modo de contestar á ella es enmendar los descuidos y desaciertos que tilda; pero siempre que carezca de cimiento, el mejor caso que puede hacerse de ella es olvidarla. Por lo mismo, el autor ha prescindido de los embates que ha conceptuado injustos, aprovechándose á un tiempo de los consejos que se le han ido sujiriendo. Ha tratado de ser mas terso, mas despejado, y mas conciso en su estilo; ha recortado los capítulos sobrado difusos, y hecho en otros adiciones que acabalan individualmente el concepto.

Entre los escritores que han honrado con una refutacion algunas partes de este tratado, hay uno que, por sus luces, por su predicamento, y sobre todo por el peso de su dictámen, tiene derecho á una respuesta. Verdad es que todavía no ha dado entera publicidad á su importante obra; mas como

(1) El autor se complace en citar el voto por el cual la Academia francesa le adjudicó en 1828 el premio fundado por M. de Monthyon para la obra mas útil á las costumbres. Este fallo, dado por unos hombres sabios en circunstancias en que las opiniones del escritor distaban mucho de merecer la acojida del gobierno, era por lo menos tan honroso á los jueces como al mismo autor.

la haya manifestado á muchísimas personas, y no pudiendo privar de ella por largo tiempo al público, disimulará las siguientes esplicaciones.

El Sr. Dunoyer, en su *Nouveau traité d'économie sociale*, ha creido que el autor del Tratado de lejislacion se habia equivocado en muchos puntos importantes. Argúyele principalmente: 1.º no haber adoptado la opinion del ingles Lawrence sobre la superioridad moral é intelectual de ciertas castas de hombres, ó, por mejor decir, el haber impugnado las razones en que se funda tal opinion (1): 2.º haber pretendido que en órden á costumbres é intelijencia no media diferencia de bulto entre las diversas especies de hombres, reconociendo al paso la necesidad de distinguir aquellas especies (2); 3. haber supuesto al clima un influjo que no tiene, y haber afirmado que la civilizacion ha descollado particularmente en la zona tórrida, esplayándose desde ella por las templadas (3); 4.º por último, haber creido que los primeros afanes de la civilizacion no habian sido ejecutados por esclavos, y que de consiguiente la introduccion de la esclavitud casera no habia favorecido el progreso del jénero humano (4).

Entre estas proposiciones, hay muchas que el autor de esta obra prohija y cree haber suficiente-

(1) Tomo I, cap. II, páj. 79 y sig.
(2) Tomo I, cap. II, páj. 86.
(3) *Ibid.*, cap. III, páj. 101 y 113.
(4) *Ibid.*, páj. 234, 235, 237 y 238.

mente demostrado: tales son las relativas á la introduccion y á los efectos de la esclavitud, y la correspondiente á los motivos alegados por W. Lawrence, en apoyo de su sistema sobre las diferencias esenciales que este escritor creyó ver entre las castas con respecto á sus hábitos y facultades intelectuales. Si en alguno de estos puntos se hubiese equivocado el autor, antes de deponer su opinion quisiera que se le demostrase el error, pues las observaciones á que contesta no le han convencido. Mas hay otras proposiciones que se le imputan y no reconoce por suyas; no solo no las ha defendido, sino que hasta pensaba haber manifestado su ningun fundamento. Con estrañeza suma ha visto pues citar, como sacados de su obra, pasajes que no acertaba á discernir, por cuanto espresaban asertos directamente contrarios á los hechos que creia haber puesto en claro.

Bien conocidos son los sistemas de Montesquieu, de Buffon, de Cabanis y de Volney en órden al clima. Todos sabemos que por esta voz entendian aquellos escritores el grado de calor ó de frio que se esperimenta en cada pais; que el primero atribuia al calor la esclavitud, los vicios y los crímenes de algunas naciones, y á cierto grado de frio la libertad, las virtudes y aun la pujanza física que suponia en otros pueblos; y notorio es por último que Buffon y Volney atribuian al empuje del calor ó del frio los atributos materiales que diferencian las diversas especies de hombres.

El autor del *Tratado de lejislacion* ha sujetado al exámen estos diversos sistemas, y demostrado con repetidos hechos que el calor no produce los efectos que se le achacan; que los pueblos de los paises frios no tienen, jeneralmente hablando, mas libertad, mas actividad, ni mas virtudes que los de terrenos calurosos; que el frio ú el calor no bastan para acabalar las fuerzas físicas del hombre; que los alimentos sanos y abundantes, un ejercicio regular y moderado, un ambiente puro y otras circunstancias análogas, tienen mas influjo en este sentido que el embate inmediato del frio ú del calor; y por último, que los caracteres físicos distintivos de las especies se encuentran y se perpetúan en todas las latitudes.

Demostrada esta última proposicion, habia añadido el autor: «Mas aun cuando el clima no cause descarrío alguno en las especies, es obvio que pudiera menguar ó acrecer las fuerzas físicas de los individuos, debilitar ó robustecer sus facultades intelectuales, enconar ó templar sus pasiones, sin borrar en ellos carácter alguno de los específicos. *Examinaré esta cuestion.....* (1).» Con efecto, en los siguientes capítulos examina el autor la cuestion, y prueba que esta parte del sistema de Montesquieu es tan infundada como los de Buffon y de Volney sobre la produccion de las castas. Despues de haber espuesto un crecido número de hechos que vuelcan

(1) Tomo II, páj. 113, primera edicion francesa.

el primero de estos dos sistemas, añade: «no hay para que darse priesa en inferir que el efecto inmediato de un gran calor sea hacer virtuosos é intelijentes á los hombres, ni que el efecto inmediato de lo que se dice clima frio sea viciar y enternecer al individuo»: *semejante raciocinio seria tan absurdo como el sistema opuesto* (1).

El Sr. Dunoyer asegura sin embargo que el autor de esta obra dista poco de conceder al clima su empuje, y cita en apoyo de su dicho, como trozo del tratado de lejislacion, el siguiente paso anotado de comillas: «Si el clima no puede borrar los rasgos característicos de las especies, *puede disminuir ó aumentar las fuerzas físicas* de los individuos, menoscabar sus facultades intelectuales, enconar ó apocar sus pasiones... (2).»

El autor de este tratado no pudo menos de estrañar en gran manera aquella proposicion. Habiendo tomado la voz *clima* en la acepcion que le daban los escritores cuyo sistema escudriñaba, no podia suponer que hubiese escrito el pasaje que se acaba de repetir. Apresuróse á comprobar la cita, y la halló equivocada; que se habia sustituido *puede* á *podria*, y que por medio de esta infidelidad habíase convertido en verdadera afirmacion una cuestion sentada al fin del capítulo para desentrañarla en los siguientes. Si el sabio autor del *Nouveau traité d' économie sociale* se hubiese tomado la molestia de leer tan

(1) Tomo III, páj. 228 y 229.
(2) *Nouveau traité d'économie sociale*, tom. I, páj. 100 y 101.

solo dos palabras mas, hubiera advertido su equivocacion (1).

El autor de este tratado ha puesto en duda el acierto de los raciocinios de W. Lawrence para sentar que los pueblos de la casta caucásica son por naturaleza superiores, así en moralidad como en intelijencia, á los de las demás alcurnias; pero no ha afirmado que bajo ambos aspectos fuesen iguales entre sí todas ellas: al contrario, hase esmerado en advertir varias veces que en el actual estado de conocimientos no podia resolverse satisfactoriamente el problema (2). Por esto tambien ha procurado no cotejar mas que pueblos de una misma casta, siempre que ha querido determinar el influjo que ejercen en la civilizacion ciertas circunstancias físicas.

Ha tenido tambien la desgracia de ser tan mal comprendido en este punto como en el anterior. Por mas que no haya escrito una palabra en oposicion á Lawrence, el Sr. Dunoyer le refuta, cual si efectivamente hubiese prohijado y estendido su tema. Impugna sobre este particular á un contrario que no trata de defenderse, y se ciñe al intento de mantenerse indeciso hasta que se le den razones un tanto mas sólidas que las espuestas.

Habiendo juzgado que no debia resolverse en órden á la superioridad moral é intelectual respectiva de ciertas castas, el autor, que aspiraba á determinar

(1) Véase el mismo pasaje en esta *Advertencia*.
(2) Tomos II y III.

el influjo de los lugares y de los climas en la civilizacion, ha puesto sumo conato en no comparar mas que pueblos de una misma especie en posiciones diferentes; y así ha parangonado, por ejemplo, á los solariegos del norte de América con los de Méjico y del Perú, antes del avasallamiento ú destruccion de estos pueblos por las naciones europeas. Para probar que ha raciocinado equivocadamente sobre este particular, opone Dunoyer á los solariegos Americanos del siglo XVI pueblos que no pertenecen á la misma ralea y que se hallan en posiciones diferentes: compara, por ejemplo, naciones de casta análoga con otras de la caucásica.

El autor de este tratado, al ir desentrañando cómo se difundió la civilizacion en cada continente, pensó advertir que habia descollado primero en los lugares mejor situados, en aquellos donde es menos arduo el proporcionarse la subsistencia y dedicarse al cultivo; no ha dicho, ni podia decir sin parar en desatinado, que los puntos donde primero se habia desarrollado la civilizacion eran aquellos donde las artes y ciencias habian progresado despues con mas sobresalencia.

El Sr. Dunoyer, para refutarle, prueba lo que nadie es capaz de negar, á saber, que las artes, las ciencias, las costumbres y las leyes están hoy dia mas adelantadas en los paises donde asomaron tarde las luces, como en Inglaterra, por ejemplo, que en los paises que fueron en cierto modo la cuna de la civilizacion europea, como Ejipto y Grecia.

El autor del *Tratado de lejislacion* ha observado que en jeneral los abastos de cada pueblo, y por consiguiente la industria y las artes á que se dedica, suelen corresponder á las circunstancias físicas en que se halla. Así es que ha concedido sumo influjo en la civilizacion á dichas circunstancias, advirtiendo con todo que tal impulso padecia menos contraste, parcialmente al menos, por causas mas poderosas que apunta de paso.

El Sr. Dunoyer hace mérito del primero de estos reparos, y omite el segundo que lo coarta; y así le cuesta muy poco demostrar que el autor de este tratado no siempre es observador atinado.

Siempre que se cita á un escritor con la mira de refutarle, y se señalan con comillas los pensamientos que se le atribuyen, el primer requisito de una crítica candorosa es la puntualidad en las citas.

El Sr. Dunoyer no se ha ajustado á esta regla en su refutacion: en dos pájinas de su tratado ha reunido una serie de proposiciones que se deben creer sacadas de la obra que impugna, por cuanto las señala con comillas; y aun hay motivos para presumir que forman un todo en el orijinal, puesto que en el discurso de la cita nada espresa que el crítico las haya reunido (1).

Como el autor de este tratado no pudo advertir en aquella larga cita sus propios conceptos, ni su estilo, tomó el partido de comparar cada aserto de

(1) Tomo I, páj. 101 y 102.

los que se le suponen con los que realmente contiene su obra; y se ha convencido de que el primero no solo le es ajeno, sino que es directamente opuesto á las verdades que ha demostrado; que el sentido de los segundo y tercero está alterado por el cambio ú la supresion de muchas palabras; que algunos son de cosecha propia del crítico; y que, entre estos últimos, hay varios que le hacen afirmar hechos que él quiso dejar en duda.

La parte mas ejecutiva y al parecer mejor fundada de la crítica de Dunoyer es la referente al influjo de los lugares y climas; pero es tambien la mas inexacta en punto á citas. El autor del *Tratado de lejislacion* dijo que en los solariegos de América y en los pueblos de casta malaya de las islas del grande Océano, la civilizacion habia empezado á desarrollarse de entre los trópicos (1); que en los pueblos de especie mogola del Asia, las facultades intelectuales habian descollado bajo el influjo de los climas cálidos ó templados (2); que en Africa, los pueblos de ralea etiópica, situados entre los trópicos, no habian progresado menos que los de la misma especie que se encuentran en el estremo austral del mismo continente (3); y por último que en Europa, la civilizacion habia campeado sucesivamente en Grecia, en Italia, en España y en Francia (4).

(1) Tomo II, páj. 206, 224 y 225.
(2) *Ibid.*, páj. 245.
(3) Páj. 250.
(4) Páj. 250.

El Sr. Dunoyer toma la observacion concerniente á los Americanos solariegos; trasfórmala en proposicion jeneral, que atribuye al autor, y se empeña luego en demostrar que la China, el Ejipto y la Grecia no se hallan bajo la zona tórrida(1). Procediendo de este modo, no es dificil probar que un autor á quien se quiera honrar con una crítica entiende muy poco las materias sobre las cuales intentó discurrir.

El autor de este tratado no ha dejado de sentir cierta repugnancia antes de determinarse á rectificar algunos yerros en que incurrió su crítico. Si los embates se vincularan en el estilo ú en la forma de su obra, ó bien si el autor del *Nouveau traité d' économie sociale* no le hubiese achacado, por inadvertencia, cosas que no escribió, hubiérase desentendido del asunto. — Paris 15 de abril de 1835.

(1) *Nouveau traité d' économie sociale*, tom. 1, cap. III, páj. 113 y 114.

Prólogo

DE LA PRIMERA EDICION.

Cuantos hablan de lejislacion pueden jeneralmente dividirse en dos crecidas jerarquías. Los unos, sin práctica ni estudio de las leyes de pais alguno, se engolfan tan solo en consideraciones filosóficas. Los otros, al contrario, cíñense absolutamente á la práctica de la jurisprudencia, y nunca se remontan á consideracion alguna jeneral. Los que desean dedicarse al estudio de las leyes no encuentran pues comunmente en las obras relativas á esta ciencia mas que teorías sin utilidad real, ó disertaciones capaces tan solo de interesar á los abogados ó á sus clientes.

Vinculado desde mi primera mocedad en el estudio y la práctica de la jurisprudencia, é irresistiblemente llevado á un tiempo hácia los estudios filosóficos, dedicábame largos años habia á la redaccion de un tratado de lejislacion, cuando vino al

suelo el gobierno imperial. Mi doble intento era aplicar al estudio de las leyes el método seguido en las demás ciencias, y utilizar en el dictámen de las teorías lejislativas los conocimientos adquiridos en la práctica. Satisfacíame tanto mas este modo de enlazar dos ramas que casi siempre habian estado separadas, en cuanto era el único medio de hermanar una profesion que habia abrazado por eleccion con un gusto que se convirtiera ya en pasion.

La revolucion que causó en Francia la caida del gobierno imperial, sin influir en el rumbo de mis pensamientos, me determinó á escojer un modo de publicacion diferente del que al principio tenia intentado. Parecióme que ventilando sucesivamente las cuestiones de política ó de lejislacion que motivasen las circunstancias, alcanzaria mi objeto con mayor seguridad y presteza. Las observaciones aplicadas á hechos que se han presenciado, encarnan mas intensamente que las de remota aplicacion. Se acababa de proclamar la libertad de sacar á luz cualquiera opinion, completamente destruida por el último gobierno, y urjia tomar posesion de ella; porque en punto á la libertad sucede lo que en el poder, hay suma contingencia de malograrla, si no se coje en su presentacion.

Pero me habia torpemente equivocado al conceptuar que era posible hacer progresar la ciencia de las leyes, tratando aisladamente las cuestiones á que diesen márjen las circunstancias. Las discusiones políticas motivadas por los acontecimientos dia-

rios y las pretensiones de los partidos no franquean al entendimiento sosiego y ensanche para ir desentrañando la razon con aquella imparcialidad, detenimiento y perseverancia sin las cuales no cabe adelantamiento.

Cuestiones que tienen poco interés, consideradas en las relaciones que guardan con el todo de la lejislacion, adquieren una importancia grandiosa cuando se las apropian los banderizos; al paso que otras que forman la base de la ciencia quedan desconocidas, ó no se conceptúan acreedoras á la atencion pública, si no atañen de un modo inmediato á los intereses del momento. Así es muy comun ver cuestiones que han conmovido á los pueblos, ir luego á parar al seno del olvido, ó recordarse tan solo como testimonios de la locura de los hombres. Digamos tambien que los asuntos mas baladíes han gozado en todos tiempos del aciago privilejio de alborotar pueblos enteros.

Por último, cuando se van escudriñando las cuestiones por el órden que las rodean los acaecimientos políticos, ó por el que les señalan los hombres momentaneamente encumbrados al poderío, es á menudo imposible tratarlas en la forma oportuna, puesto que para resolverlas se prescinde de otras en las cuales no se ha pensado jamás, y que debian quedar esmeradamente desentrañadas. La esposicion de los fenómenos, cuyo conocimiento constituye una ciencia, requiere riguroso método; si cada entidad no ocupa el lugar que le corresponde, si

no se esponen los hechos con arreglo al órden que les va señalando su jeneracion ó analojía, no solo es imposible calar su enlace, sino que se corre la contingencia de incurrir en mil desaciertos.

Asi es que despues de haber tratado durante seis años un sinnúmero de cuestiones diversas, insertas en los periódicos, me encontré poco menos adelantado que al principiar, con respecto al fin principal que llevaba por delante. Tan arduo se me hacia acabalar un tratado de lejislacion con los escritos que hasta entonces habia publicado, como á un pintor el dar un cuadro reuniendo las diversas partes del cuerpo humano que hubiese dibujado durante sus estudios. No solo no hubiera habido trabazon alguna en el órden de las especies, ni proporcion entre las partes, sino (y esto era lo peor) que hubiera sido menester reproducir teorías equivocadas y consideraciones á veces superficiales (1).

La revolucion que se verificó en 1820 en los poderes políticos, con el establecimiento de una nueva ley electoral, la irritacion de la cual fué causa y resultado á un tiempo esta misma ley, y el restablecimiento de la censura de los periódicos, hicieron imposible ó superflua toda discusion filosófica. Por lo mismo me desentendí totalmente de ventilar cuestiones de circunstancias, y atúveme á mi primitivo proyecto.

(1) Si alguien consultase todavía lo que escribí en el *Censor*, las materias que debiera consultar con menos confianza son las concernientes á la organizacion ó á la distribucion de los poderes políticos.

Trabajando estaba en Jinebra á donde me habia retirado, cuando á los quince meses el gobierno cantonal de Vaud me propuso dar un curso de lejislacion en la academia de Lausana. El sentimiento de dejar una ciudad en la cual todo hombre que quiere entregarse al cultivo de los estudios útiles está seguro de hallar recursos de toda especie; en la cual se encuentran á proporcion mas hombres instruidos y mas actividad intelectual que en otra ciudad del mundo; en la cual no adolecen las discusiones del espíritu banderizo, y donde podia lisonjearme de contar muchos amigos, me hizo titubear en si aceptaria ó no la propuesta por mas honrosa que fuese; y aun quizás la hubiera rehusado, á no determinarme que la aceptase los consejos de mis amigos. La necesidad de emplear el habla con jóvenes por cierto despreocupados, pero bisoños todavía en los estudios filosóficos, me obligó á plantear mis pensamientos con sencillez y despejo. Obligado á encajonar un asunto grandiosísimo en el espacio de breves meses, temia no ser comprendido, ó no interesar bastante la atencion de mis oyentes. Y eran en tanto fundadas mis zozobras, en cuanto mediaba preocupacion suma contra los estudios que iba á profesar. Quedé gustosamente chasqueado, pues era imposible hallar jóvenes mas atentos, mas solícitos en la indagacion de la verdad, mas linces en comprenderla.

Este ejercicio, que duró dos años, no solo no me retrajo de mi obra, sino que me precisó á ata-

rearme con ella mas eficazmente, y á juzgar mis propias opiniones con mas desprendimiento. Cualquiera que publica sus opiniones está sin duda obligado á no decir espresion que repugne á su conciencia; pero el que habla á jóvenes cuya instruccion le está encomendada, tiene encargos mucho mas rigurosos que desempeñar. Los desaciertos del primero pueden estrellarse á manos de los escritores de opuesto sentir; si se engaña, no burla al menos la confianza de nadie. No sucede así con los yerros del segundo: los discípulos rara vez pueden librarse de ellos.

La agresion que entonces fué dirijida contra el gobierno constitucional de España conturbó á los demás cuya existencia se fundara en el dictámen de los pueblos, y no en el derecho divino. Las notas diplomáticas pasadas en aquella época á los varios gobiernos de Suiza, en órden á los estranjeros que se encontraban en su territorio, debieron ser el preludio de un ataque mas formal. Sabiendo cuan fácil es al poder cohonestar enormes atentados con los pretestos mas frívolos, y muchas veces ridículos, hice dimision de mis funciones, y me retiré á Inglaterra. Allí he continuado trabajando por espacio de dos años en la obra cuyos primeros volúmenes ofrezco ahora al público. He tratado de no separarme jamás del objeto que llevaba por delante, y en cuanto ha sido posible he procurado escudar la teoría con la puntual observacion de los hechos.

El que juzgase mi obra solo por el primer título que lleva, probablemente se formaria de ella un

concepto equivocado. En jeneral, todo el que abre un *Tratado de lejislacion* cree encontrar en él reglas sobre el arte de dar leyes, ó á lo menos, de interpretarlas. Yo no he considerado la ciencia bajo este aspecto; no he querido delinear normas ni obligaciones, sino esponer tan solo la naturaleza de los objetos. Hubiera suprimido el primer título si hallara otro mas adecuado; pero no habiendo tenido este acierto, he tratado de esplicarme con un segundo título; y este es el que realmente espone el objeto de la obra.

Varias veces me ha sucedido hallarme opuesto en opiniones con hombres que han prestado eminentes servicios á la humanidad, y cuyos talentos y carácter son para mí un objeto de veneracion. He impugnado sus conceptos, cuando no me han parecido atinados, pero sin desconocer los servicios que nos tienen hechos, ni la pureza de las causas que les impulsaron. Solo los desaciertos de los hombres de talento merecen ser refutados; los demás pasan de largo sin hacer mella, y muchas veces sin hacer el menor bulto. — Paris 28 de mayo de 1826.

TRATADO

DE

LEJISLACION.

LIBRO PRIMERO.

APLICACION DEL ANALISIS AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DE LA MORAL. — SISTEMAS APLICADOS A ESTAS DOS CIENCIAS.

CAPITULO I.

Objeto de esta obra.

Hace mucho tiempo que las ciencias naturales han tomado un vuelo incontrastable; si no siguen progresando incesantemente con igual velocidad, á lo menos suelen proceder con certeza, y nunca cejan.

Los diversos ramos de los conocimientos humanos, conocidos bajo el nombre de *ciencias morales y políticas* para distinguirlas de las primeras, no han adelantado en iguales términos; siguen un rumbo menos certero, y no

blasonan de llegar al mismo grado de convencimiento. Casos hay en que se propende á conceptuar que algunas de ellas retroceden cuando mas se jactan de sus progresos.

Varias son las causas que se aúnan para producir las diferencias que notamos entre estos dos órdenes de ciencias; unas están en la invariable naturaleza de las cosas y son indestructibles; otras dependen de los diversos métodos aplicados al descubrimiento y comunicacion de la verdad.

En el número de las primeras, contarémos la inmensa variedad de hechos que resultan de la perfectibilidad de la especie humana, ó por mejor decir, de la variabilidad de sus aprensiones y costumbres; los intereses, los cuales en todo pais propenden aferradamente á perpetuar instituciones viciosas, preocupaciones ó hábitos aciagos; por último, las dificultades y los peligros que hay en comprobar los fenómenos del órden social, en demostrar sus causas, en esponer sus consecuencias.

Contarémos en el número de las segundas las diferencias que median entre los métodos usados en las ciencias naturales y los que jeneralmente se emplean en las morales.

Redúcense esclusivamente los naturalistas á seguir el camino de la observacion, orillando así los sistemas ó las suposiciones imajinarias: clasifican los hechos ó los fenómenos que han observado bajo el órden mas natural, bajo el que proporciona á la mente el abarcar mayor número de ellos, mirándolos por los puntos de semejanza ó desemejanza. No tratan de esplicar los hechos, ni demostrar su eslabonamiento hasta despues de bien comprobados; y por último representan invariablemente las mismas especies con los propios signos.

Estos medios ó modos de investigar la verdad y de es-

ponerla cuando se cree haberla encontrado, son poco usados en algunas de las partes de las ciencias morales y políticas. En muchas de ellas, las hipótesis y suposiciones arbitrarias suelen usurpar el lugar de la observacion, aun cuando haya presunciones de haber observado bien; prescíndese de lo mucho que importa una buena nomenclatura; piérdese el tiempo en la esplicacion de hechos que no están bien clasificados, y muchas veces no comprobados, y por lo mismo de índole desconocida; y por último, úsanse términos de sentido tan vago é indeterminado, que muchas veces se emplea la idéntica voz para espresar objetos contrapuestos.

Tamañas diferencias en los métodos debian producir, y en efecto han producido las mas de las diferencias que notamos en el rumbo y los resultados de las ciencias naturales y políticas. Advirtamos por fin que entre las ciencias de este último órden están mas adelantadas las que han hecho uso de un método atinado.

Mi intento en esta obra no es rasguear un sistema de leyes ó de moral, impugnar ó defender las instituciones y costumbres de determinado pueblo, sino ver de introducir en el estudio de la moral y de las leyes los métodos que tan segura y rápidamente han hecho progresar á todas las ciencias físicas. Con el auxilio de tales medios quisiera yo poder descubrir y esponer cuales son las leyes jenerales con arreglo á las que prosperan, decaen ó se estancan las naciones.

No es nueva la aplicacion de estos métodos á algunos ramos de las ciencias morales; y á su uso en el estudio del lenguaje, del entendimiento humano, y hasta de algunas partes del derecho, debemos atribuir los progresos hechos en estas ciencias. Digámoslo sin rebozo; no hay otros medios de alcanzar el descubrimiento y la comunicacion de la verdad.

Engañaríase de medio á medio quien creyese que los métodos á los cuales deben las ciencias naturales los progresos que han hecho, no son aplicables á la investigacion y esposicion de la verdad en algunos ramos de las ciencias morales. En toda materia, bien se pretenda llegar al profundo conocimiento de la moral, bien se quiera adquirir el del derecho, todo se reduce á observar hechos. El estudio de los fenómenos observables es el único verdaderamente útil; los demás valen tan solo para desperdiciar el tiempo, ó lo que aun es peor, para orijinar disputas interminables. En el curso de la obra se verán las pruebas de este aserto.

Sea cual fuere la parte de la ciencia ó del derecho que se cultive, si se intenta fondear las entidades, se hace muy obvio el convencimiento de que nunca se han de observar sino hechos. Y tratándose de una verdad fundamental, sin la que me seria imposible pasar adelante, permítaseme demostrarla con algunos ejemplos. Vamos á ver cómo una proposicion, al primer golpe paradójica, es en el fondo una verdad trivial, puesta en práctica desde los tiempos mas remotos.

Un hombre, un salvaje, por ejemplo, posee cierto número de pieles que ha adquirido por medio de la caza, pero no tiene municiones: otro tiene municiones y carece de pieles. Avístanse nuestros dos hombres; cada uno escudriña lo que posee el otro, y luego el primero da una parte de sus pieles al segundo, quien en correspondencia le entrega cierta parte de municiones. En esta operacion hay un hecho complexo, y este hecho se llama *cambio.*

Si se desentraña este hecho al efecto de conocer bien su naturaleza, es decir, para saber los elementos esenciales que le constituyen, se hallará que hay dos personas que tienen una voluntad comun acerca de un objeto determinado, que ambos poseen haberes de los cuales pueden disponer, y que efectúan un cambio: en una palabra, se encontrarán en él todos los elementos de un contrato, y estos elementos no serán mas que hechos comparables y observados como todos los demás fenómenos de la naturaleza.

Despues de haber ido recorriendo cada uno de los elementos que acabalan esta operacion que llamamos *cambio*, podrémos remontarnos á las causas que la han producido. En este escrutinio tampoco encontrarémos mas que hechos, y estos serán las necesidades recíprocas de los contratantes.

Habiendo observado las causas, podrémos estudiar los resultados y apurar los provechos que á cada parte le habrán resultado del cambio; aquellos provechos, por muchos, por variados que sean, nunca ofrecerán mas que hechos.

Por último, podrémos indagar cuáles son las condiciones necesarias para que se renueven operaciones de esta naturaleza siempre que convengan: estas condiciones no serán tampoco mas que hechos observables como los demás.

Si en vez de reparar en ese acto complexo que llamamos *cambio*, nos detenemos á escudriñar el acto tambien complicado que llamamos *venta*, y luego el alquiler, préstamo, depósito, pararémos en los mismos resultados: no encontrarémos mas que hechos en la naturaleza del acto, en las causas que lo hayan producido, en las consecuencias que del mismo hayan dimanado, y en las condiciones que deberán cumplirse para que se renueve siempre y cuando se necesite.

En los puntos de derecho concernientes á las relaciones de las familias, si los estudiamos con la debida aten-

cion, encontrarémos igualmente solo hechos. La asociacion conyugal, la paternidad, la filiacion, la potestad de los padres sobre los hijos, la tutela, la interdiccion, no son sino hechos mas ó menos intrincados. Estos hechos, que con leves variaciones asoman por donde quiera que hay sociedad política, pueden sujetarse á la misma observacion ni mas ni menos que los que embargan á los físicos. Es dable determinar su naturaleza ó sus elementos, su causa y sus resultados, con tanta certidumbre como la naturaleza, las causas y los efectos de los que constituyen el ámbito de la historia natural.

Si en vez de observar las conexiones que median entre ciertas clases de personas, se estudian las que hay entre los hombres y las entidades que les pertenecen y que llamamos *propiedades*, tampoco encontrarémos mas que hechos adecuados para la misma comprobacion y observacion que los que forman el objeto de cualquiera otra ciencia. Con efecto, es imposible dedicarse al estudio de aquellos objetos y á la observacion de su modo de formarse, compartirse y traspasarse, sin convencerse de que siempre se estudian hechos. En sus causas productivas, en sus potestades conservadoras, y en los diversos fenómenos que naturalmente resultan de sus medros ó de su destruccion, es imposible hallar otra entidad que hechos, tan positivos é indudables como los del dominio de la física.

Tampoco se observan mas que hechos en el estudio de las leyes penales. Si pudiésemos dudarlo, bastaria para convencernos el informe de un hombre apremiado por la vara de la justicia. El nos diria que, desde el acto que llamamos *delito* hasta el conocido bajo el nombre de *pena* ó *castigo*, no ha pasado mas que una serie de hechos tan efectivos y evidentes como los que nos acredita la es-

periencia diaria y material. El procedimiento mas largo y complicado no es en sí mas que una serie de hechos, cuyo objeto es poner en claro otros hechos ignorados ó dudosos.

En la parte de la ciencia que trata de lo que se llama *derecho político*, nuestras observaciones no pueden versar mas que sobre hechos. La division de la poblacion en varias cuadrillas, la subordinacion en que se encuentran los hombres unos respecto de otros, la sumision de los mas, etc., son actos muy positivos, muy reducibles á la observacion. Si intentamos internarnos en su naturaleza, sus causas, sus efectos, no nos es dado salir de la realidad; estamos obligados á atenernos al estudio de los hechos como el químico que aspira á conocer la accion que ejercen las moléculas elementares de un cuerpo en las de otro.

Por último, las relaciones que median entre las naciones, y cuyo conjunto forma el derecho *inter-nacional* (1), impropiamente llamado *derecho de jentes*, no son mas que hechos de otro órden; tan observables como todos los demás; y no cabe determinar su naturaleza, sus causas y sus efectos sin dedicarse con perseverancia al estudio de la realidad.

Las decisiones de los jurisconsultos romanos que han llegado hasta nosotros, propiamente hablando, no son mas que la descripcion de fenómenos que ocurrian en medio de su sociedad; y aquellos fenómenos no podian quedar desentrañados cabalmente sino por hombres atinados en aquel objeto. Hubo un tiempo, y no muy remoto del nuestro, en el cual las naciones de Europa carecian de leyes escritas, y es muy obvio que no podian formalizarse sino observando los fenómenos que estaban presenciando.

(1) *Jus gentium*, derecho de las naciones.

La ciencia de la moral, como la del derecho, no puede formarse sino con la observacion incesante de cierto órden de fenómenos. Efectivamente, esta ciencia no es mas que el conocimiento de las pasiones y de los hábitos humanos, de las causas que los producen, robustecen, menoscaban ó destruyen, y de los resultados que les subsiguen. Pues bien, en tales pasiones, causas, y consecuencias, es imposible descubrir otra entidad mas que meros hechos.

Los naturalistas han ido desentrañando las leyes jenerales de los cuerpos, observando atentamente los fenómenos que presenciaban; y así tambien, solo observando los fenómenos que nos va ofreciendo el estado social en todos los grados de civilizacion, podrémos remontarnos al conocimiento de las leyes jenerales que avasallan al linaje humano, y que rijen en su conservacion, merdos y encumbramiento.

Idean los sistemáticos ciertos móviles autores de los hechos, para esplicarlos al menos con aquel auxilio; la ciencia, al contrario, va escudriñando hechos, al intento de descubrir por ellos las leyes que los rijen; encuentra sus principios observando la naturaleza de las entidades, pero esta naturaleza no se manifiesta sino con hechos.

Si es innegable que así las ciencias morales como las físicas no pueden formarse mas que con la observacion y la esplicacion de diversos órdenes de hechos; y estos pueden puntualizarse como los pertenecientes á la historia natural, es igualmente cierto que los tales hechos pueden irse clasificando bajo un órden naturalísimo, bajo el que facilite al entendimiento su comparacion y el modo de considerarlos por los puntos de mutua afinidad ó desavenencia.

Por último, no seria mas arduo atajar los vicios del

idioma de algunos de los ramos de las ciencias morales, que lo ha sido el entonar el de algunos de las físicas.

Dable seria pues acudir á la perfeccion de las primeras con los medios por los cuales han conseguido las segundas la perfeccion que en ellas encarecemos, y dable fuera por consiguiente llegar en muchos puntos á igual grado de certidumbre.

Toda ciencia natural consta de dos partes: del conocimiento de cierto número de hechos ó de fenómenos materiales, y de la esplicacion de estos mismos, ó sea de las percepciones de la conexion que guardan entre sí y de la manera que se aúnan y se enjendran.

En las ciencias morales hay tambien dos partes muy diferentes: el conocimiento de cierto órden de fenómenos esteriores, cuya existencia nos demuestran los sentidos, y la esplicacion que la intelijencia nos da de los mismos fenómenos, ó sea la percepcion de los vínculos que los atan y del modo que se eslabonan.

Los naturalistas, al intento de esplicar los diversos fenómenos de las ciencias que les embargan, escudriñan el cómo van naciendo unos de otros los hechos; detiénense empero cuando llegan á causas cuya índole desconocen, y acerca de las cuales nada les dicen la observacion ni la esperiencia. No tienen la loca pretension de llegar á un hecho primitivo del cual sean precisas consecuencias todos los demás; esponen con sencillez los resultados de sus esperimentos, pero dejan obrar á la naturaleza segun sus leyes, y no aspiran á reedificar el universo para ponerlo en armonía con sus sistemas.

Los que cultivan las ciencias morales pueden tambien comprobar los varios fenómenos que aparecen por el ámbito que abarcan; deben apurar y esponer el cómo se orijinan unos de otros, pero no demostrar que deriven to-

dos de un principio único, ni esplicar cual sea la naturaleza de este; para ellos, cual para los naturalistas, hay causas inesplicables que no podemos calar sino por sus efectos, y cuya índole será eternamente un misterio.

Mas aun cuando medie suma hermandad entre estos dos órdenes de ciencias; por mas que unas y otras no puedan formarse sino con la observacion de los hechos; que los hechos de las unas, lo mismo que los de las otras, puedan clasificarse bajo cierto órden natural; y que sea posible introducir en el lenguaje de cada una de ellas igual despejo; con todo, el estudio de ciertos ramos de las ciencias morales es mas arduo que el de las naturales.

Un físico puede disponer segun le parezca de la materia que observa; si cree que tal fenómeno no sea terminantemente el resultado de tal causa, puede repetir sus esperimentos hasta llegar á una certeza cabal. Por lo jeneral los efectos son harto ejecutivos y correspondientes á las causas productoras, para que el sabio que los estudia pueda ir rastreando su enlace y no necesite jamás acatar testimonios ajenos. Si puede engañarse, no tiene al menos que temer los descarríos de los demás, porque está en su mano ver lo que han visto y repetir los esperimentos que han hecho.

En las ciencias lejislativas y morales no hay la misma proporcion; los sabios no disponen de los pueblos como los químicos de la materia. Pueden observar los hechos historiados y los que ellos mismos han podido presenciar; pero no les es dado hacer nuevos esperimentos, ni repetir los que se han hecho en tiempos ó lugares diferentes. Cierto es que los gobiernos obran con las naciones poco menos que si fuesen una materia esperimental; pero sus esperimentos se hacen siempre por un mismo rumbo y con la mira de alcanzar un resultado no siempre manifiesto.

Hay mas; nunca conceden á los que no están convencidos de la rectitud de sus procedimientos la facultad de hacer otros por encontrado rumbo. La conexion entre los efectos y las causas no es por otra parte tan fácil de demostrar en las ciencias morales como en las físicas, primero, porque obrando muchas causas á un tiempo sobre un pueblo, se hace dificultoso poner en claro los efectos que á cada una de ellas compete; y en segundo lugar, porque el espacio que media entre el instante de plantear una institucion y el instante en que se pueden graduar sus resultados, suele ser demasiado estenso para seguir bien el enlace de los hechos, y para que el mismo individuo que ha visto empezar la causa pueda atestiguar los resultados. Sucede ser imposible trasferirse al lugar teatro de los hechos; la vida de un hombre es muy corta para que le permita visitar todos los pueblos del mundo; y aun cuando viviese bastante tiempo, la ignorancia de los idiomas ó la falta de medios pecuniarios le pondrian en el caso de no poder parangonar por sí mismo los hechos. De aqui la necesidad que tienen los que se dedican á estas ciencias de atenerse al testimonio de los historiadores ó de los viajeros, necesidad que no estrecha á los naturalistas.

El jénero humano es por otra parte tan avenible, lleva en sí principios tan enérjicos de conservacion y de medros, que si no crece por igual en todas las posiciones, no hay tampoco una en la cual no se conserve. Acostúmbrase á todos los climas, vive de toda especie de alimentos, convierte en vestidos ó abrigo todo cuanto puede preservarle de las injurias del tiempo, y obedece á todos los gobiernos que le imponen la ignorancia, el capricho ó la violencia. Avasallado por instituciones que le incomodan de mil maneras, y propias al parecer tan solo para destruirle, suele hallar en sí mismo los

medios de contrastar su efecto, y prospera en medio de las leyes que propenden á su decadencia. Los hombres que se empapan en los abusos, ó que esperan desjugarlos algun dia, no se descuidan en decir entonces que aquella prosperidad se debe á las disposiciones que tomaron y siguen tomando; y nunca faltan hombres que dan fe á sus palabras y las repiten.

Mas por arduo que sea el aplicar al estudio de la lejislacion y de la moral los métodos á los cuales deben en gran parte sus progresos las ciencias físicas, no es sin embargo imposible. Bien puede afirmarse, al contrario, que el número de hechos comprobados es bastante crecido para que se pueda conceder á algunos ramos de las dos primeras ciencias el mismo grado de certeza que á las naturales. Con efecto, de medio siglo acá han recojido los sabios caudal tan grandioso de hechos nuevos, y el entendimiento humano ha progresado en términos, que las cuestiones que mantenian divididos en dos campos á los hombres mas sabios del siglo último, pueden quedar hoy resueltas por medianillos alcances; y sin ser en estremo perspicaz, bien puede uno encontrar en sus decantados partos notables y repetidos desaciertos.

¿Y qué hay en esto de estraño, atendidos los medios con que contamos, y que faltaron á nuestros predecesores? Desde menos de cincuenta años á esta parte, todas las ciencias han accionado unas sobre otras, prestándose mutuos auxilios. El estudio del entendimiento humano nos ha enseñado á despejar el lenguaje, franqueándonos rumbos nuevos; los progresos de la economía política y del arte de la crítica han ilustrado portentosamente la historia de los pueblos antiguos y modernos; la historia natural, la navegacion y el comercio nos han dado á conocer pueblos nuevos acerca de los cuales no habíamos

podido formar mas que conjeturas; leyes cuyo tenor cuajaba millares de volúmenes, y cuyo testo estabaneciamente reverenciado como un oráculo, han quedado volcadas, coordinadas y reducidas á los términos mas sencillos; por último, hombres que habian estudiado la lejislacion como jurisconsultos la han ido desmenuzando como filósofos, suministrándonos medios de cotejar sus buenos ó malos efectos.

A estos medios que nos han franqueado las ciencias, hay que añadir la esperiencia que nos han dado las revoluciones. La independencia de la América del Norte dió oríjen á gobiernos de los cuales no tuvieron idea alguna los pueblos antiguos, y cuya existencia ni los modernos hubieran creido posible á no convencerles la esperiencia. La emancipacion de un continente mas estenso que el nuestro, destinado á ser un dia mas rico y populoso, que posee ó aspira á plantear gobiernos igualmente diversos de las formas europeas ó asiáticas que de las de los pueblos de la antigüedad, nos ha desabultado en lo material y lo intelectual, apeándonos de nuestro engreimiento en política; las revoluciones y contrarevoluciones que han esperimentado Francia, España, Italia, Alemania, Suiza y Holanda, en el espacio de unos cuarenta años, han desarraigado ú destruido nuestras antiguas instituciones, y hasta cambiado nuestros hábitos; las guerras á que han dado oríjen esas instituciones, han hecho pasar alternativamente á los pueblos de un territorio á otro, y puesto al hombre mas ignorante en disposicion de comparar su estado con el de sus vecinos; la decadencia del sistema colonial, estimulada por el progreso de las luces y la independencia del continente americano, ha trastrocado gran parte de nuestras leyes y máximas mercantiles; por último, la libertad de opiniones políticas y relijiosas, la multipli-

cacion y esparcimiento de las obras filosóficas, y las reformas, practicadas hasta por los mismos gobiernos mas contrapuestos á las innovaciones, han acabado de volcar la confianza que se tenia en las antiguas doctrinas, dejando casi inservibles los libros que las encerraban.

Vitoréanse todavía, por hábito, escritores que han disfrutado fundada nombradía, por cuanto en el trance en que asomaron se encontraron mucho mas adelantados que sus contemporáneos. Cítanse á veces sus obras, pero sin creer en ellas, y por lo mas sin haberlas leido, considerándose menos como cuerpos de doctrina que como arsenales que pueden suministrarnos armas contra los enemigos. Los que se atarean en estudiarlas, se hacen luego cargo de que se compusieron sistemas ya finados para tiempos que tampoco volverán. Cuéntase sin embargo con ellas, por cuanto no se tiene lugar ó se carece de los medios de lograr especies mas cabales, no creyéndose además con el competente desempeño para emprender sin arrimo la carrera, pero siguéselas desconfiadamente, y con la cautela de un jeneral que se hace guiar por un prisionero en territorio enemigo.

Esta carencia de verdades jeneralmente admitidas, que tanto se palpa en política ó en lejislacion, da márjen á sistemas de suyo mas ó menos injeniosos, que á veces se prohijan con entusiasmo, y se arrojan luego con menosprecio. Fráguanse á bulto principios que se acomodan en lo posible á las circunstancias y á los intereses del momento, y con los cuales se afanan por avenirse. Andase en busca de cuantas razones pueden comprobarlos, y cuando nos embarga el embeleso de su acierto, cuando creemos habernos prendado, sobreviene un fenómeno imprevisto que da al traste con nuestras injeniosas combinaciones, mostrándonos un resultado contrario á todas nuestras es-

peranzas. Impútanse entonces los acaecimientos impensados, no á los vicios del sistema que se adoptó, sino á los torcidos intentos de sus impugnadores, ó á la incredulidad de los que no juraron en su certeza. Si repetidos esperimentos paran en demostrar que se admitió un sistema erróneo, se le desecha para enamorarse de otro igualmente ideal; ó venimos á opinar que nada hay cierto en lejislacion, y que lo mejor fuera no dedicarse á su estudio. Este último partido es el que suele abrazar la muchedumbre, porque cuadra á las mil maravillas con la pereza, la ignorancia, la majistral presuncion y los vicios de los mandarines. El dia en que se persuada el pueblo de que nada hay cierto en moral ni en política, será un dia de triunfo para los gobiernos inicuos; pues desde aquel instante ya no tendrán que temer resistencia alguna.

¿Cuál es el medio de salir de ese estado de incertidumbre ó de indiferencia en que nos han dejado el vuelco de los antiguos sistemas y las revoluciones que ha padecido el mundo? ¿Será del caso idear nuevos sistemas, entusiasmar los ánimos á favor de especulaciones metafísicas, ó ensayar el restablecimiento de los sistemas desacreditados? Ninguno de estos medios podria proporcionarnos productos duraderos, ni siquiera muy estensos. No se despejaron los pueblos todavía hasta el punto de abarcar las causas y la consecuencias de sus instituciones; pero en cambio están muy dispuestos para avenirse á ciegas con las opiniones del primero que asome, ó para apasionarse á un sistema filosófico por su injeniosidad. Posible es todavía evidenciar verdades nuevas; mas pasó el tiempo de formar sectas; no se cree sino lo que se demuestra, y el entusiasmo que se llega á manifestar en favor de determinada opinion, se va pautando con el interés que se conceptúa lograr con su prevalencia.

Esta disposicion de los ánimos, lejos de constituir un obstáculo para el progreso de las ciencias morales y lejislativas, es, al contrario, circunstancia en estremo favorable al intento. Nunca se está mas propenso á dejarse dirijir por los hechos, que cuando queda orillada toda confianza en los sistemas y hasta en los individuos. Mas para que los hechos arrojen alguna luz, no basta recojerlos y hacinarlos á bulto en una obra; ni tampoco basta afirmar que tal hecho dimana allá de tal otro; pues hay que presentarlos por el mismo órden que asoman para ir demostrando su procedencia. Tan solo clasificándolos de este modo y haciendo ver su enlace, se sigue un rumbo científico y se logra confiar en que progrese un tanto el entendimiento humano. No hay duda que con este método es fuerza irse deteniendo, por carecer del arrimo de los hechos, y que por lo mismo es posible tener que dejar indecisas cuestiones muy importantes; y cierto es tambien que no es del caso arrebatarse tras aquellos disparos que el vulgo bautiza de *injenio*, y suelen ser únicamente abortos del desvarío; pero cuando se trata una ciencia, no se contrae el empeño de resolver todos los problemas que se ofrezcan, ni menos se debe hablar á los lectores con el mismo arranque del orador popular que aspira á conmover el jentío que le está escuchando.

Por lo dicho se ve que al escribir esta obra llevo varios objetos por delante. Quisiera ante todo introducir en el estudio de la moral y de la lejislacion el método que tan segura como ejecutivamente ha hecho progresar á las demás ciencias, sustituyendo la observacion á la invencion y al estudio de los sistemas. Apeteciera luego hacer uso de tantísimo caudal de hechos nuevos como nos han ido suministrando por espacio como de medio siglo las ciencias y las revoluciones, para venir á hermanar la moral y la

lejislacion con los demás conocimientos humanos. Desearia tambien proporcionar á los jóvenes inflamados con el amor al estudio y á la verdad unos medios de instruccion mas seguros que los sistemas imajinarios y las hueras declamaciones que arrebatan su fantasía sin despejar su juicio; y por último quisiera ver de dar á la parte de nuestros conocimientos que mas interesa á la humanidad una certidumbre igual á la que tienen otros menos importantes.

Si solo debiese contar con mis propias fuerzas, no tendria valor para acometer tamaña empresa; mas aunque la lejislacion no se halle tan adelantada como las demás ciencias, no está todo por hacer. Algunos ramos lejislativos han progresado en términos que difícilmente se puede ya lograr mas; y el método que ha proporcionado ese logro fácilmente servirá para otros ramos menos adelantados. A la reunion de dos sabios, cuyos apellidos no es dable separar (Bentham y Dumont), debemos, así el acierto en raciocinar, como su atinada y repetida aplicacion en la práctica. Por otra parte, los progresos de la economía política y las investigaciones hechas sobre las causas del aumento ú mengua de la poblacion, en todos los paises, nos han facilitado el medio de resolver un sinnúmero de cuestiones importantísimas. Por último, un método acertado habilita el entendimiento en términos de poder en algun modo hacer las veces del injenio; es una palanca que refuerza al débil que la usa con una pujanza superior al robusto que está careciendo de su auxilio.

CAPITULO II.

Orden por el cual conviene clasificar las materias pertenecientes á la lejislacion.

Los fenómenos sociales que forman el objeto de la lejislacion, y las disposiciones que han motivado, son inmensas tanto en número como en variedad. Echóse pues de ver la imposibilidad de estudiarlos, cotejarlos y considerarlos en su totalidad, sin tomar la precaucion de colocarlos ordenadamente y clasificarlos. Utiles é importantes tentativas han hecho sobre el particular sabios jurisconsultos, y hasta algunos gobiernos; pero con todo distamos todavía de poseer una nomenclatura regular y completa. La ciencia de la lejislacion es tan dilatada, requiere tanto estudio, tanta reflexion y esperiencia, que la vida del hombre parece sobrado corta, y harto limitada la capacidad humana para que un solo individuo logre desentrañar todas sus partes.

Francia es sin disputa el pais donde mas conato se ha ido aplicando para clasificar por su órden natural las materias que constituyen el ámbito de esta ciencia y las disposiciones relativas á su esencia. En ningun pais, á lo menos entre los modernos, se cuentan mas sabios jurisconsultos; en ningun otro hay mas colecciones y tratados; y

hay sin embargo, fuera de nuestros códigos y de nuestras obras de jurisprudencia, una infinidad de leyes sobre asuntos de la mas alta importancia; todos los dias se percibe la necesidad de algun código nuevo, y hay materias, tales como la organizacion política, acerca de las cuales ni siquiera se ha soñado en formalizar su conjunto. Este sinnúmero de códigos bastaria para demostrar por sí solo que todavía no se ha logrado formar una clasificacion acertada, aun cuando no probase lo mismo el inmenso fárrago de leyes que jamás tuvieron cabida en código alguno. Por lo demás, compete menos á los gobiernos que á cuantos se dedican á las leyes con el objeto de formar una ciencia, el desentrañar el órden por el cual conviene clasificarlas para que el entendimiento alcance á contemplar su totalidad y sus conexiones.

Siendo muchas y muy variadas las materias de que trata la lejislacion, parece á primera vista muy arduo el determinar como conviene clasificarlas para seguir el órden mas natural. Todas las partes están de tal modo enlazadas, que se ofrece acaso el considerar su conjunto como un gran círculo que siempre puede recorrerse, pártase del punto que se quiera; pero que, por la misma naturaleza de las entidades, carece de positivo arranque. Sin embargo, considerando atentamente el objeto de la ciencia, pronto se percibe que en esta materia, cual en todas, hay un órden natural y atendible. La naturaleza nunca comete arbitrariedades; todo está sujeto á leyes invariables, así los fenómenos del órden moral como los del mundo físico. Hay pues necesariamente un órden natural para el arreglo y estudio de los hechos que pertenecen al dominio de la lejislacion, así como sucede con los pertenecientes á la historia natural. La dificultad se cifra en saber cuál sea este órden.

La ciencia de la lejislacion tiene por objeto el conocimiento de las relaciones mutuas que median, tanto entre los diversos miembros ó los varios quebrados de que se compone cada sociedad, como entre los hombres y las materias adecuadas para acudir á su existencia ó á su conservacion; debiendo por consiguiente darnos á conocer la naturaleza de aquellas relaciones, las diversas maneras de alterarse ó quebrantarse las causas y las consecuencias de los desarreglos que padecen, los diferentes medios por los cuales se mantienen y propagan las sociedades humanas, cómo constituyen las potestades á las cuáles fian su conservacion, cáules son las incumbencias de estas potestades, y en que términos proceden para desempeñar el fin de su instituto.

Las relaciones naturales que median entre los diversos miembros de una sociedad culta son de varias especies: las hay que constituyen el estado de familia, como las que se estrechan entre el hombre y la mujer, entre los padres y los hijos, entre hermanos y hermanas, tios y sobrinos; las hay producidas por necesidades de otra naturaleza, y que se cifran en la correspondencia de mutuos afanes, como las medianeras entre amos y criados, entre maestros y jornaleros; las hay resultantes del mero hecho de haberse formado ciertas familias junto á otras, teniendo que disfrutar en comun de objetos indivisos, como son las que se observan entre los habitantes de un barrio, de un pueblo, de una provincia, de una nacion; las hay referentes á la diversidad de ocupaciones ó industrias, como las que se notan entre los habitantes de las ciudades y los del campo, y que consisten en las necesidades que tienen unos de los productos de otros; las hay resultantes de los convenios que han hecho entre sí los hombres; y las hay por fin dependientes de la subordinacion que produce nece-

sariamente toda organizacion política en una nacion civilizada.

Las relaciones que median entre cada persona y las entidades que deben acudir á su existencia, en el órden natural de la produccion ó de la jeneracion, parecen á primera vista menos numerosas ó menos varias que las reinantes entre los miembros de una misma sociedad. Sin embargo, escudriñándolas de intento, se ve que son casi tan crecidas y diversas como nuestras necesidades y los objetos adecuados para satisfacerlas. Estas dos clases de relaciones se barajan y trastruecan muy á menudo; hay algunas que asoman tan solo entre las personas, y que corresponden tambien á otras entidades; las que naturaleza ha establecido, por ejemplo, entre padres é hijos, alcanzan á los bienes de los unos y de los otros. Con efecto, los hijos no pueden existir sino por medio de las propiedades de la familia á que pertenecen; y por otra parte las obligaciones de los hijos para con los padres se reducen muchas veces á suministrarles medios de existencia.

Las relaciones que median, ya entre los miembros de una sociedad, ya entre los hombres y las cosas, en el órden natural de la produccion y de la jeneracion, no son todas de igual entidad. Las que reinan, por ejemplo, entre el hombre y la mujer, entre los padres y sus hijos, son mas necesarias á la conservacion de la especie humana que las existentes entre amos y criados. Así mismo, las que tienen cabida entre el hombre y el ambiente en que está sumerjido, la luz que le alumbra y la tierra que le alimenta, son de mayor importancia que las que median entre él y las cosas que solo pueden proporcionarle algun recreo. El campo que proporciona á una familia los medios de subsistir, la casa que le sirve de albergue, por ejemplo, son para ella mas importantes que los monumentos ó

los jardines públicos que hermosean el pueblo de su domicilio.

Ora se comparen entre sí pueblos que se hallan en diferente grado de civilizacion, ora las diversas situaciones por las cuales ha pasado una nacion desde el estado salvaje al en que la encontramos, obsérvase, así en lejislacion como en ciertos ramos de historia natural, que las relaciones de mayor entidad son siempre las mas constantes, siguiéndose de aquí que, probada la importancia de una relacion, se puede afirmar que existe en todos los paises y en todos los grados de civilizacion. Por el contrario, si está demostrado por los historiadores y los viajeros que tal ó cual relacion ha permanecido siempre, puédese asegurar desde luego su importancia. Seria imposible, por ejemplo, encontrar una sociedad que hubiese durado algun tiempo, y que no hubiese admitido, como condicion de existencia y de conservacion, la asociacion conyugal. De ahí puede sacarse que dicha asociacion es una consecuencia de las leyes de nuestra naturaleza; y así lo demuestra efectivamente el raciocinio fundado en la esmerada observacion de los hechos. Esta misma observacion puede demostrarnos igualmente que las relaciones entre el hombre y las entidades que son el producto de su trabajo, importan sumamente á la especie humana, y de esta demostracion podríamos inferir que por donde quiera tienen por lo jeneral suma importancia. Esta verdad se halla comprobada tambien por la esperiencia.

Es obvio alcanzar porqué las relaciones de mas importancia son en todas partes las mas constantes. Consiste en que son condiciones esenciales de la conservacion de la especie humana, no siendo dable atajarlas sin acabar con los vivientes que las requieren, ó sin imposibilitar al menos su reproduccion. Por la razon contraria, las relaciones de menos entidad deben ser y son efectivamente

las menos constantes; y las variaciones que padecen no dan cabida á consecuencias tan trascendentales. No siendo necesarias para la conservacion del hombre, hay menos esmero en plantearlas, ó en conservarlas, cuando se hallan ya establecidas. Mas dificil seria disolver las familias de que se compone una nacion, que destruir la forma de su gobierno; y la usurpacion de las fincas presenta por lo mismo menos obstáculos que el desapropio de los haberes peculiares.

Si inquirimos ahora cuál es el órden por el cual conviene clasificar las materias que son del dominio de la lejislacion, y las diversas disposiciones de que han sido objeto, obvia será la respuesta. Déjase advertir que la nomenclatura mas natural es la que da á cada objeto el sitio que le señala su importancia; la que, esponiendo las relaciones naturales establecidas entre los miembros de una misma sociedad, ó entre los hombres y las entidades, coloca las relaciones superiores antes de aquellas que les están subordinadas; la que dispone los hechos por el órden que les va señalando la analojía ó el jaez de su jeneracion; la que determina próvidamente el fin antes de afanarse por la investigacion ó esposicion de los medios.

Solo á favor de este método es posible comparar las leyes que rijen á las naciones en diferentes grados de civilizacion, y convertir la lejislacion en verdadera ciencia. Siendo pues las relaciones mas importantes las que mayor constancia ofrecen, son las mas fáciles de observar, al paso que las menos disputables. Existiendo en todos los paises donde hay hombres, y en todos los grados de civilizacion, es fácil comparar entre sí á pueblos que difieran mucho por otros estilos. Al paso que se va entrando en relaciones menos importantes, se nota que mengua el número de los objetos de comparacion, y llégase por fin

á tales particularidades, que solo queda un corto número de naciones que cotejar, ó se carece absolutamente de objetos comparables.

Con efecto; tras el intento de observar y parangonar las relaciones que median entre los individuos de la familia, en diversos grados de civilizacion, ó las que hay entre una nacion y el territorio que puebla, encuéntranse objetos de estudio donde asoman hombres; mas si se trata de reparar, y luego ir cotejando las relaciones resultantes de la organizacion social de una nacion muy civilizada, y los medios por los cuales se conserva aquella organizacion, casi nada hay que observar en los pueblos bárbaros todavía ó recien salidos de la barbarie; no se encuentran analojías sino en aquellos que han seguido á corta diferencia una misma escala de progreso.

Hay relaciones que no están subordinadas unas á otras, y que son casi iguales en importancia. Las que se hallan, por ejemplo, entre el marido y la mujer, los hijos y sus padres, son palpablemente condiciones esenciales para la propagacion y conservacion de la especie humana; pero no son mas necesarias que las reinantes entre el hombre y las entidades en medio de las cuales le colocó naturaleza. Un recien nacido no pudiera subsistir sin los auxilios de su madre ó de otra persona que haga sus veces; mas tampoco pudiera sin el ambiente donde respira, sin los alimentos convertidos en leche en el seno materno. Tan infalible seria su muerte aislándole de algunas entidades, como separándole de ciertas personas.

Cuando se trata de relaciones iguales en importancia, es dificil encontrar el órden natural por el que conviene clasificarlas; sea cual fuere el partido que se tome, se corre riesgo de hacer un arreglo al parecer arbitrario. Si mediante la observacion ó la esperiencia, se pudiese

determinar el modo de sucesion de los hechos en la naturaleza, seguiríase el órden natural, clasificándolos por el de su jeneracion; pero la ciencia, que nos enseña lo que son las cosas, no puede demostrarnos cómo se formaron en su oríjen. Seria pueril investigar, por ejemplo, sobre la bellota y la encina, cuál de las dos fué mas necesaria á la formacion de la otra, y cuál la primera en el órden de la creacion.

Por lo demás, si hay al parecer alguna arbitrariedad en la clasificacion de las relaciones que no están subordinadas unas á otras, y que son ó nos parecen iguales en importancia, débese considerar como una imperfeccion inseparable de todos los métodos. Los inconvenientes que de ella resultan en la práctica no son tampoco tan graves como á primera vista se pudiera creer.

Si se quieren clasificar los fenómenos del estado social por el órden de su interés y constancia, débense colocar en primera línea las relaciones naturales que reinan entre los individuos de una familia, ó las que median entre el hombre y los ajentes que le rodean, y sin los cuales no podria vivir. La observacion de las primeras nos da á conocer las obligaciones ó los derechos recíprocos de los esposos, de los padres y de los hijos, de los hermanos y hermanas, ó de los demás individuos que acabalan una familia. La observacion de las segundas nos manifiesta la naturaleza y formacion de las diversas propiedades, el influjo que cada una de ellas puede regularmente ejercer sobre los objetos que la atañen, y los diversos modos de disponer de ellas para su conservacion ó bien estar.

De las relaciones naturales que median, ya entre los individuos de que se compone cada familia, ya entre los hombres y las entidades por medio de las cuales se conservan, resultan dos órdenes de leyes muy distintas: la

que regulan los traspasos de bienes de las personas que fallecen á las que sobreviven, y las que coordinan toda suerte de convenciones. De estas dimanan otras leyes; pero es demás al presente entretenernos en manifestar su rumbo de derivacion. Basta advertir que conocidas las relaciones esenciales ó primarias, es posible inducir de ellas un sinnúmero de secundarias.

Si se quisiesen clasificar por el órden mas natural las diversas materias que pertenecen á la lejislacion, deberíase dar principio por determinar las relaciones naturales que asoman, tanto entre los miembros que componen una nacion, como entre ellos y las entidades en medio de las cuales los ha colocado la naturaleza, esponiendo de este modo cuáles son los deberes ó los derechos inherentes á la índole del hombre.

Sabidas estas relaciones, se deberian arreglar por el órden que les pautan su entidad, la analojía y su jiro y derivacion, escudriñando en seguida los hechos ó acontecimientos que las alteran y quebrantan, y las consecuencias de tales desconciertos.

Convendria luego averiguar los diversos medios que contribuyen á la conservacion y estension de estas relaciones naturales; desentrañar cómo se organizan los estados y los diversos quebrados que vienen á componerlos para su conservacion y medros, ó para resguardar con cada cual el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos; é ir ordenando por último estos medios por el rumbo que les van señalando su entidad, la analojía ó su jénero de trabazon.

Habria además que escudriñar y esponer las causas que predisponen ó trastornan la organizacion regular de las sociedades; cuáles son las organizaciones viciosas producidas por tales causas, y cuáles las consecuencias para las

naciones que las padecen, ó para aquellas con quienes vienen á estar enlazadas.

Sabida la organizacion de todas las potestades sociales, se deberia escudriñar cómo se apersonan para conseguir el fin de su instituto: de ahí las reglas jenerales comunes á todas las clases de procedimientos, para llegar al descubrimiento de la verdad, y las reglas especiales que pueden requerir determinados procedimientos; y de ahí las reglas que deben seguirse para la ejecucion de las decisiones dimanadas de la autoridad pública.

Aun cuando el hombre propenda naturalmente á cumplir con los deberes que le están impuestos, siempre hay algunos á quienes una educacion ú organizacion viciosas arrebatan con impulso contrapuesto; y de aquí la necesidad de idear y establecer medios de represion ó de correccion para los que se apartan de la senda de sus obligaciones; de aquí la necesidad de conocer los medios empleados en diversas épocas para conseguir este resultado, y los efectos que han producido.

Las relaciones que median entre las naciones, ó entre una nacion y los particulares que componen parte de otra nacion, y cuyo conjunto forma el derecho internacional, no pertenecen á la ciencia de la lejislacion, si las consideramos en sí mismas; pero forman objeto de ella, cuando se las mira bajo el aspecto del influjo que ejercen en la administracion interior del estado.

Por último, acaecen todos los dias en las naciones infinitos hechos que enjendran relaciones varias, ya entre diversas personas, ya entre personas y sustancias, dando por consiguiente oríjen á un sinnúmero de derechos y obligaciones. De aquí las reglas prescritas para cerciorarse de la existencia de tales hechos, al paso que se van ofreciendo, trasladando su conocimiento á los que no los han presenciado.

Al delinear este bosquejillo del método que pudiera seguirse en la ciencia de la lejislacion, estoy muy distante de tener la pretension de formar una nomenclatura cabal; pues, al contrario, opino que la ciencia no ha progresado aun lo bastante para que sea posible dar á luz semejante parto.

Un solo objeto llevo por delante, y es mostrar el blanco á que deben encaminarse los hombres estudiosos que aspiran á formar la ciencia. Por lo que toca á la gloria de dar en él, cédola á los que tengan la ciencia, el valor y el tiempo que á mí me faltan.

CAPITULO III.

Aplicacion del análisis al estudio de la lejislacion y de la moral.

El conocimiento cabal del hombre y de las relaciones que median, ya entre las diversas partes que lo constituyen, ya entre él y los entes de su especie, ó bien entre él y las entidades por medio de las cuales se conserva, viene á ser el objeto de varias ciencias. Sin embargo el hombre no compone mas que un todo, que solo existe y se reproduce mediante el arrimo de cada una de sus partes, de individuos parecidos á él, y de las sustancias en medio de las cuales le colocó naturaleza.

Las diversas ciencias de que es objeto están pues estrechamente enlazadas entre sí. Esta estrechez es tal, que á menudo se hace muy dificil (y hasta imposible, tratándose de las mas inmediatas) determinar el punto en que empieza una y acaba otra.

Desde luego parece que cabe deslindar dos clases abultadas y sin mutuo roce; las que solo tienen por objeto el conocimiento de las partes físicas ó materiales de que está compuesto, referentes á su estructura y á sus diversos órganos, y las que escudriñan sus facultades intelectuales,

sus pasiones, costumbres, relaciones con sus semejantes, y los diversos arbitrios con que acude á su existencia y conservacion.

No obstante, por distintas que parezcan estas dos ramas de nuestros conocimientos, correspóndense tan estrechamente, que quien ignorase de todo punto la una, con dificultad podria enterarse con acierto de la otra. Las relaciones entre lo material y lo moral del hombre se han ido cotejando con tanto esmero y tino, que en algun modo han parado ya en verdades vulgares, y nadie que tenga mediana instruccion puede alegar su ignorancia.

Si muchas son las relaciones entre las ciencias que tienen por objeto el conocimiento de las partes físicas de su sér y las que se proponen el conocimiento de sus partes morales; muchas mas y mayores son todavía las que hay entre las ciencias esclusivamente relativas á sus facultades morales é intelectuales. Estas relaciones son de tal naturaleza, que á menudo seria imposible tratar completamente una sin internarse por las otras, siendo además muy arduo el deslindar sus confines; pues la coordinacion mas atinada suele adolecer un tanto de arbitrariedad.

La aplicacion del análisis al estudio de las partes físicas del hombre tiene por objeto descubrir las leyes jenerales á las cuales ha sujetado la naturaleza su estructura y organizacion; y estas leyes no pueden descubrirse sino con esmerados reparos en los hechos ó los fenómenos que se presentan á la vista. La aplicacion del análisis al estudio de sus partes morales lleva tambien por objeto el descubrimiento de las leyes jenerales á las cuales ha sujetado la naturaleza aquellas partes del mismo; y es tambien imposible llegar á dicho descubrimiento, segun hemos visto, como no se estudien ahincadamente ciertas categorías de hechos.

Distribuidas por el órden mas conforme á la naturaleza de las entidades las diversas materias pertenecientes á la lejislacion, falta determinar, en cada punto, el órden que conviene seguir en la observacion y esposicion de los hechos referentes. Desde luego aparece obvio que los hechos mas indudables, los que todo el mundo puede observar, deben encabezar á los restantes; es necesario empezar por la observacion de un hecho tan sencillo, que su espresion sea en cierto modo una trivialidad. Si se trata de moral, por ejemplo, hay que describir los caracteres descollantes en tal accion ó tal hábito; si de una ley, los hechos materiales por los cuales se manifiesta (1).

Descritos los fenómenos mas sencillos que se presentan, es necesario describir con igual esmero los que se producen y los producentes. Para encontrar aquellos por los cuales son producidos, hay que indagarlos alternativamente en los hombres y en las cosas. En los hombres se deben considerar sus pensamientos, sus hábitos, sus necesidades, sus pasiones, su relijion, su gobierno, y por último el influjo respectivo que ejercen unos en otros. En las entidades hay que atender á todas las circunstancias que influyen en el número, las costumbres, la industria y el reparto de la poblacion, como la naturaleza del terreno, el temple del ambiente, el curso de las aguas, y

(1) Puédese oponer contra este método el ser largo y obligar el entendimiento á detenerse en verdades triviales. Es cierto; pero lo mismo puede objetarse contra todas las ciencias. ¿Qué cosa mas sencilla y trivial que las descripciones botánicas de la plantas? ¿Hay verdades mas comunes que las de 2 y 2 son cuatro, 3 menos 2 igual á 1? Sin embargo, solo despues de haber pasado por verdades de este jaez, se puede llegar á la resolucion de los mas arduos problemas. Lo propio sucede en las ciencias morales; observando los fenómenos mas sencillos, se llega á resultados que ni siquiera se habian sospechado,

otras particularidades análogas. Procediendo de este modo, se llega á hechos primitivos ó á fenómenos de causa inapeable; aquí es preciso detenerse, porque un paso mas adelante no se ven sino tinieblas. Es posible no remontarse siempre hasta dar con causas inesplicables; mas á fin de que las ciencias no sean conocimientos estériles, conviene pasar de un fenómeno á otro hasta llegar á hechos que el hombre pueda modificar. En moral y en lejislacion, lo mismo que en cualquier otra ciencia, no se obra eficazmente sino cuando se procede sobre causas; la accion que se ejerce sobre efectos es casi siempre infructuosa, ya que no sea arriesgada.

Sabidos los fenómenos mas sencillos y sus productores, falta esponer sus producidos, y demostrar en qué términos impresionan á los hombres y á las sustancias. Para encontrar y describir este tercer órden de hechos es preciso apurarlos tambien ó en los hombres ó en las sustancias. Hay que apersonarse con los hombres por sus facultades físicas, por las intelectuales, y por las morales ó por sus pasiones, debiéndose considerar las sustancias por las cualidades que pueden adecuarlas á las necesidades de los hombres. Digo *de los hombres*, y no *de algunos hombres; de las sustancias*, y no *de algunas sustancias;* porque cuando se describen las consecuencias de una accion, de un hábito ú de una ley, hay que seguirlas hasta su estremo, ú á lo menos hasta que se trasponen á nuestros alcances. En las ciencias morales, á la par que en las físicas, no puede haber ya ni amos ni esclavos, ni reyes ni vasallos, ni ciudadanos ni estranjeros; solo hay hombres ó agregaciones de hombres que difieren entre sí por sus hábitos, por sus preocupaciones, por sus luces, por sus pretensiones, que obran bien ó mal unos respecto de otros, y que llevan nombres diversos.

Mas, ¿cuáles son las causas y las consecuencias que se deben describir para tener cabal conocimiento del objeto que se estudia? Claro está que se han de describir todas, las existentes en el hombre, y las que hay en las entidades; así las que juzgamos buenas como las que tenemos por malas; pues una descripcion incompleta traeria iguales inconvenientes que otra equivocada. El naturalista que al describir una sustancia espusiese los efectos agradables que causa en el gusto, absteniéndose, por ignorancia ó por cálculo, de los que produce en las entrañas, no solo fuera un sabio de poca estima, sino que hasta lo graduaríamos de espuesto. Así mismo, un escritor que al desentrañar una accion, un hábito ó una ley, las atribuyese á causas equivocadas, esponiendo sus efectos favorables, y callando los perniciosos, ó no retratase mas que una parte, seria un hombre muy poco recomendable como sabio, si tal obrase por ignorancia; mas si por interés ó por cohecho, descabalase el objeto; si despues de haber hablado como sabio, obrase como lejislador, se hallaria en el mismo caso del naturalista que emplease la fuerza para obligar á los hombres que tomasen el veneno que les hubiese pintado como una sustancia inocente.

Es muy comun ver atribuir la mayor parte de los bienes y de los males que impresionan á los pueblos á sus hábitos morales, á sus instituciones, á sus gobiernos. Sin embargo, engañaríase de medio á medio quien creyese que estas son las causas primeras que obran en los hombres haciéndolos felices ó miserables. Las instituciones y las costumbres de los pueblos no son con frecuencia, segun verémos mas adelante, sino efectos de causas anteriores y mas poderosas. Si no nos remontamos á estas, ó si no tenemos medio alguno de obrar sobre ellas, en balde trataríamos de amañar las otras. Para hacer pues progresar

la lejislacion ó la moral, no basta esponer los efectos buenos y malos que resultan de las costumbres, de las leyes ó de las instituciones; es preciso además internarse en las causas que ocasionaron tales instituciones y costumbres; hay que llegar, procediendo de un hecho á otro, á los primitivos, á aquellos que no tienen causa asignable.

Requiriendo la aplicacion del método analítico al estudio de la moral y de la lejislacion, que se describan los efectos buenos y malos que resultan de los hábitos y de las instituciones humanas, ¿no viene á ser su uso la reproduccion, bajo una nueva forma, del sistema que funda aquellas dos ciencias en el principio de la utilidad? Si se entiende por principio una regla de conducta, diré que las ciencias descubren los principios, pero que no se forma una ciencia desentrañando ú aplicando una máxima de moral. Un sabio describe lo que ve, pero nada crea, nada siquiera aconseja; puede demostrar que tal fenómeno es consecuencia de tal otro; pero seria una locura considerarle como autor de tal ó cual fenómeno. Las ciencias morales difieren de las demás por la naturaleza de los hechos que forman su objeto, mas no por el método ni por el poderío íntimo de la verdad. Si cuando un sabio ha descrito con puntualidad los efectos que resultan de ciertas causas, las naciones propenden á destruir las perjudiciales y á fomentar las provechosas, y si esta propension es un achaque, no hay que imputarlo á la ciencia, sino al que creó el poderío de la verdad, ó al que dió á la naturaleza humana la propension á la cual está obedeciendo. Por lo demás, la descripcion de los efectos y de las causas que los enjendran no impone obligacion alguna á los contrarios al principio de la utilidad. Despues de haberla leido y de haber comprobado su puntualidad, podrán, si gustan, desatenderla, y seguir dirijiendo su conducta por su instituto moral, ó por sus afectos íntimos, ó por su interés atinado, ó por cualquier otro principio que sea de su agrado. Leyendo la descripcion de las causas y de los efectos de una institucion, no habrán adquirido mas que un logro, y es conocer de antemano los efectos que produce, y saber los medios que deben emplearse para conservarla ó destruirla (1).

Las descripciones de esta clase pueden llevar sin duda sus riesgos; es achaque comun á todas las ciencias. El dia en que un químico hubo descubierto que tal sustancia usada de tal modo daba la muerte, todos los poseedores de dicha sustancia tuvieron el medio de envenenarse ó de envenenar á los demás. El análisis, aplicado á la moral y á la lejislacion, puede tambien indicar á los pueblos el medio de malhadarse ó destruirse, si tal juzgan que les conviene. Cuando se les ha demostrado, por ejemplo, que tal ó cual hábito destronca los órganos físicos y debilita la intelijencia, los que quieran producir semejantes efectos en sí mismos ó en los demás, tendrán un medio seguro para lograrlo. Por lo contrario, cuando se les haya demostrado que tal ó cual institucion es un obstáculo para su prospe-

(1) El principio de la *utilidad*, que Jeremías Bentham ha hecho servir de base á sus tratados de lejislacion, ha sido reciamente impugnado tanto en Inglaterra como en Francia. Y es lo singular que en este ultimo pais ha sido censurado por un escritor que casi siempre se ha esmerado en sus partos para sobreponer la *utilidad* pública á la particular (V. el prólogo de la obra de Benjamin Constant sobre la relijion). Se ha considerado el principio de Bentham como una novedad arriesgada; y sin embargo, cuando Grocio escribia, tenia ya la tal novedad mas de dos mil años de existencia. Desde Grocio acá, casi todos los publicistas la han prohijado. La verdadera novedad consiste en los tiros que se han asestado contra este principio en teoría; los mas antiguos fechan de la publicacion de la obra de Bentham.

ridad, ó una causa de mengua y estrago, todo pueblo ú todo gobierno que quiera lograr alguno de dichos efectos, podrá infaliblemente conseguirlo. Estos inconvenientes, inevitables y propios de todas las ciencias, son muy poco arriesgados: para que fuesen de temer, seria necesario que la propension del linaje humano le llevase á su destruccion, y si tal sucediese, no habian de faltarle medios de ejecucion.

Si la aplicacion del método analítico al estudio de la moral y de la lejislacion no tiene otro objeto que dar á conocer las causas y los efectos de los actos y de las instituciones humanas, no se la puede calificar de azarosa, á menos de afirmar que las acendradas costumbres y las leyes acertadas son inseparables de la ignorancia y del error, y que los hombres dejan de conducirse y portarse bien en cuanto conocen los perjuicios inherentes á una lejislacion y conducta viciosas. Un elocuente escritor ha defendido gallardamente, sin mediar su propia persuasion, que el encumbramiento de las ciencias habia contribuido á estragar las costumbres; mas no ha llegado al estremo de afirmar que se achacasen á la ciencia lejislativa las leyes desacertadas, como ni tampoco á la ciencia de la moral la corrupcion de las costumbres. Una ciencia no destruye mas que dos propiedades, la ignorancia y el error: una ciencia no es aciaga sino por aquella clase de personas que encuentran en la ignorancia y los errores de los hombres los medios de vivir á sus costas.

Aun cuando los estudiosos que aspiran á labrar las ciencias de la moral y de la lejislacion se ciñan á observar hechos, á circunstanciarlos con esmero, y á clasificarlos por el órden que les señala la analojía ó su rumbo de procedencia, no se debe creer por esto que sean infructuosas sus tareas. Las máximas que produce la manía sistemática adolecen de disputables, no pudiendo tener tampoco influjo eficaz y duradero; los principios que se van desentrañando, mediante la esmerada atencion á los hechos, se granjean una preponderancia arrolladora y perpetua. Los deberes ó los derechos que resultan de estos principios son consecuencias inevitables de nuestra naturaleza; la ciencia los descubre y los vitorea, pero no los idean ni los imponen los sabios. El que hace investigaciones acerca de las causas, la índole y las consecuencias de las acciones ó de las instituciones humanas, no tiene mas predominio con los pueblos que el maquinista con los artesanos. Uno y otro pueden describir los fenómenos concernientes á las ciencias que profesan; uno y otro deben esponer las consecuencias de un método acertado ú erróneo, mas ni al uno ni al otro toca imponer obligaciones á sus semejantes.

No faltará tal vez quien se atropelle á inferir de aquí que, tratando de este modo las ciencias morales, son inservibles, ya que no vengan á ser perniciosas. Ni me admiraria de que tal reparo me opusiesen los mismos escritores que consideran la utilidad como el enemigo mas azaroso de la moral, figurándose que la casta humana quedaria irremisiblemente perdida, si quisiese dirijirse con arreglo á sus verdaderos intereses.

Es muy difícil contentar á los tales escritores; condenan á un autor que dice vaciedades en su obra, y tíldanle de estragador de costumbres, si enseña á juzgar las entidades por la utilidad que dan de sí. A riesgo de incurrir en esta última condena, voy á esmerarme en probar que reduciendo las ciencias lejislativas y morales al conocimiento de los hechos que son de su inspeccion, no son inservibles para el progreso de las costumbres y de las instituciones.

CAPITULO IV.

Influjo del análisis en la perfeccion de las leyes y de las costumbres.

Por los mismos pasos que los pueblos se van alejando de la barbarie, cuanto mas se despejan y habilitan por el rumbo de la industria, redunda todo en mejora de sus costumbres é instituciones. Aquellos que por circunstancias accidentales se han rezagado allá en su idiotez, ó han venido á encenagarse de nuevo en ella, son tambien los mas estragados, y que mas adolecen de los desbarros de su lejislacion. Los que hayan leido con alguna atencion las descripciones que de las costumbres y leyes de los pueblos antiguos y modernos nos han dado los historiadores y los viajeros, no necesitan que se les demuestren tales asertos; los demás encontrarán su demostracion en el discurso de esta obra. Débome ceñir por ahora á esponer sencillamente este fenómeno y desentrañar sus principales causas.

Si cotejamos entre sí á los pueblos que conocemos, se verá que los mas dados á la destemplanza, á la perfidia, á la venganza, á la crueldad, al robo, al menosprecio de los compromisos, á la opresion de las mujeres, de los niños y de todos los desvalidos, son los mas salvajes, como

las rancherías de las selvas de América, de los desiertos del Africa, ó de las islas del mar del Sur; y en seguida se observa que las naciones sumidas por el despotismo en la barbarie, y vueltas, como quien dice, al estado selvático, son las que se presentan dadas á los mismos vicios. Es imposible encontrar en una nacion salvaje un solo vicio que no sea propio de vivientes entorpecidos por la esclavitud, la crueldad, la alevosía, la destemplanza, la perfidia; y los demás vicios que descuellan en el centro de los alcázares asiáticos son los mismos que se notan en los aduares mas bravíos.

Si comparamos los pueblos antiguos con los modernos mas adelantados en la civilizacion, encontrarémos entre unos y otros las mismas diferencias. Leyendo, en nuestra niñez, la historia de los prohombres de la antigüedad, solemos tomar el hábito de atribuir á las poblaciones enteras las virtudes de un cortísimo número de individuos. No advertimos que aquellas virtudes debieron asombrar tanto mas á los historiadores, cuanto mas estaban escaseando, y que las alabanzas encumbradas de algunos varones esclarecidos redundan en sátira de sus naciones. ¡Admiramos la continencia de un jeneral que no violenta á sus cautivas, y la honradez de un administrador que no roba el tesoro público, cual si nuestras costumbres ó nuestros usos hiciesen muy estraordinario tal comportamiento! ¡cual si estuviésemos acostumbrados á mirar como prodijios á aquellos jenerales que no violentan á las mujeres despues de la victoria, ó que no se han enriquecido con el saqueo de las naciones vencidas!

Mas, sin que intentemos empañar los blasones de algunos hombres descollantes de la antigüedad, no se pueden juzgar las costumbres de las naciones por la comparacion mutua de un corto número de individuos. Hay que ir escudriñando cuales eran entre los antiguos las costumbres

jenerales de las diversas clases de la poblacion, y compararlas con las costumbres de las mismas clases en naciones mas ilustradas; y juzgándolas de este modo, la ventaja está en favor de los pueblos cuyas facultades intelectuales se han hallado mas medradas. ¿Hay en los pueblos un tanto civilizados de Europa ningun gobierno que use con sus súbditos de mas imposturas y embelecos que el senado de Roma con el pueblo romano? ¿Hay en Europa una poblacion mas ambiciosa y venal que la romana, desde que hubo hombres bastante ricos para comprarla? ¿Hay en todo el mundo una aristocracia mas propensa á enriquecerse por medio del cohecho y la rapiña que la romana, desde su oríjen hasta su abolicion? ¿Hay, ni siquiera en los pueblos menos ilustrados, un ejército tan ansioso de saqueo antes de la refriega, tan feroz despues de la victoria, como los ejércitos romanos, desde el principio hasta el fin de la república? ¿Hay entre los pueblos modernos alguno que, tanto como el romano se complacia, se complazca en ver derramar sangre humana? ¿Hay, por último, un pueblo que con mayor abandono que el romano se haya encenagado en la hedionda sensualidad cuando el saqueo le proporcionaba medios para conseguirlo?

Si, tendiendo la vista á una de las naciones modernas, comparamos las costumbres que han reinado en diversas épocas de nuestra historia; encontrarémos iguales diferencias que cotejando naciones entre sí. Verémos menguar los vicios á proporcion que van descollando los injenios, y los verémos irse acojiendo á las clases de la sociedad mas rezagadas en la intelijencia. Hace pocos siglos, los crímenes y los vicios que mas repugnan á la sociedad se notaban principalmente en aquella parte de la poblacion que en todos los paises asoma desde luego á la vista. Los asesinatos, los robos, las violencias de toda especie, por

último, los vicios que tenemos hoy por mas torpes pertenecian al parecer esclusivamente á la parte descollante de la poblacion. Las costumbres de las demás clases no eran por cierto mejores, pero se creia que no merecian reparse. A proporcion que se han estendido las luces y que ha medrado la industria, los vicios y los crímenes se han ido estrechando á menor ámbito. Las crónicas judiciales de Francia é Inglaterra prueban que en el último siglo una gran parte de los criminales pertenecia aun á las clases media y elevada de la sociedad. En el dia, si esceptuamos los desbarros del poderío, sobrepuestos á la ley, apenas asoma algun reo en aquellas dos clases. No solo escasean mas los crímenes, sino que son tambien menos atroces, poquísimas veces se les halla acompañados de aquellas crueldades yertas y premeditadas, tan frecuentes en los pueblos de la edad media y en las cortes asiáticas.

Las instituciones han esperimentado en jeneral los mismos cambios que las costumbres; y por distantes que se hallen todavía de la perfeccion, han hecho inmensos adelantos de dos siglos á esta parte. En casi todos los paises de Europa plantean mejor el estado de las familias, afianzan mas sólidamente la seguridad de las personas y de las propiedades contra los ataques privados, hacen cumplir mas puntualmente convenios, reservan mas bien á los hacendados la disposicion de sus bienes, regulando su reparticion entre los individuos de las familias de una manera mas equitativa; son por último, mas justicieros los modernos, tanto en lo civil como en lo criminal. Los paises menos industriosos y mas atrasados, como Rusia, Polonia y Austria, son aquellos en quienes se ha quedado mas viciosa la lejislacion; y aquellos en los cuales mas han progresado las luces, como Inglaterra, Francia, Paises Bajos y una parte de la Suiza, son los que la tienen

mas adelantada. Esta perfeccion no se debe atribuir á la diferencia que puede mediar entre las capitales, porque todas ofrecen iguales luces y unas mismas costumbres (1).

Siendo indisputables los progresos de la moral y de la lejislacion en Europa, falta saber cuáles han sido sus causas. El espíritu de sistema atribuye ordinariamente todos los acontecimientos favorables á una causa única, y todos los aciagos á todo lo que es contrario á dicha causa. Así no estraño el que algunos estén atribuyendo á la relijion cristiana todos los progresos que se han hecho en moral y en lejislacion, achacando por consiguiente á la incredulidad cuantos desbarros y delitos han mediado. No se hacen cargo de que la relijion cristiana era en la edad media lo que es hoy; que los pueblos del tiempo de las cruzadas tenian á lo menos una fe tan cabal como los de nuestros dias, y que no todas las naciones de Europa han progresado por igual á pesar de haber tenido un mismo evanjelio. Otros atribuirán los progresos de las costumbres esclusivamente al aumento de las riquezas y á la comodidad que acarrean, olvidando que los Romanos, en los últimos tiempos de su república, eran mucho mas ricos que sus antepasados, sin que por esto fuesen mas apreciables. Otros, por último, atribuirán el fenómeno al triunfo de la moralidad, ó sea relijiosidad, sin pararse á esplicarnos lo que es uno y otro, ni á escudriñar las causales de su triunfo.

Infinitas son las causas que han ido cooperando para la perfeccion de las costumbres y de las instituciones; quien

(1) Una nacion mas ilustrada que otra puede tener no obstante una lejislacion mas viciosa, si por desgracia confina con naciones bárbaras que influyan en la marcha de su gobierno. Así algunos estados de Europa, como los de Italia y Francia, pueden, bajo ciertos aspectos, estar menos adelantados que los Estados-Unidos de América, sin ser por esto menos ilustrados.

quisiese esponerlas todas tendria que formar la historia de la civilizacion, y delinear el cuadro de todos los conocimientos humanos, porque todos en diversos grados han venido á acudir al intento. No es pues mi ánimo atribuir tales adelantos á un solo principio, ciñéndome á patentizar el impulso de las causas y resultados de los hábitos é instituciones humanas en su perfeccion respectiva.

Aplicar el método analítico á una accion, á un hábito, á una institucion, es, segun hemos dicho, esponer clara y metódicamente las causas, la naturaleza y los efectos de la accion, hábito, ó institucion. El resultado de esta esposicion en los ánimos es fácil de determinar. Claro está que si el mal producido sobrepuja al bien, la accion, el hábito ú la ley serán jeneralmente reprobados, y encarecidos en el caso contrario. Con efecto, considerando una nacion en su totalidad, se ve que no obra de otro modo que los individuos; reprueba lo que la ofende, y vitorea cuanto redunda en su provecho. Mas como una accion, un hábito, una ley andan siempre barajando bienes y males, que se van alternativamente agolpando sin repartirse por igual entre los hombres, resulta que deben ser diversos los juicios que hace cada cual de la causa que los enjendra; y estos son los dictámenes, cuyo influjo hay que ir desentrañando. Tomemos, por ejemplo, la destemplanza, hábito comun á todos los pueblos bárbaros que logran disfrutarlo, y que vemos ir desapareciendo por grados de todas las naciones europeas.

Dicho hábito produce positivamente una mezcla de bienes y de males, ó si se quiere, de logros y sinsabores. Los efectos resultantes no se perciben á un tiempo; échanse de ver los unos en el instante mismo de la accion, al paso que otros mucho mas tarde. Repártense entre diversas personas, pero no las impresionan en unos mismos térmi-

nos. Si este hábito no se gradúa sino por los efectos inmediatos que causa; si por falta de tino ú de prevision no se reparan sus efectos ulteriores, ó se atribuyen á otras causales, será considerado como bueno, habrá tanta mayor propension á él en cuanto serán menos los reprobantes; será mirado como honroso, y meritorio el poder seguirlo á su salvo si nadie lo desaprueba. Esto es lo que hemos visto, no hace mucho tiempo, en casi todos los estados de Europa, y lo que se echaria de ver tal vez aun en algunos.

Pero si un moralista, analizando el mismo hábito, espone todos los efectos, buenos y malos, que causa; si, despues de haber descrito por una parte el goce que acarrea al que lo disfruta y para los que le venden los objetos de su consumo, describe por otra los males resultantes; si demuestra en cuanto grado destronca las facultades intelectuales y morales de quien se encenaga en tan torpe vicio; cómo altera su constitucion física, y le imposibilita el atarearse con ejercicio alguno tanto corporal como mental; hasta qué punto, multiplicando sus necesidades, le indispone para su logro; cómo defrauda á su mujer, á sus hijos, á sus ancianos padres, de sus medios de existencia y del apoyo que en él debieran hallar; cómo da al través con su intimidad, con los efectos mas entrañables, haciéndoles víctimas de su irracionalidad; cómo les espone á perecer de desamparo ú á encenagarse en vergonzosos vicios; en fin, cómo daña, no solo á sí mismo y á los suyos, sino á cuantos con su ejemplo pueda estraviar, y además á cuantos sin tal vicio hubiera podido ser de provecho, es claro que ya no se formará de este hábito el mismo juicio. Desde luego lo reprobarán altísimamente todos aquellos que no hallando ventaja en satisfacerle, tendrian que padecer una parte de los estragos que causa; en segundo lugar, será reprobado por los mas ajenos de su trascendencia, pues-

to que ningun fruto les ha de dar, porque cuando un hábito ó una accion producen efectos palpablemente aciagos, cuantos se hallan desviados de aquellos logros, convienen jeneralmente en reprobarlos; y por último, el mismo resabiado los ha de vituperar en echando de ver los efectos que causan, tanto en él como en los demás: seguirá tal vez con su vicio, pero reprobándolo, y si puede, evitará que sigan su ejemplo su mujer ó sus hijos.

Resultados análogos nos dará al análisis aplicado á un hábito de otra clase. Si desentrañamos, por ejemplo el hábito de la economía, que está poco menos desacreditado entre los pueblos semibárbaros, que aprobada la destemplanza, se tendrán que describir dos series de hechos. En la primera se encontrarán los males resultantes de ciertas privaciones, y en la segundo los beneficios que reporta la acumulacion de las riquezas. Las privaciones serán sentidas por el individuo que haya contraido el hábito, en parte por su familia, y sobre todo por aquellos á quienes hubiera podido caber algo de su prodigalidad. Esperimentarán los beneficios su familia, y además aquellos hombres cuya industria no se puede ejercer sino mediante la acumulacion de capitales. Estos beneficios serán mas estensos, mas duraderos, y comprenderán á mayor número de individuos que las privaciones á cuyo precio se habrán comprado. En este caso, como en el anterior, el efecto de una descripcion completa de todos los resultados del referido hábito será hacerlo aprobar primeramente por todos aquellos á quienes sea beneficioso sin especie alguna de gravámen; en segundo lugar, por todos aquellos que encuentren en él mas ventajas que inconvenientes; y finalmente por todos aquellos que creerán no percibir beneficio alguno, pero tampoco el menor quebranto.

Así el primer efecto del análisis aplicado á la moral es

dividir en dos clases las acciones ó los hábitos humanos; poner á un lado los que producen á la humanidad mas bienes que males, y al otro los que producen mayor número de males que de bienes. El segundo efecto es hacer reprobar los perniciosos por todas aquellas personas á quienes dañan, y hasta por aquellas que, sin redundarles daño, tampoco les acarrea provecho. Con efecto, siempre que se demuestra que una accion ó un hábito produce mas males que bienes, el público la coloca jeneralmente en el número de las acciones ó de los hábitos viciosos. Los que antes se entregaban á ellos públicamente y con cierta ostentacion, ya empiezan á correrse; si prosiguen, es en secreto; si se les echa en cara tal hábito, lo desechan ó alegan por escusa circunstancias particulares; y si no les es dable enmendarse, procuran al menos que el ejemplo no contajie á sus hijos. Al contrario, cuando el análisis tiene por efecto que un hábito ó una accion, antes tenida por indiferente ó quizás aciaga, produce en favor del jénero humano mas bienes que males, el público la clasifica desde luego entre los hábitos ó las acciones virtuosas. Los que antes se entregaban secretamente á ella, dejan de guardar tal recato; hasta los mismos que no la practican suelen vanagloriarse de verificarlo, y hacen de modo que la contraigan ó la aparenten sus hijos. Este es el tercer resultado del uso del análisis.

Sin embargo, no se debe creer que la esposicion de los efectos de un hábito vicioso, ó de otro virtuoso, baste para destruir el primero, ó establecer el segundo, si continúan obrando las causas que produjeron el uno, ó que se oponen al establecimiento del otro. La destemplanza y la prodigalidad, por ejemplo, no dimanan solo de la ignorancia de los efectos que las subsiguen, sino tambien de los continuados riesgos á que están espuestas las propieda-

des ó las personas. El hombre á quien nada afianza el fruto de sus afanes, deja de trabajar, ó consume inmediatamente lo que ha granjeado; en él, la pereza, la intemperancia y la prodigalidad son verdadera prevision. Así mismo, el que de continuo se ve espuesto á perder la vida se inmuta muy poco por la descripcion de los males físicos ó morales que causan los malos hábitos; para él no hay en este mundo cosa segura sino lo presente. Pocos soldados hay á quienes el temor de la gota haga sobrios en la víspera de una batalla; y los salvajes ó los esclavos se curan muy poco de economizar para enriquecer á sus herederos. No basta pues, para hacer progresar la moral y la lejislacion, esponer las consecuencias de las leyes injustas y de las relajadas costumbres; es necesario indicar además sus causas, y poner de manifiesto los medios adecuados para desarraigarlas. Si nos ceñimos á esponer sus efectos, declaramos contra ellas el instinto por el cual la naturaleza humana propende á su conservacion y prosperidad; mas por intensa que sea la pujanza de aquel instinto, en balde intentara anonadar lo indestructible por naturaleza, debiéndose considerar como tal todo efecto cuya causa no se tilda, aun cuando sea un vicio dicho efecto (1).

(1) Escritores hay que consideran los desatinos, las preocupaciones y los vicios de los pueblos como causas únicas de sus malas leyes, de sus malos gobiernos y de su desamparo, aconsejándoles en su consecuencia que sean ilustrados, industriosos y morijerados, si quieren tener buenas leyes, ser bien gobernados y vivir felices. Estas máximas se dan mejor que se practican: son justas, si está en la mano de todos los hombres el ser ilustrados, y si los vicios de cada individuo constituyen la causa primera de los males que está padeciendo. Mas si estos vicios son efecto de un órden dado de cosas, y no hay arbitrio para variarlo, ¿cómo es posible destruirlos? Vaya un predicador, por ejemplo, á decir á los negros convertidos en instrumentos de cultivo por los Europeos: «la esclavitud en que nacisteis y que os hace tan miserables, es efecto de vuestra ignorancia y malas costumbres: los vicios que echais en cara á vuestros amos son resultado de vuestros propios vicios, y la justicia exije que sufrais la pena correspondiente. Si vienen ejércitos de blancos á ponerse al lado de vuestros poseedores para hacer su poderío incontrastable, vosotros teneis la culpa de la formacion de tales ejércitos; vuestros vicios les han puesto las armas en la mano y les han llamado. Sois idiotas porque no quereis instruiros; perezosos porque no comprendeis los beneficios del trabajo; fementidos y embusteros porque sois cobardes; cobardes porque no sabeis ser los mas fuertes; y no sabeis serlo porque teneis vicios.» Vaya, digo, un misionero á embozar este discurso á los esclavos de nuestras colonias, y no piense que nada hay que objetarle. ¿Cree el lector que un pueblo de blancos no pudiera alegar las mismas razones que espondrian por réplica los negros? En todas las situaciones no cabe que un hombre y hasta un pueblo sea á su salvo industrioso, sabio y virtuoso.

Si nos pusiésemos á historiar los hábitos humanos, remontándonos hasta el estado salvaje, y descendiendo hasta las épocas en que mas progresos ha hecho la civilizacion, encontraríamos que han mudado de carácter á proporcion que se han ido desentrañando tanto los efectos como las causas. Las primeras acciones puestas en la categoría de las criminales son aquellas que han podido producir menos bien, y cuyos malos efectos han sido mas evidentes. Así el asesinato ha sido reprobado como funesto hasta por los pueblos bárbaros; pero este hecho no ha tenido siempre el mismo carácter que en el dia. Hásele considerado como interesante tan solo para los parientes y amigos de la persona asesinada; y ha habido tiempo en que podia cometerse sin deshonor, sin correr otro riesgo que el de pagar una compensacion ó esponerse á las represalias. Los ataques á la propiedad no han sido considerados bajo un punto de vista menos diferente; robar á mercaderes que iban á una feria, despojar á los viajeros ó desollar á los judíos, eran hechos que no deshonraban á los hombres

poderosos, no hace muchos siglos. Bajo el reinado mismo de Luis XIV, las trampas en el juego nada tenian de deshonroso en la culta sociedad.

Es cierto que se encuentran pueblos bárbaros que señalaron severísimas penas para acciones que en el dia se castigan con menos rigor; los Jermanos imponian pena de muerte á la mujer adúltera; y en la edad media, los hombres que no pertenecian á la casta dominante no eran menos rigurosamente tratados por hechos de no mayor gravedad; pero tan escesiva violencia no era solo parto del odio que infundia el vicio, sino tambien del menosprecio que se profesaba á los hombres y á las mujeres esclavas, y que se encuentra todavía en los pueblos bárbaros de todos los paises.

¿Cuáles son aun hoy mismo entre nosotros los hábitos viciosos mas comunes? Aquellos cuyos efectos buenos ó malos no se han desentrañado con despejo ú reducido á concepto cabal; aquellos acerca de los cuales está indecisa la opinion de los hombres, y sobre todo aquellos cuyas causas están todavía prevaleciendo. Pierdan tales hábitos, mediante un riguroso análisis, el carácter dudoso que conservan; vea claramente el público todos sus efectos, y desde luego entrarán en la clase á que pertenecen. No hay duda que continuarian dominando á un crecido número de individuos, si sus móviles se encubren, ó no hay medio de hacerlos cesar; mas las personas que los tengan contraidos se verán obligadas á ocultarlo, perderán el arrimo que hallan en la ignorancia pública, y la necesidad de obrar á solas hará que no les sean tan obvios los cómplices. Si estuviese, por ejemplo, demostrado que el cohecho de un elector ó de un diputado por un ministro es para la nacion infinitamente mas azaroso que el de un majistrado por un hombre que anhela lograr un fallo inícuo, el pri-

mer jénero de prevaricacion se encubriria con mayor sijilo que el segundo, y la necesidad del secreto bastaria á menudo para imposibilitar los amaños.

A tanto alcanza en moral la trascendencia de una verdad incontrastable, que todo individuo al confesar una accion palpablemente torpe, sin alegar disculpa alguna para sincerarse, nos parece un insensato ó un mónstruo; y que quien trata de cometer una accion maléfica ó de complicar en ella á alguno de sus semejantes, intenta siempre abonarla. No cabe ser malvado sin meterse antes á sofista.

Los efectos que produce en las instituciones la aplicacion del método analítico son tambien inmensos y mas indudables todavía que los que causa en las costumbres. Para desentrañar cabalmente los primeros habria que ir historiando las mejoras que ha esperimentado la lejislacion en todos los paises. Y á la verdad, ¿qué es lo que ha determinado á algunos gobiernos de Europa á desterrar de la lejislacion civil ó penal de su pais varias disposiciones perniciosas? ¿Qué es lo que ha hecho cesar el secreto en los procedimientos, abolir el tormento, minorar las penas y proclamar la libertad de la defensa? ¿Quién ha hecho desaparecer de la clase de los crímenes ciertos hechos imajinarios, ciertas opiniones inocentes, la brujería y la herejía? ¿Quién atajó las persecuciones relijiosas, anuló las leyes contra los estranjeros y abolió las confiscaciones? ¿No es la esposicion de los efectos producidos en la sociedad por las malas leyes? ó en otros términos, ¿no es la aplicacion del método analítico? No quisiera rebajar la importancia de ninguna discusion política, ni ofender el amor propio de ningun partido; pero confieso que las discusiones sobre el oríjen de las potestades, sobre el derecho divino, ó sobre la soberanía popular, nunca han producido, á mi entender, efectos de alguna entidad en las

instituciones ó en las costumbres. Jamás hubiera causado Beccaria una revolucion en la jurisprudencia criminal, si, en vez de esponer los efectos de algunas leyes viciosas, se hubiese ceñido á despejar sus principios sobre el derecho de castigar; y las discusiones á que han dado márjen, en el último siglo, algunas causas célebres, han hecho progresar mas á la ciencia que el *Contrato social*.

Así pues el método analítico obra en las ciencias morales del mismo modo que en las demás, no da preceptos ni consejos, nada prescribe; limítase á esponer las causas, la naturaleza y las consecuencias de cada procedimiento, no encerrando otra fuerza que la propia de la verdad. Mas no se crea por esto desvalida; al contrario, el efecto que produce es tanto mas irresistible en cuanto lleva consigo el convencimiento. Cuando los sabios descubrieron la potencia de ciertas máquinas ó la eficacia de determinados remedios, para emplear aquellas ó tomar estos no fue necesario hablar de deberes, ni emplear la violencia; bastó demostrar los efectos. Así tambien en moral y en lejislacion, el mejor medio de hacer adoptar un procedimiento acertado, y arrinconar otro pernicioso, es poner de manifiesto con toda claridad los efectos de entrambos. Si estamos exentos de ciertos hábitos viciosos, y si hemos visto desaparecer algunas torpes instituciones, debémoslo al uso de este medio. Los gobiernos tiránicos viven tan enterados de su poderío, como que todos sus actos no propenden mas que á contrarestarlo.

CAPITULO V.

Objeciones hechas contra la aplicacion del análisis al estudio de las leyes y de las costumbres.

Se ha hecho un grave cargo á los filósofos que han evidenciado las causas y los resultados de cierto número de leyes; acúsaseles de haberlo destruido todo, y no haber sabido fundar sistema alguno. Este cargo ha llegado á causar tal impresion, que algunos escritores, cuyas intenciones distan mucho de ser sospechosas, se han atropellado á declarar que convenia ya orillar la crítica y cargar con el papel de reformadores. Otros sabios de opinion diversa se han alzado igualmente contra la crítica, echando tambien en cara á los filósofos del último siglo el haberlo volcado, sin acertar á construir jénero alguno de edificio; pero en vez de querer fundar un alcázar nuevo, se han aferrado en habilitar las antiguas ruinas.

En algunos de estos cargos hay una apariencia de moderacion que dispone á considerarla como verdadera cordura. Los que vienen á colocarse entre ambos partidos, con la mira de ponerlos en paz, y que á un tiempo reprueban á entrambos, aparentan imparcialidad y señorío muy

propio para seducir á la muchedumbre. Dudo sin embargo que los que tal cargo hacen y los que lo creen fundado, estén enterados de sus esenciales requisitos. ¿Entienden por ventura vedar el estudio de los hechos? ¿Figúranse acaso que para destruir una institucion perniciosa, no hay para qué indagar sus causas, ni escudriñar sus resultados? Si no proscriben la observacion de los hechos, ¿quieren tal vez hacernos considerar tan solo los que son de una misma naturaleza? Cuando se analiza un hábito, una accion ó una ley, ¿se debe quizás no ver mas que los bienes resultantes, y desentenderse de sus aciagas consecuencias? ¿Quieren perfeccionar la lejislacion y la moral, sustituyendo unas leyes á otras, estos hábitos á aquellos, sin haber desentrañado las consecuencias de las leyes y de los hábitos que se dejan, ni las consecuencias de aquellas que se escojen para reemplazarlas? ¿Creen, por fin, tan atinados sus pensamientos y tan esencialmente acertados sus proyectos, que nada tengan que alterar en ellos las jeneraciones venideras? ¿Intentarán tal vez insinuarnos que han llegado á la cumbre de la perfeccion, y que el linaje humano no tiene mas que gozar en descanso del fruto de sus desvelos? Si en este punto no es la modestia un obstáculo para su convencimiento, yérranlo en vedar la observacion; porque cuando uno está seguro de haber descubierto la verdad, convida á su exámen, jamás intima una fe ciega.

El cargo hecho á la crítica de que todo lo ha destruido y nada ha fundado, es tanto mas injusto, cuanto que en moral y lejislacion aquellos dos intentos son por lo mas inseparables. Los filósofos que lograron aventar la reserva en los procedimientos judiciales, ¿no son por ventura los fundadores de la publicidad? Los que hicieron abolir el tormento, ¿no libraron de un horrible suplicio á todos los

injustamente acusados? ¿No fundaron la libertad de comercio aquellos que rompieron las trabas que resultaban en lo interior de los estados de una multitud de leyes fiscales? ¿No crearon la libertad de industria los que hicieron abolir los gremios con sus prohombres y maestrías? ¿No fundará la libertad el que logre destrozar los hierros con los cuales sujeta el despotismo á los hombres? Emancipados apenas de la esclavitud, aprendamos á hacer uso de nuestras facultades, y no vayamos neciamente á preguntar á los hombres cuya vida y cuyos injenios se vincularon en el afan de emanciparnos, por qué razon nada han sustituido á las cadenas que nos aherrojaban; no demos márjen á creer que somos incapaces de aquilatar los beneficios que ha reportado el público de su libertamiento, y que solo hay que atender á la pérdida que han padecido los pueblos, cuando códigos aciagos han quedado sin fuerza en manos de los que los poseian ó los aplicaban.

Es cierto que los filósofos no solo han destruido instituciones, sino tambien equivocadas creencias; ya no se tiene fe en la brujería, y nadie achaca á un espíritu maléfico ninguno de los fenómenos naturales. Mas quien da al través con un error, ¿no funda la verdad contraria? Cuando se destruye un vicio, ¿no se plantea por aquel mero hecho una virtud? Probar, contra la opinion comun, que tal efecto no es producto de tal causa, ¿no es agotar un manantial de errores y facilitar el descubrimiento de la verdad? ¿Incurrieran los médicos en alguna responsabilidad si por dicha llegase su arte á descartar todas las enfermedades? ¿Les acusaríamos de haberlo destruido todo sin nada fundar? ¿Creyéramos por ventura que las pasiones de ánimo merecen atenciones especiales que no se deben tener con las dolencias físicas? ¿O tal vez se

creeria que hemos progresado tanto, que ya no asoman errores, ni vicios, ni absurdas leyes? (1).

Todos los cargos asestados contra algunos filósofos por haber hecho notar las funestas consecuencias de ciertas instituciones, pueden igualmente encaminarse al método analítico, por cuanto este método consiste principalmente en esponer las consecuencias buenas y malas de las instituciones y de las leyes humanas, ó en hacer ver la conexion de los efectos con las causas. Sin embargo, no se pudiera proscribir de las ciencias morales el uso de semejante método, sin vedar á un tiempo el estudio de los hechos, que es decir, las ciencias mismas; porque necedad fuera poner en el número de las ciencias el conocimiento de ciertas opiniones ó sistemas, por mas que se hallasen esplayados por enormes tomazos, con un aparato mas ó menos científico.

Almas medrosas y bien intencionadas, al paso que reconocen los buenos efectos del análisis en muchísimos casos, temen que los produzca perniciosos, si se aplica á todos nuestros hábitos é instituciones. Hay (dicen ellos) instituciones y hábitos acerca de los cuales está ya clamando la opinion de los pueblos; y siempre que sea puntual el juicio formado, ¿de qué sirve volverlo á poner en cuestion? ¿No vale mas atenerse á lo decidido, que comprometer con un nuevo exámen las adquisiciones ya hechas?

(1) Los cargos de haberlo destruido todo, hechos á los filósofos del siglo XVIII, empezaron el dia que asomó en Francia un gobierno que quiso restablecer los abusos cuya destruccion habian acelerado los escritores de aquella época. Derribado aquel gobierno, los jóvenes educados en sus escuelas han reproducido iguales cargos y atacado á los mismos escritores. Así debia ser: los hombres, antes de pensar por sí, empiezan siempre repitiendo las lecciones de sus maestros.

Los que así raciocinan se parecen á aquellos litigantes que no tienen mas que mediana confianza en las luces é integridad de sus jueces, y se encuentran con un fallo favorable é inesperado. La aprension de los riesgos que han corrido les hace temblar, y apartan el pensamiento de una apelacion que les espusiera á perder lo que han ganado. Si se les pudiese asegurar que no serán despojados de lo que han adquirido, consentirian de buena gana en la abolicion de los tribunales para no tener que temer jamás ningun fallo.

Consideran tambien azarosa la aplicacion del método analítico aquellos hombres que tienen el ánimo atestado de sistemas imajinarios, por cuanto puede volcar sus intentos ó borrar toda su ciencia. Cuando uno ha pasado la mayor parte de su vida inventando sistemas de cuya adopcion hace depender la dicha del linaje humano, es terrible eso de ver que todo el trabajo que se ha tomado se reduce á mera palabrería. Y no lo es menos haber empleado el tiempo en macizar el celebro con pensamientos erróneos, saliendo al fin con que uno nada sabe cuando creia tener derechos incontrastables para la calificacion de sabio.

Por último, hay una tercera clase de personas que miran como espuesta la aplicacion del método analítico; y son aquellas que disfrutan en el órden social de ciertas preeminencias perjudiciales á sus semejantes, temiendo verlas comprometidas, si se sujetan á un escrutinio desapasionado. Las personas de esta última clase son comunmente las que mas denodadamente se encrespan contra toda investigacion, tocando á rebato en demanda de la primera. Si hubiésemos de creerles, el medio mas eficaz para propagar el vicio es desentrañar sus causas y consecuencias, siendo opuestísimo á la virtud el pararse á escudriñar sus efectos. Para que las sanas instituciones sean

duraderas, se requiere que los pueblos no adviertan sus resultados; y para sortear las leyes aciagas, conviene desentenderse de sus efectos. Por último, el exámen de los hechos y de sus consecuencias solo sirve para desencajar derechos añejos; y hay puntos que no deben moverse, cuando se tiene en algo la tranquilidad de los pueblos.

Así predican en todos los paises los beneficiadores de los abusos; y probablemente hablarian del mismo modo, si habla tuviesen, los lobos que se hubiesen introducido de noche en un corral: «guardaos bien (dirian) de traer luz, si en algo teneis la seguridad del rebaño.»

Con efecto, yo no sé si hay puntos que no deban escudriñarse cuando se trata de la tranquilidad de los pueblos; mas los que repugnan al exámen no pretenden sin duda hacernos creer que tales abusos vengan á ser funestos á la especie humana. Si los hechos que se titulan derechos añejos no producen mas que consecuencias plausibles, el exámen les será favorable, pues cuanto mejor se demuestre su utilidad, mas los respetan los pueblos. Y al contrario, si no produce mas que resultados funestos, ¿qué razon hay para respetarlos y vedar su exámen? ¿Bastará que un establecimiento perjudicial haya tomado el nombre de *derecho*, para que á su presencia se postre la razon humana? Nadie, por otra parte, puede quejarse de que prescindiendo de los llamados derechos, se escudriñen los objetos en sí y por los resultados que producen; pues desde el momento en que se apartan de la discusion así los derechos del prepotente, como los del desvalido, la condicion es igual para todos, y nadie osaría confesar que defiende como derechos, prerogativas aciagas al jénero humano. El exámen de los hechos no puede dar otro resultado que patentizar lo bueno ú pernicioso en cada objeto; y puesto que se conviene en reconocer la utilidad de los derechos,

nada hay que temer; al contrario, es muy natural que cada uno lo solicite.

Se teme la flaqueza de la razon humana, se teme que el hombre se estravie desde el punto en que acuda á su intelijencia: pero estas zozobras, que indican al parecer tanta modestia en quien las padece ó nos las achaca, ¿serian por ventura en realidad un orgullo encubierto? ¿Será que cuantos pretenden infundir tales temores intenten asegurarse el monopolio de la intelijencia? Si la razon es débil, si es azaroso su ejercicio, ¿cuál es el instrumento por medio del cual deslindarémos, entre cien relijiones que se nos presentan, la que nos importa seguir? ¿Cuál es el arbitrio por medio del cual podrémos escojer, entre millares de sectas en que está dividida tal relijion, aquella que no ha escluido ninguna verdad, y se ha preservado de todo error? Y si en tales materias es imposible que cada cual tenga un norte mas seguro, mas imparcial, mas interesado en no equivocarse, que su propia intelijencia, ¿cómo se ha de hallar otro mejor en las cuestiones de lejislacion ó de moral?

Mas si el egoismo, la vanidad, la pereza y el miedo hacen rechazar de las ciencias morales la aplicacion del método analítico, no se crea que todas las zozobras que se manifiestan sobre el particular sean resultado de una preocupacion ó de un vicio. Hombres no faltos de luces, ni de desinterés, y que jamás apadrinaron las preocupaciones, ni la ignorancia, ni especie alguna de abusos, pueden dar cabida á tales aprensiones. Para que el método analítico no ofrezca inconveniente alguno, se requiere que lo manejen hombres, no solo dotados de buena fe, sino tambien de suficiente perspicacia para saber referir cada efecto á la causa que lo produce, para ir desmenuzando cuantos efectos resultan de una misma causa; porque un análisis

vicioso puede traer resultados tan aciagos como cualquier sistema. El mismo método que, en manos de un hombre instruido y atinado conduce á los descubrimientos mas útiles, puede llevar á los mas sensibles estravíos en manos de un hombre escaso de luces naturales y adquiridas. Grave es este inconveniente, pero comun á todas las ciencias; y jamás se hubiera llegado á formar ninguna de estas, si el recelo de incurrir en error hubiese hecho desatender la investigacion de la verdad.

En el siguiente capítulo examinaré cuáles son, en lejislacion y en moral, las consecuencias, tanto de un análisis incompleto, como del uso de las sofisterías y falsos sistemas.

CAPITULO VI.

Influjo de un análisis equivocado en las leyes y en las costumbres.

Hemos visto en los anteriores capítulos que la aplicacion del método analítico al estudio de la moral y de la lejislacion tiene por objeto dividir en dos clases las acciones y las instituciones humanas; poner á un lado las que proporcionan á la humanidad mas bienes que males, y al otro las que causan mas daño que provecho; hacer reprobar las primeras por todos aquellos á quienes dañan, por aquellos que ningun daño ni provecho esperimenten, y tal vez aun por aquellos á quienes no redundan en el menor beneficio, y lograr de este modo que escaseen mas aquellas acciones, ó desterrar las instituciones, levantando contra ellas la opinion que las sostenia ó no las reprobaba.

Hemos visto además que la aplicacion del mismo método á las acciones é instituciones benéficas tiene por efecto hacerlas aprobar por todas aquellas personas á quienes pueden ser útiles, y por aquellas que ninguna utilidad directa pueden lograr, si por otra parte no malician daño en su ejecucion; destroncar la oposicion de aquellas que tienen ó creen tener un interés contrario, y multiplicar de este modo el número de tales acciones, ó inducir al

establecimiento de las instituciones favorables. Reduciré mi concepto á menos palabras, si digo que el efecto de la aplicacion del método analítico al estudio de la moral y de la lejislacion es determinar la accion de la mayor parte del linaje humano á vedar los hábitos ó las instituciones que le son perjudiciales, y á multiplicar ó plantear las que le son ventajosas. Propendiendo el hombre de suyo á su conservacion y medros, el análisis da por resultado hacerle ver la senda que debe seguir ó la que debe evitar.

Falta determinar ahora cuales son en las mismas ciencias los efectos del análisis incompleto, de los falsos sistemas, de las paradojas, de todos los errores, en fin, sea cualfuere el nombre que lleven. Fácilmente se conocerá que al entrar en tal exámen no me es posible ir deslindando el influjo de cada error en particular; son mil los modos de raciocinar, y cada uno de ellos surte efectos peculiares. Tampoco se puede tratar aquí de escudriñar todos los sistemas equivocados que se han ideado, y seguir todas sus consecuencias. Este seria un trabajo sin fin y de muy poca utilidad. Lo único que intento por ahora es manifestar el cómo obran los errores; primero en el ánimo de los hombres, y en seguida en sus acciones é instituciones.

Habiendo anteriormente espuesto lo que entiendo por método analítico, se hace obvio lo que quiero significar diciendo análisis falso ú infiel. Tales calificaciones merece un análisis, cuando no describe todos los visos del hecho que intenta dar á conocer, ó lo describe con accidentes que le son estraños. Es tambien falso, si atribuye el hecho á causas diferentes de las que lo han producido, ó lo achaca esclusivamente á ciertas causas, pasando por alto otras que tambien asistieron á su produccion. Por último, es falso, si atribuye al hecho consecuencias que no tiene, ó presenta solo una parte de ellas, asegurando que no median otras.

No se debe confundir un análisis incompleto con un análisis infiel. El primero indica tan solo un asomo del objeto, pero cuanto describe es puntual, y no afirma que deje de haber otros caracteres además de los delineados. El segundo no describe los objetos como son, ó presenta como completas descripciones que distan mucho de serlo. Muchas veces hay precision de ceñirse á análisis incompletos, por cuanto no siempre se pueden percibir todas las causas, ó seguir todos los efectos del fenómeno que se describe; pero nunca hay razon para hacer análisis infieles; jamás se deben afirmar sino los hechos que se han comprobado.

Para deslindar los efectos que producen los falsos sistemas, las sofisterías ó los análisis incompletos ó falsos, debemos observar que todas las acciones é instituciones humanas van necesariamente comprendidas en una de las tres siguientes clases: las unas son jeneralmente consideradas como provechosas al jénero humano, las otras como aciagas, y las terceras como dudosas ó indiferentes. Supongamos, para simplificar el raciocinio, que sea atinado el juicio del público en esta clasificacion; dejemos á parte las acciones tenidas por indiferentes, y en vez de dedicarnos á un tiempo á los hábitos y á las instituciones, tratemos ahora de los primeros. Y en tanto podemos desentendernos de las instituciones, en cuanto nada diré de los hábitos que no pueda aplicarse á las leyes.

Tome el moralista uno de los hábitos que la opinion pública califica de ventajosos á la humanidad, y sujete al análisis los efectos que produce. Puede equivocarse de varias maneras; puede dejar de percibir los males que le son inseparables, y colocar en la clase de los efectos resultantes beneficios producidos por una causa diferente. Puede dejar de esponer los males propios para retraer de tal hábito á los hombres, y atribuirle falsamente ventajas no-

tables para hacerlo contraer. Con este procedimiento no le hace salir de la clase de los hábitos virtuosos, ni lo hace escasear desde luego. Al contrario, es probable que determine algunas personas á contraerlo; y si la infidelidad es voluntaria, es una mentira dicha á propósito.

Semejante infidelidad en la descripcion de los efectos puede acarrear perniciosísimas consecuencias. Sucederá que los que traten de contraer aquel hábito, fiados en la descripcion de las consecuencias que se le hayan atribuido, lo encontrarán acompañado de males que no habian previsto, y destituido de los beneficios que esperaban. Doblemente engañados, se sentirán propensos á desecharlo como á malo, sin acudir á desentrañar sus efectos; y el ahinco en desecharlo equivaldrá al engaño padecido. Por otra parte, los que por un motivo cualquiera traten de oponerse á la formacion de aquel hábito, no dejarán de tachar equivocadamente la descripcion; y probada su impropiedad, creerán y harán creer que han triunfado. Lo mejor que puede desear el que defiende una mala causa, es ver que su contrario propugna la suya con malos argumentos, porque estos le sirven de medios de disculpa y á veces de triunfo.

El análisis de las consecuencias de un hábito provechoso al jénero humano puede ser infiel de otro modo. Puede no presentar todas sus consecuencias provechosas, y ofrecer, como efectos derivados del mismo, fatalidades producidas por otras causas. El primer resultado de esta infidelidad es sacar el hábito de que se trata de la clase de los útiles, haciéndolo pasar á la de los dudosos, ó quizás á la de los perjudiciales, y el segundo estragar las costumbres de las personas cuyo juicio ha inducido en error. Un ejemplo hará comprender mejor el cómo obra en las costumbres un análisis infiel.

Analiza un moralista los efectos del hábito de la eco-

nomía; describe las privaciones que le son inseparables, pero al llegar á las consecuencias, omite la independencia que da, tanto al que lo ha contraido como á su familia, ó bien no comprende cómo formando nuevos capitales, crea medios de trabajo para las clases laboriosas de la sociedad. Es claro que procediendo de este modo, menoscaba las razones que podian determinar á los hombres á contraer ó á conservar aquel hbito; porque nadie consiente en imponerse privaciones de las cuales no le ha de redundar beneficio alguno; y una accion, cuyas ventajas no conoce el que la ejecuta, es para él lo mismo que una accion que ninguna produce. Por otra parte, las demás personas á quienes es provechoso tal hábito, no viendo las ventajas que les trae, dejan de sostenerlo ú de fomentarlo; el público no le da la menor importancia, ni muestra aprecio alguno á los que lo tienen contraido. Entonces aquel hábito va menguando, se minora el número de cuantos lo tenian, porque no lo sostiene la opinion, y las privaciones concomitantes ejercen una accion continuada muy propia para destruirlo.

Mas, si el moralista, tras de no manifestar parte de los buenos resultados de la economía, atribuye á este hábito estragos que no produce; si le achaca el estancamiento de la industria, el apocamiento del comercio y la miseria de los menestrales, entonces levantará contra ella la opinion pública, haciéndola reprobar por cuantos le imputen una parte de sus padecimientos, y hasta por todos los desinteresados. El público la clasificará entonces entre los hábitos funestos, la tildará con el nombre de *vicio*, y echará el resto en escasearla. Por una consecuencia inevitable, fomentará el hábito contrario, haciéndolo pasar á la clase de los tenidos por buenos. Sin embargo, el juicio que se habrá formado de la economía ó de la prodigalidad no

alterará la naturaleza, ni los resultados de tales hábitos; el primero continuará produciendo buenos efectos, pero será menos frecuente, y el segundo, causador de perniciosos, abundará con esceso.

Tales son las consecuencias de un falso análisis aplicado á los resultados de un hábito recomendable. Vamos á ver ahora cómo produce consecuencias análogas aplicado á los efectos de un hábito pernicioso.

El análisis de los efectos de un mal hábito puede ser defectuoso de muchas maneras; puede presentar como consecuencias suyas, males que realmente no dependen de él, y dejar de presentar todos los bienes que produce. Esta inexactitud ó infidelidad dejará el hábito en la clase á que pertenece, no hará que sea inmediatamente mas comun, y al contrario, es posible que por el momento determine á algunos á abstenerse de él. No obstante, al fin acarreará perniciosas consecuencias: los que se darán á él, encontrando goces de que no se habia hecho mérito, y no viendo los males que se le suponian anexos, dirán que se les ha engañado; y estarán tanto mas propensos á soltar la rienda á sus inclinaciones, en cuanto, si no las miran como virtuosas, estarán muy dispuestos al menos á considerarlas como inocentes. Abultando los perjuicios de los malos hábitos, se dan armas á los que quieren defenderlos. Ni aun el vicio debe calumniarse, á fin de que el público no lo tome por una víctima y venga á parar en interesarse por él.

El análisis de los efectos de un mal hábito puede ser infiel de otro modo: puede presentarle acompañado de ventajas que no acarrea, y no demostrar los males consiguientes, ó no esponerlos en su totalidad. El efecto de semejante descripcion es desterrar el hábito descrito de la clase de los perjudiciales, haciéndolo pasar á la de los indiferentes

ó quizás á la de los ventajosos. Multiplícanse de este modo las razones que inclinan á los hombres á contraerlo, y se disminuyen las propias para apartarlos de él; los que titubeaban en darse á él lo verifican sin zozobra, primero porque esperan encontrar en él sumas fruiciones; en segundo lugar, porque no preven los males resultantes para ellos ó para los demás, y luego porque no viendo las personas á quienes daña el hábito causador de sus achaques, nada practican para atajarlo.

Esta clase de infidelidad, la mas fecunda en pésimos resultados, se comete muy á menudo. Cométenla no solo cuantos gustan de encenagarse en pasiones aciagas, ó tratan de seducir á otros para convertirlos en instrumentos ó cómplices, sino tambien los escritores que intentan afamarse por la independencia ó novedad de sus opiniones, haciéndose un mérito de sobreponerse á los juicios del vulgo. No previendo los resultados remotos de ciertas acciones ó hábitos, y notando que estos ó aquellas van inmediatamente seguidos de ciertas privaciones ó de determinados goces, figúranse que solo el capricho ú la ignorancia pudieron aconsejarlos ó vedarlos, y llevan á las naciones por la senda del trastorno y el desamparo, creyendo conducirlas á su estado mas descollante. De este modo se han llegado á considerar la asociacion y la fidelidad conyugal, la su bordinacion de los hijos á los padres, el respeto á la propiedad y el mismo órden social como resultados de la violencia, de la impostura ó del capricho; de este modo, y en nombre de los intereses de la humanidad, se impele á los pueblos hácia un estado peor que el salvaje.

En lejislacion, un análisis incompleto ú infiel produce efectos análogos á los que causa en moral; pero en aquella son á menudo mas inevitables, y por consiguiente mu-

cho mas estensos. Una obra inmoral (y doy esta calificacion á todo escrito que propende á propagar ó á robustecer malos hábitos, quebrantando los buenos) no influye inmediatamente sino en las personas que la leen, y que no son harto linces para percibir sus yerros ó su falsedad. Un escritor puede encomiar la prodigalidad sin que nadie se conceptúe precisado á desentenderse de la economía; y si hace que el gobierno entre en gastos desatinados, los particulares al menos quedan libres en su conducta privada. Un análisis falso ú incompleto que determina á establecer ó conservar una institucion perniciosa, influye en la suerte de todos aquellos á quienes perjudica, y los que mejor conocen sus vicios son los mas pacientes. Por la contraria, un análisis infiel que contraresta la adopcion de una institucion saludable, influye de un modo inmediato en la suerte de todos los que se hubieran aprovechado de aquella, y los que mejor la juzgan son tambien los que mas intensamente deploran su privacion.

Supongamos que un lejista investiga cuál es el medio mas seguro de llegar al descubrimiento de un hecho dado, de una opinion ó de una accion tenidas por funestas. Observa que en jeneral, cuando los hombres padecen, se resignan á los mayores sacrificios para poner un término á sus dolores. Observa además que sujetando al tormento á un acusado y aumentando gradualmente sus dolores, se le puede desentrañar la confesion del hecho que se le imputa ó la denuncia de sus cómplices. La aprension de tan precioso descubrimiento acalora su fantasía; ve que, si se prohija, se tendrá un medio seguro de llegar al descubrimiento de todos los criminales; que los malhechores, temerosos de ser denunciados mutuamente, no hallarán ya cómplices, y que la carencia sola de cómplices imposibilitará la ejecucion de la mayor parte de crímenes, á lo

menos de los que mas estremecen á la sociedad. Si nuestro lejista no está revestido de autoridad alguna, solo influirá en los ánimos, y su influjo será proporcionado á la ignorancia de aquellos á quienes se encamine, y á su desempeño en la esposicion del nuevo sistema; mas si le asiste algun carácter público, se valdrá de su razon para convencer á los ignorantes y de su autoridad para avasallar á los incrédulos. En ambos casos, si el tal sistema queda convertido en ley, obrará sobre el pueblo entero, sosteniéndose hasta que otro mas perspicaz, analizando los efectos de la misma ley, demuestre que no produce las ventajas que se esperaban, y sí daños imprevistos.

Por la misma razon que un análisis infiel puede hacer prohijar una institucion funesta, puede impedir la adopcion de una buena ó causar su desaparicion. Basta para el intento presentar, como consecuencias de la institucion, males dependientes de otras causas, y omitir los beneficios que produce, ó atribuirlos á causas diferentes.

CAPITULO VII.

Influjo de los sistemas equivocados en lejislacion.

Habiendo manifestado las resultas de un análisis descabalado y siniestro en moral y en lejislacion, pudiera orillar las consecuencias que acarrean las sofisterías y los sistemas erróneos, respecto á ser el idéntico asunto considerado bajo un viso diverso. Con efecto, ¿no se hace muy obvio que todo raciocinio equivocado, sea cual fuere su forma, consiste en atribuir á una causa consecuencias que no tiene, ó en no atribuirle todas las que produce? Y si sustancialmente se asemejan todos los raciocinios errados, ¿no conducen todos á un mismo término? Sin embargo, los sistemas equivocados y las sofisterías menudean tantísimo en lejislacion y en moral, van retoñando bajo tales disfraces, y aparenta ser tan inocente su uso, que se me disimulará el dedicarme á esponer sus consecuencias.

Un escritor, queriendo internarse á desentrañar las causales de la servidumbre y la libertad, escudriña cuáles son las partes del globo que ocupan los pueblos libres, y cuáles los sujetos á un gobierno despótico. Cree advertir que los pueblos esclavos habitan los paises calurosos,

los pueblos libres las rejiones templadas. De estos dos hechos infiere que la esclavitud es un resultado necesario del clima, y que bajo tal latitud no puede ser libre un pueblo. Para raciocinar á derechas habria que probar cómo uno de los hechos es consecuencia del otro; porque no basta la simultanea existencia de dos hechos en un mismo lugar para decir que este enjendró al otro, sino que es indispensable demostrar su filiacion. No se trata empero ahora de examinar si está bien ó mal fundada tal opinion; admitámosla cual se espresa, y supongámosla desentrañada con bastante desempeño, y por una pluma briosa para prohijarla.

Es claro en primer lugar que los pueblos situados en el clima supuesto causador de la esclavitud deben quedar desahuciados de granjearse la libertad. Con efecto, no pueden dejar de ser esclavos sino destruyendo la causa que los esclavizó; pero, ¿está en su mano cambiar la naturaleza del clima en que vejetan? ¿pueden menoscabar la pujanza de los rayos solares ó hacer mudar de sitio el territorio que pisan? ¿puede una nacion numerosa desamparar su terruño y llevarse sus riquezas como un inquilino que trasporta sus muebles de una á otra vivienda? ¿en qué parte del globo hallará un lugar vacante para sentar sus reales? Admitida la necesidad del despotismo, débese calificar de locura toda tentativa de disminuir la ignorancia, las preocupaciones, los vicios y los crímenes que le van anejos, porque tan inevitables son las consecuencias del despotismo como las del clima. Aquella ignorancia, aquellas preocupaciones, aquellos vicios y crímenes son en algun modo los elementos de que se forma, y si se destruyesen, dejaria de existir el despotismo.

Si este fuera una consecuencia inevitable de los climas calurosos, se podria racionalmente opinar que un clima

frio ú templado producirá un efecto contrario. Así pues, en ninguna posicion pueden los pueblos hacer esfuerzos para ser libres, esto es, para lograr buenas leyes y acendradas costumbres. Si naturaleza les deparó un clima cálido, serian vanos sus conatos, porque no podrian vencerlo; y si les tocó un clima frio ú templado, no habria necesidad de esfuerzos, respecto de que por ellos obraria el clima. Los Franceses, los Alemanes, y hasta los Rusos no tienen que matarse para llegar á ser tan libres como los ciudadanos de los Estados Unidos de América; mas los pueblos americanos situados entre los trópicos tambien se afanarian en balde para conquistar la libertad; naturaleza los ha sentenciado á ser tan esclavos como los Persas.

Tal es el efecto de un sistema que eslabona las instituciones y el bien estar de los pueblos con una causa equivocada, independiente de su albedrío y sus conatos. El autor de este sistema, tan enemigo del despotismo por instinto como por convencimiento, le tributara sumo auje, si hubiese prevalecido su concepto sobre el influjo de los climas; por cuanto, ¿qué mas desean los déspotas sino imposibilitar el ahinco de todos los pueblos por la libertad?

Un sistema que hace dimanar toda la solidez de las instituciones de un pueblo de una causa que está á sus alcances, pero que no es la única influyente, da lugar á consecuencias menos aciagas. No ataja el empuje de las naciones sobre sí mismas para mejorar su condicion, las descarria, pero les deja los medios de descubrir sus yerros con la esperiencia, y por lo mismo de enmendarse. No obstante, puede causar todavía muchos y malísimos efectos.

Un elocuente escritor, al ver los estragos que causa el

poder arbitrario de un hombre ó de una casta, cree, por ejemplo, que todos aquellos dependen de no residir la autoridad en el cuerpo entero de los ciudadanos; podrá probar, en términos de convencer á los mas torpes, que ningun pueblo puede ser patrimonio de una persona ó familia, y que el poder que sobre él se ejerce sin su anuencia no pasa de una fuerza material que cabe contrastar por otra pujanza de igual naturaleza; y podrá tambien formar luego combinaciones mas ó menos injeniosas para que domine en todos los negocios públicos el albedrío de los ciudadanos. Pero, cuando este sistema se halle bien desentrañado, y lo mire el público como una especie de evanjelio, ¿qué resultará?... Que el pueblo, atribuyendo ventajas inmensas á una causa que por sí sola no puede proporcionarlas, se abalanzará á todas las potestades; que las usurpará tal vez, no sabiendo luego qué uso hacer de ellas; que estará dominado por sus hábitos y preocupaciones; que su ignorancia y sus vicios le estraviarán; que los negocios mejorarán poquísimo; que á los vicios y la corrupcion de una corte equivaldrán los vicios y las violencias populares; y que se volverá quizás al punto del cual se partió, con el consentimiento de que, entre dos gobiernos igualmente malos, es preferible el que cuesta menos trabajo. Menester será, para aspirar segunda vez al logro de instituciones populares, aguantar segunda vez las demasías del despotismo, y conocer esperimentalmente que se puede estar muy mal gobernado mandando la muchedumbre, y que un pueblo que desea conquistar el poder debe tomarse la molestia de pensar el cómo le conviene usarlo.

Otro escritor, al presenciar los disparos de una plebe idiota y fanática, podrá ver, como Hobbes, la causa de todos los males en las instituciones populares, buscando su remedio en el gobierno absoluto de un príncipe y su

corte. Si tal sistema está desentrañado con maña y esplayado con elocuencia, logrará el efecto de engañar la opinion pública en órden á las causas que hacen un pueblo desgraciado ú feliz. Volcará ó amainará el odio y menosprecio que infunden á los pueblos ilustrados los ajentes del despotismo; y aumentará por consiguiente el número y el ahinco de estos, sincerándolos á sus propios ojos y á los del hombre rudo. Aumentará la resignacion ó quebrantará la resistencia de las víctimas de la arbitrariedad, haciendo mirar como reos y enemigos del bien público á los que denodadamente se sacrifiquen por la libertad y ventura de los pueblos. Así puede un sofista sobrepujar en maldad á un tirano y á sus ministros; un acto tiránico puede no segundarse, y aun, conmoviendo la opinion pública, puede enjendrar una revolucion venturosa; pero un mal sistema desmenuzado artificiosamente, al paso que multiplica las acciones torpes, ataja su remedio, hace subir de punto la violencia del achaque, y arrolla al mismo tiempo el contraveneno.

Dos especies hay de sofismas que causan efectos menos espuestos que el anterior; mas no por esto son inocentes. Consiste el uno en atribuir vicios ó desgracias á una causa que no los ha producido, y el otro en atribuir á una causa efectos felices que no ha producido. Sucede venir al par estos dos sofismas, por cuanto entrambos encaminan al idéntico paradero. El que atribuye á un sistema un bien que no causa, propende desde luego á achacar todos los males imajinables al sistema contrario. Puédese observar esta disposicion en casi todos los hombres que se dedican á investigaciones políticas ó relijiosas. Para unos la monarquía ó la relijion serán la causa que dé márjen á todos los bienes que puede disfrutar un pueblo; la república ó la incredulidad abortarán todas las calami-

dades. Para otro será cabalmente todo lo contrario.

Estos sofismas son tan perjudiciales unos como otros, y el mal que causan es de la misma índole. Claro está que achacando á la relijion ó á la irrelijion quebrantos que no acarrean, se malea el juicio del público, estorbando que los hombres vean la causa real de sus desgracias, y que, por consiguiente, dén con el remedio. Otro tanto sucederá si les imputan bienes que jamás han producido; la atencion y los esfuerzos de los hombres se encaminarán á una causa equivocada, apartándose de la real y verdadera. Lo mismo podemos decir de los sofismas relativos á la forma de los gobiernos: atribuir á la monarquía ó á la república bienes ó males producidos por otras causas, es descarriar los entendimientos, é impedir que los pueblos se libren de sus achaques, ó logren los bienes que están anhelando.

Y no siempre se acude con dañado intento á este jaez de sofisterías; al contrario, es muy comun verlos empleados por sujetos de sana intencion. El que esté entrañablemente imbuido en la verdad de su relijion, puede encarecer sus felices efectos con la mira de determinar á los que le escuchan ó leen sus obras á prohijarla, ú observarla, si ya la han adoptado. Así tambien el que está convencido de que tal ó cual relijion es falsa ó perniciosa, puede achacarle males que no produce, con el intento de volcarla con mas prontitud. Los que así raciocinan, por sanas que sean sus intenciones, causan dos especies de males; en primer lugar, impiden á los hombres el remontarse al oríjen del bien ó del mal, y por consiguiente el conseguir ó evitar los resultados que desean ó temen; y en segundo lugar, perjudican á la causa que defienden, dando armas á sus contrarios; para lograr un triunfo momentaneo, le están labrando embates que luego no podrá contrarestar.

De lo dicho resulta que en moral y lejislacion, los análisis siniestros, las sofisterías, los sistemas erróneos, y por último todos los yerros, bajo cualquiera denominacion que se apelliden, son mas aciagos al linaje humano que las acciones torpes consideradas sin trascendencia; y que si alguna vez miden los hombres su afecto ú aversion por la suma del daño que les resulta, pondrán á los sofistas de mala fe en el encabezamiento de los mas rematados malhechores. Injenios de primera jerarquía se han divertido á veces en escudar sistemas erróneos, para dar muestras de la prepotencia de su lójica; y pueblos ignorantes y crédulos han admirado su pujanza ó su númen, ni mas ni menos que á los gladiadores en una lid, sin advertir que en tales luchas, la verdad era víctima del error, y que cada triunfo de este les habia de costar un sinnúmero de quebrantos.

El linaje humano es perfectible por su naturaleza, abalanzándose por instinto propio á su conservacion y sus medros; mas necesita que le encaminen por la senda del acierto. Un buen análisis ilumina todos los senderos, así los que conducen al desamparo y destruccion, como los que llevan á la prosperidad. Un análisis aleve, ó un sistema equivocado arrojan solo una vislumbre, y trasparentan los objetos como no son en sí. El autor de un siniestro análisis es para los pueblos lo que para los viajeros un hombre que fuese mudando los rótulos puestos por los caminos para señalarles su rumbo; compromételes en una senda que no tiene salida, ó que les lleva á un punto que les interesaba orillar. El autor de un análisis cabal y verídico, al contrario, es para los pueblos lo que para los viajantes un hombre que fuese poniendo en un sinnúmero de caminos que se cruzan la indicacion puntual de los parajes á que conducen. Mas ni uno ni otro crea el principio de actividad que pone en movimiento á los pueblos;

tan estraños son á la creacion de este principio, como lo es el que esculpe en la entrada de los caminos el nombre de los lugares á que conducen para los motivos que determinan á los hombres á emprender viajes.

CAPITULO VIII.

Influjo del análisis en la direccion del sentido moral ó conciencia.

Abriga el hombre dos impulsos que producen el mismo resultado jeneral, pero esencialmente diversos bajo muchos aspectos. Estimúlale el uno á su conservacion y acabalamiento personales, determinándole con frecuencia á que sacrifique los intereses de sus hermanos á los suyos individuales; y empújale el otro á la conservacion y mejora de su especie, instándole para que sacrifique al interés de todos los intereses particulares no suyos. Esta última propension se manifiesta en nosotros por la pena que sentimos (siempre que no nos ciega un interés particular) al aspecto de una accion dañina, y por el arrobo que nos causa el espectáculo de un hecho heroico. Miramos como una ofensa en cierto modo personal la accion de un hombre que á nuestra vista ultraja al desvalido, sin que medie disculpa lejítima; y el arrojo de un hombre que voluntariamente espone su vida á un gran peligro para socorrer á un semejante suyo, nos infunde entrañable asombro. Y nos son tan innatos estos arranques, como que nos en-

conaríamos con el sujeto que, hallándose en nuestro caso, no los esperimentase en igual estremo, ó que necesitase la demostracion de que tal accion es recomendable ó viciosa para atinar en que merece alabanza ó menosprecio.

La prontitud con que juzgamos ó sentimos que una accion es buena ó mala, ha inclinado á opinar que las corazonadas podian guiarnos por sí solas, y que por lo mismo no necesitábamos del juicio. Se ha adelantado todavía mas; hase observado que en muchos casos repugnábamos el ejecutar acciones reprensibles, y que el entendimiento nos iba sujiriendo argumentos ó sofisterías para incurrir en ellas. Hase advertido por último que nuestros impulsos brotan de nuestra naturaleza y van medrando á una con el individuo, al paso que nuestro acabalamiento intelectual depende casi siempre de circunstancias accidentales. De estos dos hechos se ha inferido que todos los hombres abrigan el instinto de lo bueno ú malo, por mas que no todos atesoren igual intelijencia. Hásele impuesto el nombre de *sentido moral* ó *conciencia*, y se le ha considerado como base de la moral.

Hay en este sistema observaciones justísimas; pero tambien hay otras equivocadas. Para no descaminarnos, hay que irlas deslindando, porque tal vez seria tan azaroso el desechar este sistema en su totalidad, como el admitirlo sin restricciones.

Una ciencia, por sí misma, nada crea; consiste tan solo en la esposicion metódica de lo que son las entidades. Así, el análisis aplicado á la lejislacion y á la moral no puede por sí solo crear una institucion buena, ni acabar con otra desacertada; no puede hacer ejecutar una accion útil, ni atajar otra perjudicial. El único efecto que le es propio, y que produce, sin la cooperacion de otro ajente, es dar á

conocer la naturaleza y los efectos de tal institucion ó accion. Al intento, pues, de que no se malogren los datos que suministra, es necesario que haya en el hombre un móvil que le incline á lo bueno y le retraiga de lo malo, que le determine á aprobar los hábitos ó las instituciones provechosas al jénero humano, y reprobar las que le son aciagas. Si el hombre no tuviese en sí ningun principio de accion, la ciencia careceria de objeto, porque no puede crear ninguno, siéndole del todo imposible comunicar á la humanidad un movimiento que en ella no existiese. Si el hombre abrigase un ímpetu arruinador de su especie, la ciencia aceleraria su destruccion, enseñándole el camino mas corto para conseguirlo. Hay pues en el hombre una propension que le inclina hácia lo que es útil á sus semejantes, y le retrae de lo que les es perjudicial.

Con efecto, supongamos á los hombres capaces, como son, de intelijencia; supongamos además que se les ponen de manifiesto cuantas consecuencias buenas ó malas pueden motivar tales hábitos ó tales instituciones: en este caso, tendrémos individuos que conocerán el bien y el mal, pero no aun individuos que obren para producir el primero ó destruir el segundo; y si no obran, inútiles serán sus conocimientos. Mas si suponemos en ellos un instinto de aversion ó de odio á todo lo que es funesto para su especie, y un instinto de simpatía ó propension para todo lo provechoso á la misma, los efectos de los conocimientos asomarán desde luego en la direccion que dieren á sus conatos los mismos individuos. Pues bien; tal instinto es indisputable, descollando en un sinnúmero de hechos, es inherente al hombre, es para él un principio ó una causa de accion, y contribuye á formar sus costumbres. Bajo este aspecto, es uno de los fundamentos de la moral y de la lejislacion, constituyendo en algun modo su primera

causa. Puede haber discordancia en cuanto al nombre de semejante principio; unos le llamarán *sentido moral* ó *conciencia*, otros *amor propio* ó *interés discreto*; pero ni unos ni otros pondrán en duda su existencia.

Si este principio de accion es un hecho indisputable, eslo tambien que la intelijencia propia del hombre le es tan necesaria para su acertado desempeño, como el mismo principio que la pone en movimiento. Frustradle de ese móvil, y quedarán inservibles sus alcances; no tendréis mas que un ente pasivo; privadle de sus conocimientos, y su principio de accion le será infructuoso, si no perjudicial. Para andar con seguridad y alcanzar el blanco ideado no bastan la voluntad y las plantas; se requieren además ojos para no estrellarse.

El supuesto de que el principio activo determinante de nuestros juicios en lejislacion ó en moral, basta á los hombres para acertar en todas las circunstancias de la vida, está desmentido por la misma historia del linaje humano, y por un sinnúmero de hechos que diariamente suceden á nuestra vista.

Podemos notar desde luego que el instinto que encamina al hombre hácia cuanto aprovecha á sus semejantes, y le aparta de lo que les perjudica, no se manifiesta solamente en lejislacion y en moral, porque es tambien el principio vivificante de todas las ciencias y artes. El que va aplicando su ahinco sobre la medicina, la cirujía, la física, la química ó la maquinaria, no puede hacer mas que esponer los descubrimientos que haya logrado, lo mismo que el lejislador y el moralista. Limítase su empeño á manifestar á sus lectores ú oyentes los hechos que ha observado y que no conocieron sus antecesores. Espresados ya sus conceptos, se requiere, para utilizarlos, que haya en los hombres que los han recopilado un principio de accion que

los mueva á hacer uso de ellos en beneficio de su especie. Si no existiese tal principio, los conocimientos científicos ó artísticos comunicados á los hombres serian tan inservibles en su interior como si quedasen estampados en libros que nadie leyese.

Pero aun cuando haya en los hombres un principio que les inclina á usar del modo mas útil de los descubrimientos de los sabios, no se puede decir que baste tal principio para su acertada direccion, y que sean inútiles las meditaciones del hombre estudioso. No se puede decir que este principio de accion, llamado *sentido moral* ó *conciencia*, considerados sus efectos en moral y lejislacion, baste para constituir un médico, un químico, un maquinista, un astrónomo ó un jurisconsulto; así como tampoco le basta al capitan de un buque tener conciencia y acudir á su impulso íntimo para evitar los escollos, y conducir la nave á puerto.

La velocidad con que aprobamos ó condenamos ciertas acciones, nos hace opinar que el raciocinio y el hábito no tienen cabida en las sensaciones halagüeñas ó penosas que percibimos al presenciar una accion recomendable ú odiosa; pero se dan muchísimos actos que ejecutamos con igual facilidad por un efecto del hábito, y que nos costaron bastante de aprender. Cuando caminamos, no tenemos necesidad de fijar alternativamente la atencion ora en una pierna, ora en otra, para andar; ellas nos llevan á donde queremos, sin necesidad de pensar en su movimiento. Un músico, mientras va tañendo una composicion trabajosísima, no necesita pensar en sus dedos; diríjelos, sin atender, con una seguridad y rapidez que nos asombran. Leemos, escribimos, hablamos con igual facilidad, sin que sea preciso fijar la atencion en los órganos que sirven para el desempeño de aquellas funciones; muévense en cierto

modo por sí mismos, y sin que ni tan solo pensemos en dirijirlos. Si no viésemos todos los dias lo que cuesta á los niños el aprender á andar, hablar, leer, ó escribir, creeríamos que ejecutamos todas estas operaciones sin haberlas jamás aprendido, y que nuestros órganos se mueven en tal ó cual direccion á la manera que circula la sangre sin participacion de nuestro albedrío. Advertimos menos el modo de irse acabalando nuestros conceptos morales, precisamente porque nuestra educacion empieza mas antes, y á cada instante estamos dando ú recibiendo lecciones sin pensarlo. Con esta especie sucede lo propio que con el ambiente en que nos estamos empapando; no paramos la atencion en el modo con que se nos impresionan, por cuanto nos están calando por donde quiera, y nuestra entidad queda labrada antes que hayamos vivido bastante tiempo para detenernos á recapacitar.

Los que afirman que el principio de accion que hemos reconocido en nosotros basta para deslindar lo bueno y lo pernicioso, opinando que la intelijencia vale solo para descarriarnos, se muestran con su conducta muy ajenos de convencimiento acerca de la verdad de su sistema. Si tienen hijos, no se aferran en acudir al impulso entrañable para que deslinden bienes y males; no dejan de infundirles aversion á la mentira y afecto á la verdad, les enfrenan los mas mínimos movimientos de vanidad, de desbarro, etc. que descubren; aprueban y fomentan los impulsos de honradez que van manifestando; escojen sus amigos y compañeros con una cautela que no siempre observan en elejir los suyos propios; apartan de su vista con sumo afan cuantos libros pudieran contajiarles con especies equivocadas, ó infundirles arranques reprensibles; ponen en sus manos las obras que creen mas á propósito para empaparlos en con-

ceptos atinados, infundiéndoles impulsos acendrados y jenerosos. Este esmero, que comienza con los asomos de la niñez, sigue en la mocedad: los niños, al salir de las manos de sus padres, pasan á las de los maestros, de los profesores, de los ministros de la relijion, que les dan, ó se supone que les deben dar las mismas lecciones. Por último, recibimos instrucciones de moral desde el momento que tenemos facultad de recibir una impresion ó una especie, hasta el instante en que los hombres dejan de poder influir sobre nosotros: las escuelas, los escritos que diariamente se publican, las discusiones que sobrevienen en la sociedad, los establecimientos relijiosos, y hasta los debates y las decisiones judiciales, sirven para instruirnos á cada momento (1).

Si el instinto causador de que el hombre apruebe ó solicite lo que es útil á su especie, y deseche lo perjudicial, no tuviese necesidad de tomar por norte el hábito y despejarse con la intelijencia, las costumbres humanas no padecieran variacion alguna; encontraríamoslas en el estado salvaje, tales como las vemos en los pueblos mas civilizados; y en un mismo pueblo no habria diferencia de cos-

(1) Resulta de estas observaciones que las personas que han recibido la mejor educacion moral, pero sin haberse dedicado á los estudios filosóficos, deben ser á menudo del número de aquellas que creen que para juzgar del mérito de una accion ó de un hábito no hay mas que acudir á sus impulsos. Con efecto, tales individuos no necesitan mas para juzgar con rectitud y portarse bien; mas no advierten que si sus arranques y el ejercicio de su entendimiento les dirijen con tanta seguridad y sin que necesiten la reflexion, es porque fueron educados con mucho tino. Yerran por el estilo de un músico que hubiere olvidado las lecciones que recibió, y creyese que los dedos y el oido del hombre son naturalmente hábiles para tocar y juzgar de música.

tumbres en las varias clases que lo componen. Deberíamos admitir que el linaje humano, perfectible en todos sentidos, no lo es en cuanto á las costumbres; y que la intelijencia, que puede enseñarnos á usar mejor de nuestros órganos físicos, á formar un agricultor, un maquinista, un músico ó un bailarin, yace desvalida para formar un hombre honrado, un recto majistrado ó un buen ciudadano. Si bajo este aspecto basta el sentido moral, bien podemos prescindir de libros, de catedráticos, de misioneros, y sobre todo de escritores que fragüen sistemas de moral.

Los hombres que consideran como una ciencia los impulsos comunes á todos los individuos que componen el linaje humano, y que sin embargo admiten la necesidad de escribir y de enseñar aquella ciencia, incurren desde luego en suma contradiccion. Si el escritor, el catedrático ú el misionero, nada supone el dictado, no puede decir á sus lectores ú oyentes sino lo que sienten como él mismo, nada tiene que enseñarles, porque son tan sabios como él. Si abriga sus dictámenes particulares y está en comunicárselos, debe reconocer que el sentido moral ó la conciencia no habla en los propios términos con todos. Entonces conviene desentrañar las causas de la diferencia, y hallar, sin el auxilio del discurso, razones capaces de dar habla á las conciencias que callan; ó bien es necesario determinar á los hombres á que se dejen dirijir por un sentido moral que no es el suyo, despues de haberles persuadido que no pueden encontrar norte mas abonado que su propia conciencia. Hay que probarles que el ímpetu moral, inherente á la naturaleza humana, no recibiendo direccion alguna de la intelijencia, siempre ha dirijido igualmente bien á los hombres; y que no obstante, el cristianismo ha cambiado las costumbres de una

parte de las naciones que lo adoptaron, al paso que algunas naciones no cristianas cometen, por principio de conciencia, actos reprobados por nuestro sentido moral.

Sucede casi siempre que cuando algunos establecen un sistema esclusivo que se estrella con verdades incontrastables, salen otros que para derribarlo tratan de fundar un sistema tambien esclusivo, calificando de errores hasta las mismas verdades que puede entrañar el sistema contrario. Así, cuando los sabios introdujeron el cálculo en las ciencias morales, y quisieron dirijir nuestra atencion hácia el estudio de los hechos, indudablemente hicieron progresar sobremanera el entendimiento humano; mas tal vez rezagaron los efectos de un buen método, no admitiendo ú no molestándose en estampar un dato sin el cual se malograrian todos nuestros conocimientos, y es el instinto que nos hace aprobar lo que juzgamos provechoso al jénero humano, y reprobar lo que conceptuamos perjudicial.

El método analítico no es esclusivo de este instinto; al contrario, no puede ser eficaz sino en cuanto admite ó supone su existencia. Ilustrando á los ignorantes acerca de la naturaleza, causas y consecuencias de sus hábitos ó acciones, despierta su sentido moral en los casos en que por falta de luces no pudiera hacer oir su voz. Ilustrando á los que yerran en los juicios que forman de los hábitos ó instituciones humanas, les aventa zozobras infundadas, ó les hace reprobar lo que aprobaban antes. Ilustrando á los que tienen hábitos recomendables, pero pocas luces, les da motivos de perseverancia, y añade su aprobacion personal á la pública. Así la conciencia de cada individuo se pone al nivel de sus alcances, haciéndose mas estensa é imperiosa, al paso que se van viendo á mejores luces las consecuencias de todos los actos. Grave desacierto seria

pues opinar que uno de los efectos del análisis aplicado á las ciencias morales es enmudecer al sentido moral. Al contrario, el efecto que produce es dar á este sentido una direccion mas invariable y robustecer su pujanza.

Tambien erraria quien creyese que el análisis es un obstáculo para la formacion de los buenos hábitos, porque las luces que da no tienen gran influjo en nosotros, sino en cuanto no se hallan contrarestadas por hábitos viciosos. La mayor parte de los hombres, aun en los pueblos mas ilustrados, no logran ni el tiempo ni los medios de calcular las consecuencias de cada una de sus acciones; no pueden guiarse sino por sus hábitos y por las impresiones que recibieron en su niñez. Hasta los mismos que han tenido cierta educacion se ven á menudo obligados á obrar sin que les sea posible calcular de antemano los resultados de su conducta, obedeciendo entonces á su sentido moral segun los dictámenes y hábitos que se les dieron. Pórtanse bien, si recibieron especies atinadas y buenos hábitos; y se conducen mal, si contrajeron torpes hábitos y se les infundieron especies equivocadas. Cuando están ya acabalados los hábitos de un individuo, las luces que le da el análisis rara vez logran reformarlo; pues en jeneral no producen otro efecto que escitar sus remordimientos para acciones que antes practicaba con toda seguridad de conciencia, y hacerle reprobar en los otros hechos de los cuales no acierta á desentenderse. Así es que unos padres que hayan tenido la desgracia de contraer malos hábitos, y que carecen ya de teson suficiente para desprenderse de su tiranía, pueden aun preservar de ellos á sus hijos.

Habiendo espuesto en el capítulo anterior los efectos jenerales que causan los sistemas erróneos, poco me queda que decir de los producidos por el sistema que se desentiende del exámen de los hechos, para no admitir mas

que las decisiones del sentido moral ó conciencia. Este sistema, como todos los demás, da por resultado el ser un obstáculo para la perfeccion moral del hombre, atribuyendo á una causa mas efectos de los que produce, y haciendo mirar como un manantial de desaciertos el único método que puede conducir al descubrimiento de la verdad. Causa además algunos efectos particulares, y que por lo mismo conviene ir esponiendo.

Desde luego es obvio que un hombre que escluye de las ciencias morales el raciocinio, tomando por único juez al sentido íntimo, no reconoce autoridad alguna á la cual sea posible apelar en caso de discusion. La ciencia es por demás en estando los hombres acordes; y cuando tienen diferente opinion, no les ofrece arbitrio para ilustrarse, y su paradero es entonces el desconcierto.

En segundo lugar, este sistema es el descargo y abono de todos los vicios y crímenes en que han incurrido y pueden cometer los fanáticos de todas las relijiones y de todos los partidos. Si para que una accion sea útil al linaje humano, basta hallar locos á quienes se pueda persuadir que su conciencia se la ordena, no hay desbarro que no se califique de obligacion, por cuanto no hay uno que haya dejado de cometerse en alguna época, bajo el resguardo de seguridad de conciencia.

Por último, en el órden social cada cual se inclina á considerar como arranque de su conciencia el principio que sirve de base á su profesion ú oficio. El sentido moral de un soldado le infunde la obediencia absoluta; el sentido moral del ministro de un culto cualquiera le prescribe conformarse á los libros de su relijion tal como los interpreta la secta á que pertenece; el sentido moral de un jurisconsulto le lleva á conformarse á las leyes de su pais, cualesquiera que sean; el sentido moral de un filósofo le

ordena hacer triunfar su sistema; y el sentido moral de un labrador obedecer á los mandatos de su párroco. En una palabra, si escudriñamos cuanto está sucediendo, hallarémos que cada cual practica en conciencia todo lo que cree poder ejecutar con provecho y sin riesgo; y que el sentido moral reprueba solo las acciones que en esta ó la otra época pueden ser perjudiciales á nosotros mismos ó á personas á quienes profesamos algun afecto. Manifestar las aciagas consecuencias de un acto ú de una institucion es hacer ver un peligro, es desasosegar á sus autores ó á los interesados; y poner de manifiesto sus acertadas resultas es dar motivos de descuido á sus autores ó á los interesados: en ambos casos, es amoldar el sentido moral de todos acerca del acto ú de la institucion, y determinarles á reprobarla ó á aplaudirla.

Todo esto se evidencia de suyo; y sin embargo, entre los que no quieren dar á las naciones otro norte que la conciencia, los hay que consideran las luces propias para despejar como el regalo mas aciago de cuantos caben; al escucharles, no parece sino que el espíritu de las tinieblas fué quien enjendró la luz. Pero mirémoslo de cerca, sigamos la conducta de la mayor parte de tales hombres, y verémos que sus conatos se aferran en formar las conciencias segun su propio entendimiento. Quieren que cada cual obedezca á la voz de su conciencia, pero bajo condicion de que ellos la enseñarán á hablar, y serán los únicos que formen su lenguaje.

CAPITULO IX.

Leyes inherentes á la naturaleza humana, y opiniones de los jurisconsultos sobre el particular.

En la formacion del hombre, al par que en la de todos los vivientes, la naturaleza sigue un rumbo constante, invariable; á todos les crea con las mismas facultades y les sujeta á las mismas urjencias. Si en algunos se notan á veces ciertos descarríos causados por accidentes particulares, desaparecen con los individuos en quienes se notaban, y no cunden por la especie.

Naciendo los hombres con los mismos órganos, y estando sujetos á contraer los mismos hábitos, prosperan tambien ó decaen por causas iguales. Abundan y se robustecen donde quiera que satisfacen sus necesidades en debida proporcion; escasean y son endebles donde quiera que trabajosamente acuden á ellas. El hambre y la sed, el frio y el calor, la zozobra y el sosiego, producen en todos los mismos efectos, cuando han contraido los propios hábitos y recibido iguales medros.

Esta trabazon que eslabona causa con efecto, es lo que se llama una *ley natural*, ó solo una *ley*. Así es una ley que el individuo en ayunas por largo rato padezca cierta

especie de dolor, ó que muera, si dura mucho la abstinencia. Es otra ley que quien espone sus órganos á la accion del fuego se caliente ó se queme, segun la distancia; es tambien ley que quien carece de la cantidad de ambiente que necesita, padezca ó muera, segun lo duradero de la privacion; es otra ley que la multiplicacion de la especie resulte de la union de los sexos; ley es igualmente que los goces repetidos sobrado á menudo, ó demasiado prolongados, debiliten nuestros órganos; y es otra ley, por fin, que el ejercicio moderado los fortalezca.

Cuando se dice que el jénero humano está sujeto á tal ley, no se hace mas que apuntar el eslabonamiento de dos fenómenos, causador y producido. En el mismo sentido se habla de las leyes del mundo físico; es una ley que tal semilla brote y se multiplique, sembrada en la tierra; que se reduzca á vapor y convierta en cenizas, si se espone á la accion del fuego; y que se disuelva de otro modo, si sirve de alimento á un animal. Es otra ley del mundo físico que tal cuerpo caiga, si deja de estar sostenido, y que tal otro se eleve, segun el modo como se le comprime. En este sentido, se puede decir con Montesquieu que todos los entes tienen sus leyes; que las tiene el mundo físico, como tambien las intelijencias celestiales. Todo esto quiere decir que, determinada la naturaleza de las entidades, las mismas causas producen constantemente efectos iguales, y que los efectos no pueden ser diversos, á menos de variar la naturaleza de las entidades.

La palabra *ley*, tomada así en el sentido mas jeneral, equivale á *potencia*: dadas dos entidades, consideramos como una ley de su naturaleza la accion que una de ellas ejerce constantemente sobre la otra en todos los casos parecidos. Obsérvase que hay una accion y reaccion continuadas, tanto entre los hombres y las entidades, como entre los individuos

que son de igual naturaleza ó de la misma especie. Estos movimientos de accion y reaccion nos son favorables ó perniciosos, no por efecto de nuestro albedrío, sino por una consecuencia de su propia naturaleza y de la nuestra. No está en nuestra mano el desentendernos de la accion de los objetos que naturalmente forman para nosotros una condicion de existencia, y evitar al mismo tiempo la destruccion. Ningun individuo puede retraerse de la accion que sobre él ejercen el ambiente ó las sustancias alimenticias, sin adolecer por aquella carencia. Todo hombre se halla igualmente en la alternativa de soslayarse de la accion de ciertas entidades, ó padecer los estragos que le causan: tales son las leyes de la naturaleza.

Para enterarse de cuantas leyes rijen al linaje humano, seria forzoso alcanzar los diversos modos con que pueden impresionarse los hombres, la accion que ejercen ó pueden ejercer unos sobre otros los individuos de una misma especie ó del mismo jénero, los efectos que causan ó pueden causar en ellos los ajentes naturales, y el influjo recíproco que unos pueden tener en otros; así como para calar todas las leyes del mundo físico, convendria saber cuál es la especie de accion que ejercen ó son capaces de ejercer los cuerpos entre sí.

La aplicacion del método analítico á los hábitos y á las instituciones humanas no tiene otro objeto que desentrañar las leyes segun las cuales prosperan, decaen ó se estancan los pueblos; y el conocimiento de estas leyes forma la ciencia de la moral ó de la lejislacion. La afirmativa de que tal acto ú institucion es conforme ó contraria á la ley natural del hombre no puede pues significar otra cosa sino que de tal hecho resulta tal consecuencia apreciable ó siniestra; es una fórmula que espresa el resultado de una demostracion dada ya, ó mirada como superflu-

por la evidencia de los hechos; mas si la demostracion no se dió anteriormente, ó si los hechos no están evidenciados, la afirmacion nada absolutamente significa; redúcese á una peticion de principios.

He dado á las palabras *ley natural* el sentido que jeneralmente se les da para denotar la relacion de dos hechos cuya jeneracion y dependencia mutua es invariable; pero esta no es la acepcion que tienen en jurisprudencia. En esta facultad sirven por lo jeneral para espresar cierta coleccion de máximas que los jurisconsultos estienden ó encojen á su antojo, y que consideran como base de todas las leyes sociales.

Ulpiano definió las leyes naturales, diciendo que eran las que la naturaleza ha enseñado á todos los vivientes. Los jurisconsultos modernos hallaron viciosa tal definicion; y no queriendo asemejar el hombre al irracional, dijeron que las leyes naturales eran las que Dios ha promulgado al linaje humano por medio de la recta razon (1). Otros creyeron definirlas mas adecuadamente, diciendo que las leyes naturales son las esculpidas en todos los corazones por la razon eterna (2). Montesquieu habia dicho que la ley en jeneral es la razon humana, en cuanto gobierna todos los pueblos de la tierra (3). Por último, otros han creido que la avenencia universal á una máxima era la señal infalible de su carácter de ley natural.

Tampoco hay mas armonía en las entidades definidas que en la definicion; lo que unos han considerado como una ley natural, hanla mirado otros como arbitraria ó positiva. Así, mientras Domat asegura que es una ley

(1) Heinecio, *Recit.*, lib. I, tit. 2, § 40.
(2) Delvincourt, *Inst. de droit civil*, título preliminar.
(3) *Esprit des lois*, lib. I, cap. 3.

natural que los padres dejen los bienes á sus hijos (1), afirma Montesquieu que la ley natural ordena á los padres mantener á sus hijos, pero no les obliga á instituirles herederos (2).

Siendo inmutables las leyes naturales en el sentido que á estas dos palabras dan los jurisconsultos, y habiéndolas grabado en todos los corazones la razon eterna, parece que no debiera haber disputa en órden á su número. Distan mucho sin embargo los escritores de concordar sobre este punto; algunos colocan entre las leyes naturales las principales máximas de moral, diciendo, por ejemplo, que dichas leyes prohiben al hombre engañar á sus semejantes, causarles daño, tildar su honor, usurpar sus propiedades, etc.; otros, y entre ellos Montesquieu, pretenden que, para conocerlas, es menester considerar al hombre antes del establecimiento de las sociedades. Las leyes de la naturaleza, dicen ellos, son las que recibiria en aquel estado (3). Partiendo de este principio, reduce Montesquieu á cinco las leyes naturales: la primera por su importancia es la que, estampando en nuestros pechos el concepto de un Criador, nos encamina hácia él; la segunda la que inclina al hombre á la paz; la tercera la que le estrecha á buscar alimento; la cuarta la que le obliga á la union de los sexos; y la quinta la que le conduce á vivir en sociedad (4). Así este autor escluye de las leyes naturales la mayor parte de las máximas que en ellas comprenden los jurisconsultos.

Otro punto hay sobre el cual tampoco están acordes los

(1) *Lois civiles*, cap. II, § 6.
(2) *Esprit des lois*, lib. 26, cap. 4.
(3) *Esprit des lois*, lib. I, cap. 2.
(4) *Ibid.*

juristas. Unos admiten que las leyes naturales pueden amoldarse con las positivas; y los otros opinan que son de todo punto inmutables. Grocio piensa que ni Dios tiene facultad de variarlas, y hay muchos escritores que son de la misma opinion. Blackstone, sin dejar de respetar profundamente la autoridad de los gobiernos, les niega el poder de trocar las leyes naturales y reveladas. Es insufrible, dice, que las leyes humanas contradigan á aquellas; si una ley humana nos manda una cosa vedada por las leyes naturales ó divinas, estamos obligados á traspasar aquella ley humana (1). Otros jurisconsultos, no menos aquerenciados con la potestad, aseguran que las leyes naturales son inmutables, que no dependen del tiempo ni de los lugares, y que regulan lo mismo lo pasado que lo venidero. Estas proposiciones se están profesando públicamente y sin contradiccion hasta en los paises sujetos á gobiernos absolutos, y merecen el predicamento de verdades evidentes por sí mismas, sin que necesiten demostracion.

Al leer lo que jurisconsultos y filósofos han escrito sobre las leyes naturales, se ofrece desde luego una reflexion. Pregúntase uno á sí mismo: cómo es posible que unas leyes que la naturaleza enseña á todos los vivientes, que Dios ha promulgado al jénero humano por la recta razon, que la eterna razon ha estampado en todos los corazones, que no son mas que la razon humana, en cuanto gobierna

(1) Los jurisconsultos consideran las leyes naturales como eternas é inmutables, y las positivas como temporales y revocables sin término; pero esto no les estorba el entroncar una ley positiva con otra natural. La esclavitud casera, por ejemplo, no tiene cabida sino en virtud de una ley positiva; la ley natural la reprueba. (L. 4. *Dig. de just. et jur.* L. 32, *Dig. de reg. jur.*). Sin embargo las leyes naturales son las que sancionan las obligaciones de los libertos con sus patronos: *Natura enim opera patrono libertus debet.* — *Dig.* lib. 12, tit. 6, lib. 26, § 2.

á todos los pueblos de la tierra, den lugar á tantas contradicciones. Si están grabadas en todos los corazones, ó si el mismo Dios las promulgó á los hombres, deben ser tan bien sabidas por el ignorante que no aprendió á leer, como de los sabios que se toman la molestia de esplicárnoslas; cada cual debe definirlas del mismo modo y enterarse por puntos de sus disposiciones. Vemos no obstante que los reputados por mas sabiondos no se entienden entre sí; que los unos tienen por ley natural la que otros miran como positiva, y que el tino de Domat ha descubierto á lo menos diez veces mas leyes naturales que el injenio de Montesquieu.

El consentimiento universal, que es la señal por medio de la que se intentan deslindar las leyes naturales, es de levísimo auxilio para el caso, porque ¿cómo se comprueba semejante consentimiento? Es imposible andar preguntando á todos los individuos que pueblan la tierra, y asegurarse del consentimiento de las jeneraciones pasadas y futuras. Si en cualquier lugar ó en cualquier tiempo se encuentran hombres que nieguen su asentimiento, ¿bastará esto para mandar la creencia del resto del mundo? Tal vez se dirá que al hablar del consentimiento universal, no se entiende mas que el consentimiento de las personas ilustradas; pero entonces no se diga que las leyes naturales han sido promulgadas al jénero humano por la recta razon, sino reprodúzcase el sofisma traido por Locke, y dígase: las leyes que reconoce todo el linaje humano son naturales; las que admiten las personas de talento son reconocidas por todo el jénero humano; nosotros y nuestros amigos somos personas de talento; luego nuestras máximas son leyes naturales (1).

(1) Ensayo sobre el Entendimiento humano, lib. I, cap. 2.

Los hombres que nos presentan sus pensamientos como leyes naturales, y que dan por prueba el consentimiento universal, no cuidan mucho de ir careando la existencia de tal consentimiento. Si hubiesen ido reparando un tantillo mejor los hechos, hubiéranse convencido de la imposibilidad de lograr en materia alguna el asenso de todos los hombres; hubieran visto unas mismas acciones honradas en Grecia y reprobadas en Roma, consideradas como indiferentes en un pais, y proscritas en otro á fuer de esencialmente inmorales; hubieran visto á los Japoneses, que tienen un respeto tan profundo á ciertos animales, que no pueden castigarlos, y mucho menos matarlos, sin autorizacion especial de su emperador, y que abandonan á sus hijos ó los ahogan, sin estar sujetos á pena alguna (1); hubieran visto, por fin, veneradas en ciertas naciones las leyes mas absurdas, las costumbres mas inmorales y atroces, y calificados y castigados como enormes crímenes, los actos, ó las opiniones mas inocentes y hasta mas provechosos (2).

Jeremías Bentham, célebre jurisconsulto inglés, fastidiado de las contradicciones de los jurisconsultos, de la inconexion de sus definiciones, y sobre todo de la inutilidad de sus sistemas, afirma que no hay ley natural alguna, á lo menos en el sentido que jeneralmente se le da.

«Los autores (dice) han tomado esta palabra como si tuviese un sentido propio, cual si hubiese un código de leyes naturales. Apelan á estas leyes, las citan, las oponen literalmente á las de los lejisladores, y no reparan que esas leyes naturales son leyes de su invencion, que

(1) *Histoire et description jénérale du Japon*, por Charlevoix, lib. preliminar, cap. 2 y 9, y suplemento, cap. 8.

(2) Véase el *Ensayo sobre el Entendimiento humano*, lib. I, cap. 2, § 9.

todos ellos se contradicen acerca del supuesto código; que se ven precisados á afirmar, sin probar, que hay tantos escritores como sistemas, y que raciocinando de este modo, siempre hay que volver á empezar, porque sobre leyes imajinarias cada cual puede decir lo que le plazca, siendo por lo mismo interminables las disputas. Si hubiese una ley de la naturaleza que encaminase á todos los hombres hácia su bien comun, estarian por demás las leyes; seria valerse de una caña para sostener una encina, encender una antorcha para aumentar la luz del sol (1).»

Los sistemas de los jurisconsultos sobre las leyes naturales no le parecen á Bentham teorías hueras, sino que los mira como errores espuestísimos, como los mayores enemigos de la razon, como las mas terribles armas que usarse puedan para destruir los gobiernos.

Segun él, de ningun modo se puede raciocinar con fanáticos armados de un derecho natural que cada cual entiende á su albedrío y aplica segun le conviene, del cual nada puede ceder ni quitar, que es tan inflexible como inintelijible, consagrado á sus ojos como un dogma, y del que nadie puede separarse sin ser criminal. En vez, dice él, de escudriñar las leyes por sus efectos, de juzgarlas como buenas ó como malas, las consideran por su conexion con aquel supuesto derecho natural; es decir, sustituyen al convencimiento de la esperiencia todas las patrañas de su imajinacion.

Despues de haber demostrado con ejemplos cómo trascienden de la teórica á la práctica los errores de los jurisconsultos, y cómo escitan á los ciudadanos á traspasar las leyes, añade el mismo escritor: «¿No es esto poner las armas en la mano de todos los fanáticos contra los gobiernos? En la inmensa variedad de pareceres sobre la

(1) *Tratado de lejislacion civil y penal*, tit. I, cap. 13, y n°. 10.

ley natural y la ley divina, ¿no hallará cada cual alguna razon para oponerse á todas las leyes humanas? ¿Hay un solo estado que pueda subsistir veinte y cuatro horas, si cada cual se cree en conciencia obligado á resistir á las leyes que no estén conformes á sus aprensiones particulares sobre la ley natural y la revelada? ¡Qué pavorosa ladronera entre todos los intérpretes del código de la naturaleza y las sectas relijiosas! (1)»

Los sistemas de los jurisconsultos sobre las leyes naturales tienen por quicio dos suposiciones igualmente inadmisibles: primera, que las máximas á las que se da el nombre de *leyes naturales* son ideas innatas, comunes á todos los individuos de nuestra especie; la segunda, que los hombres salieron del estado de naturaleza en una época imposible de fijar, pero cuya existencia es indudable. Ningun error hay, sobre todo en moral y en lejislacion, que no tenga consecuencias mas ó menos funestas; y los que acabo de apuntar han entorpecido en gran manera los progresos del entendimiento humano. Creo, sin embargo, que el riesgo mayor que ofrecen no es el que al parecer teme el filósofo inglés. Los hombres están de suyo tan jeneralmente propensos á la sumision, que raras veces se rebelan contra sus gobiernos para defender sistemas filosóficos. Si en algunas revoluciones se han visto hombres armados de principios jenerales para levantar pueblos enteros; si aquellos principios se han convertido en banderas de confederacion contra las autoridades, es porque habia causas mas positivas de rebelion. Sin duda estaban mal esplicadas, habia tal vez error en órden al medio de hacer triunfar los intereses verdaderos; pero no se tomaron las armas para pelear con vestiglos. Lejos de temer

(1) *Tratado de lejislacion civil y penal*, cap. 13, n. 10, tomo I, p. 137.

la resistencia á las buenas leyes, debiérase desconfiar mas bien de una sumision sobrado fácil á las leyes viciosas; para un pueblo que resista á una institucion acertada, se pueden encontrar diez que se avienen á establecimientos perniciosos y conocidos por tales. La zozobra que tiene un gobierno de lastimar á una nacion en su concepto de justicia ó de moral, y de empeñarla á resistir, debe causar en todo caso mas bienes que desventajas, puesto que, cuando menos, hay tantas luces y moralidad en los pueblos como en los gobiernos, mediando además un interés mas entrañable é inmediato en no estar sujeto mas que á buenas leyes.

La objecion del temor de la resistencia debe tener tanto menos fuerza en cuanto puede aplicarse á cualquiera jiro de raciocinio: la afirmacion de que tal ley es contraria al derecho natural no llega á desasosegar á nadie; pero la afirmacion de que tal ley producirá tales desgracias puede apesadumbrar á todos los hombres que se conceptúen amagados, disponiéndoles á la resistencia. Los defensores de las leyes injustas dirán con razon que si cada cual puede juzgar las leyes por sus consecuencias ó por la utilidad que suministran, se pondrán las armas en manos de los argumentistas contra todos los gobiernos: que en la infinita variedad de pareceres acerca de lo que es provechoso ú perjudicial, cada cual encontrará algun argumento para resistir á todas las leyes humanas; y que no hay un estado que se mantenga un solo dia, si cada cual se cree en conciencia obligado á resistir á las leyes que no estén conformes con sus aprensiones peculiares sobre la utilidad.

El mas grave inconveniente que resulta de las doctrinas de los jurisconsultos sobre las leyes naturales no es de consiguiente la resistencia que pueden motivar en los

pueblos contra los gobiernos, sino que estriba en los obstáculos que oponen al progreso de nuestros conocimientos. Establecido el principio de que las leyes naturales del hombre están grabadas en todos los ánimos, ó en todos los corazones, nada falta que añadir; nadie se puede creer mas instruido que los demás. El que confesase que le falta algo que aprender debiera ser tenido por un monstruo; seria en el órden moral lo que en el físico un individuo que naciese ciego.

CAPITULO X.

Leyes naturales y medios de descubrirlas.—Continuacion del capítulo anterior.

Siempre que en una discusion se ve por ambas partes igual buena fe y un síncero deseo de descubrir la verdad, se puede sospechar que hay en el lenguaje alguna voz mal definida, á la cual no dan todos la misma acepcion; que solo se percibe confusamente la verdad, y que muy luego estarian acordes si acertasen á espresarse con mas propiedad, ó estuviese mejor determinada la acepcion de cada palabra. Voy á prescindir de las disputas de voz, escudriñando lo que hay verdadero y falso en los sistemas de los jurisconsultos, y en que convienen ó discrepan comparados con el del sabio Inglés. Para entrar en este exámen, es preciso recordar algunos de los hechos que anteriormente he anunciado, por cuanto no pueden revocarse en duda ni por los defensores ni por los contrarios del llamado derecho natural: y si hemos de estar acordes en el lenguaje, conviene entenderse desde luego acerca de los fenómenos que se han de observar.

Las causas que hacen prosperar ó decaer la especie humana producen donde quiera los mismos resultados. A

veces puede depender de nosotros el acarrearlas ó destruirlas; pero cuando las hay, no está en nuestra mano el sortear sus efectos. Un hombre puede abstenerse de comer, mas no puede evitar que le mate una abstinencia absoluta. Puede nutrirse de alimentos nocivos, pero no está en su mano hacer que tales alimentos le den salud y fuerza. Puede entregarse á tal vicio, mas no evitar el que le cause estos ó aquellos males. Puede faltar á la palabra que haya dado, pero no estorbar que el engaño deje de producir la desconfianza. Puede atacar á su semejante, mas no evitar que el ataque dé márjen á la resistencia, al recelo, á la malevolencia. Puede desatender á sus hijos, mas no impedir que el abandono sea seguido de un sinnúmero de quebrantos y de la estincion de su ralea.

De las causas productoras del provecho se puede decir lo mismo que de las productivas del daño; donde quiera medien, darán lugar á los mismos resultados. Tan imposible es impedir que prospere un pueblo que posee buenas instituciones y goza de una feliz posicion jeográfica, como evitar que se estanque ó decaiga otro que está mal gobernado y en malísima situacion. Pues bien, siendo inherentes á nuestra naturaleza estas causas de prosperidad ó de decaimiento que producen siempre los mismos efectos, se las ha podido considerar como leyes de las cuales por ningun término le es dable á la especie humana desentenderse. En este sentido, es acertado decir, con Grocio y Blackstone, que los gobernantes no tienen la facultad de variarlas; pueden infrinjirlas, cual se quebrantan todas las leyes, mas no evitar que la infraccion traiga consigo su escarmiento. Si está en la naturaleza humana, por ejemplo, que la falta de seguridad cause la desdicha, puede estar en la mano del gobierno el no proporcionar afianzamiento alguno á la sociedad, pero no puede hacer

que esta privacion deje de producir el resultado que por naturaleza le va anejo.

Las causas que contribuyen á la prosperidad ó decadencia de un pueblo son muchas, y á pocos es dado el abarcarlas. Los mas son felices ó desdichados sin saber de qué proviene su dicha ó su desventura; ni basta la esperiencia para ilustrarles, porque no aciertan á eslabonar los efectos con las causas, y suelen ignorar que puedan estar de diferente modo. Si por casualidad llegan á advertir las consecuencias de tal hábito ú de tal institucion, no tienen suficiente entereza para adoptarla ó destruirla, segun sea apreciable ó perniciosa. Los pueblos se aprovechan poco de los esperimentos que se hacen sobre ellos mismos; los torpes hábitos y las leyes equivocadas trasforman el juicio á la par que destruyen las facultades físicas. Se les hace por consiguiente muy arduo percibir las consecuencias buenas y malas de los actos y de las instituciones humanas, conocer, en una palabra, las leyes segun las cuales prosperan ó decaen los pueblos.

Los jurisconsultos imposibilitan sobre el particular todo progreso, no viendo en las leyes á que yace sujeto el linaje humano, sino máximas en cierto modo teolójicas, cuyo oríjen y consecuencias no se deben escudriñar. Segun unos, estas máximas se hallan en todos los celebros; segun otros, están grabadas en todos los corazones: para conocerlas basta concentrarse en sí mismo y consultar las especies ó los arranques venidos ya al asomar al mundo; y por esta razon dicen algunos de ellos que las leyes naturales regulan lo pasado y lo venidero, mientras que las positivas solo arreglan lo futuro (1).

(1) Delvincourt, *Institut. da droit civil francais*, t. I, p. 2 y 3. — Este jurisconsulto debiera habernos esplicado lo que entiende por *pasado* con respecto á unas leyes que, segun él, son *eternas*.

Raciocinando sobre una analojía equivocada, han llegado los jurisconsultos á creer que todos los hombres tenian conocimiento de las leyes á que está por su naturaleza sujeto el linaje humano. Nosotros admitimos en lejislacion penal que ningun juez puede imponer pena alguna, sino en virtud de una ley con anterioridad promulgada; queremos que todo individuo, antes de cometer una accion tenida por mala, pueda saber la pena á que se espone, pues conceptuaríamos bárbaro é injusto castigar á un hombre por haber infrinjido una ley que ignoraba. Tampoco se ha querido admitir que el autor de nuestra naturaleza fuera menos justo y atinado que el peor de nuestros gobiernos; y no pudiendo desconocer la existencia de las leyes naturales, se hubiera temido ofender su justicia, admitiendo que uno podia ser castigado por haber infrinjido leyes que ignoraba.

Es harto comun que los hombres supongan en la providencia su mismo modo de discurrir y obrar, y que se valgan luego de suposiciones en vez de hechos para no hacerla quedar en descubierto. Sin embargo, este modo de proceder es muy poco científico; si de él se valiesen los hombres en el estudio de las ciencias físicas, probablemente harian muy pocos descubrimientos. Las leyes que rijen á las plantas y á los cuerpos celestes son tan antiguas é invariables como aquellas segun las cuales prospera ó decae un pueblo; la ignorancia de las primeras puede sernos aciaga como la de las segundas, y beneficioso el conocimiento de estas como el de aquellas. ¿Tendrémos que decir por esto que las leyes astronómicas son las que Dios promulgó al linaje humano por medio de la recta razon? ¿Deberémos inferir por esto que la razon eterna estampó en todos los corazones el conocimiento de la botánica? Dios no ha promulgado las leyes á las cuales yace

avasallada nuestra naturaleza de otro modo que las leyes del mundo físico; ni las ha esculpido en nuestros celebros ó corazones, como no lo ha hecho con el conocimiento de la medicina ó de la cirujía.

La aprension de que no pudo la providencia proceder de otro modo que los gobiernos, al determinar las leyes á que debia estar sujeta la naturaleza humana, no es la única que ha servido de estribo á los sistemas de los jurisconsultos modernos sobre las leyes naturales. Los jurisconsultos romanos profesaron un sistema semejante; y como sus decisiones se han convertido en leyes, admitiéronse como espresion de la misma verdad. Se ha creido que el respeto debido á aquellas decisiones imposibilitaba el escudriñarlas, y ni siquiera se ha supuesto que en tal infinidad pudiese haber algunas desacertadas. La ciencia de la lejislacion se ha convertido de este modo en una especie de teolojía, con sus dogmas y su creencia, ante la cual se intentó avasallar la razon humana. Por otra parte, era mas espedito prohijar un sistema ya corriente, creyendo en él á ciegas, que desentrañar los puntos en sí y pesquisar la verdad por medio de la observacion. Además, el hábito de considerar los fundamentos de la moral fuera de la misma naturaleza del hombre debia estraviar los entendimientos en la investigacion de los principios lejislativos. Era natural que quien no encontraba una accion buena ó mala sino en cuanto la prescribia ó la vedaba el libro fundamental de su relijion, se imajinase que en lejislacion no era verdadero ú falso sino lo que tal código habia admitido ú desechado.

Hay no obstante en una ley puntos que es del caso deslindar cabalmente. En primer, lugar la potestad que le incumbe, ora ordene, ora prohiba, y que es en jeneral la parte menos disputada y menos disputable: el poderío de

una ley es un hecho que se manifiesta con actos contra los que se niegan á reconocerla. Hay en segundo lugar las consecuencias faustas ó adversas que produce; estas son tambien hechos con los cuales cabe tener que conformarse, pero que cada cual puede conceptuar á su modo. Por último, puede haber en las disposiciones de una ley algunas declaraciones acerca de lo que son las entidades. Tales declaraciones en nada alteran la naturaleza de los objetos; son opiniones parecidas á las que pudiera verter cualquiera persona sin autoridad, siendo tan incapaces de crear como de destruir. Aun cuando todos los gobiernos del mundo se juntasen para declarar que la sangre no circula por las venas, ó que la tierra no se mueve al rededor del sol, no por esto dejaria la naturaleza de seguir su rumbo, lo que es cierto seguiria siendo cierto, y falso lo que tal fuese. Ahora bien, las opiniones de los jurisconsultos romanos acerca de las leyes de nuestra naturaleza son de la misma clase; poco importa que se hayan incluido en un código de leyes escritas, ni que las hayan reproducido muchísimos escritores, porque estas circunstancias no podrian hacerlas acertadas si por sí no lo son.

Montesquieu, atenido á su sistema peculiar, ha incurrido en dos errores. Ha admitido desde luego ideas innatas, y creido que en cierta época el hombre habia salido de su estado natural para pasar á otro que no lo es. «Para conocer bien las leyes naturales (ha dicho), es menester considerar á un hombre antes del establecimiento de las sociedades. Las leyes de la naturaleza son las que recibiria en aquel estado.»

Las naciones han pasado por diversos estados; partieron en su arranque de la idiotez mas rematada para alcanzar la altura en que las vemos: se fueron pausadamente despejando y acudiendo á sus urjencias, y por tanto prosperaron y crecieron. Mas no progresaron hollando las leyes de su propia naturaleza, sino aprendiendo á conocerlas, y conformándose cada dia mas con ellas, calando las causas engrandecedoras y menguadoras, y multiplicando las primeras y orillando las segundas.

El hombre no varia de naturaleza pasando de un estado de ignorancia y desnudez á otro en que se entera mejor de sus intereses y puede con mas facilidad satisfacer sus necesidades. Un trabajo moderado, la abundancia de abastos, la paz, la seguridad y la templanza en los deleites, causarian los mismo efectos en un pueblo salvaje que en otro civilizado. Por la contraria, un trabajo escesivo ó una ociosidad absoluta, la escasez y mala calidad de los alimentos, la zozobra de verse á cada punto asaltado por enemigos, y un estado de guerra contínuo, producirian en el pueblo mas civilizado los mismos efectos que en el mas bárbaro. Encaminándose de suyo toda nacion á su prosperidad, no deja de hallarse en su estado natural, sino cuando un impulso advenedizo la contrasta y desencaja.

Bentham, despues de haber refutado el sistema de los jurisconsultos sobre las leyes naturales, pasa á esponer sus propios conceptos sobre la materia. Deslinda en nosotros dos especies de inclinaciones; las que al parecer brotan de suyo en toda sociedad humana, que debieron preceder al establecimiento de las leyes políticas y civiles, y las que solo han podido descollar despues del establecimiento de las sociedades. Da esclusivamente á las primeras el nombre de *leyes naturales*. «He aquí, dice, el verdadero sentido de esta palabra.» Pero allí se encubre el yerro que apunté, y consiste en creer que el jénero humano sale de su estado natural cuando sigue una marcha progresiva. Los arranques entrañables van cundiendo y atinando, al

paso que se esplayan las facultades intelectuales; y harto difícil seria comprobar porqué han de merecer el adjetivo *naturales* las inclinaciones de un hombre ignorante y desatentado, con preferencia á las de otro ilustrado y que afina debidamente sus potencias. La calificacion antes convendria á las del último que á las del primero, por cuanto son mas favorables que las otras á la prosperidad del linaje humano.

«Lo que hay natural en el hombre, añade Bentham, son accidentes de pena ó de placer, inclinaciones; mas llamar á estas y aquellos *leyes*, es introducir una aprension falsa y azarosa, poniendo el lenguaje en contraposicion de sí mismo, porque al cabo se necesitan indispensablemente leyes para reprimir aquellas inclinaciones. En vez de mirar á estas como leyes, es preciso sujetarlas á las leyes. Contra las inclinaciones naturales mas intensas es necesario dictar leyes mas represivas. Si hubiese una ley natural que dirijiera á los hombres hácia su bien estar comun, serian inútiles las demás. Esto vendria á ser lo mismo que apuntalar con una cañaheja toda una encina, ó encender una antorcha para aumentar la luz del sol.»

Despues de haber copiado un paso de Blackstone, quien, apoyándose en la autoridad de Montesquieu, dice que la naturaleza impone á los padres la obligacion de cuidar á sus hijos, y que esta obligacion es la establecedora del matrimonio, añade Bentham: «los padres *están dispuestos* á educar á sus hijos: los padres *deben* educar á sus hijos. He aquí dos proposiciones diversas. La primera no supone la segunda, ni esta la primera. Sin duda militan poderosísimas razones para imponer á los padres la obligacion de mantener á sus hijos: ¿y porqué no las dan Blackstone ni Montesquieu? ¿porqué se atienen á la por ellos llamada *ley de la naturaleza*? ¿qué viene á ser esta

ley de la naturaleza que necesita de la ley secundaria de otro lejislador? Si existiese esta obligacion natural, como dice Montesquieu, lejos de servir de fundamento al matrimonio, probaria su inutilidad, á lo menos en cuanto al fin que está señalando. Cabalmente uno de los fines del matrimonio es suplir la insuficiencia del afecto natural, estando, como está, instituido para convertir en deber esa inclinacion de los padres, que no siempre fuera bastante intensa para arrostrar los sinsabores y desembolsos de la educacion (1).»

He dicho y debo repetir que los hombres no prosperan bajo todas las condiciones; hay para ellos al par causas de prosperidad y de mengua, que producen constantemente los mismos efectos. Cifrándose estas causas ó condiciones en la naturaleza de las entidades, podemos llamarlas *leyes naturales*, porque los bienes ó los males resultantes son infalibles. De que estas leyes se nos oculten, ó de que nos sea imposible sortearlas, no se debe inferir que no existan; sucede en las acciones humanas lo que en todo lo criado: obran allá desatendiendo el conocimiento que podamos tener de sus efectos. El que toma un veneno creyendo tomar un remedio, ó un remedio creyéndolo veneno, padece la accion de la toma cual si hubiese obrado en pleno conocimiento de causa. Lo mismo sucede con el que se da á un hábito avieso ú virtuoso; estos hábitos obran sobre él y sobre los entes de su especie, sin dependencia del conocimiento que puedan tener de los efectos causados. No hay duda en que cuantos conocen las leyes que rijen á la naturaleza humana pueden infrinjirlas al par que cuantos las ignoran; mas esto no prueba su inexistencia. Nadie hay que no pueda cometer

(1) *Traité de législation civile et pénale*, cap. 13, n. 10, tomo I, p 133 — 134.

algunos de los crímenes que las leyes castigan; ¿pero basta esto para poner en duda la existencia ó la eficacia de tales leyes? Blackstone y Montesquieu, en vez de citar á bulto la ley natural como cimiento de la obligacion impuesta á los padres de educar á sus hijos, nos hubieran sido mas provechosos dando á conocer las causales que determinan á los padres á cuidarlos; pero estos móviles son cabalmente las leyes de nuestra naturaleza, puesto que existen ajenos de nuestro albedrío, y sus efectos son inevitables (1).

Es impropio afirmar que contra las inclinaciones naturales mas intensas se deben dictar las leyes mas represivas, y que si hubiese una ley natural que dirijiera á todos los hombres hácia su bien estar comun, serian inútiles las demás. Si esto fuese cierto, se habrian de hacer leyes contra la propension de los hombres á su conservacion y prosperidad. Los hombres que dictan leyes, si no son tiranos ni negados, escudriñan el vaiven del mundo; calculan los bienes y los males resultantes de tal manera de ser ó de obrar; si ven que por la naturaleza de las entidades, tal hecho causa siempre efectos fatales, lo señalan como nocivo; y, para que nadie propenda á

(1) Bentham, considerando las penas y los deleites como sanciones de las leyes, divide los bienes y los males en cuatro clases: físicos, morales, políticos y relijiosos. Dice en seguida que las penas y los placeres que se pueden esperimentar ó esperar en el curso ordinario de la naturaleza, obran por sí mismos sin intervencion de los hombres, y de consiguiente componen la *sancion física ó natural.* Mas ¿cómo no ha inferido la existencia de la misma ley de la existencia de la sancion que obra sin intervencion por parte de los hombres, y que llama *natural*? Adviértese tambien aquí el error, que consiste en no considerar como natural nada de lo que resulta del órden social. Véanse los *Tratados de lejislacion civil y penal*, t. I, cap. 7, páj. 46 y 47.

ejecutarlo, añaden una nueva pena á la que el hecho puede imponer por sí á su autor, agravando, contrayendo ú puntualizando mas el castigo; y al contrario, si ven que otro hecho produce mas bienes que males, lo indican tambien, añaden á veces una nueva recompensa á la que en sí naturalmente trae, ó bien acrecen para el que lo desatiende el mal resultante de su omision.

La accion que tales hombres prescriben ó vedan no es favorable ó aciaga por la razon de que les plugo declararla tal, recompensándola ó castigándola; lo es, sí, por las consecuencias que de ella resultan, ajenísimas de su albedrío. No es el médico quien hace que tal réjimen de vida produzca esta ó la otra enfermedad, ni que tal planta cure tal dolencia; su arte se ciñe á desentrañar las entidades y el entronque de los efectos con las causas. Lo propio se puede decir de los que describen ó forman leyes; no vuelven las acciones reprensibles ó recomendables, sino que dan á conocer lo que en sí son; fomentan las unas y menoscaban las otras. La única diferencia estriba en la mayor ó menor autoridad.

Obrando de este modo, los hombres revestidos de la autoridad pública no enfrenan las inclinaciones naturales mas denodadas del hombre, sino que obedecen á ellas, las robustecen y las hacen mas certeras. Si los lejisladores quisiesen comunicar á los pueblos un impulso contrario á las inclinaciones mas gallardas del hombre, á las que mas encarnan en su naturaleza, ¿cuál seria su arrimo, si no lo pesquisaban fuera de la naturaleza humana? ¿no serian tambien hombres sus instrumentos? Y empleando tales instrumentos, ¿no remedarian á un niño que, hallándose embarcado, empujase la nave con las manos para hacerla andar contra la corriente? (1)

(1) El sistema con el cual se supone que el empuje del gobierno

No se diga pues que si hubiese en la especie humana una ley que encaminara los hombres á su bien estar comun, serian inútiles las demás leyes. Mejor fuera decir que si no existiese aquella ley, quedarian desvalidas las demás, ó que no habria sino malas leyes : los pueblos se encaminaran á su ruina á pesar de cuanto ahinco se clavase para enfrenarlos, ó mas bien, nadie se esmeraria en tales conatos, ni jamás asomaran pueblos, por cuanto el jénero humano finara en su mismo asomo. Los hombres que describen ó publican leyes, y los que componen libros, son de igual naturaleza que aquellos para quienes se dictan ó escriben; y fuera desatino opinar que la parte gobernante ó lejislativa de las naciones se encamina por su propia naturaleza á la perfeccion de los pueblos, al paso que la parte gobernada se arroja á su esterminio. Mucho mas fácil seria establecer la proposicion contraria, á lo menos en los paises donde el pueblo no interviene en los nogocios públicos.

Media un engaño que anotar por su trascendencia suma en las opiniones, y que suele retoñar tanto en lejislacion como en moral. Cuando se habla de lejisladores y de pueblos, parece que son entidades tan diversas, que tienen diferente naturaleza. Se endiosa á los unos como ajentes y vivificadores de otra esfera inferior, y se retrata al contrario á los otros como entes inmobles ó desarreglados. Las leyes parecen entonces potencias colocadas fuera de la naturaleza humana, mostrándose como un poder hasta cierto punto sobrenatural. Mas si prescindimos del término, no verémos en los lejisladores y en los pueblos sino entes de una misma naturaleza, avasallados por idénticas urjencias á los propios afectos y las mismas preocupaciones; verémos, en la formacion de ciertas leyes, una parte del jénero humano que obra sobre otra al tiempo que sobre sí misma. Esta accion de un pueblo ú de una parte de un pueblo sobre sí mismo ú sobre una parte de sí mismo, es tan sencilla como la que ejerce un individuo sobre su propia persona. Si tiene por efecto hacerla prosperar, se puede decir que es natural ó conforme á su naturaleza; y si propende á desdorarla ó desventurarla, se dirá que es contraria á su naturaleza ó que no le es natural. Si es cierto, como aseguran, que el salvaje que persigue por venganza al asesino de su hijo, de su padre, ó de su amigo, obedece á la ley de su propia naturaleza, y que se debe considerar como una sancion natural el castigo que descarga sobre su ofensor; ¿porqué no se han de considerar igualmente como acciones naturales las penas que las corporaciones de hombres establecen ó imponen para la comun seguridad, y las precauciones que toman para hacer el castigo mas equitativo, mas seguro y ejemplar? ¿Ha dependido de una parte del jénero humano el colocarse fuera de su propia naturaleza?

debe ceñirse al enfrenamiento de los instintos naturales mas intensos del hombre, es en sustancia el idéntico de Hobbes. En este se supone que quien manda siempre anda á derechas, y el pueblo siempre á tuertas; en aquel se hace residir en una asamblea ó en un consejo el privilejio que Hobbes concede á un individuo; mas en uno y en otro, el jénero humano está considerado bajo el mismo punto de vista.

Los sistemas de los jurisconsultos sobre las leyes naturales proclaman cierto número de máximas cuya observancia es jeneralmente provechosa al linaje humano; mas presentadas como están, no arrojan de sí luz alguna. Por ejemplo, cuando se nos dice que la ley natural ordena al padre que cuide de sus hijos, á los esposos que se sean mutuamente fieles, y á los deudores que cumplan sus empeños, á nadie se enseña cosa alguna. Para que la instruccion fuese provechosa, se deberian esponer los hechos jenerales que motivaron aquellas máximas, y presentar en

seguida las consecuencias á que necesariamente conducen su violacion ó su observancia, porque entonces se veria á qué leyes está sujeta la naturaleza humana. Por otra parte, dando por principio sentado que no hay mas leyes naturales que las que cada cual encuentra en su pecho, se autoriza á los malvados y viciosos para que se encenaguen en todos los desbarros que no les han enseñado á detestar, y se imposibilita además todo progreso en moral y lejislacion, por cuanto nadie se puede creer menos instruido que otro.

Pero el sistema que no admite la existencia de ninguna ley natural, ó que considera la lejislacion como una obra en cierto modo artificial, no deja de tener sus inconvenientes. Es claro que si el jénero humano no estuviese sujeto á reglas invariables de prosperidad ó de decadencia; si, dada su organizacion, las mismas causas no produjesen constantemente en él los propios efectos, no habria ciencia posible. Presentando las leyes como obra de cierto número de individuos, y no como consecuencias de la naturaleza misma del hombre, se abre dilatadísimo campo al capricho y á la arbitrariedad, porque el espíritu de sistema ya no reconoce límites. Finalmente, sentando por principio que la tendencia mas decidida del linaje humano no encamina las naciones hácia su perfeccion, y que las leyes tienen por objeto enfrenar los impulsos mas naturales y mas briosos, es fuerza considerar á los hombres que hicieron, dictaron ó describieron las leyes, como á una especie particular, cuya propension la inclina de suyo al bien, al paso que la inclinacion jeneral de los pueblos es al mal.

El método de raciocinar que usa el ilustre sabio que se arroja á dar al través con las aprensiones de sus antecesores, desecha á la verdad tamañas consecuencias; pero sus

mismos desaciertos pueden conducir para el embate de las verdades mismas que se esmeró en establecer. Bien puede hacerse cargo, al par que nosotros, de que el linaje humano es invariable en su naturaleza; de que las mismas causas producen siempre en él idénticos efectos; que decae ó prospera segun reglas invariables; y bastará que haya negado el nombre de *leyes naturales* á ese eslabonamiento de efectos y de causas, para enconar un sinnúmero de afectos y de preocupaciones, y hacer desechar las verdades mas palpables.

He dicho que no sale el jénero humano de su estado natural, cuando sigue una marcha progresiva, y que, cifrando en su naturaleza la perfectibilidad, cuanto mas se perfecciona, mas natural es el estado en que se encuentra. Síguese de ahí que se incurre en una implicancia, cuando se contraponen las llamadas leyes naturales con las positivas. Si un pueblo sigue su rumbo connatural cuando hace un progreso, obedecer á las leyes de su propia naturaleza, cuando prohija una institucion acertada, ó destruye una perniciosa. Puédese contraponer una ley que surte efectos propicios con otra que los causa dañinos, una ley natural á otra contraria á la naturaleza del hombre, en cuyo caso nos entenderémos perfectamente; mas oponer las leyes naturales á las sociales, las leyes de la naturaleza á las positivas, es contraponerse á sí mismo, ú suponer que el hombre sale de su estado natural al paso que con el desengaño se va holgando y robusteciendo.

Escudriñados los principales sistemas que se han inventado acerca de las leyes naturales, terminaré este capítulo con algunas observaciones sobre el llamado *derecho natural*, que viene á ser lo mismo con diferente nombre.

Nadie que esté medianamente versado en idioma ignora

la significacion del adjetivo *recto*, *recta*, aplicado á un objeto material: nadie necesita que le definan lo que es una *línea recta*, un *árbol recto*. El mismo nombre usado en sentido figurado ú moral tiene una significacion análoga: así, admitiendo que el jénero humano propende de suyo á la perfeccion ó prosperidad, se considerará *recta* toda accion que se dirija á este punto por el camino mas corto. Se dirá que tal hombre tiene *naturalmente* el *derecho* (la *rectitud*) de hacer tal cosa, para significar que puede ser hecha libremente por él y por cuantos se hallen en igual situacion. Se dirá que tal acto es contrario al *derecho natural*, para indicar que se opone á las acciones útiles al hombre, ó que las hace ejecutar perjudiciales. Esta es tambien otra espresion compendiada que supone una demostracion hecha ó tenida por supérflua á causa de la evidencia de los hechos; pero nada significa, cuando no ha tenido lugar demostracion alguna, ni se han establecido los hechos.

Hablándose del *derecho natural* como ciencia, no cabe aplicar tal nombre sino al conocimiento de las leyes con arreglo á las cuales prospera ó decae el linaje humano; es la ciencia de la lejislacion; y para la mayor parte de los jurisconsultos, es meramente el conocimiento de cierto número de máximas cuyas causas y resultados nadie se dedica á desentrañar.

Dase el nombre de *derecho positivo* á las leyes particulares de cada nacion, prescindiendo del bien ó del mal que producen: esta es la ciencia de los jurisconsultos.

Suele equivocarse la palabra *derecho* con las palabras *facultad*, *poder*, *autoridad*, y sin embargo distan mucho de tener igual significado. Tomando la palabra *derecho* en el sentido que naturalmente tiene, nada *recto* puede ser funesto á los hombres considerados bajo un punto de vista

jeneral; mas no puede decirse por el mismo estilo que ningun acto de *poder* ó de *autoridad* pueda ser perjudicial. Un padre tiene la *facultad* ó el *poder* de hacer educar á sus hijos del modo que juzgue conveniente; si les hace educar mal, abusa de su *poder*, y no usa de un *derecho*. Un hombre tiene la *facultad* de disponer como guste de los objetos que le pertenecen; mas si abusa de ellos en perjuicio de su familia y de la sociedad, se hace reo de una accion torpe, y no ejerce un *derecho*. Un majistrado en su silla tiene el *poder* ó la *facultad* de pronunciar un fallo contra su conciencia; mas si, despues de haber rigurosamente observado las formas esteriores que le están prescritas, manda á un inocente al cadalso, nadie dirá que usa de sus *derechos*. La *autoridad*, el *poder*, suponen deberes en los que se hallan revestidos de la primera ó del segundo: el *derecho*, en un individuo, pone en otros el *deber* ó la *obligacion* (1).

Hay acciones que participan á la vez de la naturaleza del derecho y de la del deber, y que por consiguiente se pudieran llamar mixtas. Un hombre resiste, por ejemplo, con riesgo de su fortuna, de su libertad y de su vida, á ciertos actos de opresion; publica verdades que juzga útiles, pero que pueden comprometerle. Si de sus acciones no pueden resultar mas que ventajas personales, y no lleva

(1) De todas las potestades, la mas natural, indisputable y benéfica, es la de un padre sobre sus hijos; esta no es el resultado de la violencia, ni de la usurpacion, ni del fraude. Otro tanto se puede decir de la potestad del marido con la mujer. Es notable, sin embargo, que al reconocer y plantear estas dos potestades, no las hayan considerado los lejisladores como *derechos*: esto resulta del mismo título de las leyes en que se trata de ellas. La conversion de la *autoridad* de los majistrados en derecho es la señal mas infalible de la tiranía; y por esta señal se puede venir en conocimiento de si un pueblo es mirado como una propiedad.

otra mira que disfrutarlas, ejerce un derecho, y puede desentenderse de él, sin que nadie se dé por ofendido. Si al propio tiempo que defiende un derecho, puede poner coto á la tiranía y librar á sus conciudadanos de la opresion, desempeña una obligacion. Mostrarse apocado ú cobarde en tales casos, no solo es desprenderse de sus derechos, sino ser alevoso, dando aliento á los opresores y un mal ejemplo á los ciudadanos. Este laberinto de obligaciones y derechos se encuentra en muchísimos casos: bástame apuntarlo aquí para que los lectores puedan advertirlo siempre que aparezca.

Un escritor que profesa una moral muy acendrada y halagüeña, ha creido al parecer que la doctrina de los derechos se contraponia al desempeño del acierto; ha opinado que la primera valia tan solo para infundir egoismo y cobardía, y que la segunda era la única capaz de enjendrar desprendimiento y valor (1). Estas doctrinas, no solo no están opuestas, sino que no pueden existir la una sin la otra: los derechos suponen necesariamente deberes correspondientes, y no caben obligaciones sino en cuanto hay hombres á quienes se está obligado ú que tienen derechos. Lo que se ha de demostrar en la enseñanza de la moral es el cómo los derechos se vinculan casi siempre con las obligaciones, y cómo no cabe prescindir de los unos sin cometer traicion con los otros.

Dando á las palabras *leyes naturales* el sentido que les hemos aplicado, ¿cuál es el estado mas natural al hombre? Sin duda aquel en que mejor prospera, en que todas sus facultades morales, intelectuales y físicas descuellan con mas ensanche. El estado mas contrapuesto á su naturaleza es aquel en que mas está padeciendo, en que mas y mas recios obstáculos presenta para la perfeccion y acabalamiento de su especie.

(1) *Aplicacion de la moral á la política*, por José Droz: cap. II.

CAPITULO XI.

Sistema que considera la formacion y las instituciones de cada pueblo como consecuencias de un convenio primitivo. — CONTRATO SOCIAL.

Reúnese una numerosa asamblea, compuesta de personas capaces, con el objeto de oir la esposicion de los principios de una de las ciencias mas importantes para el jénero humano: el profesor que ha ofrecido comunicarles sus luces se presenta para desempeñar su oferta; promete de antemano prescindir de los hechos, sin parar en ellos la consideracion; dice en seguida que va á dar por sentado un supuesto falso; que sacará de aquella suposicion un sinnúmero de consecuencias tan inesperadas como interesantes; y que estas consecuencias, sistemáticamente espuestas, formarán la ciencia que está en ánimo de enseñar.

Pregunto ahora: ¿le quedarán muchos oyentes tras este encabezamiento? Si algunos por curiosidad permanecen en el recinto, ¿habrá uno solo harto necio para imajinarse que va á aprender algo? Si se tratase de historia natural, de física ó de anatomía, ciertamente que desde luego el catedrático se veria desamparado, y gracias si no

acabase la leccion á silbidos; mas si se hablase de lejislacion ó de política, podria muy bien ser que una parte de la asamblea se pasmase con tan pomposo arranque, sobre todo si estuviese acompañado de estilo grandioso y entonacion dogmática.

Los principios de derecho político de Juan Jacobo Rousseau, ó su *Contrato Social*, aquellos principios que se han mirado como los oráculos de la sabiduría, ¿son realmente mas que una serie de ilusiones derivadas de un supuesto á todas luces falso? ¿Cuál es el pais en que se han reunido los hombres, con premeditada deliberacion, para formar un pueblo, y arreglar por un convenio las condiciones de su asociacion? ¿Cómo dotó el cielo á estos hombres de tanta perspicacia y prevision, que todos los pueblos que han venido despues se han gobernado por el mismo contrato, y no les ha ocurrido añadir, ni quitar una palabra, sin dejar de ser? ¿Cómo se ha verificado que todas las naciones que cubren la tierra hayan procedido en el momento de su formacion por un convenio ideado en los mismos términos? ¿Por qué medio se ha logrado enterarse de esos pasos anteriores á todos los monumentos históricos? ¿Cómo se esplica que los pueblos actuales y venideros estén vinculados en un contrato que no hicieron, y cuya existencia nada les ha venido á revelar? ¿Cómo por último, puede ser obligatorio un contrato anterior á toda especie de derechos, de leyes y de gobierno? ¿Cuál puede ser su cimiento, supuesto que él desentrañó todos los derechos y obligaciones, y constituye el embrion de las leyes y de las autoridades públicas?

Estas cuestiones serian fundadas, si el contrato social fuese un hecho de existencia positivamente afirmada; pero como no es mas que una suposicion gratuita, destinada para estribo de un sistema, claro está que cualquiera

cuestion relativa á la existencia de tal pacto carece de objeto. No se puede tratar pues sino de saber cómo llegó el autor á ver, en las consecuencias de un falso supuesto, principios del derecho político, y cuál ha sido y puede ser todavía el influjo de aquellos soñados principios.

Pocos escritores hay que hayan manifestado en favor de la libertad impulso mas denodado del que resalta en los escritos de Rousseau; y puede que no haya otro que haya planteado máximas de suyo mas adecuadas para conducir los pueblos á la esclavitud ó á la anarquía. Cuando el citado escritor se abalanza á los autores que hablan en favor del poder absoluto, desemboca un raudal lójico peculiar en él; mas cuando quiere establecer principios de lejislacion, no parece sino que está hablando el visir de un sultan que quiere crear hombres libres. Esta contraposicion de sus arranques y sus máximas descifra la popularidad que ha merecido, y los deplorables yerros en que ha hecho incurrir á sus ciegos celebradores. Todo el mundo podia abundar en sus afectos; pocas personas se hallaban en estado de juzgar sus aprensiones.

Sabido es el cómo, por el deseo de sonar, y por consejo de Diderot, llegó Rousseau á sostener que las ciencias y las artes habian contribuido á estragar mas bien que á mejorar las costumbres. Una vez empeñado en este disparo, perdió cada dia mas el norte, tanto por vanagloria como por el menosprecio que le merecian sus contrarios, llegando finalmente á creer en la verdad de una opinion que al principio habia sostenido por antojo y presuncion. Descendiendo de una á otra consecuencia, debia llegar á creer que á cada paso que habian dado los pueblos hácia la civilizacion, se habian encenagado en el vicio y el desamparo, y que para averiguar el tiempo en que habian sido menos torpes y mas venturosos, era necesario re-

montarse á una época en que los hombres vivian aislados en los bosques como fieras, alimentándose de agua y bellotas. Con efecto, llegó á esta consecuencia: afirmó que el estado de aislamiento era el natural del hombre; que la formacion de la familia era ya un primer paso hácia la corrupcion; y que la reunion en sociedad era un estado antinatural.

Admitidas como verdades estas suposiciones desmentidas por los hechos, ya no le era posible considerar la formacion y los medros de los pueblos como una consecuencia natural del adelantamiento del jénero humano; ni tampoco podia considerar las costumbres y leyes de las naciones como consecuencias de las necesidades y facultades del hombre, ó por mejor decir, de su organizacion; pues esto hubiera sido reconocer que las naciones, al perfeccionar sus leyes é instituciones, no habian obrado de un modo contrapuesto á la naturaleza humana. Por otra parte, su afan tras la independencia, ventaja inestimable del estado natural, no le permitia admitir, con algunos publicistas, que los hombres se habian de suyo avasallado. Para esplicar la formacion de los pueblos y su rendimiento á un gobierno, era necesario encontrar un medio que no fuese una consecuencia de la naturaleza del hombre, ni una aplicacion de la violencia, ni el sacrificio de la libertad: tal fué la suposicion de un convenio entre hombres aislados, que se reunian para formar un pueblo. He aquí como estableció este sistema.

Supone Rousseau los hombres llegados al punto en que los obstáculos que dañan á su conservacion en el estado natural, prevalecen por su resistencia á las fuerzas que puede emplear cada individuo para mantenerse en aquel estado. Entonces este estado dejaria de poder subsistir, y

el linaje humano feneceria, no variando el rumbo de su existencia.

Mas no cupo á los hombres crear nuevas fuerzas para vencer los obstáculos que se oponen á su conservacion, no pudiendo hacer mas que aunar y dirijir las que tienen; y como la fuerza y la libertad de cada individuo son los primeros instrumentos de su conservacion, se atraviesa la dificultad de saber cómo las comprometerá sin perjudicarse ni desatenderse á sí mismo.

Nuestros salvajes, que hasta aquí habian vivido aislados como osos, que carecian de habla, y que no habian consultado mas que el instinto y el apetito, advierten la dificultad, y uno de ellos, jeómetra sin duda, la sienta en estos términos: «Encontrar una forma de asociacion que «defienda y proteja con todo el poderío del conjunto la «persona y los haberes de cada asociado, y por la cual, «uniéndose cada individuo á todos, no obedezca sin embargo mas que á sí mismo y quede tan libre como antes».

Tal es el problema que se presenta para resolver. Rousseau no tiene á bien deciros en qué idioma se propuso, ó i fué por escrito; asegúranos tan solo que el *Contrato social* dió la solucion, sin molestarse en apuntarnos cuál fué el injenio peregrino que lo ideó. Estiéndelo en los siguientes términos, despues de haberlo despojado de lo que no es de su esencia: *Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder bajo la suprema direccion de la voluntad jeneral, y nosotros recibimos en cuerpo cada miembro como parte indivisible del todo.*

Sin duda, cuando se propuso el contrato, se hallarian en el concurso niños y mujeres; y como no habia ley positiva que distinguiese á los capaces de los incapaces, seria del caso saber cómo atinaron á deslindarlos. Apeteceríamos tambien saber si las partes contratantes se comprometie-

ron por sí y por su posteridad, y se juzgaron autorizadas para contratar en nombre de las jeneraciones venideras. Por último, curioso fuera tambien averiguar si, cuando se propuso la fórmula *cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder*, se asustaron las damas y pidieron algunas esplicaciones antes de firmar el contrato.

La enajenacion que hizo cada cual de su persona y de su poder fué sin reserva; pues, segun Rousseau, cada individuo de la comunidad se entrega á ella, en el momento de su formacion, tal como se encuentran entonces él y todas sus fuerzas, de las cuales forman parte los bienes que posee. Las cláusulas de este contrato, dice él, quedan tan deslindadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las anularia de todo punto: de manera que, aun cuando quizás nunca se hayan espresado formalmente, son donde quiera las mismas, por todas partes se hallan tácitamente admitidas y reconocidas, hasta que atropellado el pacto social, recobre cada uno sus primitivos derechos y su libertad nativa, perdiendo la convencional en compensacion de su desapropio.

Así el *contrato social* se halla tácitamente admitido en todas partes donde no se han hollado sus cláusulas, y en esto no cabe duda; pero la mera violacion de una lo invalida todo, recobrando entonces cada cual su ensanche primitivo. Si acontece pues que uno de los asociados, despues de haber puesto en comun su persona, sus bienes y todo su poder, no cumple el empeño que ha contraido; si no obedece á la suprema direccion de la voluntad jeneral; si huye cuando le llaman al combate; si se niega á pagar su cuota de contribucion; si al regresar de un viaje traspone á las pesquisas de los aduaneros un par de hebillas ó un pañuelo de Indias, quebranta por supuesto el contrato social: al instante queda disuelto el estado, cada cual re-

cobra su libertad fundamental y tiene derecho á cuanto alcanzar pueda.

Pero antes de escudriñar las consecuencias de la violacion del contrato, veamos los resultados inmediatos de su formacion. En cuanto está redactada y unánimemente adoptada su fórmula, los asociados pasan del *estado de naturaleza* á un órden social perfecto: desbanca inmediatamente la justicia al instinto, y las acciones se revisten de una moralidad que antes no tenian; la voz de la obligacion arroja al impulso físico, y el derecho al apetito; las potencias se ejercitan y robustecen; los conceptos se esplayan, y se acrisolan los afectos; el alma entera se encumbra, un irracional se ahombra y se despeja; y si los abusos de la nueva condicion no viniesen á empozarle á veces mas hondo de la primera en que se hallaba, debiera estar bendiciendo el trance feliz en que salió de ella.

No teniendo esta trasformacion maravillosa de un sinnúmero de vivientes negados conexion alguna entre ellos, resulta que en una poblacion unida, intelijente, moralizada, escrupulosísima en el desempeño de sus obligaciones, todo se debe á la virtud recóndita del contrato social, al májico poder de las palabras *cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder bajo la suprema direccion de la voluntad jeneral*. Apenas pronunciadas estas palabras, la astucia del salvaje se convierte en buena fe, la ambicion en desinterés, la crueldad en mansedumbre, la destemplanza en moderacion. Poniendo cada uno en el fondo social su pobreza, su ignorancia, sus errores y sus vicios, fórmase por encanto de esas masillas individuales un capital comun de riquezas, de luces y de virtudes.

Antes del contrato, aquellos irracionales zafios, que obedecian solo al instinto y al apetito, y en cuyas accio-

nes no cabia moralidad, sin embargo tenian bienes. Rousseau no nos ha dicho de dónde los habian sacado, ni en qué consistian. ¿Los habian creado con su trabajo? ¿Los habian heredado de sus antepasados? Lo primero no es probable, porque irracionales á solas y sin resguardo no pueden ser muy laboriosos. El segundo medio supone un órden social ya establecido. Los bienes de cada uno de los miembros de la sociedad pasan al estado por el solo efecto del contrato. El estado, dice Rousseau, respecto de sus miembros, es dueño de todos sus bienes por el contrato social, que en el estado sirve de cimiento para todos los derechos. Con todo, los particulares no quedan despojados de los bienes que poseen, sino que se les considera como depositarios de la fortuna pública.

Los asociados no solo mancomunan sus haberes, sino tambien sus personas; y como la naturaleza da á cada hombre potestad absoluta sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos. Síguese de aquí que cuando el príncipe dice á un ciudadano: *conviene al estado que mueras*, debe morir, pues solo bajo esta condicion ha vivido con seguridad hasta aquella hora, y su vida no es ya tan solo un beneficio de la naturaleza, sino un don condicional del estado.

El fin del contrato social es el mayor bien posible de todos, y este bien se reduce á dos objetos principales: la libertad y la igualdad. Esta libertad no consiste en disponer de sí del modo que uno crea conveniente, en hacer de sus facultades y medios el uso que juzgue mas beneficioso, sino en conformarse á la ley aun cuando nos incomode. Mas aun puede decirse; cuanto mayor número de trabas pone la ley al ejercicio de nuestras facultades individuales, mas se acerca á la perfeccion. Es perfecta, si lo-

gra anonadar las fuerzas del hombre á tal punto que sea incapaz de obrar sino por medio de empuje y auxilio ajenos. Vamos á ver el medio por el cual los asociados pueden alcanzar leyes tan perfectas, y convertirse en hombres libres.

Redactado y adoptado está ya el contrato social. Al instante, en lugar de la persona particular de cada contribuyente, aquel acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como voces tiene la asamblea, cuyo cuerpo recibe por el mismo acto su unidad, su yo comun, su vida y su albedrío. Esta persona pública, que lleva diversos nombres, segun el aspecto bajo el cual se la considera, se llama *soberano*, cuando hace leyes; su potestad se cifra en su albedrío, y cada una de sus voluntades es una ley. Esta potencia es indivisible, inenajenable, intrasmisible; de suerte que ningun pueblo puede blasonar de gozar leyes, si no las ha hecho la persona moral creada por el referido contrato.

El contrato social forma el soberano; el soberano forma la ley, y esta solo puede constituirse por la mayoría; el único acto para el cual se requiere unanimidad es el que sirve de fundamento á todo lo demás. Las leyes son pues la espresion de la voluntad jeneral, esto es, de la pluralidad de los miembros del soberano. Siendo admitido cada cual á votar, no puede quejarse del resultado de la deliberacion; es esencialmente justa, porque nadie es injusto consigo mismo, la voluntad jeneral es siempre recta y propende constantemente á la utilidad pública.

Mas aun cuando nadie pueda ser injusto consigo, y la voluntad jeneral, que no es mas que la de la mayoría, sea siempre recta, el pueblo puede no ver siempre lo que le es ventajoso. Necesita un norte, un hombre que le haga querer, en una palabra, un lejislador. Este lejislador debe

atenerse, segun anteriormente hemos visto, á la libertad y la igualdad. Vamos á ver cómo lo logra.

Es preciso que allá se arroje á volcar, por decirlo así, la naturaleza humana; á trasformar á cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en parte de un todo mayor, del cual recibe en algun modo el individuo su vida y su sér; á alterar la constitucion del hombre para reforzarla; á sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é independiente que todos hemos recibido de la naturaleza. Es preciso, en una palabra, que quite al hombre sus fuerzas para darle otras que le sean estrañas, y de las cuales no pueda usar sin el auxilio de otro. Cuanto mas aniquiladas y amortiguadas están sus fuerzas naturales, mayores y mas duraderas son las adquiridas, mas sólida y perfecta es tambien la institucion: de suerte que si cada individuo nada es, ni nada puede sino por los otros, y si la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de las fuerzas naturales de todos los individuos, se puede decir que la lejislacion está en el mas alto punto de perfeccion á que puede llegar.

Una dificultad ocurre aquí: un acto no puede tener el carácter de ley y ser obligatorio para los miembros de la comunidad, sino en cuanto es parto del soberano y espresa la voluntad de la mayoría. Es preciso pues que el lejislador atine con el medio de prohijar sus sentencias al soberano que no las comprende, ó que las conceptúa equivocadas y perniciosas. Los sabios que quieren hablar al vulgo su idioma y no el vulgar, rara vez se dan á entender; y dice el mismo Rousseau que hay mil jéneros de conceptos intraducibles al lenguaje del pueblo. Las especies sobrado jenerales y los objetos demasiado remotos están fuera de su alcance; cada individuo, no atendiendo á otro plan de gobierno que el mas avenible con su particu-

lar interés, con dificultad comprende los beneficios que debe reportar de las continuas privaciones que imponen las buenas leyes.

El raciocinio desmaya, no se puede tampoco emplear la fuerza, y por lo mismo es necesario acudir á una autoridad de diferente órden, capaz de volcar sin violencia, y persuadir sin convencer. Aquí se detiene Rousseau, como si temiese despejar su intento, dándonos á conocer sin rodeos cuál es esta autoridad estraña al raciocinio y á la fuerza. Con todo no se puede dudar del sentido de sus palabras, cuando leemos á continuacion:

«He aquí lo que obligó en todas épocas á los padres de «las naciones á recurrir á la intervencion del cielo y á aca«tar á los dioses con su propia sabiduría, á fin de que los «pueblos, avasallados á las leyes del estado como á las de la «naturaleza, y reconociendo el mismo poder en la forma«cion del hombre y en la de la ciudad, obedeciesen con «libertad y llevasen dócilmente el yugo de la felicidad pú«blica (1).»

Orillemos á los padres de las naciones, que nada tienen que hacer aquí, á los modestos filósofos, que creen acatar

(1) Ciertos filósofos convienen con algunos hombres, amantes maniáticos del despotismo, en hacer intervenir la relijion en la formacion de las leyes. En un solo punto difieren: estos quieren que las leyes protejan á *Dios* y que sean protejidas por él recíprocamente; y los primeros quieren que las leyes sean la espresion de la voluntad *de los dioses*, ó sancionadas por ellos. Segun Raynal, las leyes penales se desusan, como el código no esté *bajo la sancion de los dioses*. Y ¿porqué *de los dioses*? Los escritores que quieren hacer de la mentira el fundamento de la lejislacion y de la moral, ¿emplearian acaso el número plural por miedo de pasar plaza de hombres crédulos si usasen el singular? ¿Piensan acaso que, no haciendo ya milagros la relijion cristiana, conviene hacer que los obren los dioses de Homero y de Virjilio?

á los dioses, atribuyéndoles sus sublimes conceptos, y á los ciudadanos, que consienten en llevar mancomunadamente el yugo de la pública felicidad; desentrañemos el pensamiento de Rousseau, despojándolo del pomposo aparato con que nos lo presenta. ¿De qué se trata? De hacer adoptar por la pluralidad de un pueblo leyes que le disgustan. ¿Cómo lo hará para conseguirlo un hombre para quien es insuficiente la razon, y que no puede ó no quiere hacer uso de la fuerza? Debe mentir ó engañar á sus crédulos oyentes; debe, con prestijios ó milagros, persuadirles que es un misionero del cielo; debe hacerles creer que las órdenes que da son oráculos de los dioses, y que los renitentes á su cumplimiento sufrirán penas mas ó menos severas en este mundo ú en el otro.

He aquí pues á lo que se reduce la espresion de la voluntad jeneral: ¡ á la adopcion, por una muchedumbre estraviada, de las opiniones de un impostor!!! Y como semejante método no consiente discusion ni raciocinio, como el éxito del medio depende de la ignorancia de la pluralidad y del silencio ú de la adhesion de la menoría; como los hombres ilustrados son siempre los menos y dificilmente se dejan engañar, es fácil preveer que la consecuencia de la adopcion de las leyes propuestas será el sacrificio ú la proscripcion de los que se opongan: serán incrédulos, ateistas, enemigos de los dioses, pregoneros tal vez de los espíritus infernales; su existencia será incompatible con la duracion del nuevo sistema, porque si quitasen la máscara al impostor, derrocarian su andamio.

Puesto que la mentira y el miedo son, en dictámen de Rousseau, medios lejítimos de hacer adoptar un sistema de lejislacion por un pueblo ignorante, no sé porqué se limita á una especie particular de impostura ó de terror;

porque un embustero que amenazase á un pueblo idiota con el fuego del cielo, debe ser preferible á un tirano que amenazase á un pueblo menos ignorante con el fuego de su artillería ó la cólera de las potencias estranjeras: tan á propósito es el uno como el otro para afianzar *la espresion de la voluntad jeneral*. Raro es tambien que marchen de consuno los dos medios; las mentiras son para los ignorantes; la violencia para los que discurren. Rousseau, por lo demás, confiesa que no basta mentir, sino que se necesita tambien una alma grandiosa.

Cuando la mayoría ha adoptado las leyes que quitan á cada uno sus fuerzas para darle otras que le sean estrañas, y de las cuales no pueda valerse sin auxilio ajeno; cuando las fuerzas individuales de cada uno están aniquiladas ó yertas; cuando cada ciudadano es un cero, y nada puede sino con el auxilio de los demás, habiendo adquirido cada cual la mayor suma de libertad posible, es dable todavía que haya hombres que quieran ser algo por sí mismos, que deseen gozar de un poco de accion sin el arrimo de otros, y propendan á resucitar una pequeña parte de sus fuerzas amortiguadas. Esta propension debe ser reprimida por todo el cuerpo, á fin de que el pacto social no sea un vano formulario. Con efecto, este pacto encierra el tácito empeño, único que puede dar fuerza á los demás, de que cualquiera que se niegue á obedecer á la voluntad jeneral, quedará precisado por todo el cuerpo; lo cual no significa otra cosa, dice Rousseau, sino que se le obligará á ser libre: porque tal es la condicion que, dando cada ciudadano á la patria, le resguarda de toda dependencia personal y particularmente de la suya.

El lejislador no ha de proponerse solamente la libertad, sino tambien la igualdad. Y no se debe entender por este último nombre, que los grados de poderío y de riqueza

sean absolutamente los mismos; sino que, en cuanto al poder, sea superior á toda violencia, no ejerciéndose mas que en virtud de la categoría y de las leyes; y en cuanto á la riqueza, que ningun ciudadano sea bastante opulento para poder cohechar á otros, y ninguno harto pobre para hallarse en la precision de venderse. Tampoco debe entenderse por *igualdad* la esclusion de los privilejios, ni siquiera de los hereditarios: bien puede disponer la ley, dice Rousseau, que haya privilejios, mas no puede concederlos nominativamente á persona alguna, porque es necesario que las familias ó los individuos privilejiados sean escojidos por el gobierno, y no por el soberano.

Sin habérselas con la *igualdad*, se pueden fundar, pues, castas como en las Indias; dar á estas una potestad mas ó menos amplia sobre aquellas; formar una clase de parias; dar á una parte de la poblacion el privilejio esclusivo de ejercer ciertas profesiones, determinados ramos de industria ó de comercio, y hasta funciones públicas especiales, y ordenar, si se quiere, que los hijos no puedan en ningun caso abrazar otra profesion que la de sus padres, sin lastimar en nada á la igualdad: basta con que el poder no se ejerza jamás, sino en virtud de la *categoría* y de las *leyes*. Por lo que toca á la igualdad de riquezas, que consiste en que ningun ciudadano sea bastante rico para poder comprar otro ciudadano, no hay otro medio que escudriñar el valor que da á sus opiniones el individuo mas abyecto, despreciable y venal del estado; y determinado este valor, será preciso nivelar las fortunas de modo que nadie pueda comprar el voto de aquel desamparado. Arduo se hace este acabalamiento: el mismo Rousseau conviene en que prácticamente es una patraña, pero un fantasma hácia el cual ha de encaminarse el lejislador con todo su ahinco.

Un lejislador escasea y asoma de tarde en tarde, y para

plantear sus leyes, hasta necesita aprovechar el instante preciso en que un pueblo está en sazon para ser lejislado. El soberano, brotador incesante de leyes, no debe contar con un númen tutelar que le vaya engañando para su bien. A favor de una recta organizacion, cabe enterarse por puntos de la voluntad jeneral, sin consultar siquiera á la pluralidad; pues basta subdividir al soberano en quebrados, formándolos de ciudadanos ricos y poderosos, poner á la muchedumbre en una sola clase, y en seguida hacer votar por clases, y no por individuos. Por tal medio se logrará la espresion de la voluntad jeneral, desentendiéndose de la muchedumbre que cuaja la suma de los ciudadanos. Si se acude á ella, será tan solo para hacer un obsequio á su desvalida soberanía.

Hubiérase podido objetar á Rousseau que no era dable que su contrato social fuese obligatorio para los que no hubiesen otorgado su anuencia. Previó nuestro filósofo la objecion, y quiso desvanecerla, diciendo que se supone el consentimiento, cuando no se alega una opinion contraria. Mas á parte de que una *suposicion* de consentimiento no equivale al consentimiento efectivo, queda otra dificultad que resolver, y consiste en señalar la edad en que se supone haber consentido, y qué categoría tienen en el estado los incapaces de consentir ó rehusar. Si el contrato social no es obligatorio para los niños, ni para los dementes, ni para los estranjeros, ni para los que no quieren avenirse á él, menos obligatorias deben ser todavía las leyes, que no son mas que una consecuencia de aquel contrato: ninguna proteccion deben á las personas de dichas clases, ni estas les deben rendir obediencia alguna. Un recien nacido no debe pertenecer á ninguna nacion; como nada ha prometido á un estado del cual no es miembro, no debe pagar impuestos, ni entrar en el ser-

vicio militar, y al par nada le debe tampoco el estado. Cabe otra cuestion sobre si las mujeres, que en ningun pais han formado jamás parte del soberano, deben estar sujetas á unas leyes que no han consentido, y si se hallan en estado de naturaleza viviendo en el regazo íntimo de la sociedad. Con respecto á ellas, no se puede decir que se supone su consentimiento en el contrato social y las leyes, pues no se las admite á manifestarlo.

Habiendo espuesto los principios y la estension del pacto social, falta escudriñar el paradero eventual de este sistema.

Vemos en primer lugar que es inadmisible, como no vayamos procediendo de un supuesto falso en otro, y que hasta se llega á un punto en que las falsas suposiciones hacen alto, porque el autor se ve reducido á suponer imposibles, como es el consentimiento de individuos en quienes no cabe albedrío. Así, se supone en primer lugar que todos los pueblos se han formado por un acto único, y que cada individuo ha ido mancomunando su persona y haberes. Supónese en segundo lugar que, al paso que cada hombre va llegando á tener uso de razon, da su beneplácito al contrato presupuesto. Supónese en seguida que, al formar aquel soñado contrato, ó al dar el supuesto consentimiento, se ha consentido en hallar buenas todas las leyes que adopte la pluralidad. Supónese, por fin, que la menoría que desecha los proyectos de ley, los quiere en realidad, puesto que su aprobacion va cifrada en el dicho contrato.

Rousseau no conoce mas que dos situaciones en el linaje humano : el estado de naturaleza, y el en que le coloca el contrato social. Segun él, todo pueblo que no admite aquel contrato, se queda en el estado de naturaleza, y todo pueblo que lo quebranta, vuelve á parar al mismo estado

por este mero hecho. Así, una nacion puede conceptuarse muy civilizada y con esquisita policía, al paso que las personas que la componen se encuentran, unas respecto de otras, en la misma posicion que todos los irracionales rematados, á quienes no ha convertido en hombres la májica virtud del contrato social.

En el estado de naturaleza no hay justicia ; el hombre no conoce mas que el instinto ; sus acciones no tienen moralidad ; asístele un derecho ilimitado á todo lo que le es necesario, y hasta á todo lo que le estimula y puede alcanzar (1); nada debe á aquellos á quienes nada ha prometido ; y no reconoce por ajeno sino lo que le es inservible (2).

Mas el contrato social enjendra la justicia, da moralidad á las acciones humanas, y se convierte en principio de las leyes, las cuales son el oríjen de todos los derechos. Si no está formado el contrato social, los hombres permanecen en el estado de naturaleza; si lo atropellan, recaen en él. ¿Pero qué sucede entonces? cada cual, dice Rousseau, recobra sus primitivos derechos y nativa libertad, perdiendo la convencional, en cuyo obsequio habia renunciado la primera (3).

Siguen á la violacion del contrato social consecuencias tan formidables, que importa en gran manera formar concepto cabal del hecho que la produce. Pudiérase creer que el gobierno que no desempeña su instituto, ó se hace reo de opresion, quebranta el contrato social. Pero este contrato es anterior al acto por el cual se instituyó el gobierno ; los individuos de este no pueden por consiguiente ser del número de las partes contratantes ; el gobierno, dice

(1) Contrato social, lib. I. cap. 8 y 9.
(2) *Ibid.*, lib, II., cap 6.
(3) *Ibid.*, lib. I., cap, 6.

Rousseau, no es absolutamente mas que una comision, un empleo en el cual meros oficiales del soberano ejercen en su *nombre* el poder de que les ha hecho depositarios, y que puede limitarles, modificar y volver á tomar cuando le plazca. Propiamente hablando, pues, no son los atentados de los gobiernos los que atropellan el pacto social.

Este pacto no puede quebrantarse sino de dos maneras; si uno ú muchos individuos no cumplen el empeño que contrajeron con el cuerpo, ó si este no acude á sus compromisos con los individuos. Los particulares quebrantan sus empeños, siempre que se desentienden del cumplimiento de cualquiera ley; y contraviene el cuerpo político á los suyos, si le falta el arbitrio ú la potestad de obligar á cada individuo á que se rinda ante la suprema direccion de la voluntad jeneral. Atropéllalos tambien, si no alcanza á estorbar, por ejemplo, que un miembro del gobierno se apropie una parte de la fortuna pública ú oprima á un ciudadano.

Cuando se verifica alguno de estos casos, se quebranta el contrato social; cada individuo vuelve al estado de naturaleza y tiene derecho á cuanto puede alcanzar. Si un ministro, por ejemplo, mete á su salvo la mano en el tesoro público, no hay dependiente alguno de banquero que no pueda tambien meter mano desde luego en la caja cuya custodia se le encargó; si un príncipe, para ensanchar sus dominios, usurpa á sus anchuras la mitad del campo de su vecino, la otra mitad puede tambien quedar en manos del primer advenedizo que se presente; si un ajente público maltrata á mansalva á un ciudadano, no hay tampoco marido que al instante no pueda malparar á su mujer y á sus hijos, y hasta privarles de todo medio de subsistir; si un poderoso tiene en su mano hacer disolver arbitrariamente los lazos que le estrechan con su esposa, tampoco habrá

mujer que no esté facultada para prescindir de la fidelidad que debe á su marido: basta, en una palabra, que el contrato social sufra una violacion, para que desaparezca toda especie de órden, y fenezcan las obligaciones y los deberes morales; cada uno recobra su libertad natural, y tiene derecho á cuanto puede alcanzar.

En moral y lejislacion, uno de los efectos mas infalibles de los sistemas equivocados, es conducir á sus prohijadores que tratan de ser consiguientes, á no escrupulizar en vicios, crímenes y tiranías: cuando se parte de un arranque desacertado, el cumplimiento de la obligacion para en arbitrariedad. Si se atina con algun acierto, es porque se orilla todo raciocinio, porque se incurre en inconsecuencias, en contradicciones y en desvíos del sistema. Y es imposible que suceda de otro modo, por cuanto de una proposicion no se puede inferir mas de lo que encierra, y la verdad nunca puede brotar del error.

Dos objetos lleva por delante Rousseau en su Contrato social: quiere primero probar que el despotismo y la esclavitud no pueden fundarse mas que en la violencia, y que nada hay en el mundo que pueda realzarlos al predicamento de la lejitimidad; y luego intenta manifestar que el órden social, las leyes, y hasta los deberes morales no tienen otro fundamento que un pacto primitivo. Si estas proposiciones sobre el contrato social son atinadas, todos sus embates contra el despotismo y la esclavitud paran en desaciertos; y al contrario, si sus proposiciones contra la esclavitud son ciertas, es falso cuanto contiene su sistema de pacto social. Vamos á ver cómo las diversas proposiciones con las cuales intenta plantear estos dos sistemas, se escluyen mutuamente.

Fuera del contrato social, el hombre tiene un derecho ilimitado á todo lo que necesita, á todo lo que le estimula

y puede lograr; nada debe á quien nada ha prometido; y solo reconoce por ajeno lo que le es inservible. Supongamos pues que un hombre cultive un campo, construya una chocilla, y recoja en ella sus abastos. Otro, que no reconoce por ajeno sino lo que le es superfluo, quiere apoderarse del campo, de la choza y de las provisiones. ¿Tiene derecho para ello? —Sí, dice Rouseau, con tal que pueda lograrlo.—Pero si el poseedor le sobrepuja, ¿tiene derecho á defender su peculio? Sin duda, puesto que le asiste un derecho á todo lo que le estimula y puede conseguir. El derecho pues para siempre en favor del mas fuerte, y como no hay derecho sin una obligacion que le corresponda, es un deber para los desvalidos el respetar los derechos del prepotente.

Así raciocina el autor del pacto social, cuando quiere probar que este es el fundamento de todas las leyes y obligaciones; pero raciocina de otro modo cuando impugna el sistema de la servidumbre.

«El prepotente, dice, nunca lo es bastante para señorear siempre, si no convierte su fuerza en derecho y la obediencia en obligacion. De ahí el derecho del mas fuerte, derecho tomado irónicamente en apariencia, *y realmente arraigado como principio*. ¿Pero se nos esplicará este enigma? La fuerza es una potencia física, y yo no veo qué moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de necesidad, no de voluntad, y todo lo mas será de cordura. ¿En qué sentido podrá pues ascender al predicamento de obligacion?

«Supongamos por un momento ese supuesto derecho. Digo que no resulta de él sino un batiburrillo inesplicable; porque puesto que la fuerza constituye el derecho, el efecto varia con la causa; toda fuerza que sobrepuje á la primera sucede á su derecho. En cuanto cabe desobe-

decer á su salvo, se puede tambien lejítimamente; y supuesto que el mas fuerte siempre tiene razon, no hay mas que esmerarse en preponderar. Pero, ¿qué viene á ser un derecho que se desvanece cuando cesa la fuerza? Si se debe obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por obligacion, y si uno no se ve forzado á obedecer, tambien deja de estar obligado á ello. Se ve por consiguiente que esta palabra *derecho* nada aumenta á la *fuerza*; nada absolutamente significa en nuestro caso..... Convengamos pues en que la fuerza no constituye el derecho (1).»

Cuanto dice Rousseau se aplica perfectamente al derecho universal é ilimitado que tiene, segun él, el hombre que no yace vinculado en el contrato social. Suponiendo por un momento este supuesto derecho, digo con él, que solo resulta un embrollo inesplicable. Porque, en constituyendo la fuerza el derecho, el efecto varia con la causa; toda fuerza que suceda á la primera, sucede á su derecho... Se ve pues que la palabra *derecho* nada aumenta á la fuerza; que nada absolutamente significa en este caso... Convengamos en que la fuerza no forma el derecho, ni tampoco fuera del estado social.

Los principios de Rousseau contra el despotismo destruyen por consiguiente los que establece en favor del derecho ilimitado del hombre en el estado de naturaleza. Vamos á ver ahora cómo sus máximas sobre el estado de naturaleza vienen á sincerar la esclavitud ó el mas violento despotismo.

Un hombre astuto y denodado, un Cromwell ó un César, no reconoce el contrato social, ó lo atropella; apodérase de la potestad suprema, y avasalla á sus conciudadanos. ¿Cuál es, segun Rousseau, la primera consecuencia

(1) *Contrato social*, lib. I., cap. 3.

de esta usurpacion, ó de esta violacion del pacto social? Que cada uno recobra sus primeros derechos y su natural libertad; el usurpador vuelve á recobrar los suyos como todos los demás. Pero, ¿cuáles son esos *primeros derechos* que recobra cada individuo? el *derecho ilimitado* á cuanto le es necesario, á todo lo que le halaga y puede conseguir. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que el usurpador, vuelto al estado de naturaleza, tenga un derecho ilimitado sobre los bienes de los hombres que ha logrado avasallar? Dos: primera, que estos haberes le estimulen; segunda, que pueda alcanzarlos. Las mismas condiciones le dan un derecho ilimitado sobre la vida de los ciudadanos, y aun sobre el honor de sus esposas: basta que sienta deseos y pueda satisfacerlos.

«Si el contrato social no está admitido ú queda atropellado, yo no reconozco, dice Rousseau, por ajeno sino lo que me es inservible; nada debo á quien nada he prometido.» Esto es cabalmente lo que dice un déspota á sus vasallos, un amo á sus esclavos; y si tal lenguaje es adecuado en boca del hombre de la naturaleza, y conforme á su derecho ilimitado, dificil es probar que fuese impropio ú contrario al derecho en boca de un tirano ú de un amo de esclavos; anocheció el contrato lo mismo para el primero que para los segundos.

El sistema de Rousseau sobre los derechos ilimitados del hombre, antes de la formacion, y despues de la disolucion del pacto social, es muy cómodo para los tiranos, en cuanto un primer atentado sincera cuantos atentados le vayan siguiendo. Cuando el primer majistrado de una nacion tiene á sus órdenes una fuerza suficiente para arrollar la resistencia que pudieren oponerle los ciudadanos, deja de haber crímenes posibles para él; todo lo que puede á su salvo, lo podrá lejítimamente; el primer embate

contra el pacto social le acarrea derecho ilimitado para todo.

Síguese de aquí que el soñado pacto no sirve de nada: mientras que ningun individuo tenga fuerza bastante para oprimir á otro, es inútil; fenece en sobrepujándole la fuerza, y entonces el mas fuerte tiene derecho á todo.

Antes de la formacion y despues de la disolucion del contrato social, tiene el hombre un derecho á todo lo que puede lograr; resultando de ahí que sus acciones carecen de moralidad, que no le incumbe obligacion, ni cabe tampoco propiedad alguna. Pero como el contrato, aun cuando exista, no es obligatorio sino para los que lo han formado ú adoptado, se halla de ningun valor para las naciones estranjeras y los miembros que las componen. Así, cuando algunos hombres se reunen en sociedad, el acto de asociacion establece sin duda la propiedad de los unos respecto de los otros; mas no puede establecerla relativamente á los estranjeros. El estado, dice Rousseau, es dueño, por lo que toca á sus miembros, de todos sus bienes, en virtud del contrato social, que en el estado sirve de base á todos los derechos; pero no lo es, en cuanto á las demás potencias, sino por el derecho del primer ocupante que saca de los particulares. Este derecho del primer ocupante no es en sí verdadero derecho, sino un resultado de la fuerza.

Estos principios de que, en el estado de naturaleza, las acciones del hombre no tienen moralidad; que cada cual tiene derecho á cuanto puede alcanzar; que no asoma propiedad alguna; que nada se debe á quien nada se ha prometido, (principios imprescindibles en Rousseau, para probar la necesidad del pacto social) autorizan sin disputa á los corsarios y piratas para apoderarse de las propiedades que les vienen á la mano. Autorizan igualmente á un

ejército victorioso para apropiarse, no solo los bienes de la nacion vencida que forman el patrimonio público, sino tambien los de los particulares. Autorizan á un hombre para disponer de sí, y hasta de sus hijos, en los términos que juzgue oportuno; pues no teniendo obligacion que cumplir, ni moralidad sus acciones, no puede faltar á su instituto, ni cometer un acto inmoral.

Tales principios, evidentes para Rousseau, cuando describe el estado de naturaleza y trata de demostrar la necesidad del pacto social, los gradúa de errores patentes, cuando tiene que desenmarañar los sofismas con que se intenta sincerar la esclavitud. «Lo que es bueno y conforme al órden, dice, es tal por la naturaleza de las entidades, y prescindiendo de las convenciones humanas. Un hombre no puede esclavizarse de suyo, porque el desentenderse de su independencia es despedirse de la racionalidad, de los derechos de la humanidad, y hasta de sus deberes; un hombre no puede dar sus hijos irrevocablemente y sin condicion, por cuanto semejante dádiva es contraria á los fines de la naturaleza, y propasa los derechos de la paternidad. El derecho de conquista no tiene otro fundamento que la ley del mas fuerte; aun en plena guerra, un príncipe equitativo se apodera, en paises enemigos, de todo lo perteneciente al dominio público, pero respeta la persona y haberes de los particulares; respeta los derechos en que estriban los suyos.» He aquí pues derechos y obligaciones independientes de todo convenio humano, y anteriores al pacto social.

Si las relaciones naturales que hay, tanto entre los miembros de una familia, como entre los hombres y las entidades sobre que está fundada su existencia, no causan deberes ni obligaciones, ¿cómo las producirá un convenio? Si el solo hecho de que tal individuo ha dado nacimiento

á tal otro, no impone el menor deber á ninguno de ellos; si el hecho de que tal hombre ha dado á tal entidad las cualidades propias para satisfacer sus necesidades, no es una razon para asegurarle su goce, ¿cómo es posible que el hecho de haber pactado entre sí dos ó mas personas produzca obligaciones para las unas ni las otras? En la sociedad, todos los derechos se fundan en las leyes; las leyes en el pacto social; pero, ¿en qué se funda este? ¿no se parece este sistema al de los Indios que hacen estribar la tierra sobre un elefante, el elefante sobre una tortuga, y la tortuga sobre nada?

Los hombres estrañarán un dia el que haya habido pueblos que, no estando privados de luces ni de intelijencia, fuesen á buscar reglas de conducta en un sistema tan inconexo y disparatado; mas en escudriñando los principios que llevaron por norte, ya no se admirarán de que fuesen incurriendo de esceso en esceso, planteando, en ademan de fundar la libertad, el mas desenfrenado despotismo.

Al esponer el sistema de Rousseau, no me he ido parando en las consecuencias que saca en órden al gobierno, ni en un sinnúmero de desaciertos parciales que á cada paso se encuentran. Necesario será por consiguiente que me haga cargo de ellos cuando hable del gobierno ú de algunos ramos peculiares de la lejislacion.

Otro sistema hay que tiene cierta hermandad con el que acabo de esponer, y que está poco mejor fundado, aunque sean menos fatales sus consecuencias. Tal es el que consiste en suponer que hay un contrato entre los ciudadanos y los miembros del gobierno, resultando de dicho contrato los deberes de unos y de otros. Cuando hable de los gobiernos, espondré este sistema, reducido, como el anterior, á una serie de consecuencias sacadas de un supuesto aéreo.

Algunos escritores, que no han admitido el sistema de Rousseau á causa de los absurdos á que conduce, no han podido sin embargo desprenderse del concepto de un convenio primitivo. Segun ellos, no hay propiedad sino por convenio, y el daño que resulta de los embates que suele padecer aquella, se cifra todo en el quebrantamiento del contrato; los mismos pueblos no se reunieron en sociedad mas que por convenio; y convenios son, por fin, todas las leyes. Estos varios sistemas son modificaciones del de Rousseau; son mas desencajados sin ser mas ciertos.

Pero si quitamos á la sociedad, á la propiedad, á las leyes y á los gobiernos el resguardo de los convenios primitivos, ¿en qué los harémos fundar? ¿no va el mundo á empozarse en la confusion y el desórden, cuando desaparezcan los cimientos en que estriban? Soseguémonos: nuestro planeta y muchos otros se van de suyo sosteniendo sin necesidad de alargarles la mano, ni acudir con ningun arrimo; las sociedades, los gobiernos, las leyes, las propiedades y aun las familias se sostendrán del mismo modo, por la fuerza inherente á su naturaleza; y si alguna de todas estas partes no se pudiese mantener por su potencia propia, señal de que seria conducente su malogro.

Separados el contrato social y los convenios primitivos de la ciencia de la lejislacion, se preguntará tal vez cómo se han ido formando las sociedades. Si es una cuestion teolójica cuya solucion se pide, cada cual puede resolverla consultando los libros que constituyen el cimiento de su creencia; y si es una cuestion de hecho ú histórica, no se puede resolver, porque la historia no da luz alguna sobre este particular. Donde quiera se encontraron hombres, se les ha visto acuadrillados por familias; pero nadie ha observado jamás su modo de formacion.

Hay aquí un yerro gramatical que debo delatar, por cuanto influye en los conceptos, y lo cometen á veces los

mismos que orillan el sistema de Rousseau. Se suele estar diciendo: los hombres se reunieron en sociedad para tal ó cual objeto, ó bien, los hombres no se han reunido en sociedad con tal fin. Espresándose en estos términos, aparéntase creer que todos los pueblos se han formado, como dice Rousseau, por un contrato positivo, cuyas cláusulas todas son todavía obligatorias; ó bien que los pueblos numerosos y civilizados no pueden gobernarse cuerdamente sin tener de continuo á la vista los motivos que indujeron á obrar á algunas tribus de bárbaros hace ya muchos millares de años.

Los hombres no vienen al mundo con tal ó cual instituto; nacen, como las plantas, sin intenciones; nacen miembros de esta nacion, como nacen hijos de tal madre y de tal padre, sin que en nada hayan podido influir para ello. Hablan este idioma, y no el otro; están sujetos á estas leyes ó á aquella forma de gobierno, no por eleccion propia, sino por inevitable necesidad. Se nace ciudadano de los Estados Unidos, lo mismo que se nace Griego ú Turco; tan ninguna eleccion hay en el primer caso como en el segundo. Cada cual se halla pues clavado en tal sitio por su nacimiento, por su idioma, por sus relaciones de parentesco, por sus afectos, por sus opiniones relijiosas, por la profesion que ejerce, por las propiedades que posee y por una infinidad de otros vínculos. Los individuos pueden pasar á veces de uno á otro pueblo; pero una nacion civilizada se halla tan clavadamente aferrada al suelo en que descolló como un bosque al terruño en que ahondó sus raices.

Estos hechos son verdades tan terminantes que paran en triviales; y sin embargo se notan continuamente desmentidas por el lenguaje y hasta por escritores que tratan de las ciencias morales. Júzguese en su consecuencia cuál será el estado de tales ciencias.

CAPITULO XII.

Sistema que considera las leyes como la espresion de la voluntad jeneral.

Cuando un sistema, por el modo de entenderlo, se mira oportuno para volcar intentos odiosos, ó favorecer pasiones y vulgaridades, cuidan poco los pueblos de averiguar si es ó no conforme á la verdad. Si el estado de negocios que describe parece apetecible, créese que basta considerarle como cierto y convertirlo en símbolo de una creencia jeneral para que se realice. Y á fin de conseguir mas pronto su triunfo, mírase con desden á cualquiera que se tome la libertad de sujetarlo á la crítica, por cuanto pudiera de este modo disminuir el número de los creyentes. Pero la naturaleza de las entidades es tan independiente de los deseos de los pueblos, como de los antojos de los reyes; lo verdadero es tal por la naturaleza de las entidades, y no por el modo que nos place considerarlo.

Los sabios pueden ser aduladores; pero las ciencias á nadie lisonjean, siendo tan inflexibles con los errores y pasiones populares como con los vicios y disparos de los magnates. Así, piénsese lo que se quiera de los sistemas de Rousseau sobre los fundamentos y la naturaleza de las leyes, hay que sentenciarlos en sí, prescindiendo de la

opinion individual. ¿Es cierto que en todo pais sean las leyes la *espresion de la voluntad jeneral?* ¿es posible que haya semejante albedrío, y que todas las leyes sean su espresion? ¿seria del caso que así sucediese?

Estas cuestiones difieren mucho unas de otras, y así les caben diversas soluciones. Pudiera darse una entidad causadora de estragos; ser ó parecer apetecible, y no existir; finalmente, parecer apetecible, y ser imposible. Rousseau presenta su sistema sobre la naturaleza de las leyes, como siendo la espresion de la voluntad jeneral, y como la única justa y razonable: como tal, pues, debemos desentrañarla. Si del exámen en que voy á esplayarme resulta que es imposible sea la espresion verdadera de las entidades, quedará el escrutinio de si seria ventajoso por cuenta de los que gusten raciocinar acerca de imposibilidades.

Este sistema sobre la naturaleza de las leyes no es mas que un corolario del que ya he ido desentrañando en el capítulo anterior; es del mismo escritor, y se lee en la misma obra. Sin embargo, lo trato separadamente, por cuanto concibo que es posible admitir el uno sin prohijar el otro, y con la mira de formar concepto mas cabal de entrambos. Por otra parte, se nos haria trabajoso conceptuar adecuadamente lo que son las leyes, si ignorásemos lo que son y tambien lo que no pueden ser. Cuando en una materia cualquiera se han vulgarizado las trabacuentas, casi no hay medio de adelantar en el conocimiento de la verdad sin entrar chapodando cuantas equivocaciones embargan los ánimos.

Arduo es alcanzar lo que intenta denotar Rousseau con las palabras *voluntad jeneral*. En la parte de su obra destinada á esponer la naturaleza de las leyes, la voz *voluntad* es casi siempre sinónima de *deseo*. Sin embargo, estas dos palabras no tienen de mucho el mismo significado: para desear un objeto, basta percibir su necesidad; para quererlo, hay además que esperanzar su logro. Un paralítico puede tener el deseo de andar; un pastor el deseo de ser dueño de dilatadas propiedades, ó tal vez rey; pero, si entienden su lengua, el primero no dirá que tiene la voluntad de correr, ni el segundo la voluntad de gobernar un imperio.

Despues de haber espuesto Rousseau lo que entiende por la palabra *soberano*, investiga si la voluntad jeneral puede errar. Dice que es siempre atinada y se encamina siempre á la utilidad pública; pero que las deliberaciones del pueblo no siempre logran el mismo tino. Está de continuo apeteciendo su provecho, añade; mas no lo alcanza á toda hora (1). Y, ¿cómo, dice en otra parte, una muchedumbre ciega que suele no saber lo que quiere, porque raras veces discierne lo que le conviene, cómo ejecutaria por sí misma una empresa tan ardua y ajigantada como es un sistema de lejislacion? El pueblo por sí siempre apetece su provecho, mas por sí no lo está viendo de continuo. La voluntad jeneral es siempre atinada, pero no suele serlo tanto el juicio que la guia. Es necesario hacerle ver los objetos tales como son, á veces tales como deben parecerle..... Los particulares ven el bien que desprecian; el público quiere el bien que no ve: todos necesitan igualmente guia (2).

Es claro que la voluntad de que aquí habla Rousseau no pasa de un mero deseo. Si se sustituye esta palabra á la primera en los pasajes que acabamos de copiar, se verá que el lenguaje es mucho mas adecuado. Dígase, por ejemplo, que un pueblo siempre desea ser feliz, pero que no siempre ve lo que puede acarrearle tal felicidad; que los

(1) *Contrato social*, lib. 2, cap. 3.
(2) *Contrato social*, lib. 2, cap. 6.

hombres desean siempre su bien, pero que raras veces saben lo que les conviene; que el deseo jeneral es siempre recto, pero no siempre tanto el juicio que lo guia; y podráse discordar en órden á las consecuencias de estos fenómenos, pero no habrá controversia en cuanto á la propiedad del lenguaje.

Esta sustitucion de palabras es aquí muy importante. Si Rousseau se hubiese valido de la voz propia, todo su sistema venia al suelo por sí mismo, ó, mejor dicho, no habia premisas para formarlo. Con efecto, admitiendo que un pueblo tiene siempre el deseo de ser feliz, pero que rara vez sabe lo que le conviene, es imposible sacar de estos dos hechos ninguna consecuencia en favor de la lejislacion que adopta. Un enfermo siempre desea sanar, y ¿se inferirá de aquí que los remedios que imajina, ó que toma por consejo del médico, son esencialmente buenos? ¿débese mirar la receta del facultativo como la espresion de la voluntad del enfermo, porque este se aviene á las disposiciones médicas? Y aun considerando la receta como tal espresion, ¿se podrá concluir que producirá el efecto deseado?

Rousseau confiesa que una chusma obra á ciegas y suele no saber lo que apetece, pues no acierta con lo que le conviene; dice que necesita que le espliquen lo que desea; que el juicio que la guia no siempre es atinado, y que no ve el bien que quiere (que desea). De ahí infiere la necesidad de un lejislador que le haga ver los objetos tales como son, ó quizás como deben parecerle. Mas adelanta todavía: declárala incapaz de comprender un sistema de lejislacion y de dejarse gobernar por el raciocinio; dice por último que es forzoso engañarla para hacer que acepte buenas leyes. Resulta pues evidente que la voluntad de que habla no es mas que un deseo á ciegas, que se refiere,

no á tal ley particular, sino al efecto que se supone debe producir. Este deseo, que Rousseau llama voluntad, guarda perfecta analojía con el deseo de un hombre que padece; este desea, no precisamente tomar tal ó cual remedio sino poner un término á su dolencia.

Así, suponiendo que una ley fuese unánimemente adoptada por un pueblo, esta circunstancia no probaria que por necesidad hubiese de producir buenos efectos, porque la muchedumbre *raras veces ve lo que le conviene:* tanto prueba en favor de una ley la aceptacion unánime, como en favor de una receta el valor con que toma el pócima un enfermo.

Sustituyendo *deseo* á *voluntad*, desde luego se ve cuán poco fundadas son las opiniones de Rousseau sobre las leyes y sobre las únicas condiciones que pueden constituirlas acertadas. ¿Es fundado decir que las leyes son la espresion del deseo jeneral? Si un pueblo no ve las leyes que le convienen, si es menester engañarle para hacerle adoptar las realmente útiles, ¿se puede decir que las desea? Y admitiendo que las desee, ¿basta esto para que produzcan buen efecto? Un individuo suele cometer acciones que le son funestas: ¿porqué seria mas cuerda una coleccion de individuos? Si tienen mas luces, lo cual no es siempre cierto, ¿no son tambien mas complicados sus intereses?

«Mil naciones han descollado sobre la tierra, que jamás hubieran podido tolerar buenas leyes, y las que lo hubieran podido, duraron poco para esto. Los mas de los pueblos, lo mismo que los hombres, solo son dóciles cuando jóvenes; con la edad se encallecen y se rematan; cuando están ya planteadas las costumbres y arraigadas las preocupaciones, es azaroso é inútil querer reformarlas; el pueblo ni siquiera sufre á veces que se escudriñen sus do-

lencias para curárselas, parecido en esto á aquellos enfermos mentecatos y desalentados que tiemblan á la vista del facultativo..... La juventud no es la niñez. Hay en las naciones, como en los hombres, una edad de juventud, ó de madurez si se quiere, que es preciso aguardar antes de avasallarlas á las leyes; pero no siempre es fácil conocer la madurez de un pueblo, y si se hace abortar, echóse á perder la obra (1). Tal pueblo es disciplinable al nacer, y tal otro no lo es hasta al cabo de diez siglos (2).»

¿Cómo pueden ser admisibles semejantes hechos, despues de haber sentado por principio que la voluntad jeneral es siempre atinada, y se encamina siempre á la pública utilidad? Si mil pueblos que han sobresalido en la tierra hubieran sido incapaces de tolerar leyes acertadas, ¿no resulta obvio que la voluntad jeneral no es siempre atinada? Y si la voluntad jeneral no es infalible, ¿cómo lo harémos para aquilatar la calidad de las leyes? ¿quién sabrá distinguir el pueblo de voluntad siempre atinada de aquel cuya voluntad jeneral va siempre torcida? ¿qué raro privilejio tendrá el uno para ser infalible, y para errar siempre el otro?

Si Rousseau se equivoca, tomando un deseo á ciegas de bien estar por una voluntad positiva ceñida á medios determinados, no se equivoca menos, cuando da á la voluntad de la mayoría el dictado de voluntad jeneral. Para que una voluntad sea jeneral, segun él, no se necesita que sea unánime, basta que sean contados todos los votos:

(1) Muchas veces se ha comparado un pueblo con un individuo. Hase hablado por consiguiente de su *niñez*, de su *juventud*, de su *madurez*, de su *vejez*, y hasta de su *estatura*, argumentando formalisimamente sobre estas palabras, lo mismo que si representasen algo. No es esta la menor nulidad de los sistemas.

(2) *Contrato social*, lib. 2, cap. 8.

toda esclusion formal, dice, rompe la jeneralidad (1). Pero, si la jeneralidad consiste en que sean contados todos los votos, ¿porqué no se dice entonces la voluntad de los mas, y no la voluntad jeneral? porque aquí el número no prueba mas que la fuerza; y si hubiese dicho que la voluntad del mayor número es siempre atinada, declarara, en otros términos, que el mas fuerte siempre tiene razon.

Parece que Rousseau previó esta objecion; y así, despues de haber admitido que la unanimidad no es necesaria para constituir la jeneralidad, no tarda en afirmar que *mayoría* y *unanimidad* son sinónimos; y que cuando una asamblea se divide en dos partes, votando cada una de ellas en sentido contrario, están sin embargo conformes. El *no*, dado por la menoría, equivale en el ánimo de los votantes al *sí* de la pluralidad; de modo que los votos son siempre unánimes por mas desavenencia aparente que haya en la votacion.

He aquí cómo se obra este portento. Por el contrato social, siempre formado por unanimidad, cada cual queda obligado á conformarse con la decision de los mas, y á querer lo que apetezca la pluralidad. Cuando se vota pues una ley, está ya convenido de antemano que la menoría querrá lo que quiera la mayoría, y sabida la voluntad de esta, se echa de ver la voluntad de aquella, que es igual, puesto que siempre se quiere lo que una vez se prometió querer. «El ciudadano, dice Rousseau, se aviene á todas las leyes, hasta á las que se votan á su pesar, hasta á las que le castigan cuando infrinje alguna. La voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad jeneral; por ella son ciudadanos y libres. Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, no se le pide precisamente si aprueba ó desaprueba la propues-

(1) *Contrato social*, lib. 2, cap. 2, nota.

ta, sino si está conforme á la voluntad jeneral, que es la suya; cada uno, al dar su voto, espresa su dictámen sobre el particular, y del cálculo de los votos se saca la declaracion de la voluntad jeneral. Cuando prevalece pues el dictámen contrario al mio, no resulta sino que yo me habia engañado, y que cuanto yo creia voluntad jeneral, no lo era. Si mi opinion particular hubiese prevalecido, hubiera yo logrado una solicitud que no queria, y entonces no hubiera sido libre (1).»

Confieso llanamente que no entiendo lo que significa esto. Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, no se pide á los ciudadanos, dice Rousseau, si la aprueban ó la desaprueban. ¿Qué se les pide pues? si es conforme á la voluntad jeneral. Mas, ¿cuáles serán los elementos que compongan esta voluntad? ¿por qué señales vendrán en su conocimiento los votantes? ¿cómo les será posible satisfacer á la pregunta que se les hace, mientras nadie haya manifestado su opinion individual? ¿será necesario tal vez que cada cual declare que es del dictámen de la mayoría? Mas, si cada cual declara lo mismo, si nadie dice lo que piensa sobre el acuerdo propuesto, ¿quién formará la mayoría, ó la llamada voluntad jeneral? Si hubiese prevalecido mi dictámen, dice Rousseau, hubiera logrado una solicitud diferente de la que queria, y entonces no habria sido libre. Pero un dictámen particular no puede prevalecer sino en cuanto es uno de los elementos que forman la mayoría; y si en este caso no es la espresion de la voluntad jeneral, ¿dónde se encuentra esta voluntad? ¿cómo se la puede conocer? ¿por qué motivo soy libre, cuando el dictámen que espreso se halla en oposicion con el de la pluralidad, y dejo de serlo cuando estoy acorde con los mas, y prevalece mi dictámen?

(1) *Contrato social*, lib. 4, cap. 2.

Yo me he comprometido, continúa Rousseau, á querer siempre lo que quisiere la mayoría; de donde se sigue que quiero todas las leyes que esta prohija, y que las leyes que desecho no son mas que la espresion de mi voluntad. Pero, ¿es posible comprometerse á querer? Y si es posible, ¿depende de uno mismo el cumplirlo? Constando la voluntad del deseo y del poder, ¿es dable racionalmente prometer á una ó mas personas que en todas circunstancias se tendrá el deseo y la facultad de hacer ó tolerar cuanto quieran? ¿depende de uno propio desear objetos que disgustan y que se tienen por aciagos? Rousseau conceptúa que no, fundándose en esta misma imposibilidad para sostener que la soberanía es inenajenable.

«Si no es imposible, dice, que una voluntad particular esté acorde en algun punto con la jeneral, es imposible á lo menos que la armonía sea duradera y constante; porque la voluntad particular propende por su naturaleza á las preferencias, y la voluntad jeneral á la igualdad. Mas imposible es aun proporcionar un afianzamiento de aquella armonía, aun cuando siempre debiese existir; en todo caso no seria un efecto del arte, sino de la casualidad. Bien podrá decir el soberano: quiero actualmente lo que apetece tal hombre, ó á lo menos lo que está diciendo que quiere; pero no puede añadir: tambien querré lo que este hombre quiera mañana, *porque es absurdo que la voluntad se aherroje para lo venidero, y no depende de voluntad alguna consentir en nada contrario al bien del que quiere* (1).»

Si es absurdo que un pueblo se comprometa á querer lo que un hombre querrá mañana; si la voluntad no puede aherrojarse para lo venidero; si no depende de ninguna voluntad avenirse en nada contrario al bien del que quie-

(1) *Contrato social*, lib. 2, cap. 1.

re, ¿cómo podria un individuo comprometerse á querer lo que apetecerá mañana la pluralidad del pueblo? ¿cómo podria un individuo solo tomar y cumplir un empeño que no puede tomar ni cumplir una coleccion de individuos? Si la mayoría de una nacion ó de una asamblea puede decir á la menoría: tú quieres hoy lo que nosotros queremos, porque antiguamente prometiste no tener mas voluntades que las nuestras; cuando desechas tal ley como desacertada, te engañas; tú la reputas acendrada, porque nos place; obligándote á ejecutarla, te precisamos á ser libre y obedecer á tu propia voluntad; nosotros hemos prometido librarte de toda dependencia personal, y no dependerás sino de la voluntad jeneral, que es la tuya: repito que si la mayoría de una nacion ó de una asamblea puede hablar así á la menoría, no veo la razon porque un príncipe no pueda hablar en los mismos términos á una nacion que hubiese prometido tener siempre una voluntad conforme á la suya. Si la voluntad de un pueblo no es enajenable, es desatino afirmar que lo sea la de un particular; puede enajenar sus bienes, sus servicios, pero no su voluntad, como ni tampoco sus deseos ó pasiones.

Aun admitiendo todo lo que he refutado en este capitulo, no hay fundamento para sentar que las leyes sean la espresion de la voluntad jeneral, y que baste su conformidad con esta para abonarlas. Con efecto, supongo que en el instante de publicarse una ley, sea la espresion unánime del pueblo ú de la asamblea que la prohija; ¿quién nos afianza que al dia siguiente no haya variado esta voluntad? Las nuevas luces adquiridas, la práctica de nuevos esperimentos, la aparicion de intereses que no mediaban ó que no se habian advertido, el vaiven de la poblacion causado por los fallecimientos y los recien nacidos, y hasta la entera sustitucion de unas jeneraciones por otras,

¿pueden permitir acaso la afirmacion de que la voluntad que habia hace muchos años ó tal vez siglos, exista siempre, y que el pueblo de hoy quiera puntualísimamente lo que apetecia el que dejó ya de existir?

Un pueblo que tiene la facultad de variar sus leyes y las deja en planta, dice Rousseau, declara con esto mismo que son conformes á su voluntad; y cuanto mas antiguas son aquellas, mas evidente es la conformidad. Falta saber ahora si un pueblo, cualquiera que sea su organizacion política, puede variar su lejislacion con la facilidad que opina Rousseau; y si es posible que la mayoría de un pueblo ú tan solo de una grande asamblea tenga perfecto conocimiento de todas las leyes que hay en el estado. Si acudimos á la esperiencia, verémos que nada escasea tanto como, no digo un pueblo, ni una asamblea ó corporacion, sino un solo hombre enterado de las leyes de su pais; y si buscamos uno que no solo sepa todas las leyes, sino que sea capaz de avalorar los efectos de cada una de sus disposiciones, y aprobarlas ó reprobarlas con perfecto conocimiento de causa, es muy dudoso que podamos dar con tan raro fenómeno.

En todos los paises hay hombres que estudian las disposiciones de las leyes; pero son muy pocos los que las abarcan, y menos aun los que las avaloran en las conexiones que tienen con su voluntad particular. La muchedumbre se sujeta á ellas sin curarse en lo mas mínimo de calarlas; los majistrados las ejecutan, porque es su oficio, y no pasan de aquí. Si algun amigo del bien público ó un injenio sistemático advierte ó cree advertir algun vicio en la lejislacion, desmenuza sus reflexiones y llama la atencion de unos cuantos ciudadanos; ventílase entonces, y una que otra vez, trás redoblados afanes, se logra alguna enmiendilla. Los pueblos que han tenido mas influjo en la

formacion de sus leyes, han sido poco mas instruidos que los modernos sobre el particular. Los Romanos no se enteraban mejor de sus leyes que saben las suyas los Ingleses ó los Franceses; tal vez las conocian menos, pues todavía eran mas esclavos de sus jurisconsultos, y la imprenta no habia multiplicado entre ellos los libros.

El sistema que considera las leyes de un pueblo como la espresion de la voluntad jeneral y actual de los ciudadanos, no puede resultar fundado sino admitiendo como cierto un hecho imposible. Forzoso es que medie entre la voluntad de una nacion y las leyes que la rijen la misma estrechez que entre la manecilla de un reloj y el resorte que la mueve. Si no hay tal semejanza; si las voluntades no tienen la sencillez, la unanimidad, la actividad de muelle; si las leyes en su totalidad carecen del movimiento correspondiente y arreglado de la manecilla, las unas no son siempre el resultado de las otras. La antigüedad de las leyes, aun en los paises mas libres, no arguye su acierto: un pueblo libre puede estar por mucho tiempo sujeto á leyes viciosas; un gobierno absoluto destruye á veces desatinadas leyes. Las penales de Inglaterra son quizás las mas viciosas de Europa, y sin embargo no son los Ingleses el pueblo mas esclavo.

Hemos visto que, segun el mismo Rousseau, una muchedumbre ciega no sabe lo que quiere, porque raras veces alcanza lo que le conviene, y que si los particulares ven el bien que menosprecian, el público quiere (esto es, *desea*) el bien que no divisa. Hemos visto en seguida que por voluntad jeneral no entiende mas que la espresion de la *pluralidad*. Así resulta de los pasos citados, y sobre todo de lo que dice al hablar de los votos: solo hay (dice) una ley que requiera el consentimiento unánime, y esta es el pacto social..... Fuera de este contrato primitivo, la

voz del mayor número obliga á todos los demás; es una consecuencia del mismo contrato (1). Así el soberano es la mayoría que decide en cada circunstancia; y esta mayoría, lejos de ser infalible en sus decisiones, puede no ver lo que le conviene, por rectas que sean siempre sus intenciones.

¿Cuál es, sin embargo, la potestad que le concede Rousseau, tanto sobre los miembros de la sociedad, como sobre sus bienes? Un poder absoluto, así respecto de los unos como de los otros. La potestad de la mayoría sobre las personas es igual á la que cada hombre tiene sobre sus miembros, por cuanto la enajenacion que de sí hizo cada cual fué sin reserva. No menos estenso es su poder sobre las propiedades, porque el estado, en órden á sus miembros, es dueño de todos sus bienes, por el contrato social que, en el estado, sirve de cimiento á todos los derechos (2).

Los ciudadanos no gozan resguardo contra el abuso de tan enorme poder, ni tampoco lo necesitan. «No estando formado el soberano mas que de los particulares que lo componen, dice Rousseau, no tiene ni puede tener interés contrario al suyo; por consiguiente la potestad soberana no necesita garantías para con sus súbditos, por cuanto es imposible que el cuerpo quiera perjudicar á todos los miembros, y luego verémos que tampoco puede causar perjuicio á ninguno en particular. El soberano, por lo mismo que es, es siempre lo que debe ser (3).

«Se ve, dice en otra parte Rousseau, que no hay que preguntar ya á quién toca hacer leyes, puesto que son actos de la voluntad jeneral (ó decisiones de una plura-

(1) *Contrato social*, lib. 4, cap. 2.
(2) *Contrato social*, lib. 4, cap. 4, 8 y 9.
(3) *Contrato social*, lib. 1, cap 7.

lidad); ni si el príncipe es superior á las leyes, supuesto que es miembro del estado; ni si la ley puede ser injusta, porque nadie es injusto consigo mismo; ni cómo se puede ser libre estando sujeto á las leyes, pues estas no son mas que rejistros de nuestras voluntades (1).»

Ya hemos visto anteriormente el cómo las leyes de un pais son los rejistros de las voluntades de los ciudadanos. Falta saber si es imposible que la mayoría que decide quiera dañar á todos los miembros del estado; si la voluntad de dañar basta para que efectivamente no dañe; si es cierto que no tenga la potestad de dañar á ningun particular; si es imposible que la ley sea injusta; y si el soberano (esto es, la mayoría que decide), por el mero hecho de ser, es siempre lo que debe.

Pero, ¿merecen tales sentencias la tarea de ventilarse? Si un pueblo no siempre ve lo que le conviene, ¿cómo será infalible la mayoría que promulga una ley? *Esta mayoría no puede tener la voluntad de perjudicar á todos los miembros del estado.* Pase: ¿síguese por ventura de esto que no dañará? un particular no puede tener la voluntad de arruinarse; y, ¿prueba esto que nadie yerre la cuenta? *La mayoría no puede perjudicar á ningun particular*: ¿y quién se lo estorbará, cuando sus poderes son ilimitados? *No puede disponer* (se dice) *sino de una manera jeneral; no puede disponer de un individuo, ni de una entidad determinada.* Pero, ¿es acaso imposible alcanzar á individuos determinados por medio de señalamientos jenerales? ¿no bastará irlos apuntando por las cualidades que los deslinden, por sus riquezas, edad, sexo, naturaleza, relijion, profesion y estado?

Diciendo que las leyes deben disponer de una manera jeneral, ¿se entiende por ventura que en todos los casos

(1) *Contrato social*, lib, 2, cap. 5.

deben comprender indistintamente á todos los miembros del estado sin escepcion? Entonces resultaria de esta máxima que no podria haber leyes sobre los menores, ni sobre las mujeres, ni sobre el servicio militar, ni sobre la capacidad imprescindible para ejercer determinadas profesiones, ni sobre un ramo particular de industria ó comercio, ni sobre entidad alguna que no fuese comun á todos los individuos, á todos los sexos, á todas las situaciones y á todas las propiedades. *La ley*, se dice, *no puede ser injusta, porque nadie es injusto consigo mismo*: si esto no significa que la ley no puede ser aciaga para la sociedad, por la razon de que nadie tiene la facultad de dañarse, no tiene sentido alguno; y si esto es lo que quiere significar Rousseau, comete un palpable desacierto; el número de personas que se dañan con su conducta, ó que son injustas consigo mismas, es por donde quiera muy crecido. Decir, en fin, que el soberano, sea cual fuere el sentido que se dé á esta palabra, *por el solo hecho de ser, es siempre lo que debe*, es declarar infalibles unas mayorías que están muy propensas á engañarse.

Las opiniones de Rousseau sobre el pacto social, sobre el soberano que de él resulta, sobre las condiciones esenciales á la existencia de una ley, sobre la infalibilidad de la voluntad jeneral, sobre las perfecciones inseparables de las mayorías, etc., podrian inducirnos á opinar que tenia muy encumbrado concepto de la sabiduría de los pueblos; pero cabalmente nadie hubo menos entusiasta que él de las prendas del jénero humano. En las naciones casi no veia otra cosa que una materia sobre la cual podian hacer esperimentos los hombres grandes; no creia que marchasen por sus propias fuerzas hácia la perfeccion, sino que las miraba destinadas á recibir de mano de los hombres de talento las ideas, la fuerza, el movimiento y

la vida. Así es como en su libro no gasta el modesto tono de un sabio que describe lo que pasa á su vista, sino que habla como un númen creador que anima la materia: «Mediante el pacto social, nos dice, hemos dado existencia y vida al cuerpo político; veamos de darle ahora movimiento y voluntad por medio de la lejislacion (1).» ¿Qué pensaríamos de un astrónomo que, despues de describir los fenómenos particulares de su ciencia, nos dijese gravemente: hemos dado el movimiento á la tierra; vamos ahora á hacer jirar el sol???

Cuando Rousseau habla de un pueblo que quiere darse leyes, no ve en él mas que una multitud ciega que no sabe lo que quiere, porque no conoce lo que le conviene: cuando habla de organizacion política, admira el arte con que supieron los primeros lejisladores de Roma quitar toda especie de influjo á la mayoría de la poblacion, sin que ella misma lo notase: cuando habla de un lejislador, no ve en él un hombre que se afane tras la voluntad jeneral, y le dé medios de manifestarse, sino un númen fraguador que trueca, por decirlo así, la naturaleza humana, altera la constitucion del hombre para robustecerla, quítale las fuerzas propias individuales para darle otras estrañas, y hace que cada ciudadano nada sea ni pueda ser sino por los otros: acata *en las instituciones de Mahoma*, desacreditadas por la orgullosa filosofía ó el ciego espíritu de partido, en esas instituciones que cuentan una duracion de diez siglos, *el grande y poderoso númen gobernador de los destinos duraderos* (2): por último, parangonando las na-

(1) *Contrato social*, lib. 2, cap. 6.

(2) ¿Creia tal vez Rousseau que en los gobiernos asiáticos son las leyes la espresion de la *voluntad jeneral*? Motivos hay de afirmarlo, segun el rendimiento que profesa á los Turcos en varias partes de su obra, y sobre todo por lo que dice al fin del capítulo I del libro 2°. del *Contrato social*, «No, dice, que las *órdenes de los jefes* no puedan pasar por *voluntades jenerales*, mientras el soberano no se opone, pudiendo hacerlo. En tal caso, *del silencio universal* se debe inferir el consentimiento del pueblo.» De donde se sigue que en el imperio turco la voluntad del Sultan es la espresion de la *voluntad jeneral* hasta el dia en que le ahorquen. Verdad es que estando poco en uso la imprenta en Turquía, es dificil que cundan los pensamientos de una manera bastante regular para constituir una voluntad jeneral; pero tampoco se necesita para esto la imprenta, y el gobierno turco, prohibiendo su uso, ha prestado un servicio á las costumbres y á la libertad. Al menos así lo creia Rousseau.

ciones con objetos puramente materiales, con frutas que cuida un labrador para cojerlas en cierto plazo, dice que hay para las naciones *una temporada de sazon que se debe aguardar antes de sujetarlas á las leyes: que no siempre es fácil conocer la madurez de un pueblo, y que, si se la hace abortar, se desgracia la obra* (1).

Y no se crea que todas estas contradicciones y descaríos dejen de tener su influjo, y que las unas destruyan el efecto de las otras. Cuando los hombres se han atestado la cabeza de un sinnúmero de especies equivocadas y contradictorias, válense de ellas para sincerar sus pasiones, sin curarse de si son consiguientes ó se desmienten; cada una va descollando alternativamente, segun el interés del que las ha prohijado. Logre un ambicioso, imbuido en los principios de Rousseau, hacerse escuchar por la muchedumbre, y no le costará persuadirla de que todo lo que ella quiere es justo, y solo justo lo que la misma quiere. Encabece en una asamblea allá su mayoría acalorada y furiosa, y probará con igual facilidad que una mayoría siempre tiene razon; que por el hecho de ser, es todo lo que debe, y que de consiguiente no se necesita oir á la menoría. Por último, si logra apoderarse del mando

(1) *Contrato social*, lib 2, cap. 6, 7 y 8.

supremo, probará no menos claramente que es el pregonero de la voluntad jeneral, y que del *silencio universal* se debe inferir el consentimiento del pueblo. Si quiere sujetar la poblacion á una lejislacion bárbara, si quiere amoldarla á sus caprichos, convertirla en autómatas chinos, y dividirla en castas como los Indios, sabrá muy bien que debe trastrocar en cierto modo la humana naturaleza, alterar la constitucion del hombre para robustecerla, y hacer que cada ciudadano nada sea, ni pueda, sino por los otros. Sabrá igualmente que si no basta el raciocinio, suple la impostura, y que puede honrar á los dioses haciéndoles mentir; el ejemplo de Mahoma le servirá de disculpa, imponiendo silencio á la orgullosa filosofía y al ciego espíritu de partido. Por último, sabrá que con tanta arbitrariedad puede disponer de las personas como de los bienes, en atencion á que el estado, respecto de sus miembros, es dueño de todas sus propiedades, y que el pacto social da al cuerpo político del cual es el informante, un poder absoluto sobre sus individuos. Que si se le replicaba que con alguno de sus actos quebranta dicho pacto, no por esto dejaria de tener razon, pues contestara que en tal caso vuelve á entrar en el estado de naturaleza, y que por consiguiente tiene derecho á cuanto alcanzar pueda.

Los principios del *Contrato social* no solo alcanzan á sincerar las tropelías, los sistemas arbitrarios, los fraudes sagrados, y cualesquiera actos tiránicos, sino tambien todas las acciones que, sin lastimar á las claras las leyes, ofenden sin embargo á las costumbres. Con efecto, el autor admite que nada se debe á quien nada se ha prometido; que entre los hombres no hay mas autoridad lejítima que la fundada en los convenios; y que todos los derechos están fijados por la ley en el estado civil. Vese pues, en este sistema, que los derechos se fundan en las leyes, es-

tas en el contrato social, y el contrato en nada; y ¿dónde encontrarémos la primera base de la moral privada? Aquí no tienen cabida convenios, porque principalmente en los casos en que no median estos, nos sirven de norte las reglas y los arranques morales. ¿Bastará, para que se halle bien un pueblo, que no se roben ó no se degüellen mutuamente? No se harán juramentos falsos en justicia, si la ley castiga el perjurio, pero se podrá mentir con toda seguridad de conciencia; no se empujará á uno para que caiga en el rio, pero si cae, allí se estará, aun cuando se le pudiese salvar alargándole una mano; no se maltratará á un bienhechor, mas si le alcanza la desgracia, no hallará correspondencia en sus favorecidos; no se desertará del ejército un dia de refriega, pero si uno ve á otro asaltado por ladrones, se esconderá muy cuerdamente; no se robará la mujer de un amigo, pero se seducirá sin escrúpulo á su hija; no se irá á meter el desórden en la casa del vecino, pero en la propia habrá larga destemplanza y vicios por demás; en una palabra, para que todo vaya bien en el órden social, bastará que cada uno tema lo suficiente á la policía, á los alguaciles y al verdugo. Tal vez pensarán sortear estas consecuencias los celebradores del *Contrato social*, diciendo que las leyes regularán todas las obligaciones; mas entonces se va á parar á la tiranía mas rematada, la que persigue á los ciudadanos hasta en los pormenores de la vida privada y de las costumbres caseras (1).

Resumiendo las observaciones que he hecho sobre el sistema de Rousseau, voy á ver de reducirlas á la mas sencilla espresion. ¿Es cierto, de hecho, que los actos, ó los

(1) Mas adelante se verá lo que sucede cuando el lejislador quiere determinar todos los deberes de los miembros de la sociedad, y exijir su cumplimiento.

poderes que llevan el nombre de leyes, sean la espresion de la voluntad jeneral? No, en ningun pais; ningun pueblo conocemos en el cual hayan sido jamás las leyes la espresion de la voluntad jeneral. ¿Es posible que las leyes sean tal espresion? Ya es otra la pregunta; hay cosas que no existen, y que sin embargo se podrian crear. Para resolver esta cuestion, seria necesario ir escudriñando cada elemento de los que componen aquella potestad llamada *ley*, y ver si está en las facultades de un particular ó de una nacion el fraguar ó destruir cada uno de aquellos elementos. En cuanto á esto, demostraré en el libro siguiente que la mayor parte de tales elementos se encuentran en la naturaleza del hombre, y que no cabe en nosotros el variarla, ni mudar entidad alguna. ¿Seria del caso que todas las leyes fuesen la espresion de la voluntad jeneral?— Tambien es esta una pregunta muy distinta; personas hay que pueden desear y desean á veces imposibles; pero el escudriñar, tratándose de ciencias, si seria provechoso que se realizase lo imposible, es una verdadera puerilidad. Por último, cuando la autoridad pública reside en el cuerpo de los ciudadanos, en las asambleas de representantes ó en el consejo de un príncipe, ¿se pueden tomar deliberaciones sin atender á la pluralidad? Parece que este es el único medio; de consiguiente es una necesidad para la menoría el sujetarse; es una pujanza á la cual se obedece. ¿Pero es siempre ilustrada, justa y bien intencionada la tal fuerza? ¿tiene siempre por objeto y por resultado el interés jeneral? Si así fuese, nunca hubiera habido leyes perniciosas.

Desentrañando los sistemas de Rousseau, he demostrado que por medio de ellos se podia llegar á establecer la mas violenta arbitrariedad, y á sincerar los actos mas inmorales. Aquel escritor era, no obstante, un amigo ardoroso

de la libertad, y sus embates contra las torpes costumbres de sus contemporáneos, no procedian de hipocresía. ¿Cómo es posible, pues, sacar de sus principios consecuencias opuestas á sus dictámenes? porque, escribiendo de una ciencia que ignoraba, raciocinó sobre hechos ideales, en vez de observar los que estaba presenciando. No hay ciencia en la cual un principio falso deje de conducir á funestos resultados: partiendo de un falso supuesto, un médico, si no es inconsecuente, llevará su enfermo al sepulcro; así tambien el escritor moralista que funde su ciencia en una ficcion ó en un embuste, arrastrará á sus crédulos secuaces al vicio ú al delito.

Hay un yerro gravísimo que es importante volcar: tal es la creencia en que están algunos de que con injenio cabe prescindir de la observacion de los hechos. Con una fantasía vehemente y un estilo pomposo, se puede sin disputa deslumbrar al vulgo de los lectores; mas las ilusiones se desvanecen al paso que se van despejando los entendimientos; y cuando han completamente desaparecido, el desvio desbanca al asombro. Solo puede haber elocuencia en la esposicion de lo que es verdadero; el estilo mas esmerado, el mas grato al oido, solo infunde tedio desde luego que se nota que carece de sentido, ó que solo espresa especies aéreas.

Antes de esponer el influjo que ejercen los sistemas equivocados en las leyes y en las costumbres, hice reparar que habia tres maneras principales de fraguar un sistema falso: 1.º describiendo falsa ó descabaladamente el fenómeno principal al que se quiere llamar la atencion; 2.º atribuyendo dicho fenómeno á causas diversas de las que lo produjeron; 3.º por último, atribuyéndole efectos que no puede causar, ó callando consecuencias que le son naturales. Si desmenuzamos los sistemas de Rousseau,

tanto sobre los convenios primitivos como sobre la naturaleza de las leyes, se verá que hizo uso de todos tres modos de raciocinar; describe, en primer lugar, fenómenos que realmente no existen; atribuye estos fenómenos á causas cuya existencia no ha sido jamás comprobada ni convenida; y por último, atribuye á los falsos supuestos que surte efectos felices que no pueden producir, y no ve las malas consecuencias que de los mismos se pueden sacar.

CAPITULO XIII.

Sistema que considera una relijion positiva como fundamento esclusivo de la moral y de las leyes. Influjo de este sistema en la civilizacion.

No me voy al parecer ciñendo al rumbo mas obvio de los conceptos, pasando del cómputo del sistema que considera las leyes como espresion de la voluntad jeneral, á escudriñar el que las conceptúa únicamente como espresion de la voluntad de un ente sobrenatural: hermánanse realmente, desentrañados con separacion. El escritor que deó el primero, desde luego palpó su endeblez, y quiso robustecerlo por medio del segundo: no habiendo contado para nada con el entendimiento de los pueblos y las luces que arroja la discusion, vióse obligado á hacer hablar á su lejislador en nombre de la Divinidad. Creyó que no podia haber buenas leyes ni sanas costumbres, sino en cuanto los majistrados civiles fuesen á un tiempo ministros de la relijion. Decantó las instituciones de Mahoma, porque soñó ver en ellas la union que deseaba, y orilló la relijion cristiana, porque el poder relijioso está separado

del civil. Este sistema, puesto en práctica en diversos paises y admirado por muchos filósofos (1), no disgustaria probablemente á algunos ministros de ciertos cultos cristianos; de buena gana consentirian, no en ceder su autoridad espiritual á los majistrados civiles, sino en reunir en sus devotas manos todas las potestades del estado; y sin duda hasta se avendrian á acudir tan solo á la voluntad jeneral, mientras á ellos solos tocase el poder de hacerla hablar.

Al desentrañar algunas de las causas y consecuencias de este sistema, no estoy en ánimo de ir pesquisando qué servicios puede rendir tal ó cual opinion relijiosa á la moral y á la lejislacion, ni escudriñar tampoco hasta qué punto han entorpecido ú acelerado el progreso de las costumbres ó de las leyes ciertas creencias especiales. Uno solo es mi objeto: demostrar las consecuencias de un sistema que, escluyendo del estudio de aquellas dos ciencias la observacion de los hechos, funda todos los deberes del hombre únicamente en los preceptos que se suponen dados por una voluntad superior. En este sistema, nunca hay que considerar las consecuencias de una accion, de un hábito ú de una ley, respecto á los bienes ó á los males que pueden resultar en esta vida; ni tampoco hay que indagar sus causas, ni en los hombres, ni en las entidades. El principio y fin de las acciones humanas se encuentran esclusivamente en un Sér sobrenatural, invisible, que la fantasía no abarca, ni alcanza el entendimiento; nada hay moral ni lejítimo, como no sea conforme á la voluntad de aquel Sér, y esta voluntad solo puede averiguarse por los preceptos contenidos en tal ó cual libro, y por las decisiones de los hombres que se dicen sus ministros.

Este sistema, que prevaleció y reina todavía en diferentes pueblos, á lo menos en teoría, nada por cierto tiene que ver con la relijion cristiana. El Autor de esta quiso que no se entrometiese en puntos gubernativos; estableció preceptos de moral, pero sin escluir en manera alguna el raciocinio ni el estudio de los hechos. Lo que voy á decir pues no se puede aplicar mas que á relijiones diferentes del cristianismo, ó á pretensiones reprobadas por esta relijion, aun cuando se intenta fundarlas en ella.

(1) T. Raynal pensaba sobre el particular lo mismo que Rousseau.

Hemos visto en los capítulos anteriores, que las naciones propenden á su prosperidad por un movimiento inherente á su naturaleza, pero que no siempre ven lo que las hace prosperar ó decaer. Hemos dicho en seguida que, ilustrándolas acerca de los efectos resultantes de cada entidad, se vinculan en sortear lo aciago y fomentar lo provechoso.

Esta propension del jénero humano á volcar los obstáculos que se contraponen á sus progresos, no es parto de los sabios; la ciencia la deslinda, pero no es ella quien la enjendra. Tampoco son los sabios los que hacen que tal causa produzca tal efecto; manifiestan el cómo deriva el uno de la otra, mas no son ellos los autores de la filiacion.

Si la propension del jénero humano á destruir lo que le incomoda es un mal, resultando de una naturaleza estragada y pigmea, no hay que achacarlo á los filósofos. Ellos forman parte del linaje humano, pero no acanalan el rumbo de su naturaleza; y si tales opiniones, hábitos ó instituciones acarrean á los pueblos tales consecuencias, no hay para que habérselas con ellos, porque no está en su mano variar la constitucion de las entidades.

Desgracia es quizás que el gobierno absoluto sea para las naciones una causa de escasez y desamparo, y no de prosperidad. Si las exacciones, las violencias y la igno-

rancia hiciesen florecer á los pueblos, por cierto que se irian entonando los negocios; todos serian mas felices, así los amos como los esclavos. Pero el Autor de nuestra naturaleza lo dispuso de otro modo; la ignorancia, el error y la servidumbre, traen la desdicha; é hizo depender la abundancia de las luces y la libertad. Familias musulmanas, trasportadas á Filadelfia é instruidas, prosperarian allí lo mismo que las americanas; y familias americanas, trasladadas á Constantinopla y embrutecidas, decaerian allí á la par de las musulmanas. Tal es la ley de nuestra naturaleza.

Mas, si nada varia la ciencia en la naturaleza de los hombres ni de las entidades, limitándose á esponer y puntualizar la relacion de las causas con los efectos, ¿cómo es que ciertos gobiernos y los ministros de ciertas relijiones se oponen tan tenazmente al progreso de las luces? ¿porqué temen que se muestren al pueblo los efectos de ciertas opiniones, de ciertos hábitos y de ciertas instituciones? — Porqué conocen tan bien como nosotros la incontrastable propension de las naciones, y no están fundamentalmente convencidos de la verdad de los dogmas relijiosos y políticos cuya creencia prescriben. Saben que si algun dia ven claramente los pueblos la senda que puede llevarlos á la prosperidad, no habrá poder humano que les contenga; y para atajarles el rumbo les vendan los ojos.

Si hubiese hombres interesados en conservar en un pueblo hábitos ó instituciones perjudiciales, y en poner obstáculos al establecimiento de hábitos ó instituciones provechosas, ¿cómo se lo compondrian para coartar la propension de las naciones á su prosperidad? En primer lugar, deberian oponerse á que alguien hiciese advertir la conexion entre dichos hábitos ó instituciones con los bue-

nos ó malos efectos resultantes; en seguida deberian achacar á dichos hábitos é instituciones los buenos ó malos efectos producidos por otras causas; y finalmente, persuadir á los pueblos que allá, en un mundo que no pueden ver, causan otros efectos que en este. Con tales arterías no hay hábito ú institucion funesta que no pueda dilatarse por largo tiempo, ú institucion útil, cuyo establecimiento no se pueda estorbar.

Es, con todo, digno de notar que el sistema que escluye la observacion de los hechos del estudio de la moral ó de la lejislacion, para fundar una ú otra de estas dos ciencias en preceptos y dogmas, no esté fundado en precepto ú dogma alguno relijioso. A lo menos no sé que en relijion alguna haya un dogma ó un precepto que prohiba investigar las consecuencias de los actos ó instituciones humanas. Parece que los fundadores de las relijiones no vedaron los estudios sobre lejislacion y moral, como no lo hicieron con los de física y astronomía. Hay, sin embargo, entre los ministros de casi todas las relijiones algunos hombres que los reprueban por sistema.

Este sistema, decantado á un tiempo, tanto por sacerdotes como por filósofos, se alcanza desde luego, por mas que no se funde en dogma alguno positivo. No se ha ideado sistema filosófico, incontrastable al embate de la crítica: no hay relijion que no imponga á los hombres mas ó menos obligaciones morales, que no recomiende ciertos hábitos y prohiba otros; y relijiones hay que contienen sistemas de lejislacion y principios de gobierno. Analizando las acciones aconsejadas y las prohibidas, se hallará que algunas de las primeras son perjudiciales al jénero humano, al paso que entre las segundas hay algunas favorables; puédese, por consiguiente, oponer á tal mandato ú á cual prohibicion el irresistible empuje de la naturaleza humana

á su prosperidad. Si estuviese demostrado, por ejemplo, que las luces son una de las principales causas de las virtudes y prosperidad de las naciones, un precepto relijioso que aconsejase la ignorancia, perderia por este solo hecho una gran parte de su influjo, dando muy poca consideracion á los encargados de enseñarlo.

Los fundadores de las relijiones, al establecer mandamientos peculiares, aspiraron, á lo menos en esto, á la felicidad de los hombres á quienes los imponian, aun cuando, para hacerlos cumplir, se valiesen de medios reprobados por la buena fe. La mayor parte de los lejisladores de la antigüedad hicieron intervenir un sér sobrenatural en la fundacion de sus instituciones, pertrechándose de circunstancias milagrosas, adecuadas para cautivar los votos de una muchedumbre ignorante y bárbara. Como, en su dictámen, la observancia de sus preceptos morales ó lejislativos no debe surtir sino venturosas consecuencias, no habia para que temiesen la pesquisa de sus resultados; además de que tales investigaciones no estaban probablemente al alcance de los hombres á quienes daban leyes. No debemos pues estrañar que no se encuentre en sus preceptos la prohibicion de escudriñar la naturaleza, las causas y las consecuencias de tales actos ó instituciones.

Pero no todos los ministros de cada relijion tienen igual confianza que los fundadores en la utilidad de los preceptos que quieren hacer observar: el progreso de las luces puede haber vuelto dudoso lo que no lo era siglos atrás. Por otra parte sucede que los preceptos de una relijion se van redoblando con el tiempo; y á los que se establecieron en favor del linaje humano, los ministros encargados de hacerlos observar añaden á veces otros que no tienen mas objeto que su interés particular. En tal caso, no pueden (sin esponerse á un peligro personal)

permitir que se averigüen las causas y consecuencias de los actos que prescriben ó vedan, de las instituciones que protejen, ó de aquellas á cuyo establecimiento se oponen. Hállanse en el mismo caso de los ajentes de un gobierno fundado y sostenido por abusos; para que sigan prosperando, es menester que los pueblos se figuren que están interesados en su existencia. Además, un yerro descubierto sobre un solo objeto, puede bastar para hacer prohibir el exámen de todos. ¿Se puede creer que la iglesia romana no hubiera prohibido el estudio de la astronomía, si hubiese podido prever que esta ciencia desmentiria algun dia el relato de los libros que son el fundamento de la relijion cristiana?

Hay todavía otra razon mas poderosa para escluir el método analítico de la moral y de la lejislacion, para fundarlas en meros preceptos relijiosos. Los pueblos tienen tal necesidad de lejislacion y de moral, que un cuerpo que puede hacerse zelador esclusivo de las leyes y de las buenas costumbres, puede estar seguro de ejercer sobre ellos un influjo ilimitado. Persuadir al pueblo que tal ó cual creencia es el fundamento esclusivo de la honradez, de la buena fe, de la templanza, de la castidad, del cariño filial, de la fe conyugal, del respeto á las propiedades, y por último, de todas las virtudes, es hacer de dicha creencia y de los ministros que son sus guardas, el fundamento del órden social; es dar á los miembros del clero una preponderancia que los sobrepone á todos los majistrados, endiosándolos en cierto modo.

Mídese entonces la estension de su respeto á los ministros de la relijion, no por la verdad de sus doctrinas, sino por la utilidad que se atribuye á la creencia. Si no cabe creer, aparéntase á lo menos que se hace, y trátase de infundir á los demás la fe que uno no tiene, por suponerse que les irá mejor.

Así se puede organizar en una nacion un intrincado sistema de hipocresía; así se pueden llegará considerar opiniones tenidas por falsas, como el único resguardo de las buenas leyes y de las buenas costumbres. Cuanto mas empeñado se halla cualquiera á hacer respetar las leyes y la moral, mas acatamiento se debe tributar á los ministros de las creencias que se suponen ser su cimiento, aun cuando las mire mal fundadas: engáñase á los hombres por su mismo provecho; se es hipócrita por virtud (1).

Engañar á los pueblos con la aprension de mejorarlos es una accion no reprobada por todos los moralistas, y celebrada por algunos filósofos con estremado aplauso. Rousseau, tan severo en sus principios de moral, decanta á los lejisladores de la antigüedad como endiosadores de sus intentos, y no conceptúa reprensible la mentira, con tal que sea injenio el que de ella se vale. Pero como no hay proyectista que no se crea un grande hombre, es claro que nadie debe prescindir de aquel medio; para no valerse de él, seria necesario suponer que las leyes que se dan son malas, ó confesar que se las tiene por tales; ¿y quién es el lejislador que haya hecho jamás semejante confesion?

Los efectos del sistema que voy desentrañando no son iguales en todas las circunstancias, ni en todas las relijiones.

Los pueblos de la tierra profesan muchas relijiones principales, y cada una de estas se subdivide en un sinnú-

(1) El monopolio de la enseñanza de las leyes y de la moral es el mas lucrativo para los que lo ejercen, y el mas aciago para los pacientes. Cuando Fijen, emperador del Japon, quiso hacer enseñar la moral en sus estados, irritáronse los bonzos en tales términos y opusieron tal resistencia, que se vió obligado á abdicar para no ser víctima del santo celo de aquellos varones.—Charlevoix, *Histoire générale du Japon*, lib. prelim., cap. 9.

mero de sectas particulares. No solo cada una de estas relijiones pregona que todas las demás son falsas, sino que cada secta admite por principio la falsedad de todas las demás sectas de su propia relijion. No hay para que apurar aquí cuál es la secta que admite todas las verdades sin mancilla de yerros; bástame observar tan solo que no puede haber dos que se hallen en este caso, y que por consiguiente, todas, menos una, escluyen verdades útiles, ó profesan errores perniciosos. Considerando todas las relijiones, menos una, como obra de los hombres, y todas las sectas, menos una, como abarcadoras de errores, y escluyendo mas ó menos verdades, fácil es colejir las consecuencias que al jénero humano produce un sistema que funda la moral ó la lejislacion en el cimiento esclusivo de una creencia particular (1).

Es evidente, en primer lugar, que siendo los preceptos de una relijion calificados de buenos, por la única razon de que se les mira como la espresion de una voluntad superior, no pueden rescindirse por las consecuencias que se tocan en la práctica, ni por los progresos de las luces. Síguese de aquí que un pueblo queda inmoble acerca de los puntos decididos por su relijion: ninguna de las verdades que escluye puede ser conocida; ninguno de los errores que pregona destruido (2).

(1) Véase el *Tratado de las garantías individuales*, por Mr. Daunou.

(2) Un célebre teólogo (San Agustin) afirmó que los gobiernos se habian escudado con la relijion para disponer mas facilmente de los pueblos (*De Civitate Dei*, cap. 32); y es realmente cierto que no hay despotismo mas terrible que el de un gobierno que reune el poder civil y militar con la autoridad relijiosa. Mas, ¿no podemos decir de los sacerdotes que usurpan el poder civil lo que decia S. Agustin de los gobernantes supremos que miran la relijion como un instrumento? ¿No es puntualmente lo mismo para el pueblo el resultado de

Una relijion, cuyos dogmas y preceptos se establecieron en un tiempo de ignorancia y de barbarie, escluye naturalmente mas verdades, y contiene mas errores, que otra fundada en época de algunas luces, suponiendo que tantos preceptos encierre la una como la otra. Así, cuando en un pueblo existen simultáneamente dos relijiones, la última es la que menos obstáculos opone á su progreso, como sea el resultado de la persuasion, y no de la violencia. Las reformas no se pueden hacer sin el apoyo del raciocinio; los reformadores siempre entran siendo los menos; no pueden tener en su favor ni la fuerza que resulta del número, ni la que da la autoridad, y por lo mismo es indispensable que les asista la que da la razon.

Luego de dos relijiones, la que contiene menos dogmas, preceptos ó prohibiciones, es tambien la menos opuesta á los progresos del entendimiento humano, y por consiguiente la menos contraria á los progresos de la moral y de la lejislacion. Una relijion que reglamentase todos los entronques sociales, que contuviese un código de moral y otro de lejislacion, y que determinase hasta los usos y profesiones de la vida civil, convertiria á la nacion que la adoptase en esclava de sus sacerdotes. El raciocinio fuera mirado en ella como sedicioso é impío; toda tentativa encaminada á establecer costumbres mas puras ó mejores leyes, graduaríase á un tiempo de ultraje á la Divinidad y rebeldía al gobierno. Considerados los hábitos sociales y las leyes en sus relaciones con la inmutable voluntad de un Ente supremo, y no en las que guardan con la prosperidad de las naciones, los pueblos dejáran de ser ilustrados por la esperiencia y el raciocinio; sus padeci-

arrogarse el majistrado la autoridad del sacerdote, ó este la del majistrado? ¿No nos quedamos siempre con hombres que reunen los dos poderes?

mientos y hasta su decadencia serian sin provecho, pues no les autorizarian para quejarse. Si quisiesen progresar en algo, fuera menester que derrocasen su gobierno, su lejislacion, sus opiniones relijiosas, y hasta sus hábitos privados. Y esto seria tanto mas dificultoso, en cuanto no pudiera ilustrarles discusion alguna, no tendrian la menor confianza en el raciocinio, sus propios gobernantes les labrarian conceptos y costumbres, y en cuanto los ministros de la relijion, zeladores natos de las costumbres y de las leyes, añadirian á la ignorancia y preocupaciones de la chusma el interés que motiva el espíritu de cuerpo y de posesion del poderío (1).

(1) Juan Jacobo Rousseau acata en estremo á los lejisladores que hicieron de la relijion el cimiento de la moral y de las leyes. «Mahoma, dice, tuvo conceptos atinados, combinó adecuadamente su sistema político, y mientras subsistió la forma de su gobierno bajo los califas sus sucesores, el réjimen fué puntualmente único, y como tal, bueno» — En otra parte aprueba la relijion de los Japoneses, y la razon que da, consiste en que: «Es una especie de teocracia, en la cual no debe haber mas pontífice que el príncipe, ni otros sacerdotes que los majistrados. Entonces, morir por la patria es ir al martirio; violar las leyes es ser impío; y esponer un reo á la execracion pública es entregarlo á la cólera de los dioses.» Al contrario, Rousseau mira la relijion cristiana como destructora del órden social; y despues de haberla en estremo elojiado, trata de probar que es la peor de todas. Resume sus observaciones en los siguientes términos: «Pero yo me equivoco diciendo república cristiana; cada una de estas palabras escluye la otra. El cristianismo no predica mas que esclavitud y dependencia; su espíritu es sobrado favorable á la tiranía para que esta deje de beneficiarlo. Los verdaderos cristianos son los mas á propósito para esclavos: sábenlo, y nada les importa; esta corta vida tiene muy poco valor á sus ojos.» — Contrato social, lib. 4, cap. 8.

Para completar el cotejo que hace Rousseau de las diversas relijiones solo le faltaba probar que los pueblos habian progresado mas en el Japon y el imperio de Mahoma, que en los paises cristianos de Francia, Inglaterra, ó de los Estados Unidos de América.

Un sistema que funda esclusivamente la moral en los preceptos de una relijion positiva, dejando la lejislacion sujeta al raciocinio y á la esperiencia, es mucho menos contrario que el anterior á los progresos de una nacion. Sin embargo, la moral privada ejerce tanto influjo en el bienestar de los hombres, y se halla tan íntimamente vinculada con la lejislacion, que es imposible que tal sistema deje de ser un manantial de riñas y un obstáculo para la perfeccion. Si el gobierno conserva su independencia, puede cambiar las costumbres con la fuerza de las leyes y el progreso de las luces; si está esclavizado ú dominado por los ministros de la relijion, estos pueden cambiar las leyes, mudando pensamientos y costumbres. Si se hermanan para la opresion, se tendrán todos los vicios de un gobierno teocrático; los sacerdotes franquearán el arrimo de la relijion á las leyes opresivas; las autoridades civiles suministrarán el de las leyes á las pretensiones sacerdotales. Si se dividen con fuerzas casi iguales, se verán revivir las reyertas entre el sacerdocio y las autoridades civiles, y los pueblos se harán la guerra para saber si serán esclavos de los majistrados ó de los sacerdotes.

Hemos visto que un pueblo á quien se persuade que tal ó cual opinion relijiosa es el fundamento esclusivo del órden social y de las buenas costumbres, puede llegar á ser hipócrita por sistema, y aun en cierto modo por virtud. Con efecto, puede esto acontecer cuando hay instituciones, leyes y luces suficientes para que las costumbres conserven alguna pureza; pero si el gobierno es vicioso, é ignorante la poblacion, estráganse las costumbres á proporcion que se apoca la creencia. Y como cada cual opina que todas las relijiones y todas las sectas, menos una, son falsas, y estando además en la naturaleza del error el fenecer, resulta que en casi todos los paises se da á la moral

un cimiento falso y perecedero, cuando se la funda esclusivamente en una creencia particular.

El rey Numa, para infundir en los Romanos miramiento con la propiedad, podia muy bien divertirse diciéndoles que los acotamientos de las heredades y de los campos eran dioses, y que los que los traspasasen serian castigados por potencias invisibles; y tampoco habia inconveniente en hacerles creer que sus leyes venian inspiradas por la Divinidad. Un pueblo, harto ignorante y sencillo para creerlo, debió dejarse influir por las opiniones que adoptara; mas si en la trasgresion de los acotamientos no veia mas que una ofensa hecha á los dioses, la cuestion se reducia á hallar el medio de apoderarse del campo sin propasar sus límites, ó á convencerse de que las piedras no eran dioses.

Así, cuando un principio de moral se funda en un error, desvanécese luego con él, por cuanto desde entonces no se ven ya las razones que haya para observarlo; y cuando se hace depender toda la moral de la creencia de tal opinion particular, se autoriza y se brinda en cierto modo para que contraigan malas costumbres, no solamente los incrédulos, sino tambien todos los que tienen opiniones relijiosas diferentes. Un sacerdote romano, por ejemplo, puede muy bien decir á un musulman, á un judío ú á un protestante, que es criminal en no reconocer la infalibilidad del papa; pero no puede reprenderle por falta de honradez, de buena fe, de templanza, ó de cualquiera otra virtud, porque admitida la incredulidad, no cabe razon para que ejerzan las virtudes sociales.

Ningun deber mas indisputable ni mas al alcance de todas las intelijencias que el de prescribir el desagravio de todo daño ú ofensa; pero desvanécese, ó estrágase al menos, si se fundan esclusivamente las leyes y la moral en los

preceptos ó dogmas de un Ente supremo considerado como fin de todas las cosas. En tal caso, se reparan los daños causados á la humanidad, no haciendo beneficios á los perjudicados, sino ofreciendo dádivas, incienso ú víctimas al ente cuyas leyes se han atropellado. Y como el tal ente nada puede recibir por sí mismo de una manera inmediata, ofrendas y sacrificios se entregan á sus ministros, es decir, á los que se atribuyen el privilejio de airar ó aplacar al superior. Cualquiera que tenga medios suficientes para satisfacer la codicia de los ministros del ente, puede cometer con seguridad de conciencia los actos mas criminales y asquerosos. En algunos pueblos de la antigüedad, los sacerdotes de Apolo entregaban naciones irreprensibles al saqueo, á la esclavitud, ó á la muerte, con tal que el ejército conquistador les asegurase el diezmo del botin. Por medios análogos, criminales de toda especie, en los tiempos modernos, han comprado la remision de sus crímenes y vicios; y por esta razon han sido frecuentes los atentados donde quiera ha florecido el comercio de las induljencias y de los rezos. Realmente, en balde se querrá ver pureza en las costumbres, ni fuerza en las leyes, cuando los hombres reputados por sus zeladores esclusivos entran en reparto con los malhechores, y crecen sus rentas á proporcion que se ofuscan los entendimientos y se rematan los corazones.

La propension de los ministros de una relijion á vincular en su creencia particular el fundamento esclusivo de la moral ó de la lejislacion, es tanto mas intensa cuanto mayor el número de los preceptos. Cuanto mas próvido fué el fundador de una relijion, mas estrechamente acotó el campo al entendimiento. El recelo de que se descubran preceptos perniciosos á la humanidad es por otra parte mayor á proporcion que lo es el número de aquellos. Sí-

guese de esto que las relijiones mas recargadas de errores ó que mas verdades escluyen, son tambien las que menos se avienen al ejercicio de la intelijencia. No estrañemos, pues, ver atascados en la carrera de la civilizacion á los pueblos que tienen reglamentadas por los preceptos relijiosos las costumbres, las leyes, y hasta las mas fútiles operaciones.

Para juzgar de los efectos jenerales del sistema que estamos desentrañando, no debemos ceñirnos al escrutinio de las consecuencias que produce aplicado á una nacion particular, sino ver los resultados que da en el mundo entero; considerar que este sistema mantiene sumidos en la barbarie á los pueblos de Asia, Africa, y algunos de Europa; contemplar, en fin, que entre las sectas cristianas, las que autorizan sin reserva el uso de la intelijencia humana componen un quebrado menguadísimo del linaje humano.

Sin embargo, si es cierto que no hay dogma alguno admitido por los pueblos que prohiba examinar las consecuencias de los hábitos y de las instituciones humanas, ó desarraigar las perniciosas por medios diferentes de los anejos á tal ó cual relijion, ¿en qué podrá fundarse semejante sistema? ¿Es posible corroborar con hechos que no ha habido leyes atinadas ni sanas costumbres en los paises que han profesado tal creencia determinada, y que donde quiera se profesa esta son cabalísimas las leyes y costumbres? ¿Es dable asegurar que todos los medios para plantear leyes acertadas ó sanos hábitos, tomados fuera de aquella creencia, han sido perjudiciales á las naciones? Estas proposiciones están ya tan desmentidas por los hechos, que nadie se ha atrevido á sustentarlas; nadie hay que, despues de haber afirmado que sus opiniones relijiosas eran el único fundamento de la moral, haya añadido que

jamás hubo buenas costumbres sino en los individuos de la misma creencia, y que todos los que la habian admitido se han hallado con acendradas costumbres y atinadas leyes.

No pudiendo sostener una proposicion tan claramente desmentida por los hechos, se conviene en que ninguna creencia particular forma el cimiento esclusivo de la moral ó de las leyes; y hasta llegan algunos á decir que es harto indiferente el prohijar esta ó la otra opinion relijiosa, mientras se adopte realmente una. Esta doctrina cuenta gran número de partidarios en todos los paises, y sobre todo entre los Ingleses y los Anglo-Americanos. Poca importancia damos, dicen ellos, á que los hombres profesen esta ó la otra creencia; poco importa que sean judíos, católicos ó musulmanes; lo esencial es que tengan una relijion y la sigan. Echan en cara á la nacion francesa, no el ser católica, ni el adoptar falsas opiniones, sino el no ser bastante relijiosa, esto es, no estar hecho cargo de los dogmas enseñados por un clero cualquiera. Sacerdotes hay, en ciertos cultos, que no se apartan de este modo de sentir; de buena gana convendrian en que sus doctrinas son falsas ó dudosas, mientras se les quisiese conceder que son necesarias. Sus conatos se clavan menos en probar la verdad que en persuadir á los hombres su precision para el mantenimiento del órden y de las buenas costumbres. Estas doctrinas, que presentan como necesarias, no son las comunes á todas las relijiones y referentes á los preceptos de la moral, sino las especiales de cada una de ellas.

Este sistema, reducido á su mas sencilla espresion, se puede traducir con las siguientes palabras: los hombres tienen necesidad de buenas costumbres y de acertadas leyes; pero no pueden lograr ó conservar las unas ni las otras, sino prohijando cierto número de errores convencionales, y encargando su enseñanza á una clase numerosa. Así, vosotros, Musulmanes, debeis creer las doctrinas del profeta Mahoma; y vosotros, Indios, las del vuestro: porque si así no lo haceis, vuestras esposas serán infieles, vuestros hijos se burlarán de vosotros, y vuestros criados se apoderarán de vuestros bienes. Es cierto que nosotros, que no tenemos fé alguna en vuestros profetas y los miramos como impostores, tenemos criados fieles, mujeres castas é hijos obedientes; pero la razon está en que nosotros hemos adoptado otra creencia, que vosotros mirais como un aborto de embustes y desatinos.

Lo notable en este sistema es, que los que quieren establecerlo hablan siempre en nombre de un Dios de verdad, enemigo del error y de la impostura; preséntanlo como el fundador de la moral; admiten al mismo tiempo que todas las relijiones y sectas, menos una, son erróneas; y afirman luego que aquella moral, de oríjen divino, no podria sostenerse si llegasen á desvanecerse lo errores en que se funda (1).

He hablado en este capítulo del sistema que cifra el fun-

(1) Los mas de los ministros de cada relijion conceptúan los dogmas que enseñan fundamentos esclusivos de la moral; y sin embargo la moral es siempre la parte de relijion que menos importancia tiene á sus ojos. Arrojan del regazo de la iglesia á cuantos no admitan como verdades incontrastables ciertos sucesos contados por la historia; mas nunca han desechado como á incrédulos ó herejes á los que no admiten ciertas verdades morales. El sistema de la esclavitud doméstica, por ejemplo, es la denegacion formal de la existencia de todo deber y de todo derecho en las personas miradas como á propiedades; y ¿cuál es, no obstante, en la misma relijion cristiana, la secta que ha pensado jamás en desechar de su seno como á herejes á los que teórica y prácticamente defienden la lejitimidad de la servidumbre? Puédese negar de consiguiente que un sér humano tenga deber alguno que cumplir consigo mismo, con sus padres, con sus hijos,

damento esclusivo de la moral ó de la lejislacion en una relijion positiva; y he ahincado al mismo tiempo en que este sistema no era mas que obra de los hombres. De lo que he dicho, pues, no se debe inferir que ninguna relijion puede ejercer un saludable influjo en las costumbres. No he hablado mas que del sistema que escluye el uso del entendimiento en el estudio de la moral ó de las leyes. La relijion cristiana no escluye el raciocinio de ninguna de estas dos ciencias, y ni siquiera contiene disposicion alguna lejislativa ó principio de gobierno. Muchas de las sectas de esta relijion no existen sino por el uso que de su entendimiento han hecho los hombres; y si en otras sectas es condenado este uso, no lo es por ningun precepto sacado del fondo mismo de la relijion.

Fúndanse algunos, para vedar el uso de la razon, en que tales dogmas ó preceptos fueron establecidos por la misma Divinidad; pero admitiendo que la Divinidad es quien creó al hombre, resulta á lo menos tan claro que la intelijencia humana es obra suya, como claro es que tal precepto ú dogma fué dictado ú establecido por ella. Depende de este ó del otro individuo el presentar sus opiniones particulares como dogmas ó preceptos establecidos por la voluntad divina; pero no está en las facultades de nadie el trastrocar la naturaleza del jénero humano. Estudiando esta naturaleza, podemos engañarnos, pero solo deberémos temer nuestros errores; y adoptando las opiniones que nos han ido llegando de jeneracion en jeneracion, debemos temer igualmente nuestros errores personales y los desaciertos ó tal vez embustes de nuestros predecesores.

El método que funda en la observacion las ciencias lejislativas y morales cifra su pujanza en la verdad; nada escluye de lo que es verdadero, mas tampoco se le puede impugnar, sino con sistemas que no contengan mas que la verdad.

con la humanidad, sin dejar de pertenecer á una secta relijiosa cualquiera. ¿Qué se entiende pues por moral, cuando se dice que tal ó cual relijion es su estribo y fundamento?

CAPITULO XIV.

Doctrina que funda la moral y la lejislacion en el principio de utilidad ó en el interés bien entendido.

La ciencia de la lejislacion no es mas que el conocimiento de cierto órden de fenómenos clasificados con arreglo á su importancia, analojía ó procedencia. No consiste en ilaciones de supuestos falsos ni en el conocimiento de los preceptos de una relijion; y cuando se aspira á poseerla, hay que orillar los sistemas imajinarios y los libros que los contienen, vinculándonos en observar á los hombres y las entidades que les rodean.

Un jurisconsulto merecidamente célebre, y que, con el conocimiento de las leyes ó instituciones de su pais, hermanaba un espíritu muy filosófico, arrinconó los sistemas discurridos por los escritores que le habian precedido, y trató de dar reglas mas seguras al arte de formar las leyes, juzgando las instituciones y los actos humanos por el bien ó el mal que causan. Solo admitió un principio de raciocinio: el de la utilidad de los mas. Antes de escudriñar esta doctrina, bueno será hacerse cargo del rumbo por donde llegó su autor á idearla.

Las ciencias morales, segun dejamos anotado, no fueron por mucho tiempo mas que colecciones de preceptos ó

consejos dados por los teólogos ó por los filósofos, ora á los gobiernos, ora á las naciones. De este modo de formacion resultó que cuando algunos escritores, en vez de dar consejos ó preceptos, se han empeñado en describir los acontecimientos del modo que suceden, han sido mirados como inventores de los hechos que habian observado, considerándoseles dignos de aplauso ú de vituperio, segun los hechos fuesen conformes ó contrarios al sistema de antemano adoptado.

Pocas obras hay, por ejemplo, que hayan tropezado con impugnadores mas violentos que el libro de Helvecio, titulado *De l' Esprit.* ¿Y porqué? No porque contuviese cierto número de yerros, sino por cuanto el autor creyó ver que los actos humanos son jeneralmente aprobados por aquellos á quienes aprovechan, y condenados por aquellos á quienes perjudican; que los individuos, las corporaciones, los pueblos, y el linaje humano entero, honran siempre á los hombres en proporcion del bien que creen haber recibido de ellos; que la amistad, el espíritu de cuerpo, el patriotismo, la humanidad, etc., espresan cualidades que apreciamos mas ó menos, segun se aplican á nosotros de una manera mas ó menos inmediata; que preferimos la persona adicta á nuestros intereses personales, á otra adicta á los intereses del cuerpo á que pertenecemos; que preferimos un hombre que se sacrifica por la corporacion de que formamos parte, á otro que se sacrifique por el estado á que pertenecemos; y por último, que preferimos un hombre afecto á nuestra patria, á otro que se dedica á los intereses jenerales de la humanidad.

Helvecio ha hecho las mismas consideraciones sobre los afectos de odio que sobre los de bienquerencia. Segun él, menos antipática nos seria la persona enemiga de todo el linaje humano que la enemiga particular de nuestra na-

cion; esta menos que la enemiga del gremio á que perteneciésemos; y finalmente, menos odiosa nos seria esta última que la enemiga particular de nuestro propio individuo. Nuestra aversion á las acciones torpes ó á los arranques aviesos vuélvese pues mas intensa al paso que dichos actos é impulsos se individualizan y nos alcanzan mas de cerca.

Que estas sean las propensiones jenerales de los hombres, es un hecho casi indudable. ¿Seria bueno que estuviésemos organizados en términos de juzgar ó sentir de un modo diferente? Cuestion es esta sobre la cual cabe desavenencia, pero que seria por demás desmenuzar, por cuanto no está en nuestra mano variar la naturaleza humana. Observaré sin embargo que si la intension con que sentimos la injuria no estuviese en razon del peligro personal, á duras penas podríamos atender á nuestra conservacion; y si los actos que lastiman á la humanidad entera nos causasen igual impresion que los directamente encontrados, seríamos los entes mas baladíes, porque de continuo nos atormentaran dolores y quebrantos que no podríamos evitar. La misma observacion se aplica á los beneficios que á las injurias; si nuestros bienhechores directos no nos infundiesen mas agradecimiento que los favorecedores de la humanidad en globo, es probable que esperimentásemos pocas preferencias, y que pocas tambien recibiesen de nosotros los demás: entonces sí que campearia el egoismo con toda su hediondez. Como sea, no hemos de perder de vista que no depende de nosotros el variar la naturaleza del hombre; nuestro instituto se reduce á observarla tal como es, para sacar de ella el partido posible.

De las precedentes observaciones se desprende que si un hombre hace una fineza á otro, podrá infundir mayor ó menor agradecimiento; pero, que si el beneficio se hi-

zo á espensas de un número mas ó menos crecido de individuos, de algun gremio, por ejemplo, el odio causado por una parte escederá, por el número de las personas, á la gratitud procedente de la otra. Si el beneficio se estiende á una corporacion, y se hizo á costa de un pueblo, la proporcion de gratitud y malevolencia causadas podrá ser igual á la del caso anterior: sin embargo es probable que prevalezca la suma de odio. Por último, si el beneficio alcanza á una nacion, y fué á costa de la humanidad entera, la suma de mal y por consiguiente de odio escederá de mucho á la suma de bien y de agradecimiento. Estos afectos de amor ú odio, de gratitud ó de venganza no pueden, con todo, asomar sino en cuanto los individuos, impresionados halagüeña ó pesarosamente, están viendo á las claras las causas del efecto respectivo que esperimentan.

Pero el impulso de odio producido por el mal que resulta de una accion no se concentra en el actor inmediato, sino que se difunde sobre todos los agraciados ó que muestran por ella agradecimiento. Si un jeneral, por ejemplo, vende al enemigo la nacion á quien sirve, el odio que infundirá al pueblo vendido no recaerá al principio mas que en él, sin que pase mas allá, como nadie le haya escitado á la traicion, y si el mismo enemigo, en vez de recompensarle, le castiga con el menosprecio ú de otro modo cualquiera. Pero si la traicion ha sido honrada y retribuida por el pueblo beneficiado, sobre este recaerá tambien el odio producido, mirándole como á su autor. Si un ministro, en obsequio del engrandecimiento particular de su pais, se constituye azote de las demás naciones, podrá morir ahito de honores y riquezas; mas no crea que con él fenezcan los ímpetus de odio y venganza que hubiese concitado; recaerá sobre la nacion engrandecida con las calamidades ajenas; y como las naciones nunca mueren,

tarde ó temprano será víctima. Así reaccionaron contra el pueblo romano las naciones que por tanto tiempo aherrojó, haciéndole pagar caros los triunfos que habia conferido á sus jenerales.

Aplicando estas observaciones á la moral y á la lejislacion, se llega á la consecuencia de que para juzgar actos ó leyes, es necesario apurar los efectos que producen, no relativamente á un individuo, á un gremio, á un gobierno ú á un estado, sino al jénero humano en su totalidad. Si el mal que resulta escede al bien, el afecto de odio que las seguirá será mas intenso ó perseverante que el impulso contrapuesto inmediato: los individuos favorecidos por dichas acciones tendrán que luchar, para mantenerlas, contra la fuerza misma que impele al jénero humano hácia sus medros y su prosperidad; y como esta fuerza es indestructible y obra con teson incontrastable, el paradero será triunfar y aniquilar las castas que le opusiesen obstáculos. De ahí el sistema que funda las leyes en la mayor utilidad, ó en el interés discreto y atinado. Establecidas bajo este principio, es claro que deben producir el mayor bien y el menor mal posibles, y que por lo mismo sus fuerzas propias han de aventajar á las propensas al menoscabo.

Pero el que estudia ó espone una ciencia no ha de proceder del mismo modo que una asamblea que da leyes á un pueblo. La facultad del primero se ciñe á demostrar lo que son las entidades y el efecto que producen, á escudriñar la verdad con respecto á cierto órden de hechos, y á esponer el resultado de sus investigaciones con el mejor método posible. Descollando al fin la ciencia, á los gobernantes toca el beneficiarla; el instituto del filósofo consiste en difundir luz, en alumbrar los varios senderos que pueden tomar las naciones; pero nada tiene que pres-

cribir á nadie. Si cuando la verdad resplandece con toda su gloria, no basta la innata propension del jénero humano á su prosperidad para determinar los pueblos á que sigan el mejor camino, la ciencia no tiene que hacerse cargo alguno, no puede mas.

Los gobiernos no proceden de la misma manera: no les toca dar á conocer los diversos sistemas de leyes que se han ideado, ni sus causas productoras, ni los resultados que las hayan seguido, ó seguirlas puedan. Cíñense á prohibir ó castigar lo que saben que es malo, mandar ó recompensar lo que es bueno, determinar los procedimientos, ó delinear las reglas mas oportunas para descubrir cierto órden de verdades y asegurar el cumplimiento de sus mandatos y prohibiciones. Aprovéchanse de las luces difundidas por la ciencia; practican las reglas que esta ha descubierto; pero no les corresponde el formarla. Los resultados que consiguen pueden ser los mismos que intentan los sabios; mas los primeros los alcanzan de un modo mas inmediato que los segundos.

Propendiendo naturalmente el hombre hácia su prosperidad, no se puede decir que quien estudia la lejislacion y trata de ilustrar á los demás sobre la naturaleza, las causas y consecuencias de las leyes, fragüe un sistema; porque no se reduce á lo mismo el demostrar lo que son las entidades y lo que enjendran. El sistema consiste en sentar un principio para hacer derivar de él una ciencia, en hacer de un precepto de moral la regla que debe servirnos en la investigacion de los hechos. Este es un error de método en que habria incurrido Bentham, si hubiese querido hacer resultar la ciencia de los entronques de una máxima; pero razon es que digamos que él menos se dedicó á constituir la ciencia que á dar reglas al arte de fraguar las leyes. Digo que este seria error de método, porque, ¿quién se atreveria á contrarestar el principio que sirve de cimiento á sus doctrinas? (1)

« La felicidad pública, dice este ilustre jurisconsulto, debe ser el objeto del lejislador: la utilidad jeneral debe ser el principio de raciocinio en lejislacion.» El sabio autor no afirma un hecho jeneral, sino que establece un *deber*; y he dicho repetidas veces que el objeto de la ciencia es esponer los hechos, y que los sabios nada tienen que mandar á nadie, á lo menos en calidad de tales. Las reglas y obligaciones pueden desprenderse de la esposicion de los hechos, pueden ser sus consecuencias, y solo entonces son incontrastables. Pero si se empieza una obra científica por lo que debiera ser su conclusion; si en lugar de esponer á

(1) Fácilmente se conviene, á lo menos de palabra, en que el *bien público* ú la *utilidad jeneral* debe ser el resultado de la lejislacion; mas cada cual entiende por *bien público* ó *utilidad jeneral*, la utilidad ó el bien esclusivo de la nacion á que pertenece. Un Inglés, por ejemplo, dirá de muy buena fe que los ministros de su rey, antes de proponer una ley al parlamento, deben calcular los bienes y los males que de ella resultarán para la nacion inglesa, y determinarse por el partido mas beneficioso; pero, aun cuando fuese presidente de una sociedad bíblica, se burlará de todos, si le dicen que sus ministros deben hacer entrar en el cómputo los bienes y los males que para las demás naciones haya de producir la ley. Pregúnteselc, sin embargo, porqué los ministros no deben consultar su interés personal é inmediato, ó porque no deben acudir al interés de todos los hombres en jeneral; y no sabrá que responder, como no recurra al contrato social, á los convenios primitivos, ó á otros absurdos de esta clase. Así, aun cuando se admita el principio de la utilidad jeneral como cimiento de la lejislacion, no se entiende mas que una utilidad privada relativamente al jénero humano; de donde se sigue que la moral no tiene cimiento, y que todo se reduce á saber quién es el mas fuerte en un instante dado. He citado con preferencia un Inglés porque es uno de los pueblos que mas atinan en punto á lejislacion; pero muy bien hubiera podido tomar mi ejemplo en Francia ó tambien en América.

los hombres lo que son, se comienza por declararles lo que deben hacer, se corre mucho riesgo de no ser escuchado, ú de levantar contra sí una multitud de preocupaciones. Mostrad á las naciones que hay tal hecho y que produce tal consecuencia: si la observacion lleva consigo estampada la evidencia, no hay que temer las objeciones, ni que habérselas con la incredulidad. Decid, empero, á tal hombre, á un sultan, á su ministro, ó á sus esclavos si se quiere: «la felicidad pública debe ser el objeto del lejislador; y la utilidad jeneral debe ser en lejislacion el principio del raciocinio;» y posible es que de muy buena fe os pregunten: «¿Porqué? ¿dónde encontrarémos la razon del deber, si no se recurre al libro de Mahoma?» He supuesto que la pregunta podia hacerse por un sultan, por su ministro ú por sus esclavos; mas tampoco fuera absurdo ponerla en boca de la mayor parte de los reyes, ministros y súbditos europeos (1).

(1) Síguese palpablemente de ahí que la lejislacion y la moral no pueden hacer progresos seguros y duraderos sino mediante una gran difusion de luces, y por la accion jeneral del linaje humano sobre los individuos ó las colecciones de individuos que buscan su bien particular en los males del mayor número, y que se sienten dispuestos á preguntar el *porqué* la felicidad pública *debe* ser el objeto del lejislador. Aquí me hallo en oposicion con un escritor cuyas opiniones pueden no ser siempre plausibles, pero si indisputables en talento, discrecion y perseverancia en defender la libertad. Es Benjamin Constant. Oigámosle:

«Desde que los hombres de estado de Europa han adoptado por máxima que toda mejora ha de venir del poder solo, ser esclusivamente concedida por él, y no aplicarla sino cuando los pueblos no han hecho tentativa alguna para imponer condiciones ó acotar la autoridad, nadie, á mi entender, debe intervenir en lo que toca al gobierno; nadie puede verificarlo sin arrostrar inútiles peligros, y lo que es peor, sin cargar con una responsabilidad moral que miro como un gravísimo peso.

La felicidad pública, la utilidad jeneral no es un objeto particular de la ciencia de la lejislacion; pues todas las demás artes y ciencias tienen ó pregonan el mismo resultado, diferenciándose tan solo en la clase de bien ó de utilidad que les es propia. La medicina y la química, por ejemplo, caminan á diverso objeto; pero así la una como la

«Con efecto, ¿no es positivo que demostrando la existencia de un abuso ú la necesidad de una reforma, nos esponemos á que anhele su logro una muchedumbre que esté padeciendo por aquel abuso ú que gane en aquella reforma? Y ¿quién puede prever el resultado de un deseo nacido del convencimiento, y tanto mas vehemente cuanto mayores obstáculos se le oponen? Si este deseo arrastra las naciones á demandas descomedidas ó á actos irregulares, resultará que estarán privadas de los beneficios que estaban pidiendo, por un espacio de tiempo mucho mas largo. Y á este aciago resultado no quiero yo contribuir en manera alguna.

«No abulto en mi imajinacion el influjo que ejercen los escritores; no lo creo tan estenso como lo suponen los gobiernos; pero, sin embargo, lo hay. A él se ha debido la abolicion de los rigores relijiosos, la supresion de las trabas mercantiles, la prohibicion del tráfico de negros, y otras muchas mejoras de varias clases.

«En cualquier otro tiempo, este convencimiento hubiera acrecido el valor, en el dia detiene la conciencia. Está sentado que la luz solo debe venir de arriba. Los votos que sujiriese á los pueblos la procedente de abajo, serian una razon para que se aplazase indefinidamente su cumplimiento, por poco cuerda que fuese su manifestacion.

«Cerraré pues la boca en punto á política. El poder se ha vinculado la totalidad de nuestros destinos.» — *Comentario sobre la obra de Filangieri*, por Benjamin Constant, II parte, capítulo 1°.

Lo mas notable en las opiniones de Benjamin Constant sobre el asunto presente, es que, despues de haber demostrado la necesidad de no ilustrar al público por temor de que manifieste con imprudencia el deseo de conseguir buenas instituciones, el autor manifiesta la necesidad de dar pujanza al instinto relijioso, á fin de que no falten mártires á la causa de la libertad; de donde se podria inferir que el fanatismo sin luces es lo mas hermoso del mundo para reformar malas leyes ó establecer las buenas. — Véase el prólogo de la obra titulada: *De la Relijion*.

otra tienen por resultado la utilidad jeneral. La lejislacion no tiene por objeto dar á conocer todos los hechos que producen bien ó mal, esponer todos los deleites y dolores peculiares al hombre, ni desentrañar todas sus causas. Si tal fuese el objeto de la ciencia, nada dejaria que decir á las demás; deberia esponer hasta los procedimientos mas prolijos de las artes, sin esceptuar la de cocina. Así, admitiendo que se procede bien, haciendo de un axioma de moral el fundamento de una ciencia, dicho axioma fuera aquí demasiado jeneral, por cuanto cuadraria igualmente con todas las ciencias, y aun con todas las artes.

Al hacer estas observaciones, estoy muy ajeno de desconocer los servicios debidos á Bentham en materia de lejislacion; pero dichos servicios no consisten en haber establecido un principio nuevo, sino en haber indicado el medio mas seguro de calcular las buenas y malas consecuencias de los actos y de las leyes, y en haber aplicado felizmente su método á varios ramos de la lejislacion. Antes de él, los escritores de la ciencia habian jeneralmente admitido que la felicidad pública debia ser el resultado de las leyes; pero ninguno habia tratado de analizar los elementos que componen el bien público, ninguno se habia mantenido fiel á este principio. Hase aparentado creer, sin embargo, que era el primero que habia ideado el sistema de la utilidad, porque calificó de obligacion consultarla esclusivamente, en vez de seguir las huellas de sus predecesores. Se le ha agradecido poco su método, y se le han hecho cargos por el principio que le habia servido de cimiento.

Considerando Bentham la utilidad como á principio fundamental del arte de hacer leyes, no ha hecho mas que seguir el ejemplo que le habian dado los mayores filósofos; difiriendo de ellos tan solo en haber prescrito reglas segu-

ras para no apartarse jamás de aquel principio. Platon, al escribir su *República*, no trató mas que de ofrecer la forma de gobierno bajo la cual serian mas felices los hombres, estando convencido de que mas valia ser bueno y justo que malvado, aun cuando no se debiese temer el rigor de las leyes.

«Os declaro por mí, hacia decir á Sócrates, que nunca se me convencerá de que valga mas ser ruin que honrado, aun cuando hubiese la facultad de hacerlo todo impunemente. Sí, por mas que el malvado se haya ido granjeando con violencias ó ardides, el derecho de hacer daño sin temor de castigo alguno, nunca creeré que su estado sea preferible al del hombre justo (1).»

En sus *Leyes*, Platon adelanta todavía mas que en su *República*: no se reduce á sostener que cada cual encuentra en la práctica de la justicia mas dicha y contento que en la injusticia, sino que reprueba como inmoral y punible la doctrina contraria. «Por lo que á mí toca, pone en boca de uno de sus interlocutores, la cosa me parece tan clara como que Creta es una isla; y si yo fuese lejislador, no perdonaria medio para que hablasen en iguales términos los poetas y todos mis conciudadanos. *No encontraria pena bastante crecida para castigar al osado que dijese que hay malvados felices, y que una cosa es lo útil y ventajoso, y otra lo justo.*

«Permitidme, amigos mios, en nombre de Júpiter y Apolo, consultar aquí á estos mismos dioses que son vuestros lejisladores, y preguntarles si no es cierto que la suerte peregrina y preferente sea la del hombre justo; ó si se deben deslindar dos condiciones, una acompañada del placér, y otra de la justicia. Si nos responden que son dos

(1) *De la República*, lib. I, páj. 36. Véase la conclusion de este libro.

condiciones diferentes, les preguntarémos de nuevo cuál de las dos es preferible; y si dicen la acompañada del placer, sostengo que tal respuesta es absurda en sus labios.

«Pero guardémonos bien de hacer hablar así á los dioses; hagámoslo mejor con nuestros padres y lejisladores. Supongamos que las preguntas referidas se hacen únicamente al lejislador, y que él es quien nos ha respondido que la vida mas voluptuosa es la mas feliz. Padre mio, le diria, despues de haberle escuchado, pues vos no quereis que yo me proporcione la vida mas feliz, supuesto que no cesais de exhortarme á que viva en la práctica de la justicia. Yo no atino lo que podria contestarme, á no contradecirse, el que tamaño principio hubiese sentado, ora fuese padre, ora lejislador. Y si convenia en que la perfecta felicidad se encuentra en la perfecta justicia, cada cual le preguntaria luego qué es lo que hay de bueno y honrado en la justicia para que se la prefiera alplacér.....

«Así, el raciocinio que no separe lo agradable de lo justo, bueno y honesto, tiene á lo menos la ventaja de inclinar á los oyentes á abrazar la justicia y la virtud; y el lejislador no puede usar otro lenguaje sin contradecirse y afrentarse, porque nadie consentirá jamás en darse á un jénero de vida que le ha de proporcionar mas quebrantos que deleites (1).»

Aristóteles, en su tratado de *Política*, lleva el mismo objeto que Platon en su *República* y sus *Leyes*. Empieza su obra con las idénticas observaciones, y va comentando repetidas veces el propio concepto. Es evidente, segun él, que todos los gobiernos que tienen por objeto la *utilidad de los ciudadanos*, son buenos y conformes á la justicia, en su sentido propio y absoluto; y que todos los que solo aspiran al provecho particular de los gobernantes andan

(1) *Leyes de Platon*, lib. II. — Véase tambien el lib. V.

descarriados (1). Ciceron discurria sobre el mismo principio que los filósofos de la Grecia, y, cual ellos, confiesa que la utilidad comun de los ciudadanos debe ser el objeto de la lejislacion (2).

Los mas de los escritores modernos anteriores á Bentham habian adoptado el mismo principio que él. La voz *utilidad* tiene dos acepciones; una muy estrecha, y otra muy estensa; en la primera significa un provecho inmediato y en cierto modo material; y en la segunda denota las ventajas presentes y venideras, de cualquiera especie que sean, y cualesquiera que sean las personas en cuyo favor recaigan. Tomando la voz en el sentido limitado, Grocio dice que no siempre se debe consultar la *utilidad*; mas no opina lo mismo tomándola en la acepcion mas estensa. Entonces halla en el provecho de todos los ciudadanos el oríjen del derecho civil y de las sociedades humanas, y en la utilidad de todas las naciones el del derecho de jentes (3).

Wolff, uno de los que mas han escrito sobre el derecho natural, no califica los actos humanos mas que por el influjo que ejercen en los hombres; encuéntralos buenos, si tienen por resultado la mejora de la especie, y malos, si propenden á deteriorarla; lo cual no es mas que el principio de utilidad espresado con otras palabras (4).

(1) *La Política* de Aristóteles, lib. 3, cap. 4, y cap. 5, §§ 1 y 4.

(2) *Cicero. De Off.*, lib. 1, cap. 25.

(3) He aquí las propias espresiones de Grocio: «Sed sicut cujusque civitatis jura utilitatem suæ civitatis respiciunt, ita inter civitates, aut omnes, aut plerasque ex consensu jura quædam nasci potuerunt, et nata apparet, quæ utilitatem respicerent non cætuum singulorum, sed magnæ illius universitatis.» *De jure pacis ac belli, prolegomena*, páj. 2 y 3 de la edicion de Amsterdam, 1660.

(4) Wolff, *Inst. jur. nat. et jent.*, § 12. — Vattel adoptó los principios de Wolff en sus *Cuestiones de derecho natural*.

Burlamaqui empieza su tratado de derecho natural en los siguientes términos : «Intentamos en esta obra averiguar cuáles son las reglas que la razon prescribe por sí sola á los hombres para llevarlos á su salvo al fin que deben proponerse, y se prometen con efecto, cual es la verdadera y sólida felicidad.»

Pero entre los que han escrito sobre los fundamentos de las leyes, ninguno mas fiel al principio de la utilidad que Guillermo Pestel. Su obra titulada *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis* está dividida en dos partes. En la primera escudriña el autor lo que puede hacer feliz esta vida; y en la segunda las leyes naturales que conducen á la felicidad.

En la primera seccion de su libro observa que hay dos especies de placeres; unos verdaderos ó saludables, y otros fementidos ó nocivos: los primeros no acarrean pesar alguno, ni enjendran pena; los segundos traen consecuencias aciagas. Pestel da el nombre de *bien* á toda causa productora de logros verdaderos, y el de *mal* á toda causa de fementidos deleites. La felicidad, dice, es aquel estado del hombre en el cual, sin estar absolutamente libre de pena, se tiene la certeza de gozar siempre de verdaderos placeres. El deseo de la felicidad es innato en el hombre; todos aspiran á ella como á manantial comun.

Este autor se halla tan ajeno de reprobar la propension del hombre hácia su bien, que la considera como espresion de la voluntad del Sér supremo. La voluntad y los fines de Dios, dice, son conocidos por sus obras; Dios ha puesto el deseo de la felicidad inherente á la naturaleza del hombre; luego no quiso que la investigacion de la felicidad fuese contraria á esta misma naturaleza. *Voluntas et fines Dei ex operibus divinis cognoscuntur. Naturæ humanæ Deus insevit appetitum felicitatis; ergo noluit ut ejus adeptio eidem naturæ repugnaret* (1).

Aristóteles habia dicho que, supuesto que el bien es el fin comun de todas las ciencias y artes, el arte social, el mas importante y poderoso de todos, debe tener por resultado el mayor de todos los bienes, esto es, *la justicia, que en sí no es mas que la utilidad comun* (2). Pestel mira tambien la justicia en la utilidad comun (3).

¿Porqué, pues, un principio, profesado millares de años hace, ha sido de repente zaherido como una novedad azarosa, que convenia atajar á toda priesa? Porque, con la aplicacion de este principio, creyeron amenazados en su existencia intereses opuestos á los del público, intereses de familia, de gremio ú de casta. Atosigados estos intereses, pusieron en movimiento el injenio de los sofistas que viven, ó aspiran á vivir, de los abusos de un órden social vicioso.

Ningun hombre atinado podrá impugnar el principio de que la felicidad pública debe ser el objeto del lejislador; pero dicho y demostrado el principio, la ciencia de la lejislacion no ha progresado mas de lo que progresaria la medicina, diciendo que la curacion de los enfermos debe ser el objeto de los médicos : esto es muy cierto, pero esto á nadie enseña cosa alguna (4).

(1) *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis*, § 19, páj. 5.

(2) *La Politica*, lib. 8, cap. 7, § 267.

(3) *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis*, § 1, 267.

(4) Los mismos hombres que establecieron los sistemas mas funestos han tenido por objeto la *utilidad*. Hobbes no quiere establecer el despotismo mas que fundándose en este principio. J. J. Rousseau, en su contrato social, dice, al empezar su sistema, que tratará siempre de entretejer en sus investigaciones lo que se aviene con el derecho y lo que prescribe el interés, á fin de que siempre corran parejas la *justicia* y la *utilidad*. Por último, hasta los mismos contrarios del principio

Todos los pueblos tienden naturalmente á establecer lo que creen que les es útil, y á desechar lo que suponen pernicioso. He aquí dos hechos que los sabios pueden haber advertido, pero no creado, ni destruir. Reconocidos estos dos hechos, ¿qué le queda que hacer á un hombre que quiere dar impulso á una ciencia? ¿necesita recomendar al linaje humano que aplauda lo que le es útil, y evite lo que le es funesto? ¿es necesario acaso que le imponga como un deber lo que es ya en él una propension incontrastable? ¿habrá de decirle que se atenga esclusivamente á lo que le es ventajoso? Pero el jénero humano no aspira de por sí á otro intento: si no siempre lo consigue, no es por falta del deseo, ni del propio empuje, sino de luces ó de medios; los hombres nunca siguen el mal camino á sabiendas ó por voluntad. Son arrastrados á veces á contraer malos hábitos, á hacer lo que saben que les es perjudicial, ó á dejar de hacer lo provechoso; mas cuando tal sucede, no duran mucho los vicios; fenecen con las jeneraciones contajiadas, imprimiendo hábitos contrarios á las anteriores.

La ciencia de la lejislacion puede ceñirse, pues, como todas las demás, á esponer claramente lo que en sí son las entidades, y lo que producen, sin necesidad de promulgar obligaciones, ni pautar reglas de conducta. Mas diré; tampoco necesita principios, á menos que por esta palabra se espresen hechos jenerales causantes de otros. Las reglas, las máximas, ó lo que se llama principios, pertenecen al arte, sirviendo de guia al jurisconsulto, al majistrado, ó al que tiene á su cargo la redaccion de las leyes. Los hechos, y solo los hechos, son del dominio de la ciencia; los sabios los esponen y muestran su eslabonamiento; las reglas se desprenden luego por sí mismas. Si se procede de un modo contrario; si se entra sentando un principio que no sea un hecho, para referir á él las observaciones, entonces se fragua un sistema, y es preciso fundarlo todo sobre un deber sin que haya cimiento en que fundarlo.

de la *utilidad* y del *interés atinado* han tomado este principio por cimiento de sus raciocinios, queriendo sustituir al sistema de la *utilidad* otro sistema *mas útil*, y al *interés atinado*, *otro que lo sea mas*. A esto se reduce todo el sistema de Benjamin Constant sobre el *afecto relijioso*.

Si la pauta fundamental de los raciocinios no es un concepto despejado y universalmente admitido, ¿cómo convencerémos los opuestos á este dictámen? Si digo á un ministro ú á una junta: vuestro objeto debe ser la felicidad pública; la utilidad jeneral debe ser el principio de vuestros raciocinios en lejislacion, etc., podrémos discurrir acordes, si confiesan que tal es realmente su deber; mas si no admiten el principio; si afirman que su deber es galantear á sus intereses personales, á los del rey, á los de una casta, ó al de los ministros de un culto; si piensan, como Rousseau, que nada deben á quien nada han prometido; ¿cómo será posible que nos entendamos? ¿será necesario demostrarles que el interés que anteponen á la utilidad jeneral, requiere que se atengan esclusivamente á esta utilidad? Entonces nos verémos precisados á sentar otro principio; será indispensable reconocer que el interés de los ministros, del rey, de los nobles ó de los sacerdotes, debe ser el objeto del lejislador; y demostrar en seguida que este interés está pidiendo que la utilidad jeneral sea el principio del raciocinio, demostracion que no será fácil, si los hombres cuyo interés sea el preponderante, no lo han fundado de antemano en la utilidad jeneral (1).

(1) La objecion de que hablo no es un supuesto arbitrario. Tratando cierto dia con uno de mis amigos sobre el fundamento de las leyes y de la moral, pretendia yo que no habia fundamento mas sólido que el propuesto y dilucidado perfectamente por Bentham: la *utilidad je-*

Hay que observar además que los hombres por lo jeneral se conceptúan comprometidos en varias obligaciones; cuando se hace de una sola la regla de toda su conducta, álzanse de repente en contrario un sinnúmero de afectos y preocupaciones. Para que estuviesen dispuestos á admitir este principio sin restriccion, seria menester que viesen inmediatamente que sus demás deberes, lejos de ser escepciones del principio, son consecuencias del mismo; y si tal viesen, sabrian todo lo que uno trata de enseñarles. Por haberse dejado preocupar así por una voz, y haber desconocido que el principio de la utilidad nada escluye de lo que es útil, han embestido algunos escritores este principio, buscando otro fundamento á las ciencias morales. Por no haber comprendido la palabra *utilidad* en toda su estension, se ha apelado al instinto moral, á la justicia, la corazonada relijiosa, etc.

Cuando los hechos están bien desentrañados, hablan á todas las conciencias, y no admiten objecion alguna; no hay necesidad de que se funden en ningun principio espuesto á controversia; sostiénense por su injénita pujanza.

neral. Este principio, me replicó, es bueno para nosotros que nos conceptuamos avasallados por obligaciones; mas ¿cómo probarémos á los lejisladores que se burlan del público, y que no creen en el infierno, que la felicidad pública *debe* ser su objeto, ó que la utilidad jeneral *debe* ser el principio de sus raciocinios? Para semejantes hombres ¿significa algo la palabra *deber?* Confieso que esta objecion, hecha por un hombre de talento y de una conciencia muy delicada, me dejó sin respuesta. Largo tiempo he tenido que recapacitar para convencerme de que un despejo anchuroso era el único medio de hacer progresar con seguridad á la lejislacion y á la moral. Es menester que los pueblos se ilustren lo bastante para que los hombres revestidos del poder, que anteponen los intereses individuales á la utilidad jeneral, y que no creen en el otro mundo, encuentren á lo menos en este su infierno.

El que los espone y demuestra su trabazon no requiere anuencias á ciegas, porque todos pueden ver lo mismo que él ha estado viendo. Desaciertos pueden cometerse, sin duda, en la esposicion de los hechos ó de su eslabonamiento; pero este es un tropiezo comun á todas las ciencias, sin esceptuar las mas exactas. No hay matemático que no pueda equivocar un cálculo; y en tal caso el yerro es del hombre, no del método.

El principio de la *utilidad* es inespugnable, á no ser por uno que se contradiga desde luego, ó por un loco; de consiguiente mis observaciones deben entenderse aplicadas al método, y no al principio en sí. La cuestion no está en saber si este principio es cierto ú falso, útil ó pernicioso al linaje humano, sino en hallar el medio mas seguro de que progresen las ciencias morales, ó triunfe aquel mismo principio en toda su latitud.

Diciendo que Bentham ha fundado el arte de hacer las leyes en un *deber* impuesto á los sabios ó á los lejisladores, por ningun término quiero significar que no haya consultado los hechos. Al contrario, cuajadas están sus obras de observaciones muy atinadas; y si alguna vez no estoy acorde con él, es cuando no ha sido fiel á su principio, por no haber observado adecuadamente los hechos.

CAPITULO XV.

Discordancia que hay, en moral y lejislacion, entre los sistemas adoptados en teoría, y las reglas seguidas en la práctica.

Hemos visto anteriormente que el efecto producido por un sistema equivocado es hacer conceptuar como útiles al linaje humano acciones ó leyes que le son perjudiciales, ó tachar de aciagas acciones ó leyes que le son provechosas. Falseando de este modo el juicio de las naciones, un sistema vicioso afianza las torpes instituciones y los hábitos nocivos existentes, ó aumenta su número; desencaja las leyes acertadas, ó rectos hábitos ya establecidos, ó ataja sus ensanches.

Pero como las consecuencias que producen las instituciones y los hábitos humanos son independientes del juicio que formamos de sus causas enjendradoras; y como el hombre propende allá de suyo á rechazar cuanto le lastima, y á plantear lo que le aprovecha; resulta que un pueblo no puede prohijar un sistema equivocado, sin que desde luego se trabe una lucha entre el movimiento inherente á su propia naturaleza, y las opiniones erróneas de que está imbuido.

Este vaiven de la propension del linaje humano á su prosperidad, y las especies atascadoras ó cejadoras, si bien no rectifican desde luego los conceptos equivocados, van siempre, aunque á pausas, debilitando su influjo. Desde luego se trata de poner en práctica todas las opiniones que se han admitido; los buenos efectos que de ellas se esperan infunden un ahinco peculiar del convencimiento; mas bien pronto domina y prevalece sobre las opiniones sobrepuestas el empuje inherente á la naturaleza humana. Aflójase la tirantez de la observancia; los actos desairan á las doctrinas; y opiniones, adoptadas al principio como la misma espresion de la verdad, no son ya mas que hueras fórmulas que se repiten por hábito, y que solo sirven para oscurecer el entendimiento. A veces, conservando las palabras del sistema, se aplican á ellas otros conceptos; supónense en el autor pensamientos que nunca tuvo; dícese que ha sido mal interpretado, y se le sacrifica la razon antes que confesar el yerro ú el estravío que se cometió siguiéndolo.

Los sistemas relijiosos están menos espuestos que los filosóficos ó políticos á padecer tales vuelcos, porque todas las relijiones hacen promesas ó amenazas cuyo cumplimiento es incomprobable. Sin embargo, los mismos sistemas relijiosos adolecen de retoques, por la propension del linaje humano á su prosperidad; á proporcion que una relijion errónea se va anticuando, se quebranta el ahinco de sus proclamadores. Los primeros ejercicios que se pasan por alto son aquellos mas contrarios á la naturaleza del hombre; los últimos que se observan son los que requieren menos sacrificios. Las sectas se forman cuando el ánimo se va desimpresionando, y para no decir que los fundadores se engañaron, se supone que fueron mal comprendidos. Supónenseles entonces las especies que se con-

ceptúan mas regulares; el fervor relijioso se reanima, mas si no puede sostenerse sin que se estrellen con inclinaciones inherentes á la naturaleza del hombre, acaba por espirar.

Los sistemas falsos mas duraderos son los prohijados por lejisladores y confundidos con una relijion cualquiera: este entretejimiento de la política y lejislacion con las especies relijiosas es lo que ha hecho durar el sistema de Mahoma. Conocido el poder de tan estrambótica alianza, no hay gobierno torpe que no quiera abroquelarse con la relijion, ni creencia desatinada que no busque la hermandad de las leyes. Sin embargo, aun en medio de tal estrechez, la pujanza inherente á la índole del hombre quebranta su absolutismo, y suele al fin avasallarla.

Mucho ha sido encomiada la sabiduría de los reyes y sacerdotes de Ejipto; pero, ¿qué nos ha quedado de unos y otros mas que algunos restos de monumentos y algunos signos inesplicables ó mal esplicados? Las instituciones de Licurgo han pasmado los á filósofos modernos; pero, ¿qué se han hecho? ¿qué pueblo quisiera apropiárselas? Las instituciones tan decantadas de los demás pueblos de la Grecia ó de la antigua Italia, se simaron igualmente sin que nadie haya soñado en restablecerlas. La esclavitud casera, que asomaba por todas partes, bastó para corromperlo todo; causó la ruina de todos los sistemas con los cuales estaba vinculada, y al fin desapareció ella misma. Igual suerte ha cabido á la relijion pagana; ni el númen de los mas encumbrados poetas, ni el afan de sus sacerdotes, ni la prepotencia de los emperadores han sido parte para sortear su vuelco. El sistema feudal, que se señoreó por toda Europa despues de la caida del imperio romano, se estinguió á los pocos siglos de su reinado. La iglesia romana, cuya ajigantada valía alcanzaba á conmover la

Europa en peso, trata ahora de potencia á potencia con gavillas de forajidos. El imperio de los Musulmanes ha sido conmovido hasta en sus cimientos por hombres que se conceptuaban viles é ínfimos esclavos; y la decadencia de este imperio no es la mayor de las ruinas que presenciamos. Así fenecen los errores y los falsos sistemas que aparentaban haber de enfrenar la marcha del jénero humano.

Pero si en medio de estas inmensas destrucciones que dejan en su tránsito los pueblos, se encuentran observaciones sacadas de la naturaleza; si un filósofo nos pinta con adusto esmero la lóbrega saña de un tirano, ú los ciegos disparos de una muchedumbre ignorante; si un poeta nos rasguea el cuadro de las pasiones y discordias que desencajan á los jefes de un ejército, ó nos describe las costumbres domésticas de sus conciudadanos; si un escultor, animando con su cincel al mármol, nos ofrece la humana especie en sus mas bellas proporciones; si un profundo observador nos delinea los caractéres de las dolencias á que está sujeto el hombre, y nos da á conocer su remedio; y si un sabio jurisconsulto pronuncia una decision fundada en la naturaleza invariable del hombre; las obras de los unos, y las observaciones ó fallos de los otros servirán, señoreando los siglos y las revueltas, de modelo ú norte á las mas remotas jeneraciones. Un espíritu sistemático podrá decantar á aquellos lejisladores que, con ardides ó violencias, prohijaron ciertas instituciones en pueblos mas ó menos bárbaros; mas cuando por una parte vemos yacer aquellas celebradas instituciones, sin que nadie haya soñado en restablecerlas, y por otra miramos las decisiones de los jurisconsultos romanos (descubiertas por una feliz casualidad despues de muchos siglos de barbarie) adoptadas y convertidas en ley por casi todos los pueblos

de Europa, sin intervencion de milagros ni de violencias, lícito será creer en el poderío de la verdad, y en la duracion de las leyes sacadas de la misma naturaleza del hombre.

Si los sistemas fundados ó sostenidos por la potestad de los gobiernos ó por la autoridad de las relijiones pierden insensiblemente su influjo, y se derrumban cuando están en oposicion con el movimiento que empuja al jénero humano por el rumbo de su perfeccion, los sistemas que no cuentan mas arrimo que el de las sofisterías y la elocuencia de los escritores que los fraguaron, no pueden tampoco influir por mucho tiempo en la conducta de los hombres. Podrán cundir en el trance del entusiasmo; mas si los efectos no corresponden á las esperanzas, poco durará su dominacion; y aun apenas acontece que un falso sistema sea prohijado en su totalidad y se sigan todas sus consecuencias. Como los sistemas equivocados pueden hacinarse á lo infinito, y no siendo posible que una dilatada serie de errores sea voluntaria y unánimemente admitida, resulta que las opiniones falsas se neutralizan mutuamente. Un hombre que quisiese poner en práctica todas sus falsas opiniones, tendría que luchar con una infinidad de hombres que profesan conceptos contrapuestos. Síguese de aquí que cada cual se ve obligado á buscar argumentos y prohijar instituciones que puedan cuadrar con el mayor número, labrando de este modo, del sistema que se adopta, las fórmulas de su creencia, y no las reglas de su conducta. Entonces hay dos entes en una misma persona; el que piensa y el que obra; este se conforma en cuanto puede al movimiento que concuerde á su propia naturaleza, y aquel no existe mas que en un mundo imajinario.

La esperiencia de todos los dias nos prueba que el entendimiento de los hombres no corre parejas con sus inte-

reses, ni con su conducta. Un escritor puede sostener, en tema jeneral, que la conciencia es el único juez ilustrado de las leyes y de las acciones, ó que para saber lo que es bueno y lo que es malo basta consultar el sentido moral ó el impulso íntimo; mas si se halla en una concurrencia donde se controvierta una cuestion de moral, y haya alguien que defienda por principio de conciencia una opinion contraria á la suya, afirmará desde luego que la conciencia de su contrario se engaña, probándole, con razones sacadas del bien y del mal, que se equivoca tomándola por norte, y que no deben seguirse los movimientos de la conciencia hasta despues de ilustrado el juicio.

Un publicista podrá sostener que el desalamiento relijioso es el principio único de las buenas instituciones y de las sanas costumbres, y que la moral y la libertad se perdieron el dia en que los hombres juzgaron los actos y las leyes por el bien ó el mal que causan; robustecerá su sistema con la historia de las rancherías salvajes y de las naciones civilizadas, con la de los pueblos modernos y antiguos (1); pero si el mismo escritor es llamado á una junta lejislativa, y ha de impugnar una ley que cree desacertada, dejará á parte su sistema sobre el impulso relijioso; espondrá á los hombres imparciales las consecuencias buenas ó malas de la ley presentada; les hará ver que el bien que debe producir es nulo, al paso que inmenso el mal, con el convencimiento de que si logra probarles que los malos efectos preponderan sobre los buenos, les determinará á desechar la ley; á los ambiciosos y á los apocados les probará que debe serles perniciosa; que es contraria á sus intereses bien entendidos, y que por lo mismo han de reprobarla. Despues que el estadista haya así cumplido con su

(1) Véase la Introduccion de la obra de Benjamin Constant, *De la Relijion.*

instituto, el filósofo irá á desempeñar el suyo; volverá á su sistema: probará que los escritores que enseñaron á los hombres á consultar su interés discreto, y á juzgar las leyes y acciones por las consecuencias buenas ó malas que traen, fueron los destructores de la moral y de las buenas leyes; y que nada hay que esperar de las naciones, mientras no abjuren tan perniciosas doctrinas.

Otro, despues de empapado su espíritu en máximas de Grocio ó de Burlamaqui, presentará un sistema de leyes naturales; si es profesor, enseñará que estas leyes, grabadas en todos los corazones, admitidas por el linaje humano entero, son eternas, inmutables, y que no cabe en autoridad alguna humana el variarlas. Mas si le llaman á un consejo, y se trata de providenciar severamente, ya serán otras las doctrinas y diferente el lenguaje; entonces proclamará la necesidad de modificar y suspender aquellas mismas leyes naturales, inmutables, invariables; la salud del monarca será la suprema ley ante la cual enmudezcan todas las demás; se perseguirá, se encarcelará á quien ose hablar, como no sea en teórica, de las leyes inmutables que nadie puede suspender ni modificar.

Otro, finalmente, imbuido en los dogmas del contrato social, no reconocerá, en especulativa, el timbre de ley sino en los actos que sean la espresion de la voluntad jeneral; sentará que entre los hombres no hay mas obligaciones que las resultantes de los convenios; mas si luego se habla de fraguar leyes, encontrará que no pueden salir buenas sin quitar toda especie de intervencion á las noventa y nueve centésimas partes de la poblacion; y proclamará la soberanía del pueblo, con tal que no haya asambleas, ni elecciones populares, y que nadie, escepto los ministros, tenga la facultad de publicar un hecho ó una opinion.

De este sinnúmero de sistemas, y de esta contínua opo-

sicion que reina entre las doctrinas que se profesan y los principios que se practican, resulta que las naciones no saben lo que han de hacer ni lo que han de pensar; y lo mas chocante está en que los mismos que tienen doble doctrina les echan en cara, ora el no avenirse á sus sistemas, ora el admitir uno y hacer la guerra á otro; ¡cual si fuese posible adherirse á contradicciones y caminar á un tiempo hácia dos puntos opuestos!

Los fraguadores de sistemas suelen contentarse con dos, el teórico, que es el de un mundo imajinario, lleno de perfecciones; y el práctico, que por necesidad debe conformarse á las imperfecciones de la naturaleza humana. Pero los que no fian bastante de su juicio para tener opiniones propias, y que no se atreven á pensar sino con arreglo á los libros, no se avienen con dos sistemas contradictorios. Estudian con frecuencia todos los que caen en sus manos, y todos los admiten con igual confianza, con tal que sus autores no pertenezcan á opuestos bandos. Su entendimiento se convierte de este modo en un verdadero caos, compuesto de palabras sin sentido fijo, pero que les sirven para manifestar una satisfaccion ó un descontento cuyas verdaderas causas no aciertan á desentrañar. Si les parece mala una ley, dirán que es tal porque atropella los principios del derecho natural, ó del contrato social, ó de los derechos del hombre; y si la gradúan de buena, manifestarán su aprobacion con palabras opuestas, sin aplicarlas en ningun caso á conceptos cabales. No es que dejen de prosperar los pueblos á pesar de esta confusion, porque hay muchas especies que vagan allá por fuera del ámbito de todos los sistemas, y que por consiguiente casi de nadie son contradichas. Hay por otra parte, hasta en los hombres mas negados, á un tino mental inaccesible á todas las sofisterías, y que tiene en la práctica mas in-

flujo que las palabras que ofuscan el entendimiento. Mas si los pueblos adelantan, es á tientas y titubeando; no están seguros del terreno que pisan; y despues de dados algunos pasos, no es raro verles retroceder, temerosos de haberse engolfado en una maleza.

En todas las ciencias se han cometido desaciertos; en todas se han fraguado falsos sistemas; pero solo en política y lejislacion se observa esta discordancia entre la teórica y la práctica. Los físicos, los químicos y los médicos obran como piensan, y no atufan su entendimiento con los desvariados sistemas que inventaron sus predecesores. Para ellos todo lo que no es reconocido por bueno en la práctica queda desechado por malo en teoría; un error demostrado es una opinion destruida; una verdad averiguada es una conquista incontrastable; su entendimiento nunca está á retaguardia de sus procederes. En lejislacion es todo al revés; en esta ciencia, para la mayor parte de hombres, no hay verdades ni errores, sino opiniones; admírase en especulativa lo que se desecharia en práctica, y nunca es fijo que el acto consuene con el pensamiento.

Todos los gobiernos hacen leyes, y los gobiernos no pueden constar sino de hombres. No nos admira pues el que las leyes casi nunca hayan sido consideradas mas que en sus conexiones con las formas de gobierno establecidas, ni que se hayan ido sucesivamente buscando leyes democráticas, aristocráticas y monárquicas. Tampoco debemos estrañar que infunda entusiasmo una determinada forma de gobierno para indagar luego cuáles son las leyes que mejor le cuadran. Para la mayor parte de los que se dedican á política y lejislacion, la primera necesidad es apoderarse del mando, y la segunda mantenerse en él. Esta propension en sí no es un mal, por cuanto no es imposible aspirar al poder para valerse de él en beneficio pú-

blico, mejor que en provecho de los intereses particulares; pero si no viciosa, tampoco es científica, tampoco es un medio muy seguro de llegar al descubrimiento de la verdad. Lo que nos conviene averiguar son las leyes que hacen feliz ó miserable á un pueblo; y halladas estas leyes, entonces viene al caso indagar qué gobiernos afianzan mejor su duracion, ó cuáles los que propenden con mas ahinco á destruirlas. Las leyes, para ser acertadas, han de brotar de lo íntimo de la naturaleza del hombre; y un gobierno, para ser bueno, debe ser tal que se encamine de suyo á la puntual observancia de las mismas leyes.

Resulta de ir considerando los objetos por este rumbo, que estudiando la lejislacion como ciencia, no hay que desmenuzar si tal ley es democrática, aristocrática, oligárquica ó monárquica; y que por lo mismo no se ha de tratar de las diversas formas de gobierno. Sus nombres enjendran solo conceptos desencajados y revueltos, sirviendo meramente para dispertar ciegos impulsos de simpatía ó de antipatía. Tal individuo creerá tiznar una ley diciendo que es anti-monárquica; y tal otro pensará prorumpir en alguna sublimidad, calificándola de errónea, porque es aristocrática. Los sistemas que se han discurrido sobre los gobiernos no están mejor ideados y descritos que los hechos sobre los fundamentos de la lejislacion; pero no es aquí donde debemos escudriñarlos.

Resulta de este capítulo que si los diversos sistemas fraguados en lejislacion sirven para nublar el entendimiento de los pueblos, tampoco guian su conducta; que suelen quedar orillados en la práctica por sus mismos autores; que por consiguiente no son mas que fórmulas que se estudian y repiten sin creer en ellas, viniendo á ser una especie de relijion cuyo fondo ha desaparecido, y cuyas formas se conservan por bien parecer ó por hábito: invócase el

contrato social, como invocan los poetas á Apolo; tanta fe tienen en el uno como en el otro. Pero como una falsa relijion no se desvanece enteramente hasta que la reemplaza otra nueva, los sistemas desvariados en lejislacion y política no yacerán en el olvido hasta que se les sustituya otra entidad que mejor satisfaga al entendimiento. ¿Qué es lo que podrá hacer sus veces? ¿quién establecerá la deseada armonía entre el entendimiento de los hombres y su conducta?— El estudio, la observacion de los hechos: dígase que la repeticion fastidia, pero esta es una verdad que será necesario repetir mas de una vez antes de quedar comprendida.

¿Pero los hechos podrán resolver todas las cuestiones? ¿arrojarán la suficiente luz sobre todo lo que está oscuro? —No. Cuando se estudia una ciencia y se han desentrañado á fondo algunos hechos, es dable ascender ya á los que los han producido, ó descender á los resultantes. Ora nos remontemos de los efectos á las causas, ora descendamos de estas á aquellos, debemos encumbrarnos tanto como puedan acompañarnos. Mas cuando se paran y dejan de iluminarnos, hemos de detenernos con ellos, porque un paso mas allá, no hay mas que tinieblas, aéreas conjeturas, interminables controversias. Si quedan cuestiones importantes por resolver, el tiempo y la esperiencia darán su solucion. Ninguna ciencia se ha formado espontaneamente, ninguna se ha encargado de resolver todos los problemas propuestos por nuestro interés ó por nuestra curiosidad. Un hecho bien determinado vale mas que todo un sistema ideal por injenioso que sea. Si no queremos perdernos en la senda del error, tengamos presente la divisa que á la verdad dió un gran poeta:

Je suis fille du temps, et dois tout á mon pére.

Fraguóme el tiempo, y soy toda del padre.

contrato social, como invocan los poetas á Apolo; tienen fe en el uno como en el otro. Pero como una falsa relijion no se desvanece enteramente hasta que la reemplaza otra nueva, los sistemas desvariados en lejislacion y política no caerán en el olvido hasta que se les sustituya otra entidad que mejor satisfaga al entendimiento. ¿Qué es lo que podrá hacer sus veces? ¿quién establecerá la deseada armonía entre el entendimiento de los hombres y su conducta? — El estudio, la observacion de los hechos; dese que la repeticion fastidia, pero esta es una verdad que será necesario repetir mas de una vez antes de quedar comprendida.

¿Pero los hechos podrán resolver todas las cuestiones? ¿arrojarán la suficiente luz sobre todo lo que está oscuro? — No. Cuando se estudia una ciencia y se han desentrañado á fondo algunos hechos, es dable ascender ya á los que los han producido, ó descender á los resultantes. Ora nos remontemos de los efectos á las causas, ora descendamos de estas á aquellos, debemos encumbrarnos tanto como puedan acompañarnos. Mas cuando se paran y dejan de iluminarnos, tenemos de detenernos con ellos, porque un paso mas allá, no hay mas que tinieblas, acaso conjeturas, interminables controversias. Si quedan cuestiones importantes por resolver, el tiempo y la esperiencia darán su solucion. Ninguna ciencia se ha formado espontaneamente, ninguna se ha encargado de resolver todos los problemas propuestos por nuestro interés ó por nuestra curiosidad. Un hecho bien determinado vale mas que todo un sistema ideal por ingenioso que sea. Si no queremos perdernos en la senda del error, tengamos presente la divisa que á la verdad dió un gran poeta:

Je suis fille du temps, et dois tout à mon père.

[illegible] el tiempo, y [illegible] todo del padre.

LIBRO SEGUNDO.

NATURALEZA DE LAS LEYES. — DELINEACION DE LOS ELEMENTOS QUE LAS COMPONEN. — EFECTOS QUE CAUSAN. — DIVERSOS MODOS Y QUILATES DE SU TRASCENDENCIA CON LOS INDIVIDUOS.

CAPITULO I.

Naturaleza de las leyes.

Hemos visto en el libro anterior que la ciencia de la lejislacion no estriba en estar enterado de algunos sistemas. Tengo ahora que pararme á desentrañar sus cimientos y el rumbo de su enseñanza, y sobre todo voy á demostrar que alterna entre las ciencias de observacion, y que por lo mismo la doctrina de los sistemas y de los libros debe rendirse ante la autoridad de los hechos.

De todos los individuos de la casta humana que vivian hace un siglo, casi no habrá uno que no haya desaparecido; y de cuantos hay en la actualidad, poquísimos serán los que existan en mediando un siglo. Sin embargo, el linaje humano, lejos por esto de menguar ó menoscabarse, va en crecidísimo aumento; y las actuales jeneraciones viven por lo jeneral mas felices que las anteriores. Pero aun cuando las naciones prosperen, cada uno de los indi-

viduos que las componen nace, crece y muere en un tiempo dado: de consiguiente el jénero humano solo se perpetúa y perfecciona por un movimiento continuado de produccion, crecimiento y destruccion de los individuos.

Este movimiento que se verifica en los pueblos y perpetúa su duracion, solo tiene cabida mediante ciertas relaciones que hay, ó se plantean, ya entre los hombres y las entidades, ya entre los individuos y los conjuntos de individuos que forman el linaje humano. Un hombre no vive sino por medio del viviente, del árbol ó del campo que le alimenta, de los vestidos que le cubren, de la choza ó casa que le sirve de albergue. Reprodúcese tan solo por medio de un ente de su especie al cual se une; sus hijos no crecen ni se multiplican luego sino por medio de los auxilios que reciben de él ó de otros individuos de su especie. Cuando muere, las entidades que empleaba para perpetuar su existencia ó satisfacer sus apetitos, van á complacer los anhelos ó á perpetuar la existencia de otros individuos, mientras sean adecuadas al intento. Por último, teniendo todos necesidades ó deseos, emplean para satisfacerlos los arbitrios que les caben.

Padeciendo los hombres las propias urjencias, y estando dotados de las mismas facultades, adquieren las costumbres idénticas, siempre que se hallan en una misma situacion, siempre que tienen las mismas luces y cuentan con iguales medios. De aquí resulta que cuando todos los individuos que componen una nacion han llegado á corta diferencia á un mismo grado de civilizacion, todos obran de una manera casi uniforme entre sí. El influjo que una parte de la poblacion ejerce sobre las demás, y que resulta de la fuerza, del valor, de las luces ó de las riquezas, contribuye poderosamente á dar uniformidad á las costumbres. Con efecto, adviértense en el hombre dos

propensiones al parecer contrapuestas, y que sin embargo le impelen hácia un mismo término; una es la que le inclina á precisar á sus semejantes que ajusten su conducta á la propia, siempre que conceptúa estarles sobrepuesto; y otra que le induce á remedar lo que está viendo practicar, siempre que cuenta con algun resultado ventajoso para sí.

Es muy notable que cuanto menos dista de la barbarie una poblacion, mas uniformidad hay en las costumbres de los individuos ó de las familias que la componen. Llegados todos sus individuos al mismo descollamiento en pujanza, intereses y medios de existencia, y adoleciendo de las propias contingencias, nada estraño es que presenten costumbres y pensamientos parecidos. Las diferencias de organizacion física que hay en algunos, no causan mas que variedades leves en su intelijencia y pasiones. La razon consiste en que todos tienen que dedicarse á los propios afanes, á nadie cabe mas tiempo ni mas medios que á otro para ir acabalando sus disposiciones peculiares, y por otra parte no hay motivo alguno individual que se lo fomente. Así, cuando se estudian las costumbres de los pueblos bárbaros, se encuentra que, en iguales circunstancias, todos se conducen casi de idéntico modo, estando dotados de las propias virtudes y plagados de los mismos vicios. Esta semejanza es tal, que en la propia ranchería, todos los individuos de la misma edad y sexo, movidos como están por idénticas pasiones, dedicándose á unos mismos ejercicios y manteniéndose con los propios alimentos, tienen la idéntica fisonomía. Las diferencias que se observan entre dos rancherías dependen de la diversidad de orijen, de situacion, ó de ocupaciones.

En los pueblos que han dado algunos pasos en la carrera de la civilizacion, las diferencias de afanes, de for-

tuna y de adelanto intelectual producen necesariamente otras en la manera de conducirse entre sí. Estas diferencias, no obstante, distan mucho de ser tan grandes como las desigualdades que las causan: un hombre superior á otro en intelijencia, fortuna ó categoría, no siempre le aventaja en sanas costumbres, y aun suele serle inferior.

Estos diversos modos de ser y de conducirse que tiene un pueblo por su propia naturaleza, facultades, necesidades, posicion local, estado de conocimientos, etc., son el resultado de las leyes á que obedece; y siendo imposible que un pueblo exista y se reproduzca sin un modo ú otro de ser y de comportarse, imposible es tambien idear un pueblo sin leyes ó costumbres. Como las leyes de un pueblo son las potencias que determinan su modo de existencia, mantenimiento y perpetuacion en una combinacion dada, no se puede tener que averiguar quiénes fueron los fundadores de las leyes que forman las condiciones de su existencia, por cuanto se reduciria esto á averiguar quiénes fueron los autores de su propia naturaleza, de los objetos que le rodean y de las fuerzas á que obedece. Tampoco habrá que averiguar si es posible quitar á un pueblo toda suerte de leyes, porque esto seria querer saber si una nacion puede existir y reproducirse sin ninguna fuerza que determinase su modo de existencia y reproduccion. El estudio de las leyes á que está sujeto un pueblo, no es mas por consiguiente que el de las fuerzas que determinan el cómo existe, se mantiene y se perpetúa dicho pueblo (1).

(1) A veces se consideran las leyes segun las cuales existe y se perpetúa un pueblo, como consecuencias ó esplayamientos de un acto establecido por un príncipe ó por una asamblea. Dícese entonces que este acto, llamado *fuero ú constitucion*, es una *ley fundamental* que sirve de cimiento á todo el órden social, y que no puede tocarse sin desplomarse la sociedad. No parece sino que los pueblos sean como aquellos edificios construidos á espensas públicas, en los cuales afirman ciertos majistrados poner la primera piedra, porque miran trabajar á los albañiles. No hay duda en que esas *leyes fundamentales y eternas* suelen quedar destruidas, sin que por esto se hallen peor los pueblos; á veces se sienten mejor.

«La ley fundamental de todo pais, dice Voltaire, es que se siembre trigo, si se quiere tener pan; que se cultive el lino ú el cáñamo, si se quiere tener lienzo; que cada cual sea dueño de su campo, ora pertenezca á un varon, ora á una hembra; que el Galo semibárbaro mate á tantos Francos enteramente bárbaros que vengan de las orillas del Mein para apoderarse de aquel campo que no saben cultivar, quitándole sus mieses y ganados; pues si así no se hace, el Galo se convertirá en siervo del Franco, ó este le asesinará.

«Sobre este cimiento descansa el edificio. El uno construye sobre roca, y la casa dura; el otro sobre arena, y la casa se hunde.» — *Diccionario filosófico.* Ley salica.

Pero, ¿dónde hemos de buscar esas fuerzas á las cuales obedecen los pueblos, y que apellidamos *leyes*? Lo he dicho ya: en los mismos hombres ó en sus inmediatas entidades. Los libros, á no ser colecciones de embustes, no pueden encerrar mas que descripciones de lo que hay, ó de lo que hubo. Esto se alcanza de plano en las ciencias naturales y en algunos ramos de las morales; nadie llega á tal punto de necedad que confunda un libro de botánica con las plantas que en él se describen, un libro de mineralojía con los minerales cuyos caracteres apunta, un libro de moral ó de estadística con las costumbres ó las riquezas de tal ó cual pueblo.

No es lo mismo en lejislacion. En esta ciencia sucede harto á menudo tomar la descripcion por la entidad, y hasta mirar como una realidad una relacion puramente imajinaria. Hay no obstante tanta diferencia entre el poder que llamamos ley, y el retrato de los fenómenos que esta produce; son dos entes tan diversos é independientes

uno de otro, que parece imposible confundirlos cuando quiere uno tomarse la molestia de considerarlos con alguna atencion. Muchas veces hay leyes, sin que sea posible hallar en parte alguna la descripcion de los diversos modos de que disponen. Asi, las leyes que han determinado el modo de existencia de todos los pueblo de Europa, que llamamos *costumbres*, y que los Ingleses denominan ley comun (*common law*), tienen una existencia que se engolfa en tiempos desconocidos, por mas reciente que sea la descripcion que de sus disposiciones se ha hecho en varios pueblos. Muchas veces tambien hay leyes que hace siglos han dejado de existir, aun cuando poseamos esmeradas y cabalísimas noticias de sus disposiciones; tenemos, por ejemplo, la descripcion de una parte de las disposiciones de las leyes judías, griegas y romanas; pero la mayor parte de estas hace tiempo que no existen. Quien creyese que todavía existen porque tiene en su librería obras que describen sus disposiciones, cometeria el yerro del otro que creyese en la actual existencia de los emperadores romanos, porque tuviese en su poder medallas con su efijie.

Diciendo que las leyes de un pueblo están en él mismo y en sus inmediatas entidades, y concurren á su manera de ser, espresária una proposicion que unos graduaran de paradoja, y otros calificarian desde luego de falsa; sin embargo, no haré mas que enunciar hechos que me parecen evidentes. Las leyes de un pueblo están en él y forman parte del mismo, como sus costumbres, como sus necesidades, como sus pensamientos, como sus pasiones, como su fisonomía, á la manera que tal forma pertenece á tal objeto material. Si nos inclinamos á pensar lo contrario, es en primer lugar, porque creemos ver identidad de objetos donde hallamos igualdad de nombres; y en segundo lugar, porque á menudo tomamos, segun he dicho, la descripcion por la entidad. Diciendo que las leyes de un pueblo son una parte del mismo, no entiendo hablar de la descripcion de las mismas leyes; nadie me negará que la fisonomía de una persona forma parte de ella, pero no se dirá lo mismo de su retrato, por perfecta que sea la semejanza.

Suelen mudarse en un pueblo las leyes, y el pueblo se queda el mismo; y con frecuencia tambien se renueva un pueblo, y quedan las mismas leyes; ¿cómo (se dirá) pueden sus leyes formar una parte del mismo? En todos los pueblos hay leyes que varian, no hay duda; pero tampoco la hay en que con ellas varian los pueblos. La nacion francesa del tiempo de Luis XIV lleva el mismo nombre, hablaba el mismo idioma, habitaba el mismo suelo y ocupaba en parte las mismas entidades que el pueblo que habia en tiempo de Cárlos IX; y sin embargo no era el mismo pueblo; este habia desaparecido. La nacion francesa del dia habla tambien el mismo idioma, cultiva los mismos campos, habita en parte las propias casas, ejercita las mismas artes, y estudia las propias ciencias que la nacion del tiempo de Luis XIV, y con todo no es la misma; hace años que desaparecieron los individuos que componian esta última. Yertos al movimiento que nos arrastra junto con todo lo que nos rodea, creemos que nada se mueve, al paso que todo está en perpetuo movimiento, no habiendo un solo objeto de los sujetos al influjo de los tiempos, que sea cabalmente el mismo en dos instantes diver sos. La mas mínima reflexion basta para convencernos de que la nacion que hoy existe no es la misma de un siglo atrás; pero tal sustitucion de un pueblo á otro, sobre el mismo suelo, no se ha verificado instantáneamente y por un solo hecho. ¿Cuál es, pues, el instante en que la po-

blacion dejó de ser la misma? Cada minuto, y aun podemos decir, cada segundo. No hay instante en que no se verifique una revolucion por la creacion y por la destruccion de una multitud de individuos, y por las mudanzas que han esperimentado los que menos sujetos parecian á la accion del tiempo.

No solo cambian á cada instante los pueblos en globo, sino que tambien muda por momentos cada individuo. Nadie es dos minutos seguidos puntual y absolutamente el mismo. Sin disputa que la materia de que estamos formados, la sangre que circula por nuestras venas, los impulsos que nos mueven, las pasiones que nos arrebatan, las especies ó afectos que nos avasallan, las facciones de nuestra fisonomía, y hasta el color de la tez, son partes de nosotros mismos; destruirlas ó modificarlas seria destruirnos ó modificarnos: pero, si así es, ¿puédese decir en rigor que ese anciano decrépito que tiene un pié en la sepultura, y aquel niño que vino al mundo noventa años atrás sean el mismo individuo? Si no hay identidad en la materia, ni en los impulsos, ni en los pensamientos, ni en la fisonomía, ni en las formas interiores ó esteriores, ni siquiera en el color, ¿dónde está? No existiendo casi en ninguna de las partes, ¿puédese decir que exista en el todo? ¿Se dirá que es idéntico el todo, no siéndolo ninguna de las partes? Un individuo puede cambiar pues en un todo, sin que por esto dejemos de considerarle siempre como idéntico; y por igual motivo puede una nacion padecer diversas modificaciones, sin que dejemos de considerarla siempre como la misma nacion. Nuestros idiomas son demasiado imperfectos para avenirse con las innumerables revoluciones que esperimentan los hombres y los objetos que les rodean; y las cosas han mudado á veces

totalmente cuando subsisten todavía los nombres (1).

Así pues, de que los pueblos nos parezcan quedar siempre los mismos, al paso que cambian ó se modifican algunas de las leyes á que están sujetos, ó de que permanezcan invariables las leyes al paso que se renueva la poblacion, no debemos inferir que las leyes de un pueblo dejen de ser una potencia cuyos elementos residen parcialmente en él, y que determinan el modo ú las condiciones de su existencia.

Los elementos de potestad que forman las leyes de un pueblo no pueden residir sino en él ó fuera de él: si están en él, son inherentes á su propia naturaleza, lo mismo que sus pensamientos ó afectos; si están fuera de él, no se

(1) Estamos tan dispuestos á estender nuestra existencia trasladándonos á una época en que todavia no existiamos, ó á otra en que habrémos dejado de existir desde mucho tiempo, que solemos mirar como personalmente nuestras las acciones heroicas que hicieron nuestros antepasados ó que suponemos harán nuestros descendientes. Hablamos de las victorias hace siglos alcanzadas sobre nuestros enemigos, de las traiciones y crueldades que contra nosotros habian cometido, ni mas ni menos que si todavía existiesen aquellos pueblos, ó que nuestra existencia individual tuviese tres ó cuatro siglos de duracion. A consecuencia de esta disposicion moral, las venganzas se traspasan en los pueblos bárbaros de jeneracion en jeneracion, y en los pueblos civilizados vemos hombres tan ridiculamente engreidos con lo que hicieron ó escribieron otros en los siglos remotos. Esta ridiculez está perfectamente espresada por Shakspeare en una de sus mejores comedias. Abraham Slender, enumerando los títulos de su primo Roberto Shallow, «Esquire, in the county of Gloster, justice of peace, and *coram*,» añade: «And a gentleman born, who writes himself, *armigero*, in any bill, warrant, quittance or obligation, *armigero*.»

A lo cual contesta Shallow: *Ay, that we do, and have done any time these three hundred y ears.* » (The Merry Wives of Windsor.)

En una ilusion de esta especie está fundado todo el orgullo linajudo.

pueden hallar sino en otros pueblos ó en objetos materiales. Todos los pueblos han tenido leyes no escritas, y muchos hay que se encuentran en este caso; y si no se admite que estas leyes son una parte de los mismos, y una modificacion de su existencia, preguntaré dónde estaban y lo que eran antes de que se nos describiesen sus disposiciones (1).

Esta distincion entre una ley y la descripcion de sus disposiciones, no se debe considerar como inservible, ni como una mera sutileza, porque es el mismo cimiento de la lejislacion. Una ciencia, segun he hecho observar, no es mas que el conocimiento de cierto jénero de hechos

(1) Los jurisconsultos han distinguido dos especies de leyes; escritas y no escritas. Hubiéranse espresado con mas propiedad diciendo que los pueblos tienen leyes no *descritas*, y otras cuyas disposiciones lo han sido. Considerando los códigos como meras descripciones, se habria comprendido que para trasplantar las leyes de una nacion á otra, no basta trasportar el libro ó reimprimirlo en ella. La facilidad con que los pueblos de Europa se han apropiado el código de Justiniano, me hace creer que existian ya la mayor parte de aquellas leyes, y que solo se tenia necesidad de que fuesen bien descritas. El estado de barbarie en que se hallaban entonces la mayor parte de los idiomas modernos, y la claridad con que describen los jurisconsultos romanos los hechos que presenciaban, bastarian para esplicar el acatamiento que escitaron sus decisiones y la que infunden todavía á los que las estudian. En otra parte tendré ocasion de demostrar que los pueblos de Europa no adoptaron las nuevas leyes apoderándose de la coleccion publicada por órden de Justiniano, y que esta coleccion no alcanzó tan brillantísimo éxito sino porque contenia una descripcion cabal de lo que estaba pasando en la sociedad, y suministraba los medios de satisfacer necesidades preexistentes. Los jurisconsultos romanos describian los actos de la vida civil, del mismo modo que Hipócrates habia descrito los síntomas de las enfermedades; y lo que ha contribuido á la nombradía de este, contribuyó á la de aquellos: el esmero de las descripciones, y el despejo y tino de las observaciones.

clasificados bajo el órden que les está asignado por la analojía ó por su eslabonamiento. Ahora bien, si no encontramos las leyes en la misma naturaleza de los pueblos; si no las vemos en los hombres, ni en las entidades, ¿cómo será posible irlas colocando en el número de los hechos? No ha sido menos aciago á las naciones el yerro de tener una descripcion por una ley, ó la afirmacion escrita de cierto órden de hechos por la existencia de estos. Con frecuencia han creido que para atesorar leyes protectoras, bastaba tener una descripcion de ellas, hecha con mas ó menos solemnidad; y tambien han pensado que para destruir leyes maléficas, era bastante borrar de los códigos su descripcion. La esperiencia ha probado siempre que estos eran pobrísimos medios; pero la esperiencia no ha ilustrado á nadie.

Declare un príncipe ó una asamblea, en una hoja de pergamino, que quedan afianzadas la propiedad, la seguridad individual, la libertad de verter y publicar sus opiniones; pongan sus firmas en esta declaracion y séllenla; ¿podrá decirse que sea una ley porque lleva tal nombre, porque va acompañada de ciertas formas y ha sido publicada con mas ó menos aparato? Para decidir si es una ley, esto es, una potestad que produzca los efectos anunciados, será necesario preguntar cuáles son los elementos de fuerza que la componen, cuáles los hombres en quienes hay dichos elementos, y cuáles aquellos contra los cuales pueden obrar. Si no pueden obrar contra las personas ó las autoridades en quienes reside el afan pujante de volcar los supuestos afianzamientos, no es una ley, es una mentira. Mentira es tambien, si no hay en la sociedad potestad alguna afianzadora, ó, lo que es lo mismo, si la potestad que hay desmerece respecto á aquella contra la cual está acordado el aparente resguardo. Por último,

mentira es igualmente si la potestad que debe afianzar y aquella contra la cual está dado el paso, son una sola y misma potestad. Así, lo que podria constituir la ley, en el caso presente, no es la descripcion hecha con mas ó menos solemnidad de un efecto cuya causa no hay, sino la existencia real, en el regazo de una nacion, de una potestad arrolladora de contraposiciones (1).

Escriba por otra parte en sus rejistros una asamblea amante de la igualdad, y mas adelantada que su siglo, escriba, digo, que todos los hombres son iguales, que no hay distinciones de nacimiento, que no se reconocen jerarquías, títulos, ni condecoraciones, etc.; ¿piénsase por ventura que esta descripcion de un mundo imajinario será una potestad que trastrueque la realidad? Si conmina penas á cualquiera que no se conforme, tendrá quizás por efecto infundir momentáneamente la hipocresía, rebajar en apariencia á los unos, y levantar un poco á los otros; mas á la primera ocasion, alzaránse de todos partes las vanaglorias ajadas, y formarán un poderío que será la ley, reapareciendo entonces las jerarquías, los títulos, las distinciones y demás concomitantes.

(1) Por no haber comprendido esto los pueblos, han visto á veces resguardos en promesas cuyo cumplimiento nada habia que asegurase, ni siquiera la buena fe de los que las hacian. Si un gobierno, por ejemplo, dice á un pueblo: *yo afianzo á cada cual la libertad de publicar sus opiniones*, ¿será esto un resguardo contra el mismo ú contra los ejecutores de sus voluntades? Seguramente que no, porque el resguardo yacerá desvalido mientras que el mismo no lo haga necesario, y cuando se necesite, ya no existirá. Segun Hume, los reyes de Inglaterra han confirmado treinta veces á lo menos la carta magna. ¡Cuánto tiempo y cuántas violencias han sido necesarias para que la nacion inglesa comprendiera que las declaraciones, las confirmaciones, las promesas, y hasta los juramentos nada absolutamente son, mientras no haya en la sociedad una potestad independiente que tenga el deseo y la fuerza para hacerlas respetar á sus autores!

¿Cuáles son pues los elementos que componen la fuerza que llamamos ley? En el órden físico se da este nombre á toda potencia que obra de una manera constante y regular, pero cuya naturaleza yace por lo mas ignorada. Háblase de las leyes de la pesadez ó de la gravitacion, sin conocerlas mas que por los efectos que producen. Cuando se observa un efecto siempre igual en una circunstancia dada, sin poder esplicar su causa, dase á esta incógnita el nombre de ley; y en este sentido no hay cuerpo que no tenga sus leyes, ó cuya existencia no esté sujeta á condiciones invariables.

En el órden moral se da tambien el nombre de ley á toda fuerza que obra de una manera constante y regular; puédesela juzgar por los hechos que manifiestan su existencia, y á veces desmenuzarla hasta cierto punto; pero la naturaleza de los elementos primitivos que la forman, yace tan oculta para nosotros como la naturaleza de las leyes del mundo físico. Así en lejislacion como en otras ciencias, es posible remontarse de un hecho á otro; pero siempre llegamos á hechos ante los cuales debemos detenernos porque mas adelante nada vemos. Todo lo que podemos hacer desmenuzando una ley, es manifestar los elementos diversos que la forman, pero no hay que esperar el conseguir la descomposicion de cada elemento.

Es harto comun considerar como ley una órden escrita, dada por un gobierno, redactada y publicada bajo ciertas formas. Tales órdenes forman realmente á veces parte de una ley; mas nunca constituyen una ley entera. Una ley es una potestad que deslinda ciertos modos de obrar ó de proceder; pero dicha pujanza raras veces es una entidad sencilla. Compónese casi siempre de un sinnúmero de fuerzas que acuden al mismo fin, y que se deben escudriñar separadamente, si se quiere formar un concepto cabal de

su totalidad. Facilmente se comprenderá esta verdad, si la aplico á una ley especial: tomaré por ejemplo la ley que deslinda en Francia el órden de las sucesiones.

Segun ella, si un padre muere dejando un hijo lejítimo, y sin haber hecho ninguna disposicion testamentaria, el hijo recoje todos sus bienes; si deja dos ó mas hijos, estos se apropian los bienes por partes iguales, sea cual fuere su naturaleza, sin distincion de sexo ni edad, y sin estar obligados á seguir mas reglas que las prescritas por sus propios intereses, de los cuales son tambien árbitros. «Los hijos ó sus descendientes, dice el Código civil, suceden á su padre y madre, abuelos y abuelas ú otros ascendientes, sin distincion de sexo ni de primojenitura, y aun cuando hayan nacido de diferentes matrimonios.»

¿Qué encontramos en estas líneas?—Una sola cosa, la descripcion de un traspaso y de una particion de ciertas propiedades en un caso dado; mas propiamente hablando, esta descripcion no constituye la ley; esta pudiera variar, quedando la mismo descripcion. Tampoco está la ley en el hecho descrito; este es un mero resultado; cuando se verifica, es porque lo enjendra la misma ley. Es preciso pues ver la ley en la potestad que produce, en todos los casos parecidos, el hecho cuya descripcion se acaba de leer. La mayor parte de los elementos de que se compone aquella potestad han existido largo tiempo antes que nadie hubiese pensado en describir sus resultados; y es evidente que pudieran sobrevivir á la descripcion que de ellos se ha dado. Para calar pues estos diversos elementos de potestad debemos buscarlos fuera de los libros.

Si preguntamos cuáles son los elementos que componen esta ley, ó, en otros términos, cuáles son las fuerzas ó potestades que deslindan, en Francia, aquel traspaso repartición de propiedades, las personas mas dispuestas á

pensar que las acciones de los pueblos ó sus maneras de juzgar y de proceder no son mas que la espresion de unos hombres llamados ministros, príncipes, diputados ó lejisladores, contestarán de repente que la causa del modo de traspaso y reparticion de los bienes está en una docena de líneas impresas en un librito que los Franceses titulan *Código civil.* Algo pueden valer efectivamente tales líneas; pero sirven de muy poco, porque mucho antes de que fuesen escritas, los hijos sucedian á los padres y se repartian sus bienes. Si nos remontásemos á otras líneas escritas, de las cuales no son estas mas que una copia, podríamos ascender á sucesiones y particiones infinitamente mas antiguas.

El escrito por medio del cual se describe el hecho material que produce una ley, no es mas que la espresion de un cierto número de hombres; no es una causa primera, sino un efecto, un medio. El pensamiento de aquellos hombres tampoco es una causa primera, sino el resultado de las impresiones producidas en ellos por un sinnúmero de causas diversas. Los individuos que describen las leyes, ó, por mejor decir, los fenómenos que producen, sea cual fuere el nombre que lleven, no son mas que hombres. Están sujetos á la misma accion, son capaces de las mismas impresiones, de los mismos dictámenes, de las propias urjencias que todos los entes de su especie; y la mayor parte del jénero humano puede percibir cuanto ellos mismos han esperimentado. De aquí resulta que las causas que determinan á cierta clase de hombres á describir ú ordenar un modo de proceder, obran casi siempre con la misma fuerza ú otra tal vez mayor en casi todas las demás partes de la poblacion. Estas causas obrarian igualmente sobre la mayor parte de los miembros de la sociedad, aunque nadie cuidase de describir ú ordenar sus efectos; y

obrarian tambien, aun cuando los individuos revestidos de la autoridad pública se propasasen á impugnarlas, con la diferencia de que su efecto seria menos jeneral y se produciria mas escasamente. Si un gobierno prohibiese á los padres el cuidar de sus hijos ó el dejarles los bienes, los padres cuidarian de sus hijos y les legarian sus bienes á despecho del gobierno (1).

Débense contar pues en el número de los elementos componentes de una ley, las mismas fuerzas que obran sobre un gobierno y le determinan, bien sea á ordenar ciertas acciones, ó á prohibir otras. Estas causas llegan á ser la parte mas considerable de la potestad que apellidamos con el nombre de *ley*, cuando obran sobre los miembros de la sociedad como sobre el gobierno mismo. Varian á la par de los pensamientos, de los afectos y de las urjencias, y hasta de las preocupaciones del pueblo, y su accion suele ser mas inmediata é intensa sobre las personas á quienes parece impuesta la ley, que sobre los que parecen sus autores. Para obedecer, los ciudadanos no tienen comunmente necesidad del intermedio del escrito que señala el acto que se ha de ejecutar, ni del pensamiento del gobierno por el cual fué dada la descripcion. Un número infinito de acciones, resultado de la potestad

(1) Doy el nombre de *ley* á toda potencia que deslinde, de una manera constante, acciones uniformes en todos los casos parecidos. Espreso, por ejemplo, bajo el nombre de *ley de las sucesiones* todas las fuerzas que puntualizan el traspaso y particion de las propiedades en caso de fallecimiento de alguna persona; pero se da tambien el nombre de *ley* á la descripcion de los fenómenos que deben ser el resultado de dichas fuerzas, cuando se hace por cierta clase de personas, y con ciertas formalidades. Sin embargo, aun cuando se abrogue una ley, nadie se afana por destruir la descripcion de los fenómenos que debian ser su resultado. ¿Qué es lo que perece, pues, cuando aquella se estingue?

que forma la ley, se ejecutan á cada instante por hombres que jamás han sabido leer, y que mueren sin haber sabido lo que es ley ó gobierno.

El empuje sobre una parte de la poblacion por otra, mediante el ejemplo ú el solo influjo de la opinion, es un segundo elemento de que se compone la ley, por cuanto determina la conducta ó regula las acciones de un considerable número de personas. El hombre es un viviente imitador por instinto, y esto constituye en parte su perfectibilidad; desea tambien ser luego imitado, y al efecto echa mano de los varios recursos que tiene á su disposicion. Esta accion y reaccion que ejerce un pueblo sobre sí mismo, contribuye en gran manera á uniformar los diversos miembros de que se compone. Si intentásemos desentrañar sus elementos, seria necesario escudriñarlos en los instintos, en los actos, en los pensamientos, ó en las preocupaciones de los varios quebrados que acabalan la poblacion.

Las opiniones relijiosas contribuyen tambien con frecuencia á determinar cierta clase de acciones, siendo bajo este aspecto en algunos casos uno de los elementos de la ley; son una fuerza que se junta á otras de naturaleza diferente para producir el mismo resultado.

La descripcion que da un gobierno de la accion que se ha de ejecutar, y la promulgacion que recibe, entran tambien en el número de los elementos. Contribuyen á hacer mas jeneral y regular la accion que se ha de ejecutar, añadiendo el influjo de la opinion y del ejemplo á la de la autoridad. Esta descripcion y promulgacion hechas bajo ciertas formas toman muchas veces por sí solas el dictado de *ley*; y aun este es el sentido vulgar de la palabra.

Los encargados de hacer comparecer á los ciudadanos

ante los tribunales, los majistrados de que se componen estos, y los dependientes que tienen á su cargo la ejecucion de los fallos, son tambien fuerzas que contribuyen á producir los hechos que ha descrito el gobierno, y forman por lo mismo parte de la ley.

El influjo que ejercen unos sobre otros los pueblos y los gobiernos, entra igualmente como potestad en los elementos de que se forman ciertas leyes, y particularmente las relativas á la organizacion y distribucion de los poderes políticos. Este influjo es á veces su parte mas principal.

Por último, las diversas circunstancias físicas, en medio de las cuales se hallan colocados los hombres, y que determinan su modo de vivir, sus conceptos, sus costumbres y sus mutuas relaciones, son tambien potencias que deben contarse en el número de los elementos de la ley: tales son la naturaleza y la posicion del suelo, el temple atmosférico, el rumbo de las corrientes y demás circunstancias análogas.

Todavía pudieran desmenuzarse la mayor parte de estos elementos; pero no serviría de mucho tal descomposicion, y llegáramos por último á hechos verdaderamente inesplicables. Solo he querido hacer ver que una ley no es mas que un hacecillo de fuerzas diversas, que producen siempre acciones semejantes en casos determinados.

Estas fuerzas, cuya accion reunida forma la potestad legal, pueden no concurrir siempre simultáneamente al mismo fin, ó no obrar con pujanza igual, y á veces en sentido opuesto. Frívola cuestion seria la de averiguar cuál es el momento preciso en que empiezan ó dejan de formar una ley; tanto valdria escudriñar cuál es el instante en que se puede empezar á decir estatua un pedazo de mármol

puesto bajo el cincel del escultor. Advertiré tan solo que cuando las fuerzas cuyos principales elementos he dado á conocer, no alcanzan á producir la accion que debiera ser su resultado, deja ya de ser ley.

CAPITULO II.

Lejisladores. Estension de sus facultades.

Si las leyes de un pueblo son las potestades ó fuerzas que determinan los diversos modos segun los cuales existe y se perpetúa; y si por consiguiente las mas de ellas son inherentes á su propia naturaleza; ¿qué es un lejislador? ¿es allá un númen fundador ó arreglador de pueblos á su albedrío? La mayor parte de autores que han escrito sobre las leyes hacen desempeñar un papel inmenso á los lejisladores, endiosándolos; llámanles padres de las naciones, planteadores de los estados, hombres sobrehumanos. Es cierto que despues de haberles encumbrado tanto, ellos se sobreponen todavía, por cuanto demuestran los yerros y descarríos de los que les han precedido, y delinean reglas de conducta á los que les han de suceder.

Tomando las leyes por lo que realmente son, se ve cuán árduo es variar las de un pueblo, cuando este cambio no puede verificarse sino por medio de una fuerza superior, propia del mismo pueblo, cuya existencia se quiere alterar. Es necesario modificar su entendimiento, sus hábitos, y en cierto modo su manera de percibir; hay que desencajarlo hasta sus cimientos, desapropiarlo de los

ajentes que mas influjo ejercen en él. Así, cuando se escudriña de intento la obra de los lejisladores, adviértese casi siempre que se ciñeron á describir los hechos materiales producidos por leyes ya existentes, ó á declarar las mutaciones que el tiempo y la esperiencia han causado en el modo de juzgar y de sentir de una parte mas ó menos considerable de la poblacion. Se ha elojiado á los Romanos porque no volcaban las leyes de los naciones vencidas; pero esto era imposible, á menos de destruir las mismas naciones. Por medio de ardides, imposturas ó violencias, se puede mudar la parte de lejislacion relativa á la organizacion de los poderes políticos, si aun no están formados sobre el particular los hábitos y pensamientos de la poblacion; mas para cambiar las leyes concernientes á las costumbres de las familias, á la conservacion y traspaso de las propiedades, se necesita la fuerza de un ejército conquistador, y aun á veces no basta. Pocos conquistadores hay que mas violencia, mas desprecio, y sobre todo menos política hayan gastado con los pueblos vencidos, que los bárbaros que subyugaron el oriente de Europa en el siglo quinto; y sin embargo vemos que, en la misma confusion, inseparable de la conquista, cada linaje siguió rijiéndose por sus propias leyes (1).

Una ley puede durar siglos antes que nadie piense en describir los fenómenos que produce; cabe retratarlos en su arranque, y aun antes de que se hayan manifestado. Los fenómenos que resultan inmediatamente de la ley, y que nadie ha desentrañado jamás, pueden referirse por cualquier hombre dotado de una capacidad suficiente para observar bien; y para hacer una descripcion esmerada de ellos, es tan poco necesario el estar revestido de una autoridad cualquiera, como para describir las costumbres

(1) Véase Montesquieu, *Esprit de lois.*

de ciertos vivientes, ó la organizacion de las plantas. Tambien pueden dar su noticia los miembros de un gobierno ó sus ajentes; así es como los resultados de los fueros de las diversas provincias de Francia se desentrañaron por comisionados que nombró el gobierno. Por último, puede igualmente dar su descripcion un hombre que, descollando por su talento de observacion y por su prolijidad, haya recibido de un pueblo el encargo especial de historiar los acontecimientos. Me inclino mucho á creer que los lejisladores mas famosos de la antigüedad, á quienes se atribuye la creacion de las leyes que llevan sus nombres, no hicieron casi mas que ir relatando los fenómenos ya existentes, y lo nuevo que se ha creido ver en sus sistemas no fué mas que la espresion de una revolucion ya consumada en las costumbres ó en los ánimos. Disto mucho de quererlos ajar con esta observacion; al contrario, creo que con ella hago su mejor elojio. Si en vez de describir lo que habian observado, ó de ser los manifestadores de una sociedad nueva, hubiesen consultado los sueños de su imajinacion, es dudoso que hubiesen sido adoptadas sus obras, ni encomendados hasta nosotros sus nombres.

Si los hechos que produce una ley pueden yacer desconocidos hasta mucho tiempo despues de establecida, pueden serlo tambien, segun acabo de decir, en el momento en que van á descollar, esto es, en que se hace una revolucion en el modo de existir de un pueblo, en la forma de su gobierno, ó en los hombres que sobre él ejercen algun influjo. Y así sucede comunmente desde que se hizo jeneral el uso de la escritura, y sobre todo desde la invencion de la imprenta. Cuando se ha verificado un cambio en los ánimos ó en las costumbres de los pudientes, de los que mas influyen sobre los otros, los fenómenos que van á resultar de tal mutacion se describen por los

hombres en quienes se ha verificado, ó por aquellos que se avienen á ser sus diputados. La descripcion que dan viene á ser la representacion de los efectos inmediatos de la nueva ley, el cuadro del nuevo modo de existencia en que entra la poblacion.

Cuando se conceptúan los acontecimientos por meras apariencias, créese jeneralmente que los gobiernos ó los hombres revestidos de la autoridad pública son siempre los autores de las leyes ó los que causan las diversas revoluciones que esperimentan los pueblos. La razon de esto es que los gobiernos son siempre los que describen de un modo mas solemne y auténtico los fenómenos producidos por la potestad de las leyes, y declaran los resultados de los cambios que se han verificado en ellos, ó en algunas partes de la poblacion. Pero desentrañando atentamente el cómo suceden los casos, pronto se halla el convencimiento de que los mismos gobiernos pasan casi siempre por las leyes que parecen dictar, y que cuando mas activos se ostentan, no son mas que instrumentos pasivos que obedecen al impulso que se les ha comunicado. El arranque sale á veces de un hombre que no está revestido de la menor autoridad, otras de un corto quebrado del pueblo, otras de su mole entera, y otras por fin de un pueblo ú de un gobierno estranjeros.

En época de no escrupulizar la Europa en el tráfico de los hombres de color, sale un individuo cualquiera sosteniendo que los blancos que esclavizan á los negros, atropellan los preceptos de su relijion, ofenden á la moral y á la humanidad. Difundida esta opinion en la sociedad, promueve desavenencias; acalóranse los ánimos, y se dividen en opuestos bandos; ganan terreno los defensores de la libertad, y álzase por fin una voz, en una asamblea lejislativa, para pedir la abolicion del tráfico de negros. Los

gobernantes se resisten; sostiéneles en la asamblea y fuera de ella una mayoría arrolladora, y queda desechada la proposicion. Esta derrota no descorazona á los enemigos de la esclavitud, aférranse mas y mas; la vejez y la muerte enflaquecen ó acaban con los conceptos equivocados y las pasiones viciosas, á la par que con los hombres contajiados de ellas. Descuellan jeneraciones nuevas, mas instruidas, mas atinadas, mas imparciales; calan hasta el recinto de las asambleas lejislativas y del mismo gobierno; multiplícase el número de los defensores de la libertad; apóyanles intereses nuevamente formados ó mejor entendidos; y despues de una lid de treinta años, constituyen mayoría en la nacion, en las asambleas lejislativas y en el gobierno mismo; desplómase el caduco poderío, reina una nueva potestad, y queda abolido el tráfico. He aquí un nuevo movimiento comunicado á la poblacion; una mudanza en su modo de ser y proceder; un nuevo réjimen, ó bien nueva lejislacion. ¿Las han creado los gobernantes, ó han tenido que pasar por ellas? Pueden haber descrito su resultado material; pero, estén ó no convencidos sus ánimos, no las han producido; han sido instrumentos, y no causa de la revolucion. Si el impulso se propaga á otros pueblos ó á otros gobiernos, las leyes resultantes se apoderarán de ellos, pero no las harán.

He tomado por ejemplo el establecimiento de leyes saludables al jénero humano; pero tambien le hubiera podido tomar de una ley perniciosa: en entrambos casos, será igualmente obvio probar que no siempre es autor de una ley quien la describe.

Supongamos que un pueblo sujeto á un gobierno absoluto, sean cuales fueren las formas esteriores por las cuales se manifiesta, disfruta una entera libertad de conciencia; que cada uno de los individuos de que se compone

puede esplayarse libremente en el ejercicio de su culto, y verter sus opiniones tal como las siente; y supongamos, por último, que en el estado hay leyes, esto es, potestades que afianza semejante réjimen. Algunos hombres, que aspiran á señorear la poblacion y el gobierno, quieren derrocar aquellas leyes y establecer otras nuevas; pretenden que en el estado no haya mas que una doctrina, y que esta sea la suya.

¿Cómo se lo arreglarán para destruir las leyes existentes y fundar las nuevas? ¿Limitaránse acaso á borrar una mera descripcion de cuatro líneas en la cual se dice que cada uno profesa su culto y goza de la misma proteccion? Bien sabrán que esta descripcion no es la potestad que constituye la ley, y que, desvanecida aquella pujanza, poco importa que se borre ó no la historia de los resultados que producia. Si no son negados, irán desmenuzando por de dentro los móviles de aquella potestad, y si el movimiento principal arranca de un príncipe ó de su corte, se internarán á guisa de sabandijas hasta en el mismo alcázar. Allí trabajarán á la sombra; tratarán de modificar, si pueden, los pensamientos y pasiones de los adultos; se apoderarán sobre todo de los niños, y amoldarán su entendimiento en los términos que mejor convengan á sus miras. Modificadas la intelijencia y las pasiones de los prohombres, se valdrán de ellos para colocar hombres adictos á sus intereses en las administraciones, en los tribunales, en los ejércitos, y particularmente en las casas de educacion. Cuando de este modo hayan llegado á ser dueños de la fuerza material que está á disposicion del gobierno, apoderándose del principio que la hace mover, por este solo hecho habrán cesado de existir las antiguas leyes, aun cuando ni una línea escrita se haya borrado.

Esta revolucion en los elementos de fuerza ó de potestad

que componen la ley se manifestará por fenómenos que se describirán tal vez, pero que podrian muy bien prescindir de la descripcion. La ley se manifestará por disposiciones penales contra aquellos cuyas opiniones sean proscritas, por su esclusion de los empleos públicos, por el establecimiento de tribunales encargados de zelarlos y perseguirlos, por los premios ofrecidos á sus delatores, y finalmente por el destierro, encarcelamiento ú suplicio de los reos de no tener la creencia legal. Si se pregunta entonces quiénes son los autores de la lejislacion nueva, ó, en otros términos, quiénes fueron los lejisladores que han aparecido en tal época, ¿á dónde irémos á buscarlos? ¿Los mirarémos por ventura en los hombres que hayan descrito las penas nuevamente establecidas, las formas que deban observarse en las sumarias, fallos y ejecuciones? No por cierto: estos mismos hombres habrán sido avasallados bajo el yugo de la nueva potestad; no habrán sido mas que sus instrumentos. Los verdaderos lejisladores serán aquellos hombres oscuros que á fuerza de amaños y vilezas hayan logrado modificar á la sombra la intelijencia y las pasiones de un corto número de magnates (1).

El principio que da oríjen á malas leyes puede encontrarse, pues, fuera del gobierno, lo mismo que el que da oríjen á leyes saludables; ambos pueden tambien salir de un pais estranjero. El número de las leyes cuyos autores han sido los gobiernos, es casi nulo en comparacion de aquellas por las cuales han tenido que pasar, habiéndose ceñido á historiar sus resultados inmediatos.

Desde que se ha jeneralizado el arte de escribir, desde que la imprenta nos ha dado el medio de multiplicar las

(1) Revoluciones de esta clase, de las cuales se han visto ejemplos en algunos paises, son casi imposibles en una nacion libre donde todos los majistrados sean elejidos por el pueblo, como en los Estados-Unidos de América.

copias de un mismo escrito, y desde que los gobiernos han reglamentado sus modos de proceder, las principales mudanzas materiales que suceden en el órden social y que dan á una nacion un nuevo modo de ser, se van refiriendo al paso que asoman, y la descripcion que las espresa se ha venido á convertir en una parte de la ley; pero de esta noticia se puede decir lo mismo que de la mayor parte de los actos de la vida civil. Los nacimientos, los matrimonios, los fallecimientos, los cambios, las ventas, las donaciones y todos los traspasos de propiedades, se van historiando de una manera mas ó menos solemne á proporcion que se verifican. Tales descripciones sirven para insertar los actos que suceden, y perpetuar su recuerdo; pero tambien se verificarian aun cuando no se describiesen ó conservasen al paso que se verifican. Los hombres no dejarian de nacer, casarse y morir, por mas que no hubiese rejistros civiles ó parroquiales que apuntasen los nacimientos, matrimonios y fallecimientos; ni dejarian de verificar cambios, ventas y traspasos de propiedad, aun cuando no supiesen leer, ó aun cuando no hubiese escribanos que dieran fe de sus convenios ó protocolizasen sus voluntades. Graves inconvenientes traeria sin duda la falta de anotacion de los actos de la vida civil; pero ellos se verificarian del propio modo.

Otro tanto sucede con las revoluciones y mudanzas que esperimenta el órden social; ni dejarian de permanecer las leyes, ni estarian menos espuestas á modificaciones, aun cuando los resultados inmediatos que producen no se fuesen historiando al paso que asoman; pero la carencia de su noticia ocasionaria muchos desmanes, sobre todo en un pueblo descollante ya en civilizacion. Para zanjar tales trastornos, muchos gobiernos han hecho referir los fenómenos materiales producidos por los antiguos fue-

ros, y todos puntualizan los fenómenos que deben producir las leyes nuevas que se establecen.

Cuando se ordena ó prohibe cierta clase de acciones por causas que no obran sobre la poblacion de una manera inmediata; cuando uno de los principales elementos de la potestad que forma la ley es el influjo de un pueblo ú de un gobierno estranjero; por último, cuando los ciudadanos se ven determinados á obrar ó dejar de obrar solo por las órdenes que les da un gobierno, y por las fuerzas materiales de que se vale para obligar, las leyes se llaman injustas ó tiránicas. Al contrario, cuando las causas que obran sobre el gobierno, lo hacen inmediatamente y con igual pujanza sobre los ciudadanos, la autoridad pública, al describir el hecho material que produce la ley, no lleva otro objeto que reducir á la regla comun que sigue la poblacion el corto número de individuos que propenden á separarse de ella. Un gobierno que declara, por ejemplo, que los padres están obligados á educar á sus hijos, y que se vale de su poder para hacer ejecutar su declaracion, no hace mas que obligar á un cortísimo número de personas á practicar lo que la inmensa mayoría de los ciudadanos ejecuta ya sin él, y ejecutaria tambien á su pesar. Los lejisladores no han creido que fuese necesario obligar á los ciudadanos á comer y á vestirse, aun cuando haya á veces individuos que se dejan morir de hambre ó van mal vestidos. La razon es obvia, porque las causas que le indujeron á dar tal órden impresionan mas á los ciudadanos que al mismo gobierno; y para ser observada tal ley, no hay necesidad de circunstanciarla, ni de que los tribunales cuiden de hacerla cumplir.

La accion que ejercen los pueblos sobre sí mismos por intermedio de su gobierno, y que constituye uno de los elementos de la ley, es la que los malos gobiernos toleran

con mas enfado. No hay un hombre que viva, ó aspire á vivir á espensas del público, que no considere como una calamidad y casi como un crímen toda tentativa por la cual trate una nacion de influir en su propio destino, obrando sobre los pensamientos ó sobre las pasiones de sus gobernantes.

He sentado anteriormente que la lejislacion no puede ser mas que una ciencia de hechos. Esta proposicion es evidente, cuando se toman los códigos, los libros y los escritos por lo que en sí realmente son, esto es, por meras descripciones: entonces se ve cómo un pueblo puede dejarse engañar, si toma por ley la relacion del fenómeno que debe producirla; se ve tambien cómo puede dejar de existir una ley por mas que subsista la relacion de los hechos materiales que producia; y vese finalmente que han tenido razon los jurisconsultos en decir que una ley muere por el desuso, es decir, por la estincion de la potestad que la constituye. Si en lugar de ver la ley en los hechos, en el estado real de la sociedad, no se la ve mas que en su descripcion, la ciencia lejislativa queda reducida á una sarta de voces; ya no da campo á la observacion ó al raciocinio; podránse formar á lo mas colecciones de dogmas ó de preceptos, pero no se sabrá dar la razon de que se crea en los unos, ni de que se obedezca á los otros.

Es tan jeneral el yerro de tener por leyes las meras relaciones, que han venido á incurrir en él los primeros injenios. «Lóndres no se ha hecho digna de habitarse, dice Voltaire, hasta despues que fué reducida á cenizas. Desde entonces se ensancharon y alinearon las calles: Lóndres ascendió á ciudad porque fué incendiada. *¿Quereis tener buenas leyes? quemad las vuestras, y haced otras nuevas.*» (*Dict. Philosoph. V. Loi salique.*)

Esto es lo mismo que decir á una persona que se quejase de ser fea: ¿quiere V. tener una buena figura? pues queme V. su retrato, y mándese hacer otro. Puédense quemar los libros, mas no las leyes de un pueblo, como ni tampoco sus pasiones, sus yerros, sus preocupaciones, ni las diversas clases de la poblacion que mantienen á las demás en el estado en que se hallan. Antes del reinado de Cárlos VII, ningun fuero de los que rejian la Francia se habia estendido. Si un filósofo hubiese dicho á los pueblos que entonces habia: *vuestras leyes son malas, arrojadlas al fuego*, con dificultad hubieran comprendido cómo era posible quemar las leyes sin quemar á los hombres.

El yerro de tener por ley la relacion dada por hombres revestidos de cierto poder, reconoce el mismo oríjen que la mayor parte de nuestros demás desaciertos, á saber, la esclavitud. La parte esclavizada del linaje humano está tan habituada á ver ajustar todos sus movimientos por voluntariedad de sus amos, que ha llegado á creer que no llevaba en sí misma el principio de accion alguna. Los esposos han creido que se mantenian unidos, los padres que educaban á sus hijos, y los deudores que pagaban sus empeños, por la única razon de que así se lo prescribian sus amos. La otorgacion de las Cartas ó Constituciones no ha dejado de contribuir en gran manera á robustecer tal preocupacion. Con efecto; ¿no es natural que una nacion á quien un amo otorga el respeto de las propiedades, la facultad de manifestar opiniones inocentes, y la libertad de rogar á Dios á su manera, se crea que otro amo le otorga la honradez, el amor materno y la fidelidad conyugal?

Aunque la descripcion de las disposiciones de una ley no sea lo mismo que la ley descrita, guárdese bien el lector de no darle la menor importancia. Mas adelante verémos que las relaciones de esta especie ejercen grandísimo

influjo en las naciones; por ellas es una ciencia la lejislacion, y por ellas se consigue perfeccionar las leyes, haciendo mas jeneral y arreglada su accion. Los libros que describen las enfermedades y los remedios que pueden curarlas, no son lo mismo que las enfermedades ó los remedios; y ¿dirémos por esto que de nada sirven los libros que contienen sus mas cabales particularidades?

CAPITULO III.

Descripcion de los diversos modos con que obran las leyes.

Toda ley es una potestad que se compone de diversos elementos, que se manifiesta por los efectos que produce, y de cuya naturaleza jamás nos hacemos cabalmente capaces. Aun cuando no nos sea dable calar la naturaleza de cada uno de los elementos que forman aquella potestad, nos es fácil observar y describir el cómo obra. Con efecto, los primeros resultados por los cuales se manifiesta, son fenómenos que flechan nuestra vista, y cuyo análisis podemos por consiguiente hacer, dando su descripcion cual la damos de todos los demás fenómenos del universo. Unicamente conviene no confundir esa potestad que toma el nombre de *ley* con los efectos que produce, y que describen los jurisconsultos ó los gobiernos.

Las leyes jenerales segun las cuales viven y se reproducen los pueblos, han existido mucho antes de que nadie hubiese pensado en circunstanciar los diversos modos con que obran; y aun hoy dia hay poblaciones numerosas y civilizadas que no tienen una noticia individual y entera de las disposiciones de las leyes que obedecen. Antes de

la revolucion francesa, contábanse en Francia unas ciento cuarenta y cuatro provincias, cada una de las cuales tenia sus fueros particulares; las disposiciones de estas no habian empezado á irse anotando hasta el tiempo de Cárlos VII, y á fines del reinado de Luis XII no se tenia mas que la especificacion de diez y seis. Así pues, desde el instante en que hubo pueblos sobre nuestro territorio, hasta principios del siglo diez y seis, la mayor parte de ellos estuvieron sujetos á leyes cuyas disposiciones nadie habia descrito. Y sin embargo, era la Francia uno de los paises mas civilizados de Europa, ó, si se quiere, uno de los menos bárbaros.

Para que se individualizasen los diferentes modos con que obraban aquellas leyes, ha sido menester no solo que existiesen, sino que hubiese hombres dotados de harta perspicacia para observarlos. Realmente, no basta que estén establecidas las leyes para saber observar sus resultados; los pueblos las obedecen por una especie de instinto, sin pararse á recapacitar su existencia, y á veces sin conocerlas. Esto no es muy conforme á los sistemas que se han hecho sobre las leyes; mas no por esto es menos cierto, y aun debiéramos estrañar que fuese de otro modo. Los hombres hablan, piensan y discurren sin haber estudiado la gramática ni la metafísica; y válense del agua, del fuego, del viento y de la tierra sin tener el menor principio de física. Lo mismo discurren sobre las leyes del órden social que sobre los principios de las artes y ciencias; á cada momento de la vida hacen y ejecutan ventas, cambios, préstamos, donaciones, depósitos y un sinnúmero de otros contratos; se casan, crian á sus hijos, recojen y se comparten las sucesiones, y respetan las propiedades de sus vecinos, sin haber soñado nunca en leyes que determinen sus acciones, sin haber leido un

libro de jurisprudencia, ni curarse siquiera de si hay alguno.

Suelen trabarse contiendas entre los hombres acerca de sus transacciones ó pretensiones respectivas, y entonces se ven obligados á reflexionar sobre sus actos y procedimientos. En tal caso sienten la necesidad de acudir á los que han estudiado el modo de suceder los acasos en la sociedad; mas si se compara el número de los asuntos que en un pueblo civilizado se tratan regularmente y sin la mas leve discusion, con el de aquellos en los cuales se atropellan ó enmarañan las reglas comunes, se verá que el de los últimos es sumamente corto. Si se parangona la mole de propiedades ó de riquezas cuyos hacendados las están disfrutando sin controversia ni zozobra, con la de las riquezas arrebatadas por la violencia ó el fraude, ó que dan márjen á litijios, se verá que respecto de las primeras es casi nulo el número de las otras. Por último, igual resultado lograrémos, comparando el número de las personas cuya conducta está al abrigo de todo procedimiento legal, con el de aquellas cuyas acciones necesitan reprimirse. El hombre se deja jeneralmente guiar por las leyes sociales, como por los principios de sanidad, sin haberlos consultado; y esto, sin embargo, no quita para que un sinnúmero de personas estén perfectamente sanas.

Para observar y anotar los diversos modos con que disponen las leyes, ó los resultados materiales é inmediatos que arrojan, no se necesita menos perspicacia, reposo y tino, que para describir la organizacion de los vivientes ó de las plantas. Así es que no se empezaron á describir con alguna puntualidad las disposiciones de las leyes hasta muy tarde, hasta que el arte de la observacion se fué perfeccionando y aplicando á todas las demás ciencias. Los jurisconsultos romanos que nos han dejado la descripcion

de los diversos contratos usados entre sus conciudadanos, no aparecieron hasta mucho tiempo despues de haberse puesto en práctica aquellos contratos; pues nadie afirmará sin duda que antes de ellos no hubiese en Roma ventas, ni cambios, ni especie de transaccion alguna. La mayor parte de las relaciones que poseemos sobre el particular no son mas que la reproduccion ó el esplayamiento de las que nos han traspasado los jurisconsultos romanos, y no ascienden á épocas muy remotas. Por último, dichas descripciones yacen aun desconocidas en muchos pueblos que obran como nosotros, y siguen las mismas reglas.

Una ley, segun hemos visto en el capítulo anterior, no es un hecho simple y único, sino una potestad que, en un caso dado, produce siempre un resultado parecido; pero esta potestad se compone de una multitud de fuerzas que concurren á producir la misma accion. Si se quisiese dar el contenido cabal de una ley, seria necesario describir primero cada una de las fuerzas, que es uno de los elementos que la forman; puntualizar en seguida la accion que producen aquellas fuerzas, y por último las consecuencias remotas que se desprenden de la accion ó del hecho. Los gobiernos no dan, ni hay para que den, pormenores tan individuales: limítanse á denotar la accion material que debe ejecutarse; y esto es lo que se llama la disposicion de la ley. No deben internarse en cada caso particular por las fuerzas que han de concurrir á producirla, y poquísimas veces esponen los efectos lejanos que resultarán, porque tampoco hace esto al intento.

Pero tratando de la lejislacion como ciencia, no podemos seguir su ejemplo. En tal caso hay que ir desmenuzando por partes los elementos de la ley, el hecho material, que es su resultado inmediato, y que se llama disposicion de la ley, y las consecuencias de aquel hecho, tanto para

los hombres, como para las cosas de que usan. Si se prescinde de las varias fuerzas cuyo conjunto toma el nombre de ley, córrese riesgo de considerar como tal una fútil declaracion. Si no se circunstancia, ó se hace equivocadamente, el modo con que dispone ú obra la ley; es muy arduo el conceptuar adecuadamente los resultados que produce su accion. Por último, si no se desmenuzan sus efectos, es imposible juzgarla atinadamente.

Al esponer el influjo que ejerce el uso de un buen método en la perfeccion de las leyes, he tratado de los efectos propios de las descripciones que da la ciencia. En este capítulo no se habla mas que del pormenor de los mandatos lejislativos que dan los gobiernos cuando establecen nuevas leyes, ó cuando quieren dar á conocer las diversas maneras con que disponen las leyes ya establecidas.

Los jurisconsultos esponen á veces los mandatos de las leyes que hay ya en un pais, con la mira de facilitar su estudio á los que se dedican á la práctica de la jurisprudencia. Limítanse en tal caso, lo mismo que los gobiernos, á referir los hechos materiales que suceden, sin tratar de las fuerzas que los producen, ni de los efectos que resultan. Puédese aplicar á estos una gran parte de las observaciones referentes á aquellos.

He hecho advertir anteriormente que las leyes que rijen un pueblo resultan de las urjencias, de las facultades, de las luces y de la posicion de los individuos de aquel mismo pueblo, y de otras muchas circunstancias. He hecho advertir al mismo tiempo que hay en el hombre dos propensiones; una que le inclina á precisar á sus semejantes á ir ajustando su conducta por la propia, si les cree inferiores á él; y otra que le mueve á imitar á cuantos conceptúa mas atinados en su conducta. Estas dos propensiones de la poblacion establecen la uniformidad en los

diversos modos de proceder, hasta en los pueblos cuyas partes no han descollado todavía por el propio rumbo; pero mientras no hay comunicaciones por escrito, esa accion de una parte de la poblacion sobre otra no puede ejercerse sino en cuanto los hombres se hallan en inmediato contacto unos con otros.

Así vemos que en toda Europa los pueblos se han ido dividiendo y subdividiendo en infinitas y mínimas partecillas, y cada una con leyes que le eran propias: cada ciudad, cuya posicion estuviese determinada por la configuracion del suelo, por sus corrientes, ó por la naturaleza del terreno, formaba una república peculiar. Si antes de la revolucion se contaban en Francia ciento cuarenta y cuatro fueros, esto probaria la existencia de ciento cuarenta y cuatro estados independientes; pero propendo á opinar que su número habia sido ya reducido por las conquistas; haciéndomelo creer el que en Suiza, no solo cada canton tiene sus leyes, sino que en algunos cantones cada pueblo tiene las suyas. En Francia, ni las conquistas de los Romanos, ni el despotismo de sus emperadores, ni la inundacion y los estragos de los bárbaros, ni la potestad de los reyes, habian podido borrar las leyes que pertenecian á cada pueblo. Era necesario que la imprenta jeneralizase los conceptos, y que una revolucion espantosa arrasase el terreno para reducir aquella muchedumbre de pueblos diversos á una lejislacion uniforme.

Engañaríase, sin embargo, quien creyese que aquella multitud de pueblos con sus leyes particulares las tuviera diferentes de todo punto. Los pueblos se acabalan y se menoscaban, y por consiguiente deben diferenciarse á menudo por algunas de las leyes á que están sujetos; mas por otra parte, estando todos los hombres organizados del propio modo, se hallan avasallados, para su existencia,

por condiciones de las cuales no pueden desentenderse sopena de morir. En todos los paises es menester que los padres cuiden á sus hijos, si quieren conservarlos; que el marido junte sus afanes á los de la mujer, si no quiere que la familia decaiga; que las propiedades sean respetadas, si se quiere que no se disipen; que se cumplan los contratos, si no se quiere verse falto de todo; por último, que los hijos sucedan á los padres, si no se quiere que fenezcan desamparados, y que los padres disipen ó consuman sus riquezas antes de morir. Las leyes, pues, no pueden diferenciarse de un pais á otro sino en matices mas ó menos subidos, ó por los modos á favor de los cuales se forcejea en lograr un resultado semejante.

CAPITULO IV.

Circunstancias en que se hace imprescindible el pormenor de las disposiciones de la ley.

Un pueblo escaso, apiñado en el recinto de una ciudad, en el asomo de la civilizacion, y con pocas relaciones con sus vecinos, prescindirá de la especificacion de los diversos modos con que dispone las leyes. Todo camina con rectitud é igualdad, y son tan sencillos sus entronques entre sí, que al golpe quedan sabidos. Si una parte de la poblacion trata de mudar de vida, ó se lleva en pos las demás partes, ó queda avasallada por ellas; cada cambio es un hecho que puede avalorarse por todos los alcances, y que se remeda ó enfrena, segun parezca favorable ó perjudicial á la parte descollante de la poblacion. La república de Esparta no tenia la décima parte de las leyes que hay en la república de Jinebra, y una tribu de Arabes que vive del salteamiento ú del producto de su rebaño, tiene menos de las que tenia Esparta. Semejante pueblo no necesita rejistros públicos, ni bibliotecas para enseñarle cómo suceden los acaecimientos, para conocer sus usos ó las disposiciones de sus leyes. Si en tal estado sobreviene una reyerta entre dos personas, basta consultar á algunos an-

cianos para saber cuál de las dos sostiene una pretension contraría á la ley ó á la costumbre.

Mas cuando los progresos de las ciencias, de las artes y del comercio han multiplicado los entronques entre los particulares y las naciones; cuando hay en la sociedad un sinnúmero de profesiones diferentes, y cada una de ellas embarga todo el tiempo de los que las ejercen; cuando tras largas guerras y conquistas han venido á quedar bajo un solo gobierno infinidad de pueblos, cada uno de los cuales tiene sus usos particulares; y por último, cuando los altercados son tantos y tan frecuentes entre los hombres, que se hace necesario, para decidirlos, que haya una clase de personas que á ello se dedique; es indispensable que se especifiquen los diversos modos con que obran las leyes. Y conviene circunstanciar, no solo las disposiciones de las que hace mucho tiempo existen, sino tambien las de cuantas se establecen; porque la falta de especificacion bastaria para descarriar su accion, ó hacer imposible su establecimiento.

En semejante estado no fuera dable hallar personas que hubiesen observado cómo suceden las cosas en todas las circunstancias, y fuesen capaces de dar una decision justa. Y fuera en particular menos dable, si una multitud de pueblos con leyes diferentes hubiesen sido reunidos bajo un solo gobierno, y si los jueces llamados para terminar las contiendas que se suscitan entre los particulares, fuesen estranjeros al pais en que hubiesen sobrevenido. ¿Cómo, por ejemplo, un parlamento, ó un tribunal como el de *Apelacion*, hubiera podido juzgar en todos los casos de una manera conforme á las infinitas leyes de fuero que rejian la Francia, antes de que estuviesen especificadas sus disposiciones? Hubiérase podido componer aquel tribunal de tantos jueces como costumbres habia, tomando uno de

cada pais; mas la única ventaja que con esto se lograba, era tener un tribunal que, entre ciento cuarenta y cuatro majistrados, habria contado, en cada causa, ciento cuarenta y tres completamente ignorantes (1).

Si los progresos de la civilizacion, y sobre todo la reunion de muchos pueblos bajo un solo gobierno, han hecho necesaria la especificacion de las disposiciones de las leyes antiguas; y si en muchos casos, esta enumeracion es el único medio de saber las leyes de un pais; las mismas causas han hecho no menos necesario el pormenor de las disposiciones de las leyes nuevas. El influjo de los hechos ó del ejemplo nunca podria estenderse lo bastante, si no se difundiese su conocimiento por medio de la escritura, y si el empuje de la autoridad no cooperase con el poder de la razon. Supongamos que la costumbre hubiese establecido que en una familia el varon primojénito suceda, con esclusion de sus hermanos y hermanas, á todos los bienes inmuebles de su padre; supongamos tambien que una parte de la poblacion haya creido advertir que la esclusion de los demás hijos era, no solo perjudicial á la familia, sino á la sociedad entera: esta ley podrá derogarse y sustituirse con otra de dos modos; por el desuso, es decir, por una práctica contraria, ó por una destruccion repentina y formal. Quedará derogada por el desuso, si el hijo á quien todo se lo señaló la costumbre, entra voluntariamente en particion con sus hermanos; si los padres se soslayan á la ley con ardides, con actos secretos ó aparentes; si las

(1) Cuando se estableció el tribunal de *Apelacion*, le Francia no se rejia todavía por una lejislacion uniforme, y se mandó que hubiese en él jueces sacados de todos los tribunales de apelacion. Pero entonces estaban ya anotadas todas las costumbres, habia un gran número de leyes jenerales, y la Francia se hallaba próxima á recibir una lejislacion uniforme.

clases descollantes de la sociedad, si los mismos majistrados no se conforman á la costumbre ó favorecen su abolicion. La derogacion de la antigua ley y la formacion de la que la reemplace se verificarán en este caso pausadamente y con irregularidades imperceptibles. Estos hechos podrán no tener cabida sino en un territorio muy limitado, en lo interior de una ciudad ó en la jurisdiccion de un tribunal; en tal caso, la nueva ley no quedará especificada hasta que yazca en el olvido. Pero si la parte descollante de la sociedad, la que ejerce una accion mas directa é inmediata, tacha la antigua ley, empezará especificando las disposiciones de la que intenta sustituir, hará llegar su especificacion á noticia de todos aquellos que deben cumplir la ley, y particularmente de los majistrados, esperimentando de este modo la sociedad una revolucion repentina é inmediata.

Un gobierno pues, desmenuzando su nuevo réjimen, y obligando por la fuerza á que todos los ciudadanos ajusten sus actos á la noticia espresada, vuelca lo anterior eficaz, sistemática y universalmente; no deja incertidumbre alguna en los ánimos; cada cual sabe desde luego lo que debe hacer, verificando además revoluciones mucho mas estensas. Cuando las leyes antiguas fenecen por el solo desuso, y cuando se establecen leyes nuevas por el atropellamiento solo de un órden antiguo, un sistema de lejislacion se destruye del mismo modo que un bosque por la guadaña del tiempo; las ramas se secan y caen unas trás otras, pasando siglos enteros antes que hayan completamente desaparecido los troncos, reemplazándolos otros nuevos. Cuando las disposiciones de las leyes se especifican en el mismo instante de formarse las leyes, y en pais donde una parte de la poblacion imprime nuevo movimiento á la otra, las antiguas leyes mueren, y las nuevas

se establecen en todo su conjunto. Sus autores imitan á los arquitectos que derriban monumentos antiguos, despejan el terreno, y construyen otros por un nuevo plano.

La relacion de las disposiciones de las leyes ya existentes, y la de las disposiciones de las leyes que se plantean, traen muchas ventajas. Sirven de regla á los que no saben observar los objetos por sí mismos, ó no tienen otros medios de conocerlas; dan á los elementos componentes de la ley una accion mas regular y uniforme; verifican y jeneralizan de repente mutaciones que suelen ser inservibles, pero no dejan de acarrear inconvenientes, y algunos bastante graves, para que sea importante el observarlos.

Es mas fácil estudiar las entidades, leyendo las relaciones que de ellas se han dado, que sujetando los idénticos objetos á la observacion; si un observador, pues, relata las disposiciones de las leyes hace mucho tiempo establecidas, cada cual se siente dispuesto á mirar la relacion como la espresion cabal de la verdad. La oscuridad en algunas espresiones del observador, las contradicciones en que incurrió, la ambigüedad de su lenguaje, los hechos que afirmó sin haberlos careado, los que habia y los cuales observó equivocada ó distraidamente, dan márjen á una infinidad de contiendas y comentarios. No se trata entonces de aclarar la materia sujetando los hechos á nuevas observaciones, cual se practica en las demás ciencias, sino que se comentan frases con frases y palabras con otras palabras. Hase observado que las disposiciones escritas del fuero de Paris habian dado oríjen á una veintena de comentarios; lo cual prueba, ó que los autores no se habian esplicado con claridad, ó habian dejado incompletas sus descripciones, ó habian retratado equivocadamente los objetos. En lejislacion, una relacion falsa motiva efectos mucho mas trascendentales que en otras

ciencias. La descripcion equivocada de una planta puede engañar á los que la estudian, pero no muda la naturaleza del objeto; una observacion mejor hecha basta para enmendar el yerro. No sucede lo mismo con el relato infiel de las disposiciones de una costumbre ó de una ley, por cuanto estravia á los que la consultan y determina su conducta ó su juicio. Hace suceder los acontecimientos, no como habitualmente suceden, sino de una manera conforme á la descripcion, pues cabe resultar daño ú ventaja.

Dos consecuencias notables trae la especificacion de las disposiciones de las leyes ó de las costumbres antiguas; da á los pueblos, cuyas leyes son defectuosas, el conocimiento de otras que valen mas, poniéndoles por lo mismo en estado de correjir las que tienen; pero da á un tiempo á la parte prepotente de la poblacion el medio de impugnar las leyes de los demás pueblos, para hacerles adoptar las suyas. Si, por ejemplo, no se hubiesen especificado las disposiciones del fuero de Paris, la poblacion de la cual eran particulares aquellas leyes, jamás hubiera tenido el medio de introducirlas en los demás puntos de Francia, nunca habria podido ejercer mas influjo que el resultante del ejemplo y de la fuerza de la razon. Pero espresadas las disposiciones de aquellas leyes, y formando mayoría en los consejos los que las hallaban conformes á sus hábitos, fuéles facilísimo presentarlas á las provincias que tenian leyes ó hábitos diferentes, y considerarlas como el derecho comun de la nacion. La obsérvacion que acabo de hacer respecto de las leyes del fuero de Paris es aplicable á todas las leyes francesas en jeneral. Suponiendo las disposiciones de las primeras de aquellas leyes barajadas con las costumbres nacionales, pero no estando mas especificados de lo que estaban en el siglo quince los diversos fueros que rejian la Francia; nunca el gobierno imperial con todo su poder se hubiera atrevido á llevarlas mas allá del territorio en que hubiesen estado ceñidas; hubiérase visto obligado á respetar las leyes de los pueblos vencidos por sus ejércitos, á la manera que los Romanos y los bárbaros que les sucedieron respetaron las usanzas de las naciones que no quisieron esterminar. No hay para que escudriñar aquí si aquella trasplantacion, mas aparente que efectiva, fué provechosa ó perjudicial; solo quiero hacer observar la potestad que encuentra un gobierno en la mera descripcion de las disposiciones de las leyes de un pueblo, y la propension que le da á usar de la fuerza para convertir en ley su voluntad.

CAPITULO V.

Pensamiento del lejislador. Descripcion de leyes imajinarias.

Cuando dos pueblos contemporáneos se encuentran colocados uno al lado de otro, habiendo progresado con igualdad en artes y ciencias, hablando un mismo idioma y profesando la misma relijion, no puede haber mas que leves tránsitos entre sus leyes y costumbres. Querer entonces trasplantar al uno las leyes del otro, casi no es mas que sustituir relatos, clasificaciones y nomenclaturas nuevas, á relaciones, clasificaciones y nombres antiguos; es reformar el lenguaje mas bien que los pensamientos. Si median algunas diferencias reales en las disposiciones, versan en jeneral sobre los modos de proceder, y el fondo queda el mismo; se consigue igual resultado por medios diferentes.

Pero no siempre se limitan los gobiernos á hacer comunes en toda una nacion las leyes que rijen en una parte de la misma: poseyendo relatos de las disposiciones de leyes particulares á ciertos pueblos que han desaparecido, creen á veces que está en su poder el restablecerlas, porque pueden reproducir fácilmente sus disposiciones en

el papel; válense entonces de toda la fuerza que tienen á su disposicion, para dar á las jeneraciones existentes los pensamientos, las pasiones y preocupaciones de las que ya no hay. A veces tambien, en lugar de tomar por modelo las leyes de un pueblo contemporáneo ú las de un pueblo de otra edad, forman un mundo ideal, delinean allá las reglas segun las cuales se debe vivir en aquel mundo, y dándoles el nombre de leyes, ordenan á los pueblos que modifiquen sus pensamientos, pasiones y existencia, de suerte que vengan á retratar el mundo imajinario que idearon (1).

Encontrando en los libros la relacion de una multitud de disposiciones de leyes, pudiendo describir un número aun mayor de imajinarias, y tomando ficciones ó suposiciones por leyes, lléganse á persuadir los gobiernos ser facilísimo el modificar las naciones que les están sujetas, y que no tienen mas que hablar para que piensen, obren y perciban segun convenga á sus intereses ó á sus deseos. Entonces ya no son los libros los que deben representar el cuadro del órden social, ó contener la especificacion metódica de las disposiciones de las leyes segun las cuales proceden los pueblos cuando tienden á su prosperidad; sino que los pueblos deben representar lo que se encuentra en los libros, y estos lo que ha pasado en el ánimo de quienes los mandaron escribir. Abundan ministros, príncipes, y hasta filósofos, quienes suponen que el linaje humano debe ser la fiel representacion de lo que pasa en su mollera. Montesquieu, al esponer cuál ha sido en todos

(1) Es harto comun entre los filósofos referir leyes imajinarias, y ofrecerlas en seguida á las naciones bajo el nombre de constituciones ó códigos; así hemos tenido repúblicas, monarquías constitucionales, etc. Está en duda si estos códigos imajinarios han sido mas provechosos que perjudiciales.

tiempos y en todos los paises la mente de las leyes, ha probado que tal fué siempre el pensamiento de los gobiernos. Rousseau abarcaba el propio concepto que atribuye Montesquieu á los gobiernos, cuando escribia que quien se atreve á acometer la empresa de instituir un pueblo, debe sentirse con denuedo para mudar la naturaleza humana, ó sea amoldarla en términos que no sea mas que la espresion de su pensamiento. Por último, casi todos los jurisconsultos, sin escepcion, están en la misma creencia; casi no hay uno que no piense que para determinar el cómo se debe obrar en un caso dudoso, se ha de consultar el pensamiento del lejislador, y no la naturaleza del hombre. Es menester que la conducta y las costumbres de las naciones sean la espresion de aquel pensamiento, por mas que lo haya ideado un mentecato, como Claudio, ó un irracional bravío, como Neron. Esto es, dicen ellos, lo que constituye la dicha de los estados, la grandeza y dignidad de los pueblos (1).

Este sistema no es otro que el de la esclavitud, reducido

(1) Si una ley es conforme al interés del linaje humano, para entenderla bien bastará sin duda conocer y consultar aquel interés; pero si está hecha con la mira de favorecer á algunos individuos á costa del público, si es opresiva ó tiránica, ¿cómo será posible entenderla y ejecutarla bien sin consultar la *mente* ó el *pensamiento* del lejislador? Esta objecion es fundada; pero falta demostrar que es obligacion de los pueblos el entender bien las leyes tiránicas y aplicarlas con arreglo al espíritu que las ha dictado; falta demostrar que los hombres están en conciencia obligados á conformar su conducta con los pensamientos de un déspota ó de un botarate, aun cuando esté en su mano el conducirse de otro modo. Si una ley es buena, se la entenderá bien consultando el interés público; si está hecha con torcidos intentos, tambien se ha de consultar el interés público, porque conviene que se derogue. En todos los casos, para nada debe entrar el pensamiento del lejislador.

á su mas sencilla espresion, y estendido lo mas allá posible: el esclavo mas avenible, el dotado de mas blanda organizacion, no se puede anonadar de modo mas rematado que convirtiéndose en espresion del pensamiento de su amo; y el amo mas despótico no pudiera exijir mas del mas rendido esclavo. Se presenta tan obvio que este sistema no es mas que el de la esclavitud sin límites, como que basta sustituir la palabra *amo* á la de *lejislador*, para que no haya la menor diferencia: esta sustitucion en nada varia la sustancia de la entidad, porque ambas palabras denotan un hombre. Este sistema no pudo nacer y propagarse sino en las naciones amoldadas por largo tiempo á la esclavitud, en las naciones que han desechado las voces propias de la servidumbre, y conservado sus hábitos. Natural es que en tales pueblos aspiren unos á ser amos, proclamando bajo el nombre de lejisladores las máximas del despotismo, y no vean los otros en sus personas mas que esclavos con el dictado de súbditos ó ciudadanos; que los primeros pretendan que sus pensamientos sean la norma de las naciones, y que los segundos admitan tamaña pretension como una regla de conducta.

Es sin duda indispensable que los ciudadanos obedezcan las leyes; para lo cual deben enterarse de sus disposiciones; en muchos casos no pueden saberlas sino por la relacion que se les da; y esta descripcion no puede ser mas que la espresion del pensamiento de su autor. Pero si la especificacion no es mas que un intermedio entre el que la consulta y el pensamiento del lejislador, este pensamiento tampoco debe ser mas que un intermedio volandero entre la naturaleza de las entidades y la relacion. Fija un pintor su vista en un pais; trasládase inmediatamente la impresion á su mente: coje los pinceles y encomienda á la tela la impresion recibida, ó, en otros términos, espresa su

pensamiento. ¿Qué harán ahora las pesonas que quieran presenciar el pais mismo? Estudiarán el cuadro pintado, y si no les basta, si se les hace descabalada su representacion, estudiarán el mismo objeto que intentó representar el pintor. ¿Irán acaso á escudriñar cuál era el pensamiento del pintor? Fuera una locura; el tal pensamiento no fué mas que una modificacion del individuo; aquella modificacion puede borrarse por el olvido ú por la muerte del que la habia esperimentado. De consiguiente, entre el objeto descrito y la persona que desea saberlo, no queda mas que el cuadro ú la descripcion que la representa; no hay en el mundo otra entidad que sea el pensamiento del pintor. Los pensamientos de un hombre que describe hechos ó acciones no duran mas que los conceptos del describidor de paises, siendo tan modificables unos como otros, y espuestos á olvido ú destruccion. ¿Quédanos por ventura mas de los jurisconsultos romanos, por ejemplo, que las descripciones que nos han dejado? Si hallamos oscuras, falsas ó incompletas aquellas relaciones, ¿tenemos acaso otros medios de ilustrarnos que proceder como ellos, esto es, estudiar la naturaleza de las entidades? ¿Queda sobre la tierra algun ente que sea su alma, su pensamiento, y al cual podamos ir á preguntar, como los Griegos á sus oráculos? Si hay en alguna parte aquel sér misterioso llamado pensamiento; si se ha conservado entero é invariable por espacio de dos mil años, ¿quién nos ha impuesto la obligacion de consultarle y ajustarnos con arreglo á él?

Mas sean cuales fueren las opiniones de los gobiernos, de los lejisladores, de los filósofos y de las mismas naciones, acerca de la flexibilidad ó ductilidad, si se me permite, del linaje humano, no se vaya á creer que las leyes se trasportan de un pueblo á otro, ó se resucitan las que fenecieron con el pueblo á quien pertenecian, con la mis-

ma facilidad que se trasporta ó reimprime su relacion. Persuadido un gobierno de que está en su mano mudar la naturaleza, puede ensayar el hacer revivir leyes estinguidas, ó trasponer la lejislacion de un pueblo á otro, como se trasplantan los árboles, ó crear leyes para realizar un pueblo imajinario que se ha fraguado en su mente; puede ir desmenuzando por puntos las disposiciones de las leyes que intenta trasplantar, resucitar ó crear; puede en seguida aplicar el poder que tiene en sus manos para dar realidad á sus descripciones y modificar con la violencia la poblacion que le está subordinada; sus esfuerzos casi no producen mas que algunas palabras nuevas, actos de violencia mas ó menos repetidos, falsedad ó hipocresía, con toda su jerga inseparable; pero la sustancia de las entidades sigue la misma, ó no tarda en restablecerse, si por casualidad se alteró. Para dar á un pueblo leyes que no cuadran con sus costumbres ni sus pensamientos, ni con el estado de civilizacion en que se halla, es necesario destruir sus costumbres, sus conceptos, su civilizacion, y hasta las obras que constituyen su espresion ó su causa; es necesario apoderarse de él por conquista, esclavizar las jeneraciones ya formadas, y apoderarse de las asomantes para fraguarlas á su antojo. Si se deja entre ellas alguna comunicacion, las especies y costumbres pasarán tradicionalmente de una jeneracion á otra; los actos serán los mismos, y el gobierno que habrá creido trocar una parte del linaje humano, llegará á ser derrocado, si no desiste de sus violencias.

Cuéntanse, segun hemos dicho, tres especies de esposiciones: las primeras llevan por objeto dar á conocer las disposiciones de las leyes hace tiempo establecidas, facilitando de este modo su ejecucion, como las que encierran la esposicion de los fueros; las segundas dan á conocer las

disposiciones de las leyes que se establecen actualmente, y son aquellas de las cuales se encargan por lo comun los gobiernos; las terceras se proponen la perfeccion de las leyes existentes, y á ellas se dedican los sabios. Caben en estos relatos los mismos vicios; todos pueden ser oscuros, incompletos, falsos. En el libro anterior he manifestado las consecuencias de las relaciones hechas por los sabios, y los vicios que en ellas se encuentran. En este capítulo hemos visto las consecuencias jenerales de las demás especies de descripciones. Ahora solo me quedan dos reflexiones que hacer sobre las relaciones que dan los gobiernos cuando establecen ó intentan establecer nuevas leyes.

Nótase harto comunmente que la autoridad pública se figura hacer leyes nuevas, cuando no hace mas que referir las disposiciones de las leyes ya existentes, ó reproducir antiguas relaciones. El código al cual habia Napoleon impuesto su nombre, y que ha recobrado el primitivo de *Código civil*, no contiene la especificacion de casi ninguna disposicion de ley nueva. No solo estaban las mas de las disposiciones cuya relacion encierra, sino que casi todas habian sido relatadas. Hízose popular aquel código, en primer lugar, porque casi nada nuevo estableció, respetando las costumbres y hábitos nacionales; en segundo lugar, porque su contenido estaba espresado en lenguaje mas sencillo, mas conciso, mas intelijible que las existentes; y finalmente, porque presentaba, en poco espacio y con método, relaciones dispersas en una infinidad de volúmenes. Pero, á escepcion de un cortísimo número de relatos de leyes nuevas y de algunas formas que antes no habia, nada hay en aquel código que no pudiese llevarse á efecto por particulares, lo mismo que por consejeros en traje de corte: bastaba saber las leyes existentes, saber clasificar sus conceptos, y estenderlos con despejo.

Los relatos de las disposiciones de las leyes existentes, dados por un sabio, no tienen todas las ventajas de los dados por un gobierno; pero tambien carecen de sus inconvenientes. Un sabio tiene que describir las entidades tales como realmente existen; si se engaña, sus yerros tienen enmienda; si es voluntariosamente infiel, cae en el desprecio, y pronto queda olvidado. Un gobierno que se encarga de hacer la relacion jeneral de las disposiciones de las leyes vijentes, suele aprovechar la coyuntura, ya para destruir leyes útiles, ó para establecerlas perjudiciales. Al describir la disposicion de una ley provechosa, planteada de mucho tiempo, y cuya gloria se atribuye, pone al lado la relacion de otra ley que establece con la mira de acrecer su poderío, y la primera relacion hace pasar la segunda. Esta práctica se suele usar en los tiempos de revuelta; Napoleon Bonaparte la empleó, no solo para anonadar cuanto útil podia contener la constitucion que derrocó, sino tambien para destruir casi todos los afianzamientos procedentes de la revolucion.

Parece que un gobierno no puede dar jamás una relacion fementida, puesto que si no existe todavía la entidad referida, el relato produce su establecimiento; pero sin embargo se está viendo de continuo, y lo mas estraño es que los autores de falsías suelen proceder candorosamente. Si no bastase lo que anteriormente dejo sentado para demostrar esta verdad, encargaria á los incrédulos que leyesen todas las constituciones que ha tenido la Francia desde el principio de la revolucion hasta el dia, y comparasen las lindas relaciones que encierran con el estado real en que se ha encontrado la sociedad en todas las épocas; y si no perciben semejanza alguna entre las dos entidades, por precision habrán de confesar que los relatos fueron puramente imajinarios. El modo con que se procedia hacia casi inevitable tal resultado; se entraba desmenuzando el estado de los objetos cuyo establecimiento se deseaba; y hecha la relacion, se creia que ya no habia mas que apetecer. Decíase: la libertad individual es inviolable, la libertad de la prensa queda afirmada, los ministros son responsables; y se creia que realmente era así. Los lejisladores remedaban á la Divinidad: *fiat lux, et lux facta fuit*. Estas declaraciones producian en el estado de la sociedad un efecto parecido al que causara en el bienestar de los ciudadanos la declaracion de que todos los hombres están buenos, que viven en la abundancia, y que están libres de cuidados. Preciosos primores son estos sin duda; mas no basta decir que son ó que serán, para que se realicen.

CAPITULO VI.

Distincion entre un réjimen arbitrario y otro legal.—En qué consiste la diferencia.

Al considerar en su propia naturaleza las leyes que rijen á los pueblos, no se pueden ver en ellas mas que fuerzas compuestas de un sinnúmero de elementos diversos. El móvil de aquellas fuerzas no puede hallarse sino en los hombres ó en las entidades, siendo imposible calarlas por entero por otro conducto que el de la observacion. Para enterarse de ellas hay que estudiar los diversos modos con que se impresionan los hombres unos respecto de otros, las causas que forman el principio de sus acciones, y las consecuencias que estas producen. Es necesario estudiar además la accion jeneral que ejercen las entidades sobre los hombres, la que ejercen estos luego sobre aquellas, y los diversos efectos que resultan de estas acciones.

Procediendo de este modo, llégase necesariamente á distinguir en una ley cuatro especies de hechos: los diversos elementos de potestad que la componen; el resultado inmediato de aquella potestad, llamada vulgarmente disposicion de la ley; los diversos modos con

que impresiona á los hombres y á las entidades aquel resultado ú disposicion; y por último la relacion de los elementos de la ley, de la accion que ejerce, ó de los demás efectos que produce. Las tres primeras partes son esenciales á la existencia de toda ley; pero no así la última, por cuanto, segun hemos visto, las disposiciones de las leyes no empezaron á especificarse hasta muy tarde.

En todos los paises y en todas las posiciones, los individuos que componen el jénero humano están sujetos unos á la accion de los otros; á ella están avasallados en sus relaciones de marido ú de mujer, de hijo ú de padre, de amo ú esclavo, de gobernante ó de gobernado. En todos los paises y en todas las posiciones, están igualmente sujetos á la accion de las entidades, y luego obran continuamente sobre ellas, ya para apropiárselas acudiendo á sus urjencias, ya para convertirlas en instrumentos. Es imposible por consiguiente soslayarnos á las fuerzas que de continuo obran sobre nosotros, y cuyo principio se halla en nuestra propia naturaleza, ó en nuestros semejantes, ó en las entidades que nos rodean. Estas fuerzas son leyes de las cuales en balde nos quisiéramos desentender; y las conceptuamos buenas ó malas, no por el grado de intension ó de potestad que en ellas reside, sino por la naturaleza de los efectos resultantes.

Hanse distinguido los pueblos sujetos á potestades arbitrarias de los sujetos á las legales, y los gobiernos despóticos de los que obran conforme á las leyes. Suele haber entre unos y otros menos diferencia de la que jeneralmente se cree: una nacion puede pasar de un réjimen arbitrario á otro llamado legal, sin que por esto mejore mucho su situacion. He aquí en lo que consiste la diferencia: y conviene observarla, por cuanto nos servirá de mucho para formar cabal concepto de la naturaleza de

las leyes, y del influjo que ejerce el pormenor de sus disposiciones.

Las leyes, segun hemos sentado, son potestades que se componen de diversos elementos, y que obran de tal ó cual modo sobre los hombres. Entre los elementos componentes de aquellas potestades, contamos los conceptos, las preocupaciones, las necesidades, las pasiones de las clases descollantes de la poblacion, y particularmente de los hombres condecorados con el dictado de príncipes, ministros, militares, majistrados y otros. Estos elementos de potestad no son igualmente crecidos en todos los pueblos; mas, prescindiendo de su número mayor ó menor, se hallan en todas partes, y donde quiera obran mas ó menos sobre las naciones. Si aquellos elementos de fuerza salen del gremio popular, y son producto de los pensamientos, urjencias ó pasiones del mayor número, se puede decir que la poblacion obra sobre sí misma por medio de los instrumentos que elije. La accion que el pueblo ejerce de este modo sobre sí mismo no siempre le es necesariamente saludable; un pueblo puede dañarse lo mismo que un individuo. Si los elementos de fuerza que constituyen la ley residen en un príncipe y su corte, ó en los individuos que le dirijen, tampoco basta esto para que la ley sea siempre y necesariamente perniciosa, aun cuando así se verifique en el mayor número de casos; su resultado es saludable ó aciago, segun las luces y las intenciones de los que ponen en movimiento aquellas fuerzas.

Puesto que la potestad forma la ley, síguese que donde quiera encontremos una parte de la poblacion que obra constantemente sobre la otra, encontrarémos igualmente leyes. Los Rusos, los Turcos, los Ejipcios, los Persas, están sujetos á ciertas leyes, lo mismo que los Ingleses y los Franceses; porque así en unos como en otros, se encuen-

tran la mayor parte de los elementos de fuerza que componen las mas de las leyes. Pero hay una diferencia notable entre unos y otros; la accion que entre los primeros resulta del ejercicio de la potestad, casi nunca se espresa; y en los segundos, al contrario, se especifica en los mas de los casos en que se ha de ejercer. De tal diferencia resulta que, en los unos, aquella accion está sujeta á todas las variaciones instantáneas que esperimenta la potestad que la produce, y por lo mismo suele ser irregular y desencajada; al paso que en los otros, el relato de la accion de la ley contribuye á hacer mas uniforme y regular aquella accion.

Con algunos ejemplos se comprenderá mejor la diferencia: supongo que un sultan y un emperador de Austria tienen ambos necesidad de imponer una contribucion á sus súbditos, para emprender una guerra, sujetar ó esterminar una nacion. Ambos se mueven por un mismo principio, se encaminan al mismo fin, disponen de iguales fuerzas, y sus súbditos tienen igualmente que entregar una parte de sus medios de subsistencia. Por ambas partes encontramos empleados que tienen manos para recibir ó tomar el dinero de los súbditos, jente armada para auxiliar á los empleados, tesoreros para recaudar el dinero en arcas, y soldados para custodiarlas; por ambas partes encontramos además ministros que se mandan entregar aquel dinero, y lo reparten á su antojo, ó conforme á la direccion que se les ha dado; por ambas partes, en fin, encontramos un amo que da, ó se supone que da, movimiento á toda la máquina.

En ambos paises se juntan aquellos elementos de potestad cuya reunion forma la ley; no hay mas diferencia sino que en el uno la accion de aquella potestad se espresa siempre que se ha de ejercer, y en el otro no se hace

tal relacion. En el pais donde se ha significado de antemano la accion de la potestad, cada uno de los elementos componentes, desde el último empleado al primer ministro, regula su accion por la relacion dada, y cada súbdito esperimenta tan solo la parte de accion que le prefija el pormenor. En el pais donde no se ha espresado de antemano la accion de la potestad, sus movimientos van mas desencajados; cada uno de los elementos que forman aquella potestad obra mas ó menos violenta ó parcialmente.

El gobierno que obra sin haber especificado de antemano las varias especies de accion que propende á ejercer, se pudiera comparar á una máquina de vapor sin regulador, cuyos movimientos son alternativamente irregulares, disparados y lentos. Al contrario, el gobierno que no obra sino despues de haber espresado las acciones que quiere producir, marcha de una manera igual; la relacion que publica es en cierto modo el regulador que da uniformidad á sus movimientos. Pero la adicion del regulador á la máquina del gobierno no muda su naturaleza ni sus efectos; si la máquina está constituida de modo que atraiga la subsistencia del pueblo hácia los hombres revestidos de la potestad, cuanto mas regular sea en sus movimientos, mejor desempeñará su intento; será mas duradero y mas pujante. Un pueblo, de consiguiente, puede tener leyes especificadas y autoridades que las observen; puede tener un gobierno cuya accion sea uniforme, y estar sin embargo enormemente oprimido. En el saqueo y en la reparticion de unos despojos, puede haber órden, lo mismo que en cualquier otro objeto; pero no se crea por esto que sean mas felices los individuos saqueados; solo habrá mas uniformidad en las estorsiones.

Las leyes que rijen á los pueblos son potestades, y estas pueden producir malos efectos, asi como los pueden

causar buenos. Decir pues que un pueblo está sujeto á un réjimen arbitrario, no es decir sino que está subordinado á una fuerza irregular y desordenada. Si esta pujanza es por su naturaleza perniciosa, el daño que causa no es igualmente grave en todos los casos parecidos. Afirmar, por otra parte, que un pueblo está sujeto á un réjimen legal, es decir meramente que la potestad á la cual obedece obra de una manera igual en todos los casos parecidos. Si dicha pujanza es perniciosa, causa un estrago casi igual á cuantos alcanza y se encuentran en la misma posicion. He aquí las principales diferencias que se pueden observar, en muchos casos, entre lo que se llama réjimen arbitrario y réjimen legal. A veces tan malo es el uno como el otro; y aun no es del todo imposible que la tal arbitrariedad sea preferible á tal otra que se dice legal. Sujetarse á las leyes de un estado es avenirse á la potestad que en él reina; es obedecer á la necesidad; pero aquella sumision no es necesariamente una ventaja.

Algunos escritores han abultado ridículamente las ventajas del que llaman réjimen legal. Con efecto, inmensas son para los pueblos sujetos únicamente á buenas leyes; pero nulas para los pueblos subordinados á leyes maléficas. Un hacendado puede beneficiar con mucho esmero una heredad; puede puntualizar á cada uno de sus ajentes las reglas que deben seguir en la administracion de los ganados; puede determinar las horas en que han de apacentarse, las épocas del esquileo, el tiempo de la monta, y hasta la edad en que se les llevará al matadero. Si tiene esclavos, puede redactar para ellos reglamentos análogos á los que habrá hecho para sus ganados; puede determinar las horas que deberán trabajar diariamente, la cantidad de alimentos que se les franqueará, el número de latigazos que se les descargará en determinados casos; en

una palabra, puede hacer un reglamento tan bien escrito y próvido como el código mas decantado. Reglamentado todo de esta manera, racionales y ganados estarán sujetos á un réjimen legal, esto es, que la accion de la potestad á la cual estarán sujetos habrá sido de antemano manifestada; pero, ¿se debe inferir de esto que sea mejor su situacion? ¿tendrán por esto mas libertad? Si, para ser libre y estar bien, bastase no estar sujeto mas que á leyes cuyas disposiciones estuviesen descritas y observadas, no mereceria el afan de disputar; los gobiernos menos avenibles podrian consentirlo sin perder nada de su potestad. Por consiguiente, la cuestion no se cifra en si no se estará sujeto mas que á las leyes, sino en si se estará subordinado tan solo á buenas leyes.

No siendo las leyes mas que potestades, no se puede juzgar bien de ellas, sino desentrañando los diversos modos con que obran sobre los hombres, ora les impresionen directamente, ora de un modo indirecto, obrando sobre las entidades que emplean. Para alcanzar sus efectos, pues, se hace preciso manifestar cómo pueden abarcar á los hombres sujetos á ellas.

Si las leyes inherentes á la naturaleza del hombre estuviesen cabalmente sabidas y determinadas, las espresiones *réjimen legal* y *réjimen arbitrario* tendrian una acepcion mas positiva y elevada que en la actualidad. Con la primera se espresaria esclusivamente el estado de un pueblo que obedece tan solo á las leyes de su propia naturaleza, á las que le inclinan á su acabalamiento y prosperidad. Con la segunda se denotaria el estado de todo pueblo sujeto á la accion de una potestad perniciosa, cualquiera que fuese el modo de su ejercicio. Con efecto, es evidente que un gobierno peca por arbitrario desde el instante en que ordena ó veda actos no prescritos ó no prohibidos por las

leyes de nuestra naturaleza. Poco importa que sus mandatos ó sus prohibiciones estén escritas ó no, sean ó no observadas en todos los casos parecidos; tales circunstancias no desvanecen la arbitrariedad. La palabra *leyes* deberia estar esclusivamente reservada para aquellas potestades que están en la naturaleza del hombre ó en la naturaleza de las entidades, y que nadie puede modificar. Las órdenes ó las prohibiciones de los gobiernos no son, propiamente hablando, mas que *decretos*; y bajo este dictado se les ha conocido por espacio de muchos siglos. Cuando las ciencias que tienen por objeto el hombre hayan hecho mas progresos, cada entidad llevará su verdadero nombre; mas si se quiere darse á entender, será indispensable aplicar todavía por largo tiempo á las palabras el sentido que tienen en el idioma vulgar.

CAPITULO VII.

Diversos elementos de potestad que constituyen las leyes.

Una gran parte de las fuerzas que componen la potestad de las leyes se halla en la misma naturaleza del hombre; y sin embargo, principalmente sobre los hombres se manifiesta su ahinco. Si se aferra sobre las entidades, es solo en las relaciones que tienen con nosotros.

Para conocer el cómo obran las leyes, los elementos componentes de su pujanza, y las consecuencias resultantes de su accion, es menester considerar alternativamente á los hombres, como ajentes y como pacientes. Hay que escudriñar por una parte las causas que les determinan á obrar sobre sí mismos ó sobre sus semejantes, y por otra las que les obligan á ceder á la accion que sobre ellos se ejerce.

Hemos ya reparado que las divisiones y clasificaciones no son mas que métodos propios para facilitar las operaciones de nuestra mente; y lo repito aquí para que no se crea que, considerando al hombre bajo puntos de vista diversos, suponga en él tantas entidades diversas cuantos son los aspectos bajo los cuales se le puede contemplar.

A fin de metodizar mis especies, consideraré á los hombres bajo tres puntos de vista diferentes: en sus órganos

físicos, en sus potencias intelectuales, y en sus facultades morales ó afectos. Estas diversas partes de sí mismas no se hallan separadas en la naturaleza como lo están en la mente. Cabe desavenencia en cuanto al nombre que ha de llevar cada una de ellas; mas para darme á entender no necesito ahora mas esmero.

Todos comprenden perfectamente lo que denoto con el nombre de *órganos físicos*; son las partes internas ó esternas de nuestro sér, como los órganos del tacto, de la vista, del olfato, del gusto, del oido, etc.

Por *facultades morales* entiendo los afectos ó impulsos anejos á nuestra naturaleza: el amor, el odio, la venganza, la esperanza, el temor; en una palabra, todas nuestras pasiones.

Llamo *facultades intelectuales* las diversas operaciones de nuestra alma, que apellidamos con los nombres de percepcion, comparacion, raciocinio, imajinacion y demás, junto con los órganos, en los cuales, ó por su medio, se verifican aquellas operaciones.

Comprendiendo en estas tres partes al hombre entero, nos es imposible hallar la causa de la accion que ejerce una parte del jénero humano sobre otra, como no la busquemos en necesidades físicas, en pasiones, en aprensiones ó juicios. Hay que hallar igualmente, en una de estas partes del hombre, las causas que le determinan á ceder á la accion que sobre él ejercen sus semejantes.

No intento ahora esponer las varias causas bajo cuyo influjo se esplayan ó encojen los órganos físicos y las facultades intelectuales del hombre. Tampoco quiero esponer las circunstancias bajo las cuales descuellan ciertas propensiones: puntos que se irán despejando en los libros siguientes. Redúcese mi intento á desentrañar los arranques jenerales que determinan una parte del linaje huma-

no á obrar sobre otra, y las causas que obligan á esta á obedecer ó á soslayarse á la accion de aquella. Solo formándonos concepto cabal de dichas causas, será posible averiguar los varios elementos de que se componen las potestades que llamamos leyes.

Nosotros no tenemos la conciencia de nuestra existencia y de los varios objetos que nos rodean, sino por lo que pasa en nosotros, ó por las impresiones que causan en nuestros órganos los objetos esteriores. No pudiéramos saber que existimos, ó que existe algo fuera de nosotros, sin que ningun objeto interior ó esterior se nos impresionase.

Una mella que no causase en nosotros deleite, ni esperanza de tal, dolor, ni zozobra de tal, seria para nosotros como si no existiese: no podria hacernos ejecutar un acto que no nos conviniese, ni atajar otro al cual nos sintiésemos inclinados. Para determinarnos á obrar, es necesario que nos encarnen impulsos halagüeños ó bien repugnantes.

Cada una de estas dos especies de sensaciones se divide en varias secciones; pueden formarse tantas clases de ellas cuantas son las partes diversas que hemos contado en el hombre. Este puede impresionarse por sus órganos físicos, por sus arranques morales y sus facultades intelectuales.

Dase el nombre de placeres ó de penas físicas á las sensaciones agradables ó dolorosas inmediatamente causadas sobre alguno de nuestros órganos materiales por el contacto de un objeto cualquiera, por el goce ó la privacion de algun haber necesario á nuestra existencia, ó por la lesion de alguno de nuestros órganos.

Se da el nombre de penas ó de placeres morales á las sensaciones gratas ó dolorosas que sentimos en nosotros

mismos, sin que podamos atribuirlas á ningun órgano particular, y que son el resultado de la impresion causada en nuestra mente por los objetos esteriores; tales son los deleites ó los padecimientos, con que nos hermanamos ó deshermanamos á ciertas entidades.

Llámanse halagos ó quebrantos intelectuales los que se refieren á nuestra intelijencia: así, la lectura de una obra apreciable, la investigacion, y sobre todo el descubrimiento de un problema árduo, la refutacion de un error azaroso, son otros tantos deleites propios de la intelijencia.

Como todas las partes del hombre no vienen á formar sino un sistema, obran continuamente unas sobre otras: lo propio se debe decir de sus afectos. Un dolor físico suele producir un dolor moral, y un dolor moral, por poco intenso ú prolongado que sea, no tarda en ocasionar quebrantos físicos. El dolor que nos causa la muerte de una persona estimada, la pérdida de nuestra fortuna ó reputacion, puede producir en nosotros trastornos físicos bastante graves para quitarnos la existencia. Así tambien, dolores meramente físicos pueden volcar nuestra entidad moral, en términos de lastimarla profundamente; pueden esperanzarnos, arredrarnos, y hasta menoscabar el afecto que profesamos á nuestros deudos y amigos.

Si los quebrantos físicos traen á menudo penas morales y se confunden con ellas, los deleites físicos que traen su orijen de una complexion pujante, producen tambien á menudo placeres morales. Un hombre, cuyos órganos físicos desempeñan todos con soltura las diversas funciones á que están naturalmente destinados, que satisface todas sus necesidades, y siente aquella especie de satisfaccion que dan la salud y la falta de cuidados, vuela en alas de la esperanza á los afectos mas halagüeños y beneficiosos con mayor facilidad que si se hallase en situacion contra

puesta; su vida está mas esplayada y hermanada con sus semejantes. Por lo jeneral, un hombre feliz es un hombre de bien: un malvado es un infeliz en todo el ámbito de su acepcion. Esto podrá suministrarnos algun concepto de las fruiciones de los tiranos, y de las costumbres de los pueblos desangrados para convertirles en instrumentos mas avenibles (1).

Las congojas y quebrantos físicos, sin embargo, no siempre enjendran penas morales correspondientes; al contrario, sucede muy á menudo que se proporcionan logros morales por medio de congojas físicas, viniendo á ser estas en cierto modo la moneda con que se compran aquellos. Por medio de un trabajo penoso y asiduo, por ejemplo, se adquiere la independencia y la seguridad de poder dar pan y educacion á los hijos.

Los deleites físicos producen á veces fruiciones morales, pero no siempre: al contrario, suelen causar un sinnúmero de fatalidades. Los escesos habituales en el comer ó en el beber, cualesquiera que sean los placeres de que vayan acompañados, no tardan en acarrear todo jénero de quebrantos.

Las fruiciones morales, así como los placeres físicos, suelen enjendrar congojas de la misma naturaleza. Así el individuo que satisface un afecto moral, como el rencor, le envidia, la ira ó la venganza, se deleita en el acto; pero síguenle luego penas morales mas ó menos graves ó duraderas, como la zozobra, el arrepentimiento, el menosprecio de sí mismo, la afrenta.

(1) Un hombre, en el vaiven de impulsos perniciosos, está padeciendo, porque semejantes pasiones enjendran dolor; mas no se sigue de aquí que quien padece esté poseido de pasiones perniciosas. Suele decirse de un menesteroso: *es un miserable*; mas de un hombre miserable, no se dice: *es un malvado*.

En una palabra, no hay especie alguna de logros ó de quebrantos que no pueda enjendrar otro tanto, no solo para el paciente, sino tambien para un sinnúmero de individuos. Un gran descubrimiento puede causar fruiciones entrañables y duraderas á su autor; pero las causará tambien á la mayor parte de los hombres que le sucederán.

Los quebrantos no se propagan con menos velocidad, ni menos estension que los placeres: los logros en que se empaparon César y sus sucesores, costaron las desgracias inmensas de cien naciones.

La distincion de las diversas clases de logros y quebrantos que podemos percibir, es muy importante en moral y en lejislacion. Por no haberla hecho, se han suscitado tantas contiendas acerca de las verdaderas causas de las acciones y de los juicios de los hombres, habiéndose dejado con frecuencia impunes hechos dignos de castigo. Algunos filósofos han dicho que, en sus juicios y acciones, el hombre se conduce tan solo por los afectos gratos ó incómodos que esperimenta, por las fruiciones ó por los pesares, entendiendo con esto todas las especies de afectos que nos caben. Otros escritores, ciñendo el sentido de las palabras deleites y quebrantos á los puramente físicos, han afirmado con razon que el hombre no se conducia siempre por el deleite ó por el pesar, y, para comprobar su dictámen, no han carecido de ejemplos. Han acusado á los primeros de que calumniaban al linaje humano y estragaban la moral; y para mejorar á los hombres han tratado de hacerles creer en efectos sin causas, y de persuadirles que debian imponerse privaciones ó sujetarse á quebrantos sin motivo alguno.

No menos graves, ni menos repetidos han sido los yerros que se han cometido en lejislacion; hase afirmado á

veces que para justipreciar la felicidad de un pueblo no habia para que tomar en cuenta en lo mas mínimo sus logros físicos, y que la nacion mas feliz era la que menos necesidades tenia que satisfacer, cual si la felicidad no constase mas que de negaciones; á veces tambien se ha afirmado que los placeres y los dolores físicos eran los únicos que debian tomarse en consideracion; que un pueblo que tenia los medios de apagar su sed, satisfacer su apetito y ponerse al abrigo de las intemperies, era el mas dichoso de los pueblos, no quedándole bien alguno que apetecer; y á veces, en fin, se ha pretendido que si los pueblos podian aspirar á fruiciones morales ó intelectuales, los gobiernos eran los jueces supremos de la calidad y cantidad de aquellos que se les debia permitir. Hase admitido sin duda que los hombres podian, sin riesgo, ser jueces de la cantidad y calidad de alimentos pedidos por la urjencia de su estómago; pero no se ha querido conceder que igualmente sin riesgo pudiesen ser jueces de la cantidad y calidad de instruccion competente á su intelijencia.

Mas se ha adelantado todavía; se ha tratado de sujetar sus afectos morales á las mismas reglas que sus alcances intelectuales: se ha afirmado que era indispensable amar á tales individuos, hasta el estremo de hacerse matar en su obsequio; otros solo hasta el punto de declararse esclavos suyos y trabajar en su servicio; otros para comprar esclusivamente sus jéneros, aun cuando sean caros y de mala calidad; y otros, por fin, solo hasta el punto de entregarles lo superfluo y evitar que se mueran de hambre: las antipatías han quedado reglamentadas como las simpatías, y estas junto con el entendimiento.

No hay para que examinar aquí estos diferentes sistemas: lo único que intentaba observar, es que, para alcan-

zar las causas y los efectos de la accion que ejercen los hombres unos sobre otros, conviene desentrañar las diversas especies de propensiones que les caben: hay que ir aquilatando todos los deleites y las amarguras, de cualquiera naturaleza, que son la causa ó el resultado de aquella accion.

CAPITULO VIII.

Los quebrantos y deleites físicos considerados como elementos de la potestad de las leyes.

Si observamos las causas que determinan una parte del linaje humano á rozarse con las otras, hallarémos, entre las principales, el deseo de alcanzar logros físicos y el de evitar congojas de la misma índole. Para desentenderse de la penalidad del trabajo y lograr abundantes subsistencias, lindos vestidos y cómodas viviendas, hay hombres que poseen á otros con el título de esclavos. Con el mismo intento hay en todas las naciones una parte de la poblacion que domina ó trata de dominar á las demás; y para evitar quebrantos físicos mas ó menos graves, los hombres conocidos bajo el nombre de gobernados, súbditos ó esclavos, obedecen ó forcejean por soslayarse al empuje que esperimentan. En una palabra, la historia del linaje humano no consta sino de vaivenes motivados por el anhelo de estancar los deleites físicos de todas las especies, y traspasar á otros todas las penalidades de la misma índole.

Si desentrañamos todas las leyes, encontrarémos que la aversion á los quebrantos físicos y el afan por las fruiciones de la misma naturaleza son uno de los principales elementos de potestad que las componen. No se trata aquí

de escudriñar si aquella contraposicion es un bien ó un mal; bástame hacer observar que la hay, que está en la naturaleza del hombre, y que por lo mismo á nadie es dado el destruirla.

Sin embargo, parece que no todos los dictámenes han estado acordes acerca de los deleites y de los quebrantos de esta naturaleza. En todos tiempos ha habido personas que han blasonado de sobrellevar ó arrostrar una especie de fatigas, menospreciando cierta clase de fruiciones; y tales personas han merecido jeneralmente admiracion. Hasta se ha llegado á sistematizar el menosprecio de las sensaciones físicas, agradables ó dolorosas; nadie ignora las máximas de los estoicos y de algunas sectas de devotos sobre el particular. Decantadas aquellas máximas por una infinidad de personas, ¿debemos creer que los hombres que impusieron á sus semejantes la obligacion de evitar los deleites, y acostumbrarse á la penalidad, quisiesen imprimir al linaje humano un movimiento contrario á su naturaleza? ¿ó se deberá mirar como viciosa en sí la propension á buscar lo que nos lisonjea, y á evitar lo que nos incomoda?

Cuando se prohija un sistema por un número considerable de personas que no tienen entre sí la menor relacion de interés; cuando, entre los que lo han adoptado, hay muchos tan descollantes por su capacidad como por la pureza de sus costumbres; cuando, por último, aquel sistema pasa de una á otra jeneracion, y se encuentra en pueblos que no guardan la menor correspondencia, ni tienen al parecer un mismo oríjen; podemos estar seguros de que si no es fundado en su totalidad, hay á lo menos sustancialmente verdades importantes que impresionan los ánimos y les atajan el alcance de los yerros que se barajan con ellas: tal es el sistema que funda la moral

en el menosprecio de los deleites y de las fruiciones físicas, sistema que han prohijado algunos devotos y filósofos, tan decantado en la antigüedad como en los pueblos modernos, que se encuentra en Asia, en Europa, y hasta entre los salvajes.

Gústanos que en el teatro nos representen personajes felices por sus fruiciones morales: un padre que se halla con sus hijos á quienes creia perdidos, una madre que disfruta de la felicidad de su hija, un amante que vuelve á encontrar á su querida, nos infunden vehemente simpatía, y tomamos parte en su logro, lo mismo que la habíamos tomado en su quebranto. No podríamos tolerar en la escena á personajes que solo fuesen dichosos por sus deleites físicos; por intenso que fuese el placer que paladease un héroe en una comilona, en los platos esquisitos, en los vinos deliciosos, en manera alguna sabríamos hacernos partícipes de sus logros. El espectáculo de los deleites físicos no nos parece tolerable, sino en cuanto se producen por causas que en algun modo nos parecen inmateriales, como un ambiente puro, un olor suave, unos sonidos armoniosos.

Igual diferencia hacemos entre los dolores físicos y los morales. Tomamos parte en el quebranto de Andrómaca, en la desesperacion de Clitemnestra; mas una heroina que se quejase de jaqueca ó de una fluxion de muelas, no pudiera interesarnos, por crueles que fuesen sus dolores. No nos gusta la representacion de quebrantos físicos, sino en cuanto sirven para agravar penas morales, como las heridas que imposibilitan á un hombre el socorrer á su hijo ú á su amigo, ó el rechazar una injuria. Gústanos tambien el espectáculo de los dolores físicos, cuando el paciente los menosprecia y los mira como ajenos: el Romano que pone en un brasero la mano que no

atinó á pasar al enemigo de su patria, nos sorprende y asombra; si aquella mano fuese quemada por órden de Porsena y por los soldados de este príncipe, semejante espectáculo nos horrorizaria. Nos pasmamos del salvaje que, en medio de los tormentos, desafia á su enemigo y le escita á la venganza; tuviéramosle empero por un monstruo, si arrostrase los quebrantos morales por el rumbo de los físicos; si al presenciar el suplicio de sus hijos, de su esposa ó de su padre, manifestase los mismos arranques que en su propia destruccion (1).

La admiracion que nos causa el menosprecio de los deleites y de los dolores físicos no puede ser efecto de la educacion ni de las preocupaciones particulares de un pueblo ú de una época; porque la observamos en todas las naciones, en todos los grados de civilizacion, y en todas las relijiones. Vemos que, en todos los paises, el medio mas seguro de granjearse la confianza y embargar con asombro á la turba, es aparentar el menosprecio de los deleites y quebrantos físicos, huyendo de los primeros, y corriendo en busca de los segundos. Muchos sacerdotes

(1) Si no nos hermanamos lo mismo con uno que esperimenta una complacencia ó una pena física, que con otro que esperimenta un logro ó una pena moral, cuesta poco hallar los motivos de la diferencia. Un deleite físico no puede rebosar fuera del individuo que percibe; puédense disfrutar placeres de esta clase, no solo sin que nadie sea por ello mas feliz, sino causando la desgracia de muchos individuos. Jeneralmente hablando, una fruicion moral no puede existir sin que á un tiempo sean felices muchas personas; para que sea real, conviene que deba su orijen á afectos que enjendran deleites para otras personas. Las congojas y complacencias morales son mas hermanadoras, y pertenecen mas especialmente al hombre. Los deleites físicos propenden mas bien al arrinconamiento; disfrútanlos los animales mas fieros y solitarios.

de la India se imponen voluntarias privaciones, y se sujetan á penas que nos parecen superiores á lo que cabe en la naturaleza humana; y el acatamiento, la veneracion que infunden, está en razon de los deleites que desestiman ó de los rigores á que se sujetan. La relijion cristiana solo ha contado en el número de los elejidos á los hombres que hollaron la sensualidad y supieron hacer frente al dolor; la iglesia de Roma jamás hubiera encumbrado á la jerarquía de santos el nombre de un voluptuoso, por mas que hubiese sido el bienhechor del mundo. Los estoicos han desaprobado en jeneral los deleites físicos, y recomendado el menosprecio del dolor con no menos ahinco que los devotos; y si los filósofos modernos no son, en ciertos puntos, tan áusteros, no dejan de menospreciar á los hombres que descuellan por su pasion á las fruiciones de esta clase.

Y ¿en qué se fundan estas opiniones? ¿son acaso los dolores físicos útiles por su esencia al linaje humano? ¿dirémos, con los estoicos, que no son un mal? ¿serian por ventura los deleites físicos esencialmente aciagos? ¿no cabe conceptuarlos como bienes?

Desde luego hemos de observar que los hombres, en jeneral, si bien decantan á aquellos de sus semejantes que menosprecian los quebrantos y logros físicos, la propension universal del linaje humano es evitar los primeros, y proporcionarse los segundos. Donde quiera propenden los hombres á preservarse del frio, del hambre, de las enfermedades; donde quiera aspiran á proporcionarse cómodas viviendas, sanos y copiosos alimentos, vestidos calientes ó lijeros, segun la estacion y el clima. La propension de los hombres que mas honran el menosprecio de los deleites y quebrantos, no es menos intensa que la de todos los demás.

Debemos advertir en segundo lugar que el desprecio de las penas y de los placeres físicos no nos pasma sino cuando el sujeto no estiende su menosprecio á las penalidades y fruiciones de los demás. El hombre que, despues de haber admitido en principio que el dolor no es un quebranto y debemos despreciarlo, sacase de él la consecuencia de que puede dejar morir de hambre á sus hijos ó á su mujer, no seria celebrado por ninguna secta filosófica ó relijiosa. Tampoco ensalzaríamos al que se fundase en su desprecio de los deleites físicos para privar de los logros de esta clase á las personas en cuya suerte tuviese algun influjo.

Si honran los pueblos á los hombres que miran en nada los dolores físicos, mas celebran todavía á los que les libran de ellos. Un salvaje debe saber cantar en el potro y morir *como un hombre*, para merecer aplauso hasta de sus enemigos; pero mucho mas celebrado será, si con su valor libra del suplicio á alguno de sus compañeros. Un hombre, para cumplir con los preceptos de su relijion, debe saber resistir el hambre y la sed, y menospreciar las sensualidades de toda especie; pero será muy celebrado, en su misma relijion, si da de comer á los que padecen hambre, y de beber á los que tienen sed.

No hay contradiccion en estas dos opiniones; al revés, la una es consecuencia de la otra. Queremos que nuestros semejantes desprecien los dolores que alcanzan á ellos solos, á fin de que tomen á su cargo el librarnos de los que puedan cabernos. Queremos que desprecien los deleites que ellos solos disfrutarian, para que sea un poco mayor la parte que nos toque. Y nosotros consentimos en pagarles con admiracion y aprecio las molestias que se toman en nuestro servicio, ó las fruiciones que desestiman en obsequio nuestro. De esta doble disposicion resulta que en ningun pueblo, ni en ninguna secta, han sido consideradas las penas físicas como de suyo apetecibles, ni tampoco cual esencialmente aciagos los logros de la misma especie. Solo pues debemos tratar de inquirir cuáles son las circunstancias que han influido, ó influyen todavía en el justiprecio de unos y otros. Vamos á ver que el hombre que se halla en el auje mas venturoso es en jeneral el que mas fácilmente alcanza á desempeñar las obligaciones que le incumben: de donde se sigue que las naciones mas menesterosas son por lo comun las mas estragadas, y que un estado continuo de padecimiento dista mucho de ser favorable á las buenas costumbres.

Un hombre que estuviese destituido de toda intelijencia y de todo afecto, y que poseyese una grande fuerza física, no sacaria de ella provecho alguno. Con efecto, para obrar con utilidad, no basta tener fuerza; es menester además un deseo que le imprima movimiento, y una intelijencia que le dé direccion. Así tambien, el que tuviese intelijencia y esperimentase deseos no pudiera ejercer por sí accion alguna, si estuviese destituido de fuerzas, si no tuviese ningun instrumento para ejecutar lo que hubiese ideado y apetecido. Ahora bien, los primeros instrumentos del hombre son sus miembros, sus órganos físicos; y cuanto mas intensos, mas finos, mas ájiles, y, en una palabra, mas cabales sean aquellos instrumentos, mejor partido podrá sacar de sus facultades intelectuales y morales.

Un hombre dotado de buena organizacion física, en igualdad de circunstancias, lleva un sinnúmero de ventajas á otro mal constituido; sea cual fuere el quehacer á que se dedique, puede trabajar mejor y por mas tiempo; si es jornalero ú artesano, puede hacer mas labor y con mas perfeccion; si es militar, aguanta mejor las fatigas de la guerra, manda con mas despejo, ataca y se defiende

con mas ventaja; si es artista, por el mero hecho de ser mas sueltos y delicados sus órganos, tiene mas habilidad; si se dedica á las ciencias ó es majistrado, emplea mayor ahinco, y el poder resistir fatigas mas dilatadas le facilita trabajar mas y progresar con mayor acierto; por último, puede hacer mas servicios á su familia, á sus amigos, á su pais, y por consiguiente á sí mismo: teniendo mas confianza en sí, la infunde mayor á los demás; la seguridad de que goza se comunica á aquellos cuya existencia se apoya en la suya.

Mas una buena organizacion física no se puede adquirir y conservar con una serie de privaciones y padecimientos: lógrase usando alimentos sanos y abundantes, respirando ambiente saludable, poniéndose al abrigo de los estremos de temperatura, haciendo un ejercicio moderado, disfrutando la seguridad personal y la de los sujetos por quienes el hombre se interesa, concediendo, en una palabra, ã la naturaleza todo lo que requiere para despejar nuestras fuerzas, ó para reponerlas cuando están exhaustas. A favor, pues, de una serie de fruiciones físicas, prosperan en el hombre sus órganos, los perfecciona en lo posible, y pone á disposicion de su intelijencia y de sus facultades morales los instrumentos que mas les pueden utilizar. Cuanto mayor perfeccion han recibido los órganos físicos de un individuo, mas intensas son las fruiciones resultantes de la satisfaccion de sus necesidades; y por otra parte, cuanto mas moderado se muestra en sus placeres, por mas tiempo conserva la facultad de renovarlos. Sígase de aquí que aquel cuyos órganos han recibido mayor perfeccion, y que los ha conservado mejor y por mas tiempo, es tambien el que, todo bien calculado, ha venido á esperimentar mayor suma de logros físicos.

Si las causas que producen y conservan una buena or-

ganizacion retoñan de logros que abortan una constitucion endeble ó descaminada, resultan luego inevitables quebrantos. Un hombre que habitualmente padece hambre y sed, que solo se nutre de alimentos mal sanos, que respira ambiente impuro, que está espuesto á todos los estremos de temperatura, que pasa alternativamente del ocio absoluto á un trabajo desmedido, no puede menos de tener una constitucion endeble, y ser perpetua víctima de atroces padecimientos. Las mismas causas que lo quebrantan, vienen luego á desmejorarlo, y tan imposible es separar el menoscabo de la penalidad, como declarar el efecto independiente de la causa. Una serie de padecimientos físicos ocasiona pues la decadencia de nuestros órganos, asi como la continuacion de fruiciones acarrea su esplayamiento. A proporcion que se menoscaban ó desmejoran, quebrántase tambien lo intenso de las sensaciones, menguando á la par el número de servicios que puede franquear el individuo. Resulta de aquí, que cuantas mas privaciones y penas físicas ha esperimentado durante su vida una persona, menos provechoso ha podido ser á sus semejantes: resulta tambien que cuanto mas empobrecen los individuos de un pueblo, mas aislados se encuentran unos de otros; y lo que digo de las naciones, puédese aplicar igualmente á los individuos.

Puesto que lo incesante del bienestar físico refuerza los medios que tiene el hombre de ser útil á sus semejantes, y puesto que los quebrantos de la misma clase endeblecen aquellos medios, ¿cómo es que los pueblos hayan honrado con su aprecio á las personas que tienen en menos el placer y arrostran el dolor? ¿intentaban acaso alentar lo que produce el menoscabo y la decadencia del linaje humano?

Observemos en primer lugar que en ningun pueblo, en

ninguna relijion, en ninguna secta se ha establecido como obligatorio el arrostrar toda especie de quebrantos físicos. Un individuo que se diese á la destemplanza, con el intento de parar en gotoso en su vejez, ó que recargase el estómago para lograr las angustias de un cólico, no fuera objeto de aprecio para nadie. Tampoco seria celebrado quien se espusiese á un padecimiento físico del cual no resultase provecho alguno á nadie. Acostumbrarse al dolor, con la mira de aprender á resistir las tentaciones aciagas, ó de esponerse á un gran riesgo en beneficio de nuestros semejantes, es un ejercicio honroso; mas esponerse al dolor por ser tal, es un acto de demencia en todos los paises del mundo.

Los hombres están particularmente dispuestos á prendarse de aquellos que menosprecian los quebrantos físicos, en tres circunstancias: en el estado salvaje, en el de esclavitud doméstica y en el de opresion política. En estos tres estados, las mismas causas producen efectos parecidos.

En el estado salvaje, los hombres no pueden conservarse sino sujetándose á penas continuas y trabajos escesivos, y haciéndose temibles á sus enemigos. Para proporcionarse su subsistencia por medio de la caza ó de la pesca, sobre todo en la estacion rigurosa, es indispensable que arrostren fatigas y privaciones sin cuento; que persigan la caza por entre impenetrables bosques; que cojan el pescado en estanques cubiertos de hielo; y que estén á veces dias enteros sin probar alimento. El que resiste entonces mas fácilmente el hambre y el cansancio, pudiendo perseguir su presa con mas teson, debe ser necesariamente el mas celebrado. Aprécianse en él las calidades que le preservan de la destruccion: saber escojer entre dos males el menor, aunque sea mas inmediato, es un acto de cordura. Con

arreglo á los mismos principios, nos admiramos del cautivo que muestra mas valor en los tormentos; su entereza se convierte en salvaguardia de sus compatriotas, siendo un objeto de terror para los que asisten á su ejecucion.

La esclavitud casera causa, en los hombres esclavizados, un efecto análogo al que produce en los salvajes el desamparo en que viven. Obligados á trabajar sin provecho personal, víctimas indefensas de la arbitrariedad y de los caprichos de sus amos, no les queda mas que un medio de conservar alguna independencia y lograr algunos recreos volanderos en medio de las calamidades que les agovian, y es mostrarse insensibles al dolor y menospreciar la muerte. El esclavo que ve un medio de libertad en su propia destruccion, se siente protejido por la codicia de su amo; así los negros que los cristianos de Europa tienen aherrojados debajo los trópicos, muestran en medio de los suplicios un valor que sobrepuja á la crueldad de sus verdugos.

Los mismos riesgos y las mismas necesidades infunden arranques parecidos, en todos los gobiernos despóticos. Saber padecer y morir es la única virtud de los esclavos, que descuella, sea cual fuere la forma bajo la cual se establezca la esclavitud. Los hombres ajustan siempre sus máximas á su posicion, y el resúmen de ellas es sacar el partido menos malo posible de aquella posicion. Mientras los Romanos fueron pobres y libres, la virtud fué vencer á los pueblos y enriquecer la república con sus despojos; cuando fueron esclavos de sus emperadores, ó, por mejor decir, de sus libertos, no pudiendo ya retraerse de los males inseparables del despotismo, la virtud fué hacer frente al dolor y menospreciar deleites y riquezas que era en balde conseguir.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE DE LOS CAPITULOS

DEL TOMO PRIMERO.

LIBRO PRIMERO.

Aplicacion del análisis al estudio del derecho y de la moral.— Sistemas aplicados á estas dos ciencias.

LIBRO SEGUNDO.

Naturaleza de las leyes. Delineacion de los elementos que las componen. Efectos que causan. Diversos modos y quilates de su trascendencia con los individuos.

FIN DEL INDICE DEL TOMO PRIMERO.